

Sumario

Número 48 - Martes, 12 de marzo de 2019 - Año XLI

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se acuerda ampliar el plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento de concesión de la BECA 6000 correspondiente a la Resolución de 29 de octubre de 2018, por la que se efectúa convocatoria pública para el curso escolar 2018-2019.

7

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 5 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se declara de utilidad pública el monte público «Los Puntales», sito en el término municipal de Obejo (Córdoba), y se acuerda su inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Córdoba.

9

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 11 de febrero de 2019, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombra a don Francisco Javier García Pacheco Catedrático de Universidad.

12

Resolución de 5 de marzo de 2019, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso de acceso, Profesor Titular de Universidad a don Javier Bermejo Meléndez.

13



2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

- Resolución de 5 de marzo de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería. 14
- Resolución de 5 de marzo de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería. 16
- Resolución de 5 de marzo de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería. 18
- Resolución de 7 de marzo de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se hace pública la adjudicación provisional de destinos en el concurso de traslados para el personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Catedráticos y Profesionales de Música y Artes Escénicas, de Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, para la provisión de puestos de trabajo en centros docentes públicos. 20

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

- Resolución de 1 de marzo de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se rectifican errores materiales detectados en la Resolución de 7 de febrero de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la comisión de selección, la lista definitiva de personas admitidas y excluidas correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsas de empleo externas para la cobertura temporal de los puestos de Teleasistente en Málaga. 22
- Resolución de 1 de marzo de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se rectifican errores materiales detectados en la Resolución de 7 de febrero de 2019, de la de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista definitiva de personas admitidas y excluidas correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsas de empleo externas para la cobertura temporal de los puestos de Teleasistente en Sevilla. 24
- Resolución de 1 de marzo de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se rectifican errores materiales detectados y se modifica la Resolución de 7 de febrero de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista provisional de personas que conforman la bolsa de empleo correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsas de empleo externas para la cobertura temporal de los puestos de Teleasistente en Málaga. 26

Resolución de 1 de marzo de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se rectifican errores materiales detectados y se modifica la Resolución de 7 de febrero de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista provisional de personas que conforman la bolsa de empleo correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsas de empleo externas para la cobertura temporal de los puestos de Teleasistente en Sevilla. 36

UNIVERSIDADES

Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Universidad de Almería, por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de plazas de Profesor Ayudante Doctor para el curso académico 2018/2019. 47

Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Universidad de Almería, por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de plazas de Profesor Asociado Laboral para el curso académico 2018/2019. 59

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 27 de febrero de 2019, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Profesional de Economistas de Sevilla y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales Profesionales de Andalucía. 70

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 7 de marzo de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la que se hace público el Acuerdo de 26 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por el que se amplía la delegación de competencia para la autenticación de copias, mediante cotejo. 115

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 4 de febrero de 2019, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de educación secundaria «Nuestra Señora de las Nieves» de Los Palacios y Villafranca (Sevilla). (PP. 428/2019). 117

Orden de 5 de febrero de 2019, por la que se autoriza el cambio de titularidad de los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «Santísima Trinidad-Trinitarios» de Córdoba. (PP. 439/2019). 119

Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se desarrollan las normas generales de organización y funcionamiento del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía. 121

Resolución de 7 de marzo de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 20/19, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla. 122

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 25 de febrero de 2019, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se acuerda la remisión del expediente y el emplazamiento de terceros interesados, requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Once de los de Sevilla, en el Procedimiento Abreviado número 27/2019. Negociado 5. 123

Resolución de 5 de marzo de 2019, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se acuerda la remisión del expediente y el emplazamiento de terceros interesados, requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de los de Sevilla, en el Procedimiento Abreviado núm. 26/2019. Negociado A1. 124

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Resolución de 1 de marzo de 2019, de la Dirección General de Movilidad, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 224/2018, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla. 125

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 20 de junio de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Granada, dimanante de autos núm. 12/2018. (PP. 161/2019). 126

5. Anuncios**5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones****OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS**

Anuncio del 21 de febrero de 2019, de la Comunidad de Regantes del Guadalquivir, por el que se anuncia el concurso que se cita. (PP. 464/2019). 128

5.2. Otros anuncios oficiales**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**

Anuncio de 5 de marzo de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, notificando requerimiento de actualización de datos bancarios para el abono de becas y ayudas al estudio del curso 2012-2013. 130

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

- Anuncio de 7 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 131
- Anuncio de 7 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 132
- Anuncio de 7 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 133
- Anuncio de 7 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 134
- Anuncio de 7 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo que se cita. 135

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

- Anuncio de 6 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo. 136
- Anuncio de 27 de febrero de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica la notificación de Comunicación en Procedimiento a la persona interesada que intentada la misma no ha sido posible practicarla en el procedimiento de solicitud de título de familia numerosa. 137

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

- Anuncio de 5 de marzo de 2019, de la Viceconsejería, por el que se notifican los actos administrativos que se citan del Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía. 138

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

- Anuncio de 5 de marzo de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica el requerimiento de documentación. 140
- Anuncio de 22 de enero de 2019, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de revisión de oficio recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes. 141

- Anuncio de 6 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de ayudas para la renta básica de emancipación de los jóvenes, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones. 142
- Anuncio de 6 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo al expediente de expropiación forzosa. 143
- Anuncio de 6 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo al expediente de expropiación forzosa que se cita. 144
- Anuncio de 6 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo al expediente de expropiación forzosa que se cita. 145
- Anuncio de 6 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo al expediente de expropiación forzosa que se cita. 146
- Anuncio de 6 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se publican diferentes actos administrativos que no han podido ser notificados a las personas interesadas. 147
- Anuncio de 7 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se hace público el Acuerdo de 14 de noviembre de 2018, de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, relativo al Expediente de Cumplimiento y Subsanación del Plan de Sectorización y Ordenación del sector SUNS-T.1 «Trévez Oeste». 148

UNIVERSIDADES

- Anuncio de 27 de febrero de 2019, de la Universidad de Jaén, de publicación de acuerdos de inicio de reintegro en el BOC. 187

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se acuerda ampliar el plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento de concesión de la BECA 6000 correspondiente a la Resolución de 29 de octubre de 2018, por la que se efectúa convocatoria pública para el curso escolar 2018-2019.

La Orden conjunta de las Consejerías de Educación y Empleo de 5 de julio de 2011 (BOJA núm. 142, de 21 de julio de 2011) establece las bases reguladoras de la Beca 6000, dirigida a facilitar la permanencia en el Sistema Educativo del alumnado de Bachillerato y de Ciclos Formativos de Grado Medio de Formación Profesional Inicial. El artículo 14 de la referida Orden confiere a la persona titular de la Dirección General competente en materia de becas y ayudas, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, la competencia para instruir y resolver el procedimiento de concesión de la Beca 6000.

Para el curso 2018-2019 se efectúa convocatoria pública para su concesión a través de la Resolución de 29 de octubre de 2018, de la Dirección General de Participación y Equidad, publicada en el BOJA núm. 219 de fecha 13 de noviembre de 2018. En la misma se establece que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 21 de la Orden de 5 de julio de 2011, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, computado desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

El plazo para la presentación de las solicitudes se ha establecido en un mes a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto, según lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Identif.: 421542). Es por ello que habiendo sido publicado dicho Extracto con fecha de 13 de noviembre de 2018 (BOJA núm. 219) el plazo de presentación de solicitudes ha finalizado el día 13 de diciembre de 2018, concluyendo el plazo para la resolución y notificación del procedimiento en el plazo de tres meses, computado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Como consecuencia del número de solicitudes formuladas, así como de la aparición de circunstancias sobrevenidas derivadas de la tramitación de las mismas, a la vista de la fase en que se encuentra el procedimiento de concesión, así como de la proximidad del vencimiento del plazo máximo de resolución y notificación, y pese a haberse habilitado los medios personales y materiales habilitados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se prevé que este plazo no va a poder ser cumplido.

Visto todo lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y haciendo uso de las competencias que le han sido conferidas, el Director General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar

R E S U E L V E

Primero. Ampliar en tres meses el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento de concesión de la Beca 6000 para el curso escolar 2018-2019, contados a partir de la finalización del establecido en el apartado 5 del artículo 21 de la Orden de 5 de julio de 2011.

Segundo. Contra esta resolución no cabrá recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 6 de marzo de 2019.- El Director General, Daniel Bermúdez Boza.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 5 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se declara de utilidad pública el monte público «Los Puntales», sito en el término municipal de Obejo (Córdoba), y se acuerda su inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Córdoba.

Con fechas de 26 y 28 de julio de 2017, respectivamente, el Servicio de Gestión del Medio Natural de la entonces Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba emite dos memorias en las que se recogen la descripción y las características intrínsecas de las fincas «Los Puntales I» (número de elenco CO-1082) y «Las Mestas» (número de elenco CO-3039), conformadoras del monte de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía «Los Puntales» (CO-11.082-JA), y en las que se consideran que concurren en ellas los supuestos previstos en el artículo 21.a) y c) de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, para su afectación al dominio público.

Con fecha 6 de octubre de 2017, la Sección de Patrimonio del Servicio de Administración General de la citada Delegación Territorial, emite informe patrimonial que incluye los datos de la inscripción registral y del título de dominio de las fincas anteriormente mencionadas que conforman el monte público «Los Puntales», donde se recoge que la función protectora de la cubierta vegetal justifica la declaración de utilidad pública del mismo.

Con fecha 30 de octubre de 2017, el entonces Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, acuerda el inicio del procedimiento para la declaración de utilidad pública e inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Córdoba del monte de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía «Los Puntales» (CO-11.082-JA), integrado por «Los Puntales I» (número de elenco CO-1082) y «Las Mestas» (número de elenco CO-3039).

Con fecha 12 de diciembre de 2017, el Servicio de Urbanismo de la entonces Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba emite informe en el que se recoge que «Los Puntales I» y «Las Mestas» se sitúan en Suelo No Urbanizable de Especial Protección Paisajística, así como que su ámbito geográfico está integrado en el Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos, Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Córdoba, como espacio de protección compatible Complejo Serrano, Cuenca del Guadalquivir (CS-20).

El 9 de enero de 2018 el Departamento de Geodiversidad y Biodiversidad, del Servicio de Gestión del Medio Natural de la entonces Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, emite informe que recoge que el monte denominado «Los Puntales» constituye una zona de nidificación de las especies águila imperial (*Aquila adalberti*) y águila perdicera (*Aquila fasciata*), y es territorio de lince ibérico (*Lynx pardina*), todas ellas incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas.

Con fecha 31 de enero de 2018 el Servicio de Espacios Naturales Protegidos de la referida Delegación Territorial, en consonancia con lo informado en las memorias del Servicio de Gestión del Medio Natural, confirma que «Los Puntales I» y «Las Mestas» se localizan dentro de la zona ZEC Guadalquivir, no existiendo inconveniente para que sean declarados de utilidad pública.

Con fecha 8 de febrero de 2018 se acuerda la apertura de trámite de audiencia del procedimiento notificándolo a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, a la Diputación Provincial de Córdoba y al Ayuntamiento de Obejo. El 20 de febrero de 2018, el entonces Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba acuerda la apertura del trámite de información pública del expediente, siendo

publicado el anuncio en el BOJA núm. 39, de 23 de febrero de 2018. El citado anuncio ha estado expuesto por el plazo de un mes en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Obejo, en cuyo término municipal radican los montes, extremo que ha quedado acreditado mediante certificación, de 19 de junio de 2018, expedida por la Secretaria Interventora del Ayuntamiento.

De acuerdo con lo actuado y con los informes favorables de la Sección de Patrimonio y del Servicio de Administración General de fechas 30 de abril y 8 de mayo de 2018 respectivamente, en fecha 17 de mayo de 2018 el entonces Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba emite Informe-Propuesta favorable a la declaración de utilidad pública e inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Córdoba del monte «Los Puntales» (CO-11.082-JA), conformado por «Los Puntales I» (número de elenco CO-1082) y «Las Mestas» (número de elenco CO-3039), recogiendo que no se han formulado alegaciones durante el trámite de audiencia.

Con fecha 29 de junio de 2018 se da traslado del expediente al Servicio de Gestión Forestal Sostenible de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos de la entonces Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio que informa el 23 de agosto de 2018 favorablemente la inclusión en el Catálogo de Montes Utilidad Pública, con un registro único, del monte «Los Puntales» (CO-11.082-JA). Solicitado informe complementario a dicho órgano directivo, el mismo se emite con fecha 4 de octubre de 2018.

Con fecha 25 de octubre de 2018 el Servicio de Patrimonio de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio informa favorablemente el expediente de referencia, considerando que se han cumplimentado los requisitos legales para continuar con la tramitación.

Con fecha 26 de octubre de 2018, la citada Secretaría General Técnica emite Propuesta favorable sobre procedimiento por el que se declara de utilidad pública y la inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública del monte «Los Puntales».

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con los artículos 13 y 16. 1, 2 y 3, de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, el artículo 21 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, los artículos 38 y siguientes del Reglamento de Montes, aprobado mediante Decreto 485/1962, de 22 de febrero, y demás normativa de general y pertinente aplicación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de marzo de 2019,

ACUERDA

Primero. Declarar de utilidad pública el monte público «Los Puntales», sito en el término municipal de Obejo (Córdoba).

Segundo. Incluir en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Córdoba con el número 52, el monte público «Los Puntales» con la siguiente descripción:

1. Unidades de gestión asociadas al monte:
 - a) Los Puntales I.
 - b) Las Mestas.
2. Provincia: Córdoba.
3. Partido Judicial: Córdoba.
4. Titularidad: Comunidad Autónoma de Andalucía.
5. Datos registrales:
 - a) Finca inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Córdoba con el número 1.154, en el Tomo 1.629, Libro 45 de Obejo, Folio 6, inscripción 9ª.

- b) Finca inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Córdoba, con el número 1.158, en el Tomo 1.484, Libro 37 de Obejo, Folio 196, inscripción 8ª.
6. Límites:
- Norte: Corona rústica Embalse del Guadalmeñato (CO-60013-JA).
Este: Corona rústica Embalse del Guadalmeñato (CO-60013-JA) y límite de término municipal de Adamuz y Córdoba.
Sur: Monte Chozas Redonda (CO-20074-CP) y Suerte Lentisco III (CO-20107-CP).
Oeste: Arroyo del Ronquillo y Campo de tiro de Cerro Muriano.
7. Referencias catastrales:
- a) Parcelas 17 y 18 del polígono 12: (14047A012000170000MI; 14047A012000180000MJ).
- b) Parcelas 4, 6, 7, 10, 12 y 18 del polígono 13: (14047A013000040000MW; 14047A013000060000MB; 14047A013000070000MY; 14047A013000100000MY; 14047A013000120000MQ; 14047A013000180000MO).
- c) Parcela 2 del polígono 14: (14047A014000020000MX).
- d) Parcelas 2 y 3 del polígono 16: (14047A016000020000MY; 14047A016000030000MG).
8. Cabida total: 1.766,8227 ha.
9. Cabida pública: 1.766,8227 ha.
10. Especies principales: Formado principalmente por una masa de quercíneas, coníferas y matorral con densidad variable, según zona y orientación. En algunas zonas se encuentra abundante pastizal con arbolado disperso. En cuanto al matorral, se trata de formaciones de matorral noble mediterráneo con especies como lentisco, coscoja o jara, que en muchos casos aparecen junto a pies dispersos de quercíneas.

Tercero. Trasladar el presente Acuerdo al Ministerio competente y publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, surtiendo efectos desde su publicación.

Cuarto. Designar a la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba para que realice las actuaciones necesarias para la constancia del presente Acuerdo en el Registro de la Propiedad, con el fin de que se haga constar en las fincas registrales correspondientes la calificación jurídica demanial del inmueble y la descripción gráfica georreferenciada de las mismas.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de marzo de 2019

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 11 de febrero de 2019, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombra a don Francisco Javier García Pacheco Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para provisión de una plaza de Catedrático de Universidad, convocado por Resolución de esta Universidad de 11 de septiembre de 2018 (BOE de 5 de octubre), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Resuelvo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre (BOE del 8) y el artículo 57 de los Estatutos de esta Universidad, aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Francisco Javier García Pacheco Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Matemática Aplicada» (DF4759), con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le corresponda.

Cádiz, 11 de febrero de 2019.- El Rector, por delegación de firma (Resolución UCA/R16REC/2015, de 20 de abril, BOUCA del 30), El Vicerrector de Ordenación Académica y Personal, Carlos Moreno Aguilar.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 5 de marzo de 2019, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso de acceso, Profesor Titular de Universidad a don Javier Bermejo Meléndez.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por resolución de esta Universidad de fecha 10 de diciembre de 2018 (BOE de 27 de diciembre de 2018), y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el R.D. 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Javier Bermejo Meléndez, con DNI 4894*****, Profesor Titular de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de Arqueología, adscrito al Departamento de Historia, Geografía y Antropología.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante la Sra. Rectora de la Universidad de Huelva, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huelva, 5 de marzo de 2019.- La Rectora, María Antonia Peña Guerrero.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 5 de marzo de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Próximo a quedar vacante el puesto de trabajo que se detalla en anexo adjunto y conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 15 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17 de enero), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera 1.º Las solicitudes, dirigidas a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Deporte, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Educación y Deporte, en Sevilla, calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «Curriculum Vitae» en el que se hará constar el número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2 a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de marzo de 2019.- El Director General, Juan Carlos Aunió Ruiz.

A N E X O

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Centro directivo: Dirección General de Formación Profesional.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: SV. Ordenación y Formación en Empresas.

Código: 1755310.

Núm. De plazas: 1.

Ads: F.

Tipo de Administración: AX.

Características esenciales:

Grupo: A1.

Cuerpo: P-A111.

Área Funcional: Ordenación educativa.

Área Relacional:

Nivel C.D.: 28.

C. específico RFIDP/€: XXXX – 21.197,52.

Requisitos desempeño:

Experiencia: 3.

Titulación:

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 5 de marzo de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Próximo a quedar vacante el puesto de trabajo que se detalla en anexo adjunto y conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 15 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17 de enero), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera 1.º Las solicitudes, dirigidas a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Deporte, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Educación y Deporte, en Sevilla, calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «curriculum vitae» en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, Reglamento general de ingreso, promoción interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2 a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de marzo de 2019.- El Director General, Juan Carlos Aunió Ruiz.

A N E X O

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Centro directivo: Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Secretario/a General Provincial.

Código: 1155710.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Tipo de administración: AE, AL, AS, AX.

Características esenciales:

Grupo: A1.

Cuerpo: P-A111.

Área funcional: Adm. Pública.

Área relacional: Ordenación Educativa, Gestión Cultural.

Nivel C.D.: 28.

C. específico RFIDP/€: XXXX – 21.197,52.

Requisitos desempeño:

Experiencia: 3.

Titulación:

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 5 de marzo de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Próximo a quedar vacante el puesto de trabajo que se detalla en anexo adjunto y conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 15 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17 de enero), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1.º Las solicitudes, dirigidas a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Deporte, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Educación y Deporte, en Sevilla, calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «curriculum vitae» en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de marzo de 2019.- El Director General, Juan Carlos Aunió Ruiz.

A N E X O

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Centro directivo: Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Sv. Ordenación Educativa.

Código: 1156510.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Tipo de Administración: AX.

Características esenciales:

Grupo: A1-A2.

Cuerpo: P-A111.

Area funcional: Ordenación Educativa.

Area relacional:

Nivel C.D.: 26.

C. específico RFIDP/€: XXXX – 17.190,24.

Requisitos desempeño:

Experiencia: 3.

Titulación:

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 7 de marzo de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se hace pública la adjudicación provisional de destinos en el concurso de traslados para el personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Catedráticos y Profesionales de Música y Artes Escénicas, de Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, para la provisión de puestos de trabajo en centros docentes públicos.

Por Resolución de 24 de octubre de 2018, se convocó concurso de traslados para el personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, de Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros, para la provisión de puestos de trabajo en centros docentes públicos.

La base decimocuarta de la precitada Resolución de 24 de octubre de 2018, establece que la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se adjudicarán provisionalmente los destinos.

En su virtud, esta Dirección General

HA RESUELTO

1. Anunciar la publicación de la adjudicación provisional de los destinos del personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, de Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, el día 12 de marzo de 2018.

La citada adjudicación se publicará en el portal web de la Consejería. Asimismo, podrá consultarse en los lugares habilitados al efecto en las distintas sedes de las Delegaciones Territoriales de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

2. Conceder un plazo de diez días hábiles, computables a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, para la presentación de reclamaciones. Durante este plazo, el personal utilizará el formulario web disponible desde la consulta del baremo provisional publicada en el portal web de la Consejería.

Durante este mismo plazo, el personal que haya participado con carácter voluntario podrá presentar renuncia a su participación en el procedimiento, entendiendo que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en su instancia y a las reclamaciones que, en su caso, haya podido presentar con anterioridad a la renuncia.

Las reclamaciones y renuncias deberán ser tramitadas y presentadas electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la base decimocuarta de la Resolución de 24 de octubre de 2018.

3. La adjudicación de un destino provisional puede sufrir variaciones en la resolución definitiva debido a las posibles rectificaciones que puedan producirse en la baremación de los méritos, como consecuencia de la estimación de las alegaciones y renunciaciones, por lo que no supone derecho o expectativa de derecho respecto a la resolución definitiva del concurso.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el caso de que con posterioridad a la presente resolución se detectara algún error en la valoración de los méritos, la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos modificará de oficio tal error, habilitando al personal afectado un plazo de diez días hábiles para la presentación de las reclamaciones que se estimen oportunas.

Sevilla, 7 de marzo de 2019.- El Director General, Juan Carlos Aunió Ruiz.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 1 de marzo de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se rectifican errores materiales detectados en la Resolución de 7 de febrero de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la comisión de selección, la lista definitiva de personas admitidas y excluidas correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsas de empleo externas para la cobertura temporal de los puestos de Teleasistente en Málaga.

Publicada Resolución 7 de febrero de 2019, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista definitiva de personas admitidas y excluidas correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsas de empleo externas para la cobertura temporal de los puestos de Teleasistente en Málaga (BE1802TEMA), han sido detectados errores materiales en la misma.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que «Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.»

En su virtud,

R E S U E L V O

Primero. Rectificar los errores materiales detectados en la lista definitiva de personas admitidas y excluidas en lo referente a aquellas personas candidatas que aparecen en la misma como excluidas, debiendo estar en dicha lista como admitidas, en el siguiente sentido:

Donde dice:

CÓDIGO SOLICITUD	DNI	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL	CAUSAS DE EXCLUSION
BP5BOSM5V2	****534Y	2,2	EXCLUIDO	NA.B2.1.B2.2
B192VUVXWO	****763H	1	EXCLUIDO	NA.B2.1.B2.2
BIJ6ATC5VL	****435G	0,2	EXCLUIDO	NA.B2.1.B2.2
2J24SD3ZA3	****849	0	EXCLUIDO	N.A B2.1.B2.2
T123SX5SEU	****803V	0	EXCLUIDO	NA.B2.1

Debe decir:

CÓDIGO SOLICITUD	DNI	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL
BP5BOSM5V2	****534Y	2,2	ADMITIDO
B192VUVXWO	****763H	1	ADMITIDO
BIJ6ATC5VL	****435G	0,2	ADMITIDO
2J24SD3ZA3	****849	0	ADMITIDO
T123SX5SEU	****803V	0	ADMITIDO

Segundo. Incorporar a la referida lista como persona candidata admitida a la siguiente persona,

CÓDIGO SOLICITUD	DNI	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL
6J3CUJ81Z5	*****512K	0	ADMITIDO

Cuarto. Modificar la mencionada resolución para la subsanación de los citados errores detectados.

Quinto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de marzo de 2019.- La Directora-Gerente, Encarnación Aguilar Silva.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 1 de marzo de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se rectifican errores materiales detectados en la Resolución de 7 de febrero de 2019, de la de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista definitiva de personas admitidas y excluidas correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsas de empleo externas para la cobertura temporal de los puestos de Teleasistente en Sevilla.

Publicada Resolución 7 de febrero de 2019, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista definitiva de personas admitidas y excluidas correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsas de empleo externas para la cobertura temporal de los puestos de Teleasistente en Sevilla (BE1801TESE), han sido detectados errores materiales en la misma.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que «Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.»

En su virtud,

R E S U E L V O

Primero. Rectificar los errores materiales detectados en la lista definitiva de personas admitidas y excluidas en lo referente a aquellas personas candidatas que aparecen en la misma como excluidas, debiendo estar en dicha lista como admitidas, en el siguiente sentido:

Donde dice:

CÓDIGO SOLICITUD	DNI	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL	CAUSAS DE EXCLUSION
4XAGDUY7IJ	****948N	23,65	EXCLUIDO	NA.C3.6
8AZA4KDHS	****432P	17,9	EXCLUIDO	NA.B2.1
FZ3CXK2ACA	****377k	15,5	EXCLUIDO	NA.B2.1.B2.2
S5ICJ3U0MW	****889Y	10,5	EXCLUIDO	NA.B2.1.B2.2
4UTDNFF5VJ	****964Z	8,8	EXCLUIDO	NA.C3.6
MBFNC4WYNF	****296N	3,85	EXCLUIDO	NA.C3.6
2J24SD3ZA3	****849	0	EXCLUIDO	NA.B2.1.B2.2
KTA4UPD5H2	****34Z	0	EXCLUIDO	NA.C3.6
XO3G8M4VEA	****797B	0	EXCLUIDO	NA.B2.1.B2.2
19A7SDED4X	****582M	0	EXCLUIDO	NA.C3.6
T123SX5SEU	****803V	0	EXCLUIDO	NA.B2.1

Debe decir:

CÓDIGO SOLICITUD	DNI	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL
4XAGDUY7IJ	****948N	23,65	ADMITIDO
8AZA4KDHSJ	****432P	17,9	ADMITIDO
FZ3CXK2ACA	****377k	15,5	ADMITIDO
S5ICJ3U0MW	****889Y	10,5	ADMITIDO
4UTDNFF5VJ	****964Z	8,8	ADMITIDO
MBFNC4WYNF	****296N	3,85	ADMITIDO
2J24SD3ZA3	****849	0	ADMITIDO
KTA4UPD5H2	****34Z	0	ADMITIDO
XO3G8M4VEA	****797B	0	ADMITIDO
19A7SDED4X	****582M	0	ADMITIDO
T123SX5SEU	****803V	0	ADMITIDO

Segundo. Incorporar a la referida lista como personas candidatas admitidas a las siguientes personas.

CÓDIGO SOLICITUD	DNI	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL
ACZM6BED0D	****875X	25,77	ADMITIDO
4VWSQHI7F3	****028E	15,84	ADMITIDO
D35FVI9IDU	****602E	0	ADMITIDO
6J3CUJ81Z5	****512K	0	ADMITIDO

Cuarto. Modificar la mencionada resolución para la subsanación de los citados errores detectados.

Quinto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de marzo de 2019.- La Directora-Gerente, Encarnación Aguilar Silva.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 1 de marzo de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se rectifican errores materiales detectados y se modifica la Resolución de 7 de febrero de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista provisional de personas que conforman la bolsa de empleo correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsas de empleo externas para la cobertura temporal de los puestos de Teleasistente en Málaga.

Publicada Resolución de 7 de febrero de 2019, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista provisional de personas que conforman la bolsa de empleo correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsas de empleo externas para la cobertura temporal de los puestos de Teleasistente en Málaga (BE1802TEMA), han sido detectados los siguientes errores materiales en la misma:

- Duplicidades en candidaturas.
- Cálculo en la baremación de candidaturas.
- A igualdad de puntuación, orden de las candidaturas conforme a lo regulado en la base 6.3 de la convocatoria.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que «Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».

En su virtud,

R E S U E L V O

Primero. rectificar los errores materiales detectados en la lista provisional de personas que conforman la bolsa de empleo correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsas de empleo externas para la cobertura temporal de los puestos de Teleasistente en Málaga (BE1802TEMA).

Segundo. Publicar de nuevo la lista provisional de personas que conforman la bolsa de empleo BE1802TEMA, una vez corregidos los errores detectados, de acuerdo a lo recogido en el Anexo I.

Tercero. Modificar la mencionada resolución para la subsanación de los citados errores detectados.

Cuarto. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Dichas alegaciones deberán presentarse por escrito en cualquiera de los Registros de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y en el mismo día remitir

dicha documentación escaneada con registro de entrada mediante correo electrónico enviado a la siguiente cuenta: alegacionesbolsasexterna.assda@juntadeandalucia.es.

La presente resolución no admite recurso en contra por tratarse de un acto de mero trámite. De conformidad con lo establecido en el art. 112, párrafo 2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la oposición al mismo podrá alegarse por las personas interesadas para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Quinto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de marzo de 2019.- La Directora-Gerente, Encarnación Aguilar Silva.

ANEXO I

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS QUE CONFORMAN LA BOLSA (BE1802TEMA)

	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL
1	7H9BMQDWJ3	xxxxx707P	14,86	20,00	34,86	ADMITIDO
2	5FK32ZY0MG	xxxxx817c	2,95	29,70	32,65	ADMITIDO
3	IW6HW0FLSK	xxxxx606A	8,30	19,90	28,20	ADMITIDO
4	5FOU7ZUT2X	xxxxx068T	24,60	1,70	26,30	ADMITIDO
5	JZLIKFPJAF	xxxxx495D	3,25	23,00	26,25	ADMITIDO
6	89L1T16Z5V	xxxxx718G	2,80	23,20	26,00	ADMITIDO
7	RUOWMT9L1V	xxxxx977R	2,80	22,80	25,60	ADMITIDO
8	KN4AD4ZNCR	xxxxx562y	8,26	17,30	25,56	ADMITIDO
9	L8RG0VO2AT	xxxxx545B	23,28	2,00	25,28	ADMITIDO
10	UBRAR2H1J1	xxxxx911N	19,27	5,00	24,27	ADMITIDO
11	NPQ55VUVQC	xxxxx006l	14,30	7,48	21,78	ADMITIDO
12	VHZT2MNO	xxxxx201M	21,66	0,00	21,66	ADMITIDO
13	ALMSQPXC08	xxxxx216C	8,10	13,30	21,40	ADMITIDO
14	BOX3JM519I	xxxxx980D	9,93	11,20	21,13	ADMITIDO
15	NG18F9YQ2H	xxxxx925N	20,33	0,00	20,33	ADMITIDO
16	TPRH830TEN	xxxxx772M	0,00	20,30	20,30	ADMITIDO
17	XFTEBCDXYN	xxxxx260K	0,00	20,20	20,20	ADMITIDO
18	9QIC4JXYIK	xxxxx752K	18,75	1,20	19,95	ADMITIDO
19	SIAUX0ZRJB	xxxxx016K	1,95	17,70	19,65	ADMITIDO
20	RCSBHAULYC	xxxxx640Q	7,43	12,00	19,43	ADMITIDO
21	UMPZYDDXXL	xxxxx714E	3,26	16,00	19,26	ADMITIDO
22	HNDE8Z7P6Y	xxxxx550h	8,52	10,50	19,02	ADMITIDO
23	QT5F7LF0JH	xxxxx250Z	18,20	0,72	18,92	ADMITIDO
24	PHH6HGV5C4	xxxxx431k	0,00	18,60	18,60	ADMITIDO
25	56CQ3SRN1J	xxxxx717Z	8,95	9,50	18,45	ADMITIDO
26	B734IQMCTN	xxxxx490X	3,98	13,30	17,28	ADMITIDO
27	KQ5SKDUS65	xxxxx760N	5,78	11,40	17,18	ADMITIDO
28	99FN769AHM	xxxxx254C	0,00	16,90	16,90	ADMITIDO
29	MS61Z7K35G	xxxxx541	8,51	8,00	16,51	ADMITIDO
30	QL88KQJ08D	xxxxx287M	0,00	16,50	16,50	ADMITIDO

	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL
31	4C8LLXJOV1	xxxxx979s	1,75	14,70	16,45	ADMITIDO
32	OL061CYPB7	xxxxx683Q	0,00	16,30	16,30	ADMITIDO
33	YCVHQ9VMTG	xxxxx466G	14,38	0,00	14,38	ADMITIDO
34	9JPXJIY3RJ	xxxxx593X	0,00	14,20	14,20	ADMITIDO
35	5PMDJPMNQ0	xxxxx136B	0,00	14,20	14,20	ADMITIDO
36	58CB8FW7MD	xxxxx158J	2,85	10,60	13,45	ADMITIDO
37	MQ6EP5QE7	xxxxx868E	8,13	5,10	13,23	ADMITIDO
38	36DJAF09WT	xxxxx520T	6,05	7,01	13,06	ADMITIDO
39	HD6IEDJQP1	xxxxx264W	12,81	0,00	12,81	ADMITIDO
40	YNLIFE7R6W	xxxxx174Y	4,17	8,50	12,67	ADMITIDO
41	B8EHRQ5TDL	xxxxx699R	2,10	10,50	12,60	ADMITIDO
42	TD2LJPN4AI	xxxxx753E	2,80	9,80	12,60	ADMITIDO
43	OCTKI68NZ1	xxxxx924Y	8,60	3,60	12,20	ADMITIDO
44	OGZVNILXJK	xxxxx086d	0,00	12,00	12,00	ADMITIDO
45	O4V1U6V3OI	xxxxx944f	3,75	8,20	11,95	ADMITIDO
46	71H4P84NVC	xxxxx225A	11,88	0,00	11,88	ADMITIDO
47	ZD6ZU3B5GF	xxxxx080H	1,75	9,80	11,55	ADMITIDO
48	SBAMDECYH1	xxxxx198P	0,00	10,80	10,80	ADMITIDO
49	Q95GD09MZ3	xxxxx661c	0,00	10,80	10,80	ADMITIDO
50	HRTKUBREZF	xxxxx819V	2,80	8,00	10,80	ADMITIDO
51	7JUFTHY14N	xxxxx208N	9,00	1,70	10,70	ADMITIDO
52	SHVJR9PCQ5	xxxxx710A	0,00	9,60	9,60	ADMITIDO
53	P5BVXDRA5P	xxxxx778C	1,60	7,80	9,40	ADMITIDO
54	J60OMRIE2F	xxxxx925D	1,20	8,10	9,30	ADMITIDO
55	MOGRRWU00E	xxxxx353F	8,31	0,00	8,31	ADMITIDO
56	Z4X5SPTVQ5	xxxxx964D	8,15	0,00	8,15	ADMITIDO
57	31JXT81L9I	xxxxx842E	2,10	6,00	8,10	ADMITIDO
58	VT0AQB651	xxxxx887D	0,00	8,00	8,00	ADMITIDO
59	PV3CW4VP0U	xxxxx530L	7,75	0,00	7,75	ADMITIDO
60	GY5KDSKG43	xxxxx226	7,75	0,00	7,75	ADMITIDO
61	8P90CL4RR7	xxxxx103H	7,75	0,00	7,75	ADMITIDO
62	UHV96E3HZJ	xxxxx231A	6,70	0,90	7,60	ADMITIDO
63	2K7YSFQ5OQ	xxxxx785F	7,50	0,00	7,50	ADMITIDO
64	IPP3WOR4VV	xxxxx938V	7,50	0,00	7,50	ADMITIDO
65	37EPTPOBHT	xxxxx886C	4,66	2,50	7,16	ADMITIDO
66	HXKFC80LG6	xxxxx013H	1,75	5,30	7,05	ADMITIDO
67	8J4TCC9F80	xxxxx970S	6,75	0,00	6,75	ADMITIDO
68	CZE6D202U2	xxxxx465I	4,08	2,50	6,58	ADMITIDO
69	NRJOQGD8XN	xxxxx663J	6,50	0,00	6,50	ADMITIDO
70	QNO76NIKOW	xxxxx779w	6,40	0,00	6,40	ADMITIDO
71	Z2CMOCC1G7	xxxxx551N	3,98	2,40	6,38	ADMITIDO
72	4THXQARXBQ	xxxxx943T	2,80	3,40	6,20	ADMITIDO
73	1PMMP00QWO	xxxxx818T	6,05	0,00	6,05	ADMITIDO
74	37A3NJA7NQ	xxxxx285y	0,30	5,50	5,80	ADMITIDO

	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL
75	YBGYW8APVK	xxxxx227b	1,75	4,00	5,75	ADMITIDO
76	K2NEJUN89W	xxxxx489G	5,62	0,00	5,62	ADMITIDO
77	T9FV54WZ3C	xxxxx051A	2,80	2,70	5,50	ADMITIDO
78	M6PMJ8HD5N	xxxxx796V	5,23	0,00	5,23	ADMITIDO
79	N4XV0ZBKHH	xxxxx846G	5,15	0,00	5,15	ADMITIDO
80	B8U4A71E2I	xxxxx371R	0,00	5,00	5,00	ADMITIDO
81	2PT120SKJ5	xxxxx392J	5,00	0,00	5,00	ADMITIDO
82	MZG8PYPCLB	xxxxx609Y	1,75	3,10	4,85	ADMITIDO
83	8DAUL8VCD6	xxxxx313D	1,75	3,10	4,85	ADMITIDO
84	KS9APVT7JV	xxxxx142E	4,70	0,00	4,70	ADMITIDO
85	1140MPLMQF	xxxxx190M	4,63	0,00	4,63	ADMITIDO
86	LY16ALJXQB	xxxxx528e	0,00	4,50	4,50	ADMITIDO
87	ZVNJSIGCS9	xxxxx727N	4,50	0,00	4,50	ADMITIDO
88	8OTQGSSTE3	xxxxx504Y	4,33	0,00	4,33	ADMITIDO
89	ZEUN7WW0A9	xxxxx427J	2,20	2,00	4,20	ADMITIDO
90	1J3XKNESM	xxxxx076D	3,75	0,40	4,15	ADMITIDO
91	ZGIOCJIIJQ	xxxxx585N	4,13	0,00	4,13	ADMITIDO
92	1JUOGC8DVL	xxxxx112C	3,25	0,72	3,97	ADMITIDO
93	23PWG5X6VF	xxxxx964Q	3,96	0,00	3,96	ADMITIDO
94	T1DAJM0H37	xxxxx056C	0,00	3,90	3,90	ADMITIDO
95	T4MDPA2JO7	xxxxx957T	3,00	0,90	3,90	ADMITIDO
96	QCEXH94DEA	xxxxx612D	3,90	0,00	3,90	ADMITIDO
97	PAZA2IVHIH	xxxxx276X	0,00	3,80	3,80	ADMITIDO
98	QKNCQBY7IE	xxxxx857D	3,80	0,00	3,80	ADMITIDO
99	CVL1XVN6OU	xxxxx996R	1,75	2,00	3,75	ADMITIDO
100	Y5NS0Q3WKZ	xxxxx352K	1,75	2,00	3,75	ADMITIDO
101	ZB75PEUYHD	xxxxx101M	3,75	0,00	3,75	ADMITIDO
102	V7MDG7BCZJ	xxxxx661G	3,70	0,00	3,70	ADMITIDO
103	CGLQSFPFCL	xxxxx862V	3,63	0,00	3,63	ADMITIDO
104	S8LZUS1AKJ	xxxxx646H	3,53	0,00	3,53	ADMITIDO
105	WB6SRYLAI3	xxxxx395P	3,50	0,00	3,50	ADMITIDO
106	3TOBMNWOZE	xxxxx290D	3,33	0,00	3,33	ADMITIDO
107	03OAX8L30W	xxxxx012C	1,75	1,50	3,25	ADMITIDO
108	LI6LDOKAAF	xxxxx739P	1,75	1,50	3,25	ADMITIDO
109	J7LAY1DZRV	xxxxx029	3,20	0,00	3,20	ADMITIDO
110	ODQABA1DDK	xxxxx021H	3,13	0,00	3,13	ADMITIDO
111	684T71YXX	xxxxx377	3,00	0,00	3,00	ADMITIDO
112	ITI5OM7PA0	xxxxx160E	0,00	2,90	2,90	ADMITIDO
113	168WUZU9CO	xxxxx312	0,00	2,90	2,90	ADMITIDO
114	XSUKZ7MBVP	xxxxx969G	2,88	0,00	2,88	ADMITIDO
115	LPSXEG7HHY	xxxxx156F	2,87	0,00	2,87	ADMITIDO
116	42GUW5G3PJ	xxxxx369V	2,81	0,00	2,81	ADMITIDO
117	AMYPLJ9B82	xxxxx591M	2,73	0,00	2,73	ADMITIDO
118	5NXGDOLY4R	xxxxx475E	2,63	0,00	2,63	ADMITIDO

	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL
119	JOJ0P4KLXX	xxxxx404T	0,00	2,60	2,60	ADMITIDO
120	KH3RYMXVYB	xxxxx834R	0,00	2,50	2,50	ADMITIDO
121	7OTKRN4JIM	xxxxx450S	2,50	0,00	2,50	ADMITIDO
122	A3TD380R62	xxxxx8751	0,00	2,40	2,40	ADMITIDO
123	VJMLOG8YXN	xxxxx330G	2,25	0,00	2,25	ADMITIDO
124	AWMZLKN497	xxxxx767T	2,25	0,00	2,25	ADMITIDO
125	DN3CNGP9OI	xxxxx080x	2,25	0,00	2,25	ADMITIDO
126	SXV20N318T	xxxxx074B	2,24	0,00	2,24	ADMITIDO
127	FNBUYR0H9Q	xxxxx260P	0,00	2,20	2,20	ADMITIDO
128	QYF3IMEG8H	xxxxx676S	2,20	0,00	2,20	ADMITIDO
129	KZH3M2WHF	xxxxx021N	2,13	0,00	2,13	ADMITIDO
130	XHN3OJE1W9	xxxxx458G	1,75	0,30	2,05	ADMITIDO
131	52WBEF2I5S	xxxxx435L	0,00	2,00	2,00	ADMITIDO
132	WCZONGLDNC	xxxxx090S	0,00	2,00	2,00	ADMITIDO
133	R6UH2MRDR6	xxxxx876A	2,00	0,00	2,00	ADMITIDO
134	HQC28YUC7F	xxxxx444Q	2,00	0,00	2,00	ADMITIDO
135	PUU8PO7GRM	xxxxx942d	2,00	0,00	2,00	ADMITIDO
136	X50D6QEU21	xxxxx314R	1,88	0,00	1,88	ADMITIDO
137	F7EBOQN8B9	xxxxx271D	1,75	0,00	1,75	ADMITIDO
138	2LZDK9CB5W	xxxxx489K	1,75	0,00	1,75	ADMITIDO
139	QH8YLVXMZW	xxxxx224A	0,00	1,70	1,70	ADMITIDO
140	F21F44XCZR	xxxxx012S	1,70	0,00	1,70	ADMITIDO
141	Y468504Ezt	xxxxx543R	1,56	0,10	1,66	ADMITIDO
142	R5MX4I3T3X	xxxxx276t	1,65	0,00	1,65	ADMITIDO
143	VRLSSWXIP7	xxxxx873q	1,63	0,00	1,63	ADMITIDO
144	PN4UGAOHTF	xxxxx730S	1,50	0,00	1,50	ADMITIDO
145	C6AWW4UDQD	xxxxx968k	1,50	0,00	1,50	ADMITIDO
146	S9KL0OV7SP	xxxxx283C	1,50	0,00	1,50	ADMITIDO
147	PXFBHR5V9J	xxxxx386E	1,45	0,00	1,45	ADMITIDO
148	179BLCBN1Y	xxxxx128Z	1,35	0,00	1,35	ADMITIDO
149	KKC0OM51FZ	xxxxx787B	0,30	1,00	1,30	ADMITIDO
150	K8CFA44HPQ	xxxxx869R	1,30	0,00	1,30	ADMITIDO
151	4WTHUVXWAW	xxxxx513T	1,25	0,00	1,25	ADMITIDO
152	V0UOSK1M5H	xxxxx949R	1,25	0,00	1,25	ADMITIDO
153	L3ECF65KDR	xxxxx852K	1,25	0,00	1,25	ADMITIDO
154	71M55BC7CZ	xxxxx139A	1,25	0,00	1,25	ADMITIDO
155	60TJFS5BFJ	xxxxx113b	1,20	0,00	1,20	ADMITIDO
156	KKMB58HO64	xxxxx056A	1,08	0,00	1,08	ADMITIDO
157	IQQFJK5O6R	xxxxx133X	0,63	0,40	1,03	ADMITIDO
158	B192VUVXWO	xxxxx763H	1,00	0,00	1,00	ADMITIDO
159	8FXJPEZO0T	xxxxx820M	0,00	0,90	0,90	ADMITIDO
160	B0Q9YSSK1K	xxxxx175H	0,80	0,10	0,90	ADMITIDO
161	BKWLPVHL9V	xxxxx711V	0,90	0,00	0,90	ADMITIDO
162	INDFQA3OI	xxxxx366V	0,85	0,00	0,85	ADMITIDO

	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL
163	Q7ODSJOZ4T	xxxxx062S	0,84	0,00	0,84	ADMITIDO
164	1663B434OV	xxxxx709Q	0,77	0,00	0,77	ADMITIDO
165	C273JZ4GK4	xxxxx019V	0,75	0,00	0,75	ADMITIDO
166	4MAU4WN777	xxxxx801L	0,75	0,00	0,75	ADMITIDO
167	BEPP4VJGKL	xxxxx205J	0,73	0,00	0,73	ADMITIDO
168	CBWXBPNW7H	xxxxx170P	0,00	0,70	0,70	ADMITIDO
169	F6HOQIH2E3	xxxxx024G	0,68	0,00	0,68	ADMITIDO
170	7W97BJIDGB	xxxxx185L	0,65	0,00	0,65	ADMITIDO
171	T2VYI7I4CE	xxxxx714M	0,00	0,60	0,60	ADMITIDO
172	TXF8ZCY6XA	xxxxx085A	0,60	0,00	0,60	ADMITIDO
173	3MUU8AKIB6	xxxxx290	0,60	0,00	0,60	ADMITIDO
174	YJXORMY9T2	xxxxx983N	0,60	0,00	0,60	ADMITIDO
175	70ZD7TKA86	xxxxx673s	0,00	0,52	0,52	ADMITIDO
176	65R7R2RY4E	xxxxx190T	0,00	0,50	0,50	ADMITIDO
177	TR4SZWW6JC	xxxxx295Y	0,50	0,00	0,50	ADMITIDO
178	F6H2QKO1IG	xxxxx507w	0,50	0,00	0,50	ADMITIDO
179	52PKJ453VI	xxxxx287y	0,00	0,40	0,40	ADMITIDO
180	YFMMSNDFAN	xxxxx140J	0,40	0,00	0,40	ADMITIDO
181	53PZB16KXE	xxxxx030D	0,00	0,38	0,38	ADMITIDO
182	FU67HP19R2	xxxxx343T	0,33	0,00	0,33	ADMITIDO
183	YCLHGN1Q57	xxxxx264R	0,30	0,00	0,30	ADMITIDO
184	WLFEJAY8A7	xxxxx143s	0,30	0,00	0,30	ADMITIDO
185	MF40YUSED0	xxxxx143B	0,30	0,00	0,30	ADMITIDO
186	JXD8HA7ZOZ	xxxxx412k	0,30	0,00	0,30	ADMITIDO
187	T9TNN4RWL9	xxxxx219V	0,25	0,00	0,25	ADMITIDO
188	AORH2JHPFW	xxxxx068c	0,25	0,00	0,25	ADMITIDO
189	LL6XYVKGFG	xxxxx002F	0,22	0,00	0,22	ADMITIDO
190	M7IURYOBTf	xxxxx464D	0,00	0,20	0,20	ADMITIDO
191	ERXAZALKWO	xxxxx464M	0,00	0,20	0,20	ADMITIDO
192	1GOG7VGG4B	xxxxx814A	0,20	0,00	0,20	ADMITIDO
193	O8YWCU5WIW	xxxxx354R	0,20	0,00	0,20	ADMITIDO
194	EU0G15XWSH	xxxxx393C	0,20	0,00	0,20	ADMITIDO
195	9HJVVDCAWX	xxxxx5238	0,20	0,00	0,20	ADMITIDO
196	NTJQ9X8L4S	xxxxx904L	0,20	0,00	0,20	ADMITIDO
197	LIKLO2355P	xxxxx851D	0,15	0,00	0,15	ADMITIDO
198	GSYBTLPD43	xxxxx368Z	0,15	0,00	0,15	ADMITIDO
199	5ILHN6EGBD	xxxxx3663	0,15	0,00	0,15	ADMITIDO
200	OG7566H6GJ	xxxxx197R	0,00	0,10	0,10	ADMITIDO
201	BIJ6ATC5VL	xxxxx435G	0,00	0,10	0,10	ADMITIDO
202	Y7YSB6TGNM	xxxxx719M	0,10	0,00	0,10	ADMITIDO
203	FGMQDZYUS1	xxxxx634M	0,10	0,00	0,10	ADMITIDO
204	U7L4PRS87P	xxxxx005D	0,10	0,00	0,10	ADMITIDO
205	WO6AW1BOHY	xxxxx344Q	0,10	0,00	0,10	ADMITIDO
206	674REKPWD8	xxxxx263A	0,04	0,00	0,04	ADMITIDO

	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL
207	60RSJII79B	xxxxx200j	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
208	OB5QY283E2	xxxxx331G	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
209	0DPVDHJB4N	xxxxx851Q	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
210	KNMU879KRW	xxxxx008R	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
211	DYU6HN6GAR	xxxxx155z	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
212	1LBMCNL5JX	xxxxx964b	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
213	BJ7M4MECEJ	xxxxx038Z	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
214	PNQFYL0XI1	xxxxx182Q	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
215	F10T87GGAA	xxxxx496k	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
216	XFWDX8MGZJ	xxxxx357B	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
217	E9ZYX5ARB1	xxxxx508C	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
218	5TPBGI98G	xxxxx496v	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
219	BBF12CJHWS	xxxxx823T	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
220	VM38YDEAPH	xxxxx433V	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
221	PS96XP152V	xxxxx291R	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
222	YTAN9Y6S30	xxxxx398B	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
223	3TG5RFUDLX	xxxxx705J	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
224	YODFPRCGT5	xxxxx542S	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
225	1YLYUBRLZ8	xxxxx364Y	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
226	4T3541IK5O	xxxxx385H	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
227	S86OGQ7QL5	xxxxx833T	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
228	QVKOLVX5GQ	xxxxx236C	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
229	GJUGJABVKB	xxxxx187Q	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
230	GE02Y7W9PK	xxxxx034F	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
231	XKPWXIFH99	xxxxx699B	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
232	E62V98BLT0	xxxxx060N	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
233	9NNK259SEI	xxxxx752J	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
234	NZG151F9UV	xxxxx976L	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
235	6J3CUJ81Z5	xxxxx512K	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
236	JB2G2HBP3A	xxxxx541Y	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
237	EGWT6EH5VB	xxxxx658Z	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
238	AOEFP8KO99	xxxxx892R	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
239	JS4APZ4QIC	xxxxx264T	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
240	WEUW407JJN	xxxxx929k	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
241	1XJYSF7CV1	xxxxx941K	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
242	BP5BOSM5V2	xxxxx534Y	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
243	FYH4K6M2CC	xxxxx606	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
244	2XSMB8W36Y	xxxxx184Y	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
245	ICSHXDV8BN	xxxxx060R	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
246	8ONTN8XIA1	xxxxx385N	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
247	NJ81KRGJUE	xxxxx573Z	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
248	3VZYD64KO2	xxxxx128R	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
249	UQUU01DTGD	xxxxx481L	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
250	RNQINEFKA5	xxxxx364W	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO

	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL
251	23W3CLDCYX	xxxxx441Q	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
252	95H2Q3TNOI	xxxxx016G	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
253	HQDO9QGA0P	xxxxx241E	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
254	DRSSGLK66I	xxxxx803W	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
255	MVLA95570Q	xxxxx148L	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
256	L3JR88BLSY	xxxxx000P	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
257	WQRGBJUXCK	xxxxx436K	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
258	1N9O2Z5D7D	xxxxx290P	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
259	7MLL85F5O8	xxxxx857Q	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
260	DVYOWXHZ70	xxxxx194	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
261	BY4P9FYW73	xxxxx893D	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
262	V3MCKHD9Y1	xxxxx512D	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
263	PWKWZ17A5Z	xxxxx214A	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
264	8U6YY0U4Y0	xxxxx210L	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
265	YJY7VDZPRJ	xxxxx002X	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
266	KS5I0GHDIF	xxxxx749V	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
267	LF9IV09NKT	xxxxx441A	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
268	DWNWUUX1VZ	xxxxx406c	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
269	LBG55WEVVQ	xxxxx200r	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
270	G1YVLPBW5B	xxxxx920C	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
271	6GOGF46WUS	xxxxx281N	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
272	KXWHHGAOPQ	xxxxx181	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
273	O0R26AW8K3	xxxxx153W	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
274	5RPRW4OXHV	xxxxx156V	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
275	9C8RH7B66R	xxxxx690s	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
276	5CNIKR7U0U	xxxxx168Y	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
277	8BWRBM4YRW	xxxxx691F	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
278	3PQ9LMP1MF	xxxxx623B	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
279	MRR3KGUIJ6	xxxxx719G	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
280	MILGB87RCJ	xxxxx803R	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
281	XVHO1Q9ZW1	xxxxx482Q	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
282	JCJCHGLJXF	xxxxx007H	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
283	NQICTFXPRE	xxxxx206S	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
284	3ERUYPAL3U	xxxxx079Q	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
285	2J24SD3ZA3	xxxxx849	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
286	2ZLOBY7QU1	xxxxx250W	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
287	TBQ7EFYCBQ	xxxxx681K	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
288	81TI8W6R89	xxxxx903S	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
289	67ZS9A8VHC	xxxxx704q	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
290	VE8KFYIEW0	xxxxx658c	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
291	QN58WZLZQG	xxxxx569B	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
292	0LL6X67Z0N	xxxxx609C	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
293	7SVEBYENSU	xxxxx302w	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
294	33CSRNF2KS	xxxxx937E	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO

	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL
295	PLVFQYC38K	xxxxx232X	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
296	MOPMZKR8UH	xxxxx174V	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
297	RVQ7B99WA3	xxxxx977Z	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
298	1MCYXS19JM	xxxxx569E	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
299	6K1U1WZP61	xxxxx403m	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
300	CC05O1N2F7	xxxxx903g	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
301	Q6WV46IUMQ	xxxxx959E	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
302	7032A7FF0A	xxxxx853R	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
303	VXQM7WFE9O	xxxxx438K	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
304	KIW4WV4FMO	xxxxx086L	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
305	BQ0PSZPCTZ	xxxxx111v	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
306	9VS7ELQJPZ	xxxxx262X	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
307	M3RILY4P1T	xxxxx633L	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
308	BQU2PVRMGN	xxxxx823H	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
309	XDG4I10LF0	xxxxx801H	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
310	GQVHD5NIQJ	xxxxx909L	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
311	CN3ADIB7I5	xxxxx541H	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
312	F03GAOSTZN	xxxxx651T	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
313	ZZ59P4XOKU	xxxxx448G	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
314	YARZ9LXR42	xxxxx102Q	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
315	2J9ZBL802K	xxxxx369K	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
316	5X4TDFHEDJ	xxxxx542g	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
317	R3GXLTYU8	xxxxx517X	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
318	YYL5G66NX9	xxxxx029R	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
319	JIWHC1KMIO	xxxxx588R	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
320	QPYOUPVISE	xxxxx370K	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
321	RQKKEDYDDE	xxxxx397Q	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
322	3Z6BUH86OB	xxxxx975	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
323	S5POI84ZMB	xxxxx843S	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
324	NFXOR708C1	xxxxx340X	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
325	7JSLDG3X3V	xxxxx778E	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
326	K9KLXFJTXC	xxxxx589g	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
327	9A16VYX3DS	xxxxx573Z	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
328	98V527RDLL	xxxxx187W	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
329	EIXNLL3DRJ	xxxxx098E	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
330	C3J8NWDVN4	xxxxx146F	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
331	413J2Q2WHT	xxxxx103G	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
332	PAZWGZIW3F	xxxxx310M	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
333	M7DQIKJ2IZ	xxxxx517F	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
334	SUSJN57BL2	xxxxx225Z	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
335	YHZI3SIBZF	xxxxx047F	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
336	VOQW9K3KFU	xxxxx684K	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
337	ATARA16XMG	xxxxx806E	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
338	HDOTI6LWU0	xxxxx993V	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO

	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL
339	06CRDEPFV6	xxxxx427X	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
340	VXPC6OOX3M	xxxxx186z	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
341	0UEOAK7F1H	xxxxx444P	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
342	SCVW3WVLEK	xxxxx796N	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
343	ZKQ7C0F2D6	xxxxx127P	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
344	OZL1Q6UERQ	xxxxx207G	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
345	AELUUMA285	xxxxx902S	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
346	IJMTV97X91	xxxxx715V	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
347	PMUJMFC139	xxxxx315A	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
348	RBO6PE4JGA	xxxxx813L	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
349	Y7UFJBPB95	xxxxx690y	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
350	3Y7197G9FC	xxxxx756g	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
351	SYO1O7NYOI	xxxxx120	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
352	Y2GOVCAGOA	xxxxx711N	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
353	PMEN8HRP9I	xxxxx841L	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
354	B4MAU0J6EL	xxxxx083L	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
355	K4AQXLL62F	xxxxx096M	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
356	2DP1RQAGVY	xxxxx095q	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
357	G4AY7HLY7K	xxxxx961p	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
358	RVP879Y2LL	xxxxx277k	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
359	1Y7BQCQNM7	xxxxx768R	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
360	DVEV81DINI	xxxxx281K	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO

ANEXO I

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS QUE CONFORMAN LA BOLSA (BE1802TEMA)
- CUPO DISCAPACIDAD

	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	CUPO DISCAPACIDAD	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUAC. PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL
1	DW1U574P00	XXXXX999M	CUPO DISCAPACIDAD	0	0,3	0,3	ADMITIDO
2	3XAA31YMYR	XXXXX260Q	CUPO DISCAPACIDAD	0	0	0	ADMITIDO
3	Q8OJRO95JN	XXXXX093E	CUPO DISCAPACIDAD	0	0	0	ADMITIDO
4	CYVRUKDCL8	XXXXX187W	CUPO DISCAPACIDAD	0	0	0	ADMITIDO
5	OL2956Y927	XXXXX753R	CUPO DISCAPACIDAD	0	0	0	ADMITIDO
6	006SKLG31Y	XXXXX033j	CUPO DISCAPACIDAD	0	0	0	ADMITIDO
7	I6L6Y858SA	XXXXX151p	CUPO DISCAPACIDAD	0	0	0	ADMITIDO
8	FUE1VZXQBB	XXXXX924f	CUPO DISCAPACIDAD	0	0	0	ADMITIDO
9	U501GKB2IX	XXXXX960G	CUPO DISCAPACIDAD	0	0	0	ADMITIDO

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 1 de marzo de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se rectifican errores materiales detectados y se modifica la Resolución de 7 de febrero de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista provisional de personas que conforman la bolsa de empleo correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsas de empleo externas para la cobertura temporal de los puestos de Teleasistente en Sevilla.

Publicada Resolución de 7 de febrero de 2019, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista provisional de personas que conforman la bolsa de empleo correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsas de empleo externas para la cobertura temporal de los puestos de Teleasistente en Sevilla (BE1801TESE), han sido detectados los siguientes errores materiales en la misma:

- Duplicidades en candidaturas.
- Cálculo en la baremación de candidaturas.
- A igualdad de puntuación, orden de las candidaturas conforme a lo regulado en la base 6.3 de la convocatoria.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que «Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».

En su virtud,

R E S U E L V O

Primero. Rectificar los errores materiales detectados en la lista provisional de personas que conforman la bolsa de empleo correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsas de empleo externas para la cobertura temporal de los puestos de Teleasistente en Sevilla (BE1801TESE).

Segundo. Publicar de nuevo la lista provisional de personas que conforman la bolsa de empleo BE1801TESE, una vez corregidos los errores detectados, de acuerdo a lo recogido en el Anexo I.

Tercero. Modificar la mencionada resolución para la subsanación de los citados errores detectados.

Cuarto. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Dichas alegaciones deberán presentarse por escrito en cualquiera de los Registros de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y en el mismo día remitir

dicha documentación escaneada con registro de entrada mediante correo electrónico enviado a la siguiente cuenta: alegacionesbolsasexterna.assda@juntadeandalucia.es.

La presente resolución no admite recurso en contra por tratarse de un acto de mero trámite. De conformidad con lo establecido en el art. 112, párrafo 2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la oposición al mismo podrá alegarse por las personas interesadas para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Quinto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de marzo de 2019.- La Directora-Gerente, Encarnación Aguilar Silva.

ANEXO I

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS QUE CONFORMAN LA BOLSA (BE1801TESE)

	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENT.	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL
1	55AN63X4FE	*****126V	24,71	22,50	47,21	ADMITIDO
2	1YALBSJUZM	*****211K	19,74	20,40	40,14	ADMITIDO
3	S46BO3F3FN	*****399z	20,50	19,20	39,70	ADMITIDO
4	3DO4CVBH0T	*****490N	18,28	11,10	29,38	ADMITIDO
5	5FOU7ZUT2X	*****068T	24,60	1,70	26,30	ADMITIDO
6	89L1T16Z5V	*****718G	2,80	23,20	26,00	ADMITIDO
7	8YR4SGKTQR	*****607J	2,50	23,00	25,50	ADMITIDO
8	7VFMCU8QFU	*****368Q	4,00	21,40	25,40	ADMITIDO
9	OZ48JQJLDM	*****500W	14,02	10,40	24,42	ADMITIDO
10	BYQ9X4WYFF	*****020A	0,00	24,30	24,30	ADMITIDO
11	C43YMI6K7X	*****349P	0,00	24,00	24,00	ADMITIDO
12	3NNS63G3Q7	*****147N	0,00	22,30	22,30	ADMITIDO
13	JFZCYWN1QQ	*****289D	1,25	20,90	22,15	ADMITIDO
14	VHZT2MNNQNO	*****201M	21,66	0,00	21,66	ADMITIDO
15	4XAGDUY7IJ	*****948N	9,25	11,90	21,15	ADMITIDO
16	1O7B24P9A1	*****684I	6,50	14,60	21,10	ADMITIDO
17	AQU8R2V5DX	*****614Y	15,02	5,00	20,02	ADMITIDO
18	RCSBHAULYC	*****640Q	7,43	12,00	19,43	ADMITIDO
19	QH9QIUUDO14	*****335L	0,00	19,30	19,30	ADMITIDO
20	HNDE8Z7P6Y	*****550h	8,52	10,50	19,02	ADMITIDO
21	IVTCFGVQ7W	*****738j	2,63	16,30	18,93	ADMITIDO
22	WGS1X6F2O1	*****334F	12,75	5,50	18,25	ADMITIDO
23	QO3FYSMS3U	*****684q	7,92	9,90	17,82	ADMITIDO
24	FDYHMUMVVW	*****634P	16,74	0,70	17,44	ADMITIDO
25	4NLOP0NTFB	*****762V	0,00	17,40	17,40	ADMITIDO
26	B734IQMCTN	*****490X	3,98	13,30	17,28	ADMITIDO
27	KQ5SKDUS65	*****760N	5,78	11,40	17,18	ADMITIDO
28	VAYHBUMN5D	*****498V	0,80	16,10	16,90	ADMITIDO
29	732E0MMCCJ	*****558V	7,13	9,70	16,83	ADMITIDO

	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENT.	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL
30	PVONSQ4SYF	*****884G	15,30	1,40	16,70	ADMITIDO
31	8KIYRG09T9	*****832E	4,38	12,30	16,68	ADMITIDO
32	8E7BEEFQ7A	*****733Z	6,84	9,70	16,54	ADMITIDO
33	QL88KQJ08D	*****287M	0,00	16,50	16,50	ADMITIDO
34	82ETZVMERF	*****673X	0,00	16,40	16,40	ADMITIDO
35	ZX5LYXF89J	*****686W	10,24	6,00	16,24	ADMITIDO
36	21OU11MDE2	*****131D	9,25	6,98	16,23	ADMITIDO
37	NXVUP4BHYH	*****602h	0,00	16,00	16,00	ADMITIDO
38	RBST2ET9NQ	*****844B	13,63	2,00	15,63	ADMITIDO
39	DS8P2TMTBX	*****474J	0,00	15,00	15,00	ADMITIDO
40	O1CT8W978O	*****412M	0,00	14,60	14,60	ADMITIDO
41	05BYCZJRDH	*****848L	12,33	2,10	14,43	ADMITIDO
42	ZSLFSBJDHU	*****371S	0,00	14,00	14,00	ADMITIDO
43	DZSEHQG56N	*****499h	6,35	7,20	13,55	ADMITIDO
44	MQ6EP5QEH7	*****868E	8,13	5,10	13,23	ADMITIDO
45	HBGFF4JBDZ	*****820F	0,00	12,90	12,90	ADMITIDO
46	HD6IEDJQP1	*****264W	12,81	0,00	12,81	ADMITIDO
47	R2KLZYN8UJ	*****018A	1,40	11,20	12,60	ADMITIDO
48	B8EHRQ5TDL	*****699R	2,10	10,50	12,60	ADMITIDO
49	TD2LJPN4AI	*****753E	2,80	9,80	12,60	ADMITIDO
50	XY22C4GZ7H	*****102M	2,80	9,70	12,50	ADMITIDO
51	U1QFRCQNO8	*****396L	12,32	0,00	12,32	ADMITIDO
52	9X34VKL8AU	*****836R	0,00	12,20	12,20	ADMITIDO
53	OCTKI68NZ1	*****924Y	8,60	3,60	12,20	ADMITIDO
54	3VP3MI4129	*****261L	0,00	12,10	12,10	ADMITIDO
55	OLI4GDFKNC	*****400B	0,00	12,00	12,00	ADMITIDO
56	BZJDM2YDFK	*****115L	10,50	1,50	12,00	ADMITIDO
57	V33OU9DTWQ	*****485h	1,75	9,90	11,65	ADMITIDO
58	AFYEITY6FV	*****968R	10,05	1,60	11,65	ADMITIDO
59	YVIH24ARDC	*****487P	1,75	9,60	11,35	ADMITIDO
60	XPJL8XGEP2	*****916X	0,00	11,30	11,30	ADMITIDO
61	1R2OWMWJZ7	*****541G	4,65	6,50	11,15	ADMITIDO
62	O37MZH5Q3H	*****556G	0,00	11,13	11,13	ADMITIDO
63	FZ3CXK2ACA	*****377k	11,00	0,00	11,00	ADMITIDO
64	6U2MJ56LN1	*****798N	0,00	10,30	10,30	ADMITIDO
65	PX1OTY4ZPY	*****962z	0,00	10,10	10,10	ADMITIDO
66	GYIRSEWRQS	*****068S	0,00	10,10	10,10	ADMITIDO
67	W9PZTWGNR9	*****294x	0,00	10,00	10,00	ADMITIDO
68	40XVJENDST	*****370Z	0,00	10,00	10,00	ADMITIDO
69	4M74ZRWFH2	*****390H	0,00	10,00	10,00	ADMITIDO
70	XXVB72FE71	*****607X	0,00	9,59	9,59	ADMITIDO
71	J60OMRIE2F	*****925D	1,20	8,10	9,30	ADMITIDO
72	45W5DRNC7J	*****134Q	0,00	9,20	9,20	ADMITIDO

	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENT.	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL
73	15RZT6AL8P	*****615I	2,80	6,40	9,20	ADMITIDO
74	W4LV1DL99I	*****351G	9,00	0,00	9,00	ADMITIDO
75	852Q5BN9JW	*****085E	8,68	0,10	8,78	ADMITIDO
76	D3DS2JB47D	*****226X	8,75	0,00	8,75	ADMITIDO
77	AVXPCU6DIF	*****809w	0,00	8,70	8,70	ADMITIDO
78	51ETQFACAR	*****220H	8,60	0,00	8,60	ADMITIDO
79	ZJFSA78DZ9	*****822z	1,75	6,80	8,55	ADMITIDO
80	MESM118D5R	*****838X	0,50	8,00	8,50	ADMITIDO
81	MOGRRWU00E	*****353F	8,31	0,00	8,31	ADMITIDO
82	4VWSQHI7F3	*****028E	8,25	0,00	8,25	ADMITIDO
83	QNM542NO5U	*****741N	0,00	8,20	8,20	ADMITIDO
84	Z4X5SPTVQ5	*****964D	8,15	0,00	8,15	ADMITIDO
85	PRQWKICZ88	*****204j	0,50	7,50	8,00	ADMITIDO
86	B1EBXL6SI	*****047n	1,75	6,20	7,95	ADMITIDO
87	K9D3IE7D7Z	*****536Y	0,00	7,90	7,90	ADMITIDO
88	3FJFNTQ54O	*****582A	0,00	7,90	7,90	ADMITIDO
89	0IFB79DNFM	*****188Q	0,75	7,10	7,85	ADMITIDO
90	4UTDNFF5VJ	*****964Z	2,80	5,00	7,80	ADMITIDO
91	WOY5GSG2YX	*****232H	3,80	4,00	7,80	ADMITIDO
92	QZ7921TL4S	*****217H	5,75	2,00	7,75	ADMITIDO
93	GY5KDSKG43	*****226	7,75	0,00	7,75	ADMITIDO
94	8P90CL4RR7	*****103H	7,75	0,00	7,75	ADMITIDO
95	4CKDE5ZTWF	*****403G	0,00	7,66	7,66	ADMITIDO
96	AOCJK9LMLL	*****0003	3,85	3,75	7,60	ADMITIDO
97	6EK1U3FCDN	*****677B	1,75	5,80	7,55	ADMITIDO
98	DWRB4BMA62	*****660B	3,65	3,90	7,55	ADMITIDO
99	IQR08CS0Z3	*****946I	0,00	7,50	7,50	ADMITIDO
100	NUWUFI7C2Z	*****047C	7,50	0,00	7,50	ADMITIDO
101	IPP3WOR4VV	*****938V	7,50	0,00	7,50	ADMITIDO
102	G8QC7C5MGD	*****552L	7,45	0,00	7,45	ADMITIDO
103	RFWP2Z0I6E	*****656K	1,75	5,50	7,25	ADMITIDO
104	4EQORK7H64	*****345Z	3,20	4,00	7,20	ADMITIDO
105	SRSW18RNHC	*****178J	7,00	0,20	7,20	ADMITIDO
106	QVKO9Y4FYF	*****272A	7,15	0,00	7,15	ADMITIDO
107	B2U5DSWGPU	*****105T	0,00	7,00	7,00	ADMITIDO
108	DDB90AFU3T	*****084K	3,50	3,50	7,00	ADMITIDO
109	2MVDVGSQ30	*****091K	6,96	0,00	6,96	ADMITIDO
110	CN6CP1ILMU	*****028F	1,25	5,70	6,95	ADMITIDO
111	IHD4IZP97N	*****083Q	3,50	3,20	6,70	ADMITIDO
112	126VRL1M6K	*****457T	0,00	6,60	6,60	ADMITIDO
113	NRJQGD8XN	*****663J	6,50	0,00	6,50	ADMITIDO
114	MZ6I15HNL0	*****938Y	6,45	0,00	6,45	ADMITIDO
115	DQX3TNKNNO	*****599P	3,20	3,20	6,40	ADMITIDO

	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENT.	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL
116	QNO76NIKOW	*****779w	6,40	0,00	6,40	ADMITIDO
117	Q7Z0KDE9XU	*****042X	4,25	2,10	6,35	ADMITIDO
118	67HPRQ92C1	*****543D	1,00	5,30	6,30	ADMITIDO
119	Y2XYC55IWO	*****531S	6,30	0,00	6,30	ADMITIDO
120	1PMMP00QWO	*****818T	6,05	0,00	6,05	ADMITIDO
121	9GVI3RGOX3	*****995C	6,00	0,00	6,00	ADMITIDO
122	KYWAMYCG1A	*****712Y	5,85	0,00	5,85	ADMITIDO
123	BF99FLOD80	*****731V	5,70	0,00	5,70	ADMITIDO
124	VC7XO0K1KP	*****416V	5,63	0,00	5,63	ADMITIDO
125	NKOJOFDRPJ	*****799X	0,00	5,50	5,50	ADMITIDO
126	6WIQPG6PQO	*****659T	3,00	2,50	5,50	ADMITIDO
127	BEARM9NXYX	*****731H	1,75	3,60	5,35	ADMITIDO
128	BZUVZ0BJ7E	*****324L	5,22	0,00	5,22	ADMITIDO
129	SH8KDY43WU	*****037B	0,00	5,20	5,20	ADMITIDO
130	R36XBQX3M8	*****962Y	5,20	0,00	5,20	ADMITIDO
131	30F56GJNNE	*****993J	0,62	4,40	5,02	ADMITIDO
132	B8U4A71E2I	*****371R	0,00	5,00	5,00	ADMITIDO
133	ZOQYUDKXT5	*****407V	5,00	0,00	5,00	ADMITIDO
134	A9FCZM3FFC	*****741Z	0,00	4,80	4,80	ADMITIDO
135	DIWJS99K0K	*****745H	0,00	4,77	4,77	ADMITIDO
136	7BN6Z4TA7F	*****046K	1,75	3,00	4,75	ADMITIDO
137	D3NLROQUSI	*****856D	0,00	4,70	4,70	ADMITIDO
138	YX36HGSCWS	*****970A	0,00	4,70	4,70	ADMITIDO
139	KS9APVT7JV	*****142E	4,70	0,00	4,70	ADMITIDO
140	1I40MPLMQF	*****190M	4,63	0,00	4,63	ADMITIDO
141	LYI6ALJXQB	*****528e	0,00	4,50	4,50	ADMITIDO
142	QMPBBE5FY7	*****653R	2,95	1,50	4,45	ADMITIDO
143	P9IJBVHRXT	*****919Q	4,34	0,00	4,34	ADMITIDO
144	KPZGEYAPOC	*****28n	0,00	4,30	4,30	ADMITIDO
145	B9KLC1NVTH	*****051Q	3,25	1,00	4,25	ADMITIDO
146	B6Q01MO0W8	*****846N	0,00	4,20	4,20	ADMITIDO
147	X98Y0GENJE	*****333P	1,75	2,40	4,15	ADMITIDO
148	ZGI0CJIIJQ	*****585N	4,13	0,00	4,13	ADMITIDO
149	QK73FOPZD1	*****475G	0,00	4,10	4,10	ADMITIDO
150	F38LPRNB2N	*****686P	0,00	4,00	4,00	ADMITIDO
151	QCEXH94DEA	*****612D	3,90	0,00	3,90	ADMITIDO
152	95ATQGD73X	*****628Y	1,75	2,10	3,85	ADMITIDO
153	Y5NS0Q3WKZ	*****352K	1,75	2,00	3,75	ADMITIDO
154	V7MDG7BCZJ	*****661G	3,70	0,00	3,70	ADMITIDO
155	0DHFWDFML6	*****118H	0,88	2,81	3,69	ADMITIDO
156	1894GH4QSG	*****192P	3,00	0,60	3,60	ADMITIDO
157	M8HJFJ6V9A	*****572Y	0,00	3,50	3,50	ADMITIDO
158	OWDMZ2CWF8	*****802G	0,00	3,50	3,50	ADMITIDO

	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENT.	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL
159	RAD9KPFUFQ	****748J	3,50	0,00	3,50	ADMITIDO
160	74YAMOXZX	****548C	3,50	0,00	3,50	ADMITIDO
161	ZJA6CE7Q55	****013B	1,75	1,70	3,45	ADMITIDO
162	G8V7CPVK1K	****445S	1,75	1,60	3,35	ADMITIDO
163	DUX8XJ5CK4	****132N	1,85	1,50	3,35	ADMITIDO
164	7PKAAMBTPK	****303A	1,75	1,50	3,25	ADMITIDO
165	UAF8B7JN5K	****802R	1,75	1,50	3,25	ADMITIDO
166	49M70B7BAP	****749S	1,75	1,50	3,25	ADMITIDO
167	7MY5I8OINP	****178Q	1,75	1,50	3,25	ADMITIDO
168	MBFNC4WYNF	****296N	1,75	1,50	3,25	ADMITIDO
169	IPWY2JF5HO	****294S	1,75	1,50	3,25	ADMITIDO
170	T0FRPXMH2S	****585E	3,25	0,00	3,25	ADMITIDO
171	C7ES44MART	****011N	0,00	3,20	3,20	ADMITIDO
172	HRYA00T04K	****181N	3,20	0,00	3,20	ADMITIDO
173	THJA6H69ZF	****682n	3,20	0,00	3,20	ADMITIDO
174	J7LAY1DZRV	****029	3,20	0,00	3,20	ADMITIDO
175	1VJR56L67R	****081B	2,55	0,60	3,15	ADMITIDO
176	1D0ILEEUR1	****900K	2,75	0,40	3,15	ADMITIDO
177	OYUY5ZDGP8	****891S	0,00	3,10	3,10	ADMITIDO
178	VLM9KZ08VM	****787A	0,75	2,34	3,09	ADMITIDO
179	J6TG2IG5Q2	****303K	1,25	1,80	3,05	ADMITIDO
180	UQPN286UQ7	****155F	0,00	3,00	3,00	ADMITIDO
181	NNCHEWT8AN	****528C	0,00	3,00	3,00	ADMITIDO
182	49KKPUDQ95	****713	0,00	3,00	3,00	ADMITIDO
183	S5ICJ3U0MW	****889Y	2,50	0,50	3,00	ADMITIDO
184	A79NJP53S	****239G	3,00	0,00	3,00	ADMITIDO
185	ITI5OM7PA0	****160E	0,00	2,90	2,90	ADMITIDO
186	168WUZU9CO	****312	0,00	2,90	2,90	ADMITIDO
187	6K40C787S8	****420B	2,85	0,00	2,85	ADMITIDO
188	KZR4W1I9US	****989A	0,00	2,80	2,80	ADMITIDO
189	7VBTU9SUH4	****673Y	2,80	0,00	2,80	ADMITIDO
190	AMYPLJ9B82	****591M	2,73	0,00	2,73	ADMITIDO
191	WCX9YS1N1K	****102N	2,72	0,00	2,72	ADMITIDO
192	VJ6E54473Y	****056V	2,70	0,00	2,70	ADMITIDO
193	IKV1PQR3S	****924S	0,00	2,60	2,60	ADMITIDO
194	F21R3YA54J	****961G	0,00	2,60	2,60	ADMITIDO
195	JOJ0P4KLXX	****404T	0,00	2,60	2,60	ADMITIDO
196	74KQ3ZYJF	****861W	0,00	2,50	2,50	ADMITIDO
197	302IO6KZV5	****93d	0,00	2,50	2,50	ADMITIDO
198	D5QGSORAPS	****742F	0,00	2,50	2,50	ADMITIDO
199	L2Z0APJ9ID	****133a	2,50	0,00	2,50	ADMITIDO
200	A3TD380R62	****8751	0,00	2,40	2,40	ADMITIDO
201	3O7RV3Y18N	****982T	1,75	0,60	2,35	ADMITIDO

	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENT.	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL
202	BMZWW2W2JG	****487V	0,00	2,30	2,30	ADMITIDO
203	ZR3BJZJO4R	****581T	1,70	0,60	2,30	ADMITIDO
204	TYLKO3BFQ7	****254M	0,00	2,29	2,29	ADMITIDO
205	SZ8UUZ97BL	****943M	0,45	1,80	2,25	ADMITIDO
206	DN3CNGP9OI	****080x	2,25	0,00	2,25	ADMITIDO
207	438X4EOA1X	****401Z	0,00	2,20	2,20	ADMITIDO
208	DSICJLX9F4	****638x	0,00	2,20	2,20	ADMITIDO
209	088PD9GKX3	****125K	0,00	2,20	2,20	ADMITIDO
210	KZHZ3M2WHF	****021N	2,13	0,00	2,13	ADMITIDO
211	X3H6F26D4G	****445A	0,80	1,22	2,02	ADMITIDO
212	EFOH86GX4D	****687f	0,00	2,00	2,00	ADMITIDO
213	YBSK8R7VHY	****297c	0,00	2,00	2,00	ADMITIDO
214	WCZONGLDNC	****090S	0,00	2,00	2,00	ADMITIDO
215	HQC28YUC7F	****444Q	2,00	0,00	2,00	ADMITIDO
216	PUU8PO7GRM	****942d	2,00	0,00	2,00	ADMITIDO
217	GXMUG1VAMM	****422N	0,00	1,90	1,90	ADMITIDO
218	E79J0YL0LA	****189J	0,00	1,90	1,90	ADMITIDO
219	42AKL9I8X1	****610B	1,88	0,00	1,88	ADMITIDO
220	XLNMHLYO49	****141X	1,65	0,20	1,85	ADMITIDO
221	ROBICQMIFZ	****161	0,00	1,80	1,80	ADMITIDO
222	BNMZ5RLZEE	****929T	1,80	0,00	1,80	ADMITIDO
223	NK6SQRDLV5	****302B	1,80	0,00	1,80	ADMITIDO
224	QANQPWEJJJ	****808J	1,80	0,00	1,80	ADMITIDO
225	8AZA4KDHS	****432P	0,00	1,78	1,78	ADMITIDO
226	JHFVYTISAH	****845N	1,75	0,00	1,75	ADMITIDO
227	0MKZ8S6SS7	****818N	1,75	0,00	1,75	ADMITIDO
228	X817IV7ONK	****708W	1,75	0,00	1,75	ADMITIDO
229	BTB9G5F5UC	****462Q	1,75	0,00	1,75	ADMITIDO
230	RIDOBQ2D5	****463Y	1,75	0,00	1,75	ADMITIDO
231	34D2R6DUA4	****305T	0,00	1,70	1,70	ADMITIDO
232	L2E6POOG10	****870N	1,70	0,00	1,70	ADMITIDO
233	F21F44XCZR	****012S	1,70	0,00	1,70	ADMITIDO
234	HECCBC4TX6	****721L	1,70	0,00	1,70	ADMITIDO
235	Y468504EZT	****543R	1,56	0,10	1,66	ADMITIDO
236	R5MX4I3T3X	****276t	1,65	0,00	1,65	ADMITIDO
237	IYWYVL84ZV	****294B	0,38	1,25	1,63	ADMITIDO
238	KPUWKV6SWQ	****004Q	0,00	1,60	1,60	ADMITIDO
239	IC6AQJGJ39	****935G	0,00	1,60	1,60	ADMITIDO
240	D27RYWAXZG	****524Q	1,56	0,00	1,56	ADMITIDO
241	8E00IQJCGA	****586Q	0,00	1,51	1,51	ADMITIDO
242	MFK7VDZ67O	****161V	0,00	1,51	1,51	ADMITIDO
243	WOBWO9DVDN	****481h	0,00	1,50	1,50	ADMITIDO
244	C6AWW4UDQD	****968k	1,50	0,00	1,50	ADMITIDO

	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENT.	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL
245	S9KL0OV7SP	*****283C	1,50	0,00	1,50	ADMITIDO
246	K7KFBHIF7E	*****513W	0,55	0,90	1,45	ADMITIDO
247	PXFBHR5V9J	*****386E	1,45	0,00	1,45	ADMITIDO
248	97OYZ42OAB	*****331G	0,00	1,40	1,40	ADMITIDO
249	7ZC3E3XPVW	*****284V	1,15	0,20	1,35	ADMITIDO
250	179BLCBN1Y	*****128Z	1,35	0,00	1,35	ADMITIDO
251	NWEBR9AJ0O	*****255m	0,00	1,32	1,32	ADMITIDO
252	T8GUA9N5Z3	*****188V	1,32	0,00	1,32	ADMITIDO
253	IYKLS2UA3Z	*****421Q	0,00	1,30	1,30	ADMITIDO
254	K8CFA44HPQ	*****869R	1,30	0,00	1,30	ADMITIDO
255	4WTHUVXWAW	*****513T	1,25	0,00	1,25	ADMITIDO
256	V0UOSK1M5H	*****949R	1,25	0,00	1,25	ADMITIDO
257	HP8T539N7T	*****103X	1,25	0,00	1,25	ADMITIDO
258	DYKHVYGYZE	*****687D	1,25	0,00	1,25	ADMITIDO
259	VWWUJL6MVR	*****169K	1,25	0,00	1,25	ADMITIDO
260	8OMANQI0GQ	*****100Q	1,25	0,00	1,25	ADMITIDO
261	71M55BC7CZ	*****139A	1,25	0,00	1,25	ADMITIDO
262	FKRLORMJUQ	*****985b	0,00	1,20	1,20	ADMITIDO
263	TJQX0UHMQL	*****644J	0,00	1,20	1,20	ADMITIDO
264	0GAG2AO9X0	*****270L	0,00	1,20	1,20	ADMITIDO
265	60TJFS5BFJ	*****113b	1,20	0,00	1,20	ADMITIDO
266	H0A8MN506I	*****364G	1,20	0,00	1,20	ADMITIDO
267	A7FH91YGLB	*****987Z	1,13	0,00	1,13	ADMITIDO
268	6YMJ9YF7TS	*****376X	0,00	1,10	1,10	ADMITIDO
269	F7HTXE6KHH	*****478Z	1,10	0,00	1,10	ADMITIDO
270	8W1NX83KHM	*****764H	0,75	0,30	1,05	ADMITIDO
271	VMNWK62N1	*****130A	0,95	0,10	1,05	ADMITIDO
272	NIJLBCQ58B	*****812H	0,00	1,00	1,00	ADMITIDO
273	7222OKMJL5	*****972P	0,00	1,00	1,00	ADMITIDO
274	OQQ5WBPM96	*****886C	0,00	1,00	1,00	ADMITIDO
275	OQLTP6WVCS	*****812S	0,00	1,00	1,00	ADMITIDO
276	T7FDZA8CZA	*****934	0,00	1,00	1,00	ADMITIDO
277	505910FENE	*****906Y	1,00	0,00	1,00	ADMITIDO
278	QPWNUUX3LK	****402y	0,95	0,00	0,95	ADMITIDO
279	B0Q9YSSK1K	*****175H	0,80	0,10	0,90	ADMITIDO
280	BKWLPVHL9V	*****711V	0,90	0,00	0,90	ADMITIDO
281	Q7ODSJOZ4T	*****062S	0,84	0,00	0,84	ADMITIDO
282	SE3OPI6GWW	*****008G	0,00	0,80	0,80	ADMITIDO
283	KQYD0ZSUC4	*****388k	0,80	0,00	0,80	ADMITIDO
284	1663B434OV	*****709Q	0,77	0,00	0,77	ADMITIDO
285	ILNZHGOIJO	*****512J	0,00	0,75	0,75	ADMITIDO
286	TEU99GT0BB	*****322S	0,75	0,00	0,75	ADMITIDO
287	C273JZ4GK4	*****019V	0,75	0,00	0,75	ADMITIDO

	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENT.	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL
288	4MAU4WN777	*****801L	0,75	0,00	0,75	ADMITIDO
289	OL0HTXDJKC	*****007L	0,63	0,10	0,73	ADMITIDO
290	CF3CQJJ8UH	*****252R	0,00	0,70	0,70	ADMITIDO
291	ROBNY4ND1D	*****889s	0,00	0,70	0,70	ADMITIDO
292	45AIZS1WPY	*****167T	0,00	0,70	0,70	ADMITIDO
293	XGKS818X57	*****997k	0,00	0,70	0,70	ADMITIDO
294	QF8M71148X	*****657C	0,00	0,70	0,70	ADMITIDO
295	F6HOQIH2E3	*****024G	0,68	0,00	0,68	ADMITIDO
296	00CN1Y6ZDZ	*****630z	0,62	0,00	0,62	ADMITIDO
297	ARVJX1BNHS	*****839B	0,00	0,60	0,60	ADMITIDO
298	T2VYI7I4CE	*****714M	0,00	0,60	0,60	ADMITIDO
299	HZSTJZWWIY	*****043s	0,60	0,00	0,60	ADMITIDO
300	TXF8ZCY6XA	*****085A	0,60	0,00	0,60	ADMITIDO
301	AW006MCA8H	*****194R	0,60	0,00	0,60	ADMITIDO
302	3MUU8AKIB6	*****290	0,60	0,00	0,60	ADMITIDO
303	YJXORMY9T2	*****983N	0,60	0,00	0,60	ADMITIDO
304	KSRS8D9Y5F	*****111V	0,00	0,50	0,50	ADMITIDO
305	65R7R2RY4E	*****190T	0,00	0,50	0,50	ADMITIDO
306	T8T3OHF2M7	*****513V	0,00	0,50	0,50	ADMITIDO
307	R04GX4LWKA	*****564D	0,00	0,50	0,50	ADMITIDO
308	PV6WYWKOM2	*****854Q	0,00	0,50	0,50	ADMITIDO
309	TR4SZWW6JC	*****295Y	0,50	0,00	0,50	ADMITIDO
310	6Z8OEBDLAO	*****988S	0,50	0,00	0,50	ADMITIDO
311	FAI3TVBC0T	*****874M	0,45	0,00	0,45	ADMITIDO
312	GJGTQ8A8LY	*****379G	0,00	0,40	0,40	ADMITIDO
313	5PBZTFHLEG	*****377I	0,00	0,40	0,40	ADMITIDO
314	CX2VOQ5AP6	*****216q	0,00	0,40	0,40	ADMITIDO
315	30N58UDV19	*****750Q	0,00	0,40	0,40	ADMITIDO
316	4CBPKRGEGF	*****289K	0,00	0,40	0,40	ADMITIDO
317	3K2RHXM0SF	*****838J	0,00	0,40	0,40	ADMITIDO
318	CH1IM18ZX4	*****959Q	0,40	0,00	0,40	ADMITIDO
319	X9EYF57FKM	*****062D	0,00	0,30	0,30	ADMITIDO
320	Q61O09XG8X	*****075H	0,00	0,30	0,30	ADMITIDO
321	4EJ1E5FV2I	*****455V	0,00	0,30	0,30	ADMITIDO
322	YCLHGN1Q57	*****264R	0,30	0,00	0,30	ADMITIDO
323	MF40YUSED0	*****143B	0,30	0,00	0,30	ADMITIDO
324	FJANPROC5S	*****871N	0,30	0,00	0,30	ADMITIDO
325	DG9U9S7FIC	*****288T	0,30	0,00	0,30	ADMITIDO
326	SUYOG9WI1U	*****655H	0,29	0,00	0,29	ADMITIDO
327	AORH2JHPFW	*****068c	0,25	0,00	0,25	ADMITIDO
328	Z6VDS0453C	*****519S	0,23	0,00	0,23	ADMITIDO
329	LL6XYVKGFG	*****002F	0,22	0,00	0,22	ADMITIDO
330	0QI8D1GH2J	*****250B	0,00	0,20	0,20	ADMITIDO

	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENT.	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL
331	M7IURYOBTF	****464D	0,00	0,20	0,20	ADMITIDO
332	JO32XO3VWK	****433V	0,00	0,20	0,20	ADMITIDO
333	VUKZIL284K	****198S	0,00	0,20	0,20	ADMITIDO
334	Z4Q01PLACD	****273W	0,00	0,20	0,20	ADMITIDO
335	1GOG7VGG4B	****814A	0,20	0,00	0,20	ADMITIDO
336	O8YWCU5WIW	****354R	0,20	0,00	0,20	ADMITIDO
337	1ECPLRLOKD	****771N	0,20	0,00	0,20	ADMITIDO
338	GSYBTLPD43	****368Z	0,15	0,00	0,15	ADMITIDO
339	5ILHN6EGBD	****3663	0,15	0,00	0,15	ADMITIDO
340	92YAXA29SI	****457J	0,00	0,10	0,10	ADMITIDO
341	GJQKG6BRY	****620K	0,00	0,10	0,10	ADMITIDO
342	OG7566H6GJ	****197R	0,00	0,10	0,10	ADMITIDO
343	B10RUASZEJ	****726	0,00	0,10	0,10	ADMITIDO
344	J87GDO7K54	****413A	0,10	0,00	0,10	ADMITIDO
345	Y7YSB6TGNM	****719M	0,10	0,00	0,10	ADMITIDO
346	FGMQDZYUS1	****634M	0,10	0,00	0,10	ADMITIDO
347	G8592K1I82	****304W	0,10	0,00	0,10	ADMITIDO
348	U7L4PRS87P	****005D	0,10	0,00	0,10	ADMITIDO
349	WO6AW1BOHY	****344Q	0,10	0,00	0,10	ADMITIDO
350	KW16E2AZGK	****704G	0,00	0,09	0,09	ADMITIDO
351	NIMLOG8QMC	****531D	0,05	0,00	0,05	ADMITIDO
352	674REKPWD8	****263A	0,04	0,00	0,04	ADMITIDO
353	PG7JYA1XU5	****612R	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
354	OB5QY283E2	****331G	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
355	ODPVDHJB4N	****851Q	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
356	KNMU879KRW	****008R	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
357	MFUCYS7SLG	****339R	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
358	OIA4GODQ3G	****669H	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
359	8CD9DFQESC	****423G	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO
360	VF0UJOBZ2G	****321D	0,00	0,00	0,00	ADMITIDO

ANEXO I

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS QUE CONFORMAN LA BOLSA (BE1801TESE)
-CUPO DISCAPACIDAD-

	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	CUPO DISCAPAC	FORMACIÓN COMPLEMENT.	EXPERIENCIA PROFES.	PUNTUAC. PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL
1	LC07NZ3897	XXXXX650Z	CUPO DISCAPACIDAD	1,2	5,1	6,3	ADMITIDO
2	I9POHTLC7Z	XXXXX170M	CUPO DISCAPACIDAD	1,65	0	1,65	ADMITIDO
3	PX49W7YX1S	XXXXX682R	CUPO DISCAPACIDAD	1,25	0	1,25	ADMITIDO
4	B9E7NXGO6W	XXXXX725C	CUPO DISCAPACIDAD	0,65	0	0,65	ADMITIDO

	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	CUPO DISCAPAC	FORMACIÓN COMPLEMENT.	EXPERIENCIA PROFES.	PUNTUAC. PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL
5	I6NH2BP0YP	XXXXX156V	CUPO DISCAPACIDAD	0	0,24	0,24	ADMITIDO
6	CYVRUKDCL8	XXXXX187W	CUPO DISCAPACIDAD	0	0	0	ADMITIDO
7	Y2RWNMB0TM	XXXXX268N	CUPO DISCAPACIDAD	0	0	0	ADMITIDO
8	HMRJPX678N	XXXXX453Y	CUPO DISCAPACIDAD	0	0	0	ADMITIDO
9	O0O50D9EMG	XXXXX943F	CUPO DISCAPACIDAD	0	0	0	ADMITIDO
10	CGYS342VR2	XXXXX519F	CUPO DISCAPACIDAD	0	0	0	ADMITIDO
11	VH78O222KL	XXXXX345T	CUPO DISCAPACIDAD	0	0	0	ADMITIDO
12	0CL24QDA9L	XXXXX065R	CUPO DISCAPACIDAD	0	0	0	ADMITIDO
13	V7LAMU4AX3	XXXXX136M	CUPO DISCAPACIDAD	0	0	0	ADMITIDO
14	XN025MJTCK	XXXXX171H	CUPO DISCAPACIDAD	0	0	0	ADMITIDO
15	COAM0L523F	XXXXX170V	CUPO DISCAPACIDAD	0	0	0	ADMITIDO
16	O1PPBU4YC8	XXXXX060Z	CUPO DISCAPACIDAD	0	0	0	ADMITIDO

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Universidad de Almería, por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de plazas de Profesor Ayudante Doctor para el curso académico 2018/2019.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de Abril, y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de dicho texto, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, en el artículo 40 del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, así como en los artículos 130, 132 y 44 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 225/2018 de 18 de diciembre, y una vez obtenida la autorización para la contratación temporal de profesorado universitario en la Universidad de Almería concurriendo necesidades urgentes e inaplazables para el curso 2018/2019, por Orden de 1 de octubre de 2018 de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad ha resuelto convocar concurso público de méritos para la adjudicación de las plazas de profesor ayudante doctor en régimen de contratación laboral temporal que se citan en el Anexo, con sujeción a las siguientes bases de la convocatoria:

1. Normas generales.

1.1. Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; en el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA núm. 92, de 9.5.2008); en el Capítulo 3 del Título I de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 225/2018 de 18 de diciembre, por los Acuerdos del Consejo de Gobierno aplicables, particularmente por el adoptado en fecha 8 de noviembre de 2017, modificado con fecha 14 de diciembre de 2018 por el que se establecen los «Criterios generales y baremo para la valoración del mérito y la capacidad en los concursos públicos de selección de personal docente e investigador con contrato laboral que se convoquen en la Universidad de Almería», en adelante «Acuerdo de Criterios Generales», así como por la demás normativa de general aplicación.

1.2. El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso de valoración de méritos, en virtud del cual las Comisiones valorarán muy especialmente la especificidad del currículum de los aspirantes en relación con la actividad docente e investigadora y con el área de conocimiento a la que pertenece la plaza convocada.

1.3. Los candidatos propuestos para ocupar las plazas deberán respetar los horarios establecidos por los Centros y las actividades docentes asignadas por los Departamentos.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. El cumplimiento de los requisitos para concursar a cada una de las figuras de personal docente e investigador contratado laboral, relacionados en los apartados 2.2 y 2.3 siguientes, así como de todos los méritos alegados por los aspirantes, deberá estar

referido siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el período de vigencia del contrato.

2.2 Para ser admitidos en la presente convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia para proceder a la firma del contrato.

Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del español adecuado para el desarrollo de sus funciones. Dicho conocimiento será objeto de constatación en el momento de la contratación por cualquier medio admisible en Derecho.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.3. Así mismo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

a) Estar en posesión del título de Doctor. En el caso de haber obtenido este título en el extranjero, deberá estar homologado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional u Organismo que tuviera reconocida dicha competencia.

b) Evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de la Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento (DEVA) para la figura contractual de Profesor Ayudante Doctor.

2.4. No podrán tomar parte en el presente concurso quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración de un contrato de la misma categoría en cualquier universidad, o hubieran superado el tiempo total de ocho años de duración conjunta entre esta figura contractual y la de ayudante en la misma o distinta universidad.

2.5. De conformidad con el artículo 48 de la Ley Orgánica de Universidades, se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios. Igualmente, y de conformidad con el artículo 50 del citado texto, se considerará mérito preferente la estancia del candidato en universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la universidad que lleve a cabo la contratación.

3. Solicitudes y documentación.

3.1. Los interesados deberán darse de alta e identificarse a través de la plataforma habilitada por la Universidad de Almería, a la que pueden acceder desde la página web de esta Universidad o desde el enlace <http://convpdi.ual.es>. Una vez dados de alta, se deberán subir a dicha plataforma los documentos justificativos de los méritos alegados, en los formatos admitidos por la plataforma. En el apartado «Plazas» deberán seleccionar la plaza o plazas de las relacionadas en el Anexo I a las que deseen concursar, procediendo a «presentar la solicitud» electrónicamente en dicha plataforma.

Salvo fallo generalizado en la plataforma de gestión, será responsabilidad de los candidatos cualquier incidencia que se produzca en el proceso de la introducción y tratamiento de los datos que desea aportar en el proceso.

3.2. Una vez presentada la solicitud electrónicamente, la plataforma de gestión generará un documento denominado «Instancia-Curriculum» para cada una de las plazas en las que desee tomar parte. Este documento deberá ser impreso, firmado por el solicitante, y presentado en el Registro de la Universidad de Almería, sito en Carretera de Sacramento, s/n, La Cañada de San Urbano (04120-Almería), dentro del plazo establecido para ello, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Adicionalmente, los solicitantes que opten por un medio de presentación distinto al Registro de la Universidad de Almería deberán remitir copia de la primera página de su solicitud debidamente registrada (siendo visible el sello con la fecha y lugar de presentación) mediante un correo electrónico a la dirección infopdi@ual.es.

3.3. Las solicitudes que no hayan sido registradas según lo establecido en el apartado anterior, a través de un Registro Oficial, no se considerarán presentadas oficialmente, aun cuando lo hayan sido electrónicamente a través de la aplicación.

3.4. El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.5. Toda la documentación acreditativa de los diferentes méritos, a excepción de la Instancia-Curriculum, se subirá a la plataforma de gestión en el apartado correspondiente de la misma. Además, todos estos documentos acreditativos que aparecerán listados en la Instancia-Curriculum deberán ser grabados en formato pdf en un CD/DVD (no regrabable), debidamente identificado con el nombre del concursante y el número de la plaza, el cual se adjuntará a la Instancia-Curriculum presentada en el Registro de la Universidad de Almería.

Igualmente deberá incluirse en dicho CD/DVD copia en formato PDF de los documentos relacionados en los apartados 3.7 y 3.8 de estas bases.

Los archivos justificantes de los méritos consignados en la Instancia-Curriculum deberán estar debidamente clasificados en carpetas, ordenados y numerados, debiendo nombrar cada archivo en correspondencia con el apartado del mérito según el baremo:

- I. Formación académica.
- II. Actividad docente.
- III. Actividad investigadora.
- IV. Experiencia profesional.
- V. Representación, Gobierno y Gestión académica.

No se tomarán en consideración los documentos que se presenten de manera desordenada o sin la preceptiva numeración. Tampoco se valorarán los méritos que no sean expresados y debidamente acreditados en la Instancia-Curriculum y a través de la plataforma electrónica habilitada, aun cuando sean incluidos en el CD/DVD.

3.6. Los interesados presentarán por cada uno de los concursos en los que desee participar la documentación de carácter general y específico que a continuación se detalla.

3.7. Documentación de carácter general:

a) Instancia-Curriculum firmada, en formato papel y según el procedimiento indicado anteriormente.

b) Copia del documento nacional de identidad (anverso y reverso) o documento equivalente.

c) Copia del justificante de ingreso de los derechos de examen. Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Almería la cantidad de 35 euros (treinta y cinco euros) en concepto de derechos de examen por cada una de las solicitudes que presenten.

Los derechos de examen deberán ser abonados, obligatoriamente, a través del Sistema Integral de Pagos (SIP) de la Universidad de Almería, disponible en la dirección web https://cvirtual.ual.es/sipUal/web/AutoLiquidacion.seam?ID_UNIDAD=40 y que permite el pago a través de dos modalidades:

- Generar una carta de pago electrónica que, posteriormente, deberá ser abonada en cualquier oficina de la entidad «Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito».
- Pago mediante tarjeta de crédito-TPV.

El abono de los derechos de examen deberá realizarse, en todo caso, dentro del plazo habilitado para la presentación de solicitudes, no concediéndose plazo adicional alguno para el abono de las mismas. En consecuencia, los interesados que opten por la primera de las modalidades de pago descritas, deberán hacer efectivo el abono en «Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito» dentro del citado plazo.

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, determinando la exclusión definitiva del aspirante.

En ningún caso, la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.8. Documentación de carácter específico:

a) Copia del Título de Doctor, o, en su defecto, justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. En el caso de haber obtenido este título en el extranjero, deberá estar homologado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional u Organismo que tuviera reconocida dicha competencia.

b) Copia de la Evaluación positiva por parte de la Agencia Nacional de la Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento (DEVA) para la figura contractual de Profesor Ayudante Doctor.

3.9. Serán excluidos aquellos aspirantes que no presenten los documentos señalados en la Base 3 de esta Convocatoria, así como aquellos que presenten la solicitud fuera de plazo.

4. Relación de admitidos y excluidos.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará pública en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Almería, la Resolución del Rector con la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión.

4.2. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de la citada relación provisional de admitidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación anteriormente indicada, para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, entendiéndose que el interesado desiste de su petición, en caso de no presentar alegaciones en el citado plazo. En este plazo no podrá presentarse documentación justificativa de méritos no alegados en la instancia.

4.3. Dicha subsanación se realizará a través de la plataforma de gestión anteriormente indicada, subiendo a la misma los documentos justificativos.

Además, deberán presentar dicha documentación en el Registro de la Universidad de Almería, sito en Carretera de Sacramento, s/n, La Cañada de San Urbano (04120-Almería), o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Adicionalmente, los solicitantes que opten por un medio de presentación distinto al Registro de la Universidad de Almería deberán remitir copia de su solicitud de subsanación debidamente registrada (siendo visible el sello con la fecha y lugar de presentación) mediante un correo electrónico a la dirección infopdi@ual.es.

4.4. Transcurrido el plazo de subsanación se publicará, del modo indicado anteriormente, la resolución del Rector por la que se aprueba la relación definitiva de

aspirantes admitidos y excluidos. En el caso de que todos los aspirantes de la relación provisional estuvieran admitidos y no hubiera omitidos, la relación provisional devendrá en definitiva.

4.5. Contra la citada resolución definitiva los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de dicha resolución, según dispone los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de Julio); pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Notificación a los interesados.

5.1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las relaciones de admitidos y excluidos, adjudicaciones, comunicaciones, requerimientos y demás actos integrantes del presente concurso se publicarán en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Almería, sustituyendo estas publicaciones a la notificación personal a los interesados y surtiendo sus mismos efectos.

5.2. Dichos documentos podrán publicarse adicionalmente en la página web del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de esta Universidad: <http://www.ual.es> (Epígrafes: Universidad > Servicios Generales > Servicio de Gestión de Recursos Humanos > Convocatorias), careciendo esta publicación web de los efectos de notificación a los que hace referencia el apartado anterior.

6. Resolución del concurso.

6.1. Las Comisiones encargadas de examinar y valorar las instancias presentadas por los aspirantes admitidos a cada concurso serán las establecidas en la normativa de aplicación, nombradas en cada caso por el Rector, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de los Estatutos de la Universidad de Almería, y publicadas en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

6.2. El baremo y los criterios de valoración aplicables serán los aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería con fecha 8 de noviembre de 2017, modificados con fecha 14 de diciembre de 2018. Las Comisiones encargadas de examinar y valorar las instancias serán competentes para resolver las dudas de interpretación de dichos criterios de valoración.

6.3. Según lo previsto en el citado documento, las Comisiones podrán convocar a los candidatos a una entrevista personal, cuando lo consideren necesario, con el objeto de aclarar o comentar algún contenido de la documentación aportada.

6.4. La Comisión de Valoración podrá dejar sin evaluar a aquellos solicitantes que falseen los datos de sus currículos o los incluyan en epígrafes que no corresponden, con el objetivo de aumentar su valoración. Asimismo, podrá dejar sin valoración a aquellos solicitantes que, a juicio unánime de la Comisión, no presenten méritos ajustados o afines al perfil de la plaza, en ninguno de los 4 primeros bloques de méritos valorables: Formación Académica, Actividad Docente, Actividad Investigadora y Experiencia Profesional. En todos los casos mencionados, la Comisión tendrá que motivar adecuadamente la ausencia de valoración.

6.5. En el plazo máximo de 1 mes, a contar desde la publicación de la relación definitiva de aspirantes admitidos, las Comisiones remitirán al Servicio de Gestión de Recursos Humanos la relación de todos los aspirantes con indicación de las puntuaciones

obtenidas en aplicación del baremo, así como la propuesta de adjudicación resultante, que podrá contener hasta un máximo de cinco aspirantes.

6.6. La relación de aspirantes baremados y la propuesta de adjudicación serán publicadas en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Almería de conformidad a la base 5 de la convocatoria. La indicación de la puntuación obtenida en cada apartado del baremo se considera motivación suficiente, conforme al artículo 35.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.7. Los interesados, en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de adjudicación, podrán presentar reclamación con cuantas alegaciones estimen conveniente, debiendo resolver la Comisión dichas reclamaciones en los 10 días hábiles siguientes a la finalización del referido plazo de alegaciones.

6.8. Contra la resolución de la reclamación anterior, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Rector de la Universidad de Almería en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la misma en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, de conformidad con el art. 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.9. Resueltas las posibles reclamaciones o transcurrido el plazo establecido al efecto sin que se hayan producido, se elevará la propuesta de adjudicación definitiva al Rector, que dictará Resolución aprobando, en su caso, dichas propuestas y adjudicando los contratos en cuestión, adjudicación que se hará pública en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

6.10. Las Comisiones de valoración podrán resolver los respectivos concursos con la no provisión de plazas.

7. Formalización de los contratos.

7.1. En el supuesto de que un concursante figure simultáneamente en primer lugar en orden de prelación en más de una propuesta de adjudicación, se procederá por parte del Servicio de Gestión de Recursos Humanos a contactar con el referido candidato a efectos de que opte por una de dichas plazas, tramitando la correspondiente renuncia en los restantes concursos.

7.2. Los aspirantes propuestos para su contratación dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la publicación de la resolución de adjudicación de los contratos, para presentar la siguiente documentación en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad, así como para formalizar el contrato conforme a las normas contenidas en esta convocatoria y las disposiciones que regulan la contratación del profesorado:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopias compulsadas del título académico y del título de doctor.
- c) Certificado médico oficial.
- d) Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social, en su caso.
- e) Número de cuenta
- f) Una fotografía.
- g) Fotocopia compulsada de la Evaluación positiva a la que hace referencia el apartado 3.8.b).

7.3. En el supuesto de que en el plazo señalado los aspirantes propuestos para su contratación no presentaran la documentación citada en la base anterior o no formalizaran el contrato, se entenderá que renuncian a la firma del mismo.

7.4. El contrato laboral queda sometido en cuanto a su régimen de incompatibilidades, a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

7.5. Cuando el adjudicatario de un contrato renunciara al mismo dentro de los nueve primeros meses desde su formalización, el Rector podrá acordar el nombramiento de otro

aspirante de entre los seleccionados por la Comisión de Valoración y según el orden de prelación que figure en la correspondiente propuesta de adjudicación.

8. Duración de los contratos.

8.1. La duración del contrato laboral será de un año desde la fecha de formalización del mismo, pudiendo prorrogarse anualmente de acuerdo con las necesidades docentes de esta Universidad, y conforme a lo dispuesto en la autorización de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad de la Junta de Andalucía y demás normas que resulten de aplicación.

9. Norma final.

9.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Contratación, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.2. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de las Comisiones de Valoración, conforme a lo previsto en la mencionada Ley y en sus Estatutos.

9.3. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y 122 de los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según dispone los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); o con carácter potestativo recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 6 de marzo de 2019.- El Rector, Carmelo Rodríguez Torreblanca.

A N E X O

Código de la plaza: 01/19/AD.

Dotación: 1.

Categoría: Profesor Ayudante Doctor.

Titulaciones preferentes: Licenciatura/Grado en Filología Hispánica; Grado en Estudios Ingleses.

Departamento: Filología.

Ámbito/Área: Teoría de la Literatura y Literatura Comparada.

Actividad Docente e Investigadora: Propias del área.

Código de la plaza: 02/19/AD.

Dotación: 1.

Categoría: Profesor Ayudante Doctor.

Titulaciones preferentes: Licenciatura/Grado en Física; Licenciatura/Grado en Química; Ingeniería.

Departamento: Química y Física.

Ámbito/Área: Física Aplicada.

Actividad Docente e Investigadora: Sismología y Fundamentos Físicos.

Código de la plaza: 03/19/AD.
Dotación: 1.
Categoría: Profesor Ayudante Doctor.
Titulaciones preferentes: Doctorado en Química.
Departamento: Química y Física.
Ámbito/Área: Química Inorgánica.
Actividad Docente e Investigadora: Química de Coordinación en Medio Acuoso y Técnicas de Difracción y Dispersión en Compuestos Inorgánicos..

Código de la plaza: 04/19/AD.
Dotación: 1.
Categoría: Profesor Ayudante Doctor.
Titulaciones preferentes: Licenciatura/Grado en Química; Doctorado en Química.
Departamento: Química y Física.
Ámbito/Área: Química Orgánica.
Actividad Docente e Investigadora: Propias del área.

Código de la plaza: 05/19/AD.
Dotación: 1.
Categoría: Profesor Ayudante Doctor.
Titulaciones preferentes: Licenciatura/Grado en Psicología.
Departamento: Psicología.
Ámbito/Área: Psicología Básica.
Actividad Docente e Investigadora: Neurociencia Cognitiva y/o Conductual.

Código de la plaza: 06/19/AD.
Dotación: 1.
Categoría: Profesor Ayudante Doctor.
Titulaciones preferentes: Licenciatura/Grado en Psicología.
Departamento: Psicología.
Ámbito/Área: Psicología Social.
Actividad Docente e Investigadora: Propias del área.

Código de la plaza: 07/19/AD.
Dotación: 1.
Categoría: Profesor Ayudante Doctor.
Titulaciones preferentes: Grado en Trabajo Social y equivalentes.
Departamento: Psicología.
Ámbito/Área: Trabajo Social y Servicios Sociales.
Actividad Docente e Investigadora: Propias del área.

Código de la plaza: 08/19/AD.
Dotación: 2.
Categoría: Profesor Ayudante Doctor.
Departamento: Psicología.
Ámbito/Área: Psicología Evolutiva y de la Educación.
Actividad Docente e Investigadora: Propias del área.

Código de la plaza: 09/19/AD.
Dotación: 1.
Categoría: Profesor Ayudante Doctor.
Titulaciones preferentes: Licenciatura/Grado en Administración y Dirección de Empresas.

Departamento: Economía y Empresa.
Ámbito/Área: Organización de Empresas.
Actividad Docente e Investigadora: Dirección de Operaciones; Economía de la Empresa.

Código de la plaza: 10/19/AD.
Dotación: 1.
Categoría: Profesor Ayudante Doctor.
Titulaciones preferentes: Licenciatura/Grado en Administración y Dirección de Empresas; Grado en Finanzas y Contabilidad.
Departamento: Economía y Empresa.
Ámbito/Área: Economía Financiera y Contabilidad.
Actividad Docente e Investigadora: Economía Financiera.

Código de la plaza: 11/19/AD.
Dotación: 1.
Categoría: Profesor Ayudante Doctor.
Titulaciones preferentes: Licenciatura/Grado en Administración y Dirección de Empresas; Grado en Finanzas y Contabilidad.
Departamento: Economía y Empresa .
Ámbito/Área: Economía Financiera y Contabilidad.
Actividad Docente e Investigadora: Análisis Económico-Financiero y Valoración de Empresas.

Código de la plaza: 12/19/AD.
Dotación: 1.
Categoría: Profesor Ayudante Doctor.
Titulaciones preferentes: Licenciatura/Grado en Administración y Dirección de Empresas; Grado en Finanzas y Contabilidad.
Departamento: Economía y Empresa.
Ámbito/Área: Economía Financiera y Contabilidad.
Actividad Docente e Investigadora: Propias del área.

Código de la plaza: 13/19/AD.
Dotación: 1.
Categoría: Profesor Ayudante Doctor.
Titulaciones preferentes: Ingeniería en Informática y Doctorado en Informática.
Departamento: Informática.
Ámbito/Área: Lenguajes y Sistemas Informáticos.
Actividad Docente e Investigadora: Ingeniería del Software.

Código de la plaza: 14/19/AD.
Dotación: 1.
Categoría: Profesor Ayudante Doctor.
Titulaciones preferentes: Licenciatura/Grado/Postgrado Oficial en Ingeniería Informática.
Departamento: Informática.
Ámbito/Área: Arquitectura y Tecnología de Computadores.
Actividad Docente e Investigadora: Propias del área.

Código de la plaza: 15/19/AD.
Dotación: 1.
Categoría: Profesor Ayudante Doctor.
Titulaciones preferentes: Licenciatura/Grado en Matemáticas.

Departamento: Matemáticas.
Ámbito/Área: Análisis Matemático.
Actividad Docente e Investigadora: Análisis Funcional y Ecuaciones Diferenciales.

Código de la plaza: 16/19/AD.
Dotación: 1.
Categoría: Profesor Ayudante Doctor.
Titulaciones preferentes: Licenciatura/Grado en Bellas Artes; Arquitectura Superior; y equivalentes.

Departamento: Educación.
Ámbito/Área: Didáctica de la Expresión Plástica.
Actividad Docente e Investigadora: Didáctica de la Expresión Plástica en Educación Infantil.

Código de la plaza: 17/19/AD.
Dotación: 1.
Categoría: Profesor Ayudante Doctor.
Titulaciones preferentes: Licenciatura/Grado en Filología Hispánica.
Departamento: Educación.
Ámbito/Área: Didáctica de la Lengua y la Literatura.
Actividad Docente e Investigadora: Propias del área .

Código de la plaza: 18/19/AD.
Dotación: 1.
Categoría: Profesor Ayudante Doctor.
Departamento: Educación.
Ámbito/Área: Didáctica y Organización Escolar.
Actividad Docente e Investigadora: Propias del área .

Código de la plaza: 19/19/AD.
Dotación: 1.
Categoría: Profesor Ayudante Doctor.
Departamento: Educación.
Ámbito/Área: Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación.
Actividad Docente e Investigadora: Métodos de Investigación en Educación Transcultural.

Código de la plaza: 20/19/AD.
Dotación: 2.
Categoría: Profesor Ayudante Doctor.
Departamento: Educación.
Ámbito/Área: Teoría e Historia de la Educación.
Actividad Docente e Investigadora: Propias del área.

Código de la plaza: 21/19/AD.
Dotación: 1.
Categoría: Profesor Ayudante Doctor.
Titulaciones preferentes: Licenciatura/Grado en Derecho.
Departamento: Derecho.
Ámbito/Área: Derecho Procesal.
Actividad Docente e Investigadora: Derecho Procesal Civil y Penal.

Código de la plaza: 22/19/AD.
Dotación: 1.
Categoría: Profesor Ayudante Doctor.
Titulaciones preferentes: Licenciatura/Grado en Medicina y equivalentes.

Departamento: Enfermería, Fisioterapia y Medicina.
Ámbito/Área: Medicina.
Actividad Docente e Investigadora: Medicina Clínica-Quirúrgica.

Código de la plaza: 23/19/AD.
Dotación: 1.
Categoría: Profesor Ayudante Doctor.
Titulaciones preferentes: Grado en Enfermería y equivalentes.
Departamento: Enfermería, Fisioterapia y Medicina.
Ámbito/Área: Enfermería.
Actividad Docente e Investigadora: Enfermería Intercultural.

Código de la plaza: 24/19/AD.
Dotación: 1.
Categoría: Profesor Ayudante Doctor.
Titulaciones preferentes: Grado en Enfermería y equivalentes.
Departamento: Enfermería, Fisioterapia y Medicina.
Ámbito/Área: Enfermería.
Actividad Docente e Investigadora: Educación y Cuidados de Enfermería.

Código de la plaza: 25/19/AD.
Dotación: 1.
Categoría: Profesor Ayudante Doctor.
Titulaciones preferentes: Grado en Fisioterapia y equivalentes.
Departamento: Enfermería, Fisioterapia y Medicina.
Ámbito/Área: Fisioterapia.
Actividad Docente e Investigadora: Fisioterapia Manual Osteopática y Posturología.

Código de la plaza: 26/19/AD.
Dotación: 1.
Categoría: Profesor Ayudante Doctor.
Titulaciones preferentes: Grado en Fisioterapia y equivalentes.
Departamento: Enfermería, Fisioterapia y Medicina.
Ámbito/Área: Fisioterapia.
Actividad Docente e Investigadora: Fisioterapia y Ejercicio Fisioterapéutico en Disfunciones Articulares.

Código de la plaza: 27/19/AD.
Dotación: 1.
Categoría: Profesor Ayudante Doctor.
Titulaciones preferentes: Grado en Turismo y equivalentes; Licenciatura/Grado en Geografía; Doctorado en Geografía.
Departamento: Geografía, Historia y Humanidades.
Ámbito/Área: Geografía.
Actividad Docente e Investigadora: Geografía del Turismo y Geografía de las Migraciones.

Código de la plaza: 28/19/AD.
Dotación: 1.
Categoría: Profesor Ayudante Doctor.
Titulaciones preferentes: Doctorado en Antropología Social o Sociología; Licenciatura/Grado en Antropología Social o Sociología.
Departamento: Geografía, Historia y Humanidades.

Ámbito/Área: Antropología Social.
Actividad Docente e Investigadora: Antropología Aplicada: Intervención Social,
Migraciones y Salud.

Código de la plaza: 29/19/AD.
Dotación: 1.
Categoría: Profesor Ayudante Doctor.
Titulaciones preferentes: Doctorado en Historia del Arte.
Departamento: Geografía, Historia y Humanidades.
Ámbito/Área: Historia del Arte.
Actividad Docente e Investigadora: Propias del área.

Código de la plaza: 30/19/AD.
Dotación: 1.
Categoría: Profesor Ayudante Doctor.
Titulaciones preferentes: Licenciatura/Grado/Postgrado oficial en Sociología.
Departamento: Geografía, Historia y Humanidades.
Ámbito/Área: Sociología.
Actividad Docente e Investigadora: Propias del área.

Código de la plaza: 31/19/AD.
Dotación: 1.
Categoría: Profesor Ayudante Doctor.
Titulaciones preferentes: Licenciatura/Grado en Bioquímica y equivalentes;
Licenciatura/Grado en Medicina.
Departamento: Biología y Geología.
Ámbito/Área: Parasitología.
Actividad Docente e Investigadora: Propias del área.

Código de la plaza: 32/19/AD.
Dotación: 2.
Categoría: Profesor Ayudante Doctor.
Titulaciones preferentes: Ingeniero Agrónomo.
Departamento: Biología y Geología.
Ámbito/Área: Microbiología.
Actividad Docente e Investigadora: Microbiología en el Proceso de compostaje.

Código de la plaza: 33/19/AD .
Dotación: 1.
Categoría: Profesor Ayudante Doctor.
Titulaciones preferentes: Licenciatura/Grado en Biología o Biotecnología o Bioquímica
y Biología Molecular, y equivalentes.
Departamento: Biología y Geología.
Ámbito/Área: Genética.
Actividad Docente e Investigadora: Propias del área.

Código de la plaza: 34/19/AD.
Dotación: 1.
Categoría: Profesor Ayudante Doctor.
Titulaciones preferentes: Ingeniero Agrónomo o Máster en Ingeniería Agronómica
(habilitante para la profesión de Ingeniero Agrónomo).
Departamento: Ingeniería.
Ámbito/Área: Proyectos de Ingeniería.
Actividad Docente e Investigadora: Propias del área.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Universidad de Almería, por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de plazas de Profesor Asociado Laboral para el curso académico 2018/2019.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de dicho texto, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, en el artículo 40 del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, así como en los artículos 130, 132 y 44 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre, y una vez obtenida la autorización para la contratación temporal de profesorado universitario en la Universidad de Almería concurriendo necesidades urgentes e inaplazables para el curso 2018/2019, por Orden de 1 de octubre de 2018, de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad ha resuelto convocar concurso público de méritos para la adjudicación de las plazas de profesor asociado en régimen de contratación laboral temporal que se citan en el Anexo, con sujeción a las siguientes bases de la convocatoria:

1. Normas generales.

1.1. Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA núm. 92, de 9.5.2008); en el Capítulo 3 del Título I de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre, por los Acuerdos del Consejo de Gobierno aplicables, particularmente por el adoptado en fecha 8 de noviembre de 2017, modificado con fecha 14 de diciembre de 2018 por el que se establecen los «Criterios generales y baremo para la valoración del mérito y la capacidad en los concursos públicos de selección de personal docente e investigador con contrato laboral que se convoquen en la Universidad de Almería», en adelante «Acuerdo de Criterios Generales», así como por la demás normativa de general aplicación.

1.2. El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso de valoración de méritos, en virtud del cual las Comisiones valorarán muy especialmente la especificidad del currículum de los aspirantes en relación con la actividad docente e investigadora y con el área de conocimiento a la que pertenece la plaza convocada.

1.3. Los candidatos propuestos para ocupar las plazas deberán respetar los horarios establecidos por los Centros y las actividades docentes asignadas por los Departamentos.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. El cumplimiento de los requisitos para concursar a cada una de las figuras de personal docente e investigador contratado laboral, relacionados en los apartados 2.2 y 2.3 siguientes, así como de todos los méritos alegados por los aspirantes, deberá estar

referido siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el período de vigencia del contrato.

2.2 Para ser admitidos en la presente convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia para proceder a la firma del contrato.

Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del español adecuado para el desarrollo de sus funciones. Dicho conocimiento será objeto de constatación en el momento de la contratación por cualquier medio admisible en Derecho.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.3. Así mismo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

a) Estar en posesión del título Universitario de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero y/o de Diplomado, Arquitecto técnico o Ingeniero Técnico, o Graduado. Cuando el título haya sido obtenido en el extranjero, deberá estar homologado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional u Organismo que tuviera reconocida dicha competencia. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, deberán estar en posesión, bien de la homologación, o bien de la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

b) Ser especialista de reconocida competencia y acreditar estar ejerciendo fuera del ámbito académico universitario una actividad remunerada laboral, profesional o en la administración pública, necesariamente relacionada con la docencia a desarrollar, con antigüedad de, al menos tres años, y que mantengan el ejercicio de dicha actividad durante la totalidad de su periodo de contratación laboral.

2.4. De conformidad con el artículo 48 de la Ley Orgánica de Universidades, se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

3. Solicitudes y documentación.

3.1. Los interesados deberán darse de alta e identificarse a través de la plataforma habilitada por la Universidad de Almería, a la que pueden acceder desde la página web de esta Universidad o desde el enlace <http://convpdi.ual.es>. Una vez dados de alta, se deberán subir a dicha plataforma los documentos justificativos de los méritos alegados, en los formatos admitidos por la plataforma. En el apartado «Plazas» deberán seleccionar la plaza o plazas de las relacionadas en el Anexo I a las que deseen concursar, procediendo a «presentar la solicitud» electrónicamente en dicha plataforma.

Salvo fallo generalizado en la plataforma de gestión, será responsabilidad de los candidatos cualquier incidencia que se produzca en el proceso de la introducción y tratamiento de los datos que desea aportar en el proceso.

3.2. Una vez presentada la solicitud electrónicamente, la plataforma de gestión generará un documento denominado «Instancia-Curriculum» para cada una de las plazas en las que desee tomar parte. Este documento deberá ser impreso, firmado por el solicitante, y presentado en el Registro de la Universidad de Almería, sito en Carretera de Sacramento, s/n, La Cañada de San Urbano (04120-Almería), dentro del plazo establecido para ello, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Adicionalmente, los solicitantes que opten por un medio de presentación distinto al Registro de la Universidad de Almería deberán remitir copia de la primera página de su solicitud debidamente registrada (siendo visible el sello con la fecha y lugar de presentación) mediante un correo electrónico a la dirección infopdi@ual.es.

3.3. Las solicitudes que no hayan sido registradas según lo establecido en el apartado anterior, a través de un Registro Oficial, no se considerarán presentadas oficialmente, aun cuando lo hayan sido electrónicamente a través de la aplicación.

3.4. El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.5. Toda la documentación acreditativa de los diferentes méritos, a excepción de la Instancia-Curriculum, se subirá a la plataforma de gestión en el apartado correspondiente de la misma. Además, todos estos documentos acreditativos que aparecerán listados en la Instancia-Curriculum deberán ser grabados en formato pdf en un CD/DVD (no regrabable), debidamente identificado con el nombre del concursante y el número de la plaza, el cual se adjuntará a la Instancia-Curriculum presentada en el Registro de la Universidad de Almería.

Igualmente deberá incluirse en dicho CD/DVD copia en formato PDF de los documentos relacionados en los apartados 3.7 y 3.8 de estas bases.

Los archivos justificantes de los méritos consignados en la Instancia-Curriculum deberán estar debidamente clasificados en carpetas, ordenados y numerados, debiendo nombrar cada archivo en correspondencia con el apartado del mérito según el baremo:

- I. Formación académica.
- II. Actividad docente.
- III. Actividad investigadora.
- IV. Experiencia profesional.
- V. Representación, Gobierno y Gestión académica.

No se tomarán en consideración los documentos que se presenten de manera desordenada o sin la preceptiva numeración. Tampoco se valorarán los méritos que no sean expresados y debidamente acreditados en la Instancia-Curriculum y a través de la plataforma electrónica habilitada, aun cuando sean incluidos en el CD/DVD.

3.6. Los interesados presentarán por cada uno de los concursos en los que desee participar la documentación de carácter general y específico que a continuación se detalla.

3.7. Documentación de carácter general:

- a) Instancia-Curriculum firmada, en formato papel y según el procedimiento indicado anteriormente.
- b) Copia del documento nacional de identidad (anverso y reverso) o documento equivalente.
- c) Copia del justificante de ingreso de los derechos de examen. Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Almería la cantidad de 35 euros (treinta y cinco euros) en concepto de derechos de examen **POR CADA UNA DE LAS SOLICITUDES** que presenten.

Los derechos de examen deberán ser abonados, obligatoriamente, a través del Sistema Integral de Pagos (SIP) de la Universidad de Almería, disponible en la dirección

web https://cvirtual.ual.es/sipUal/web/AutoLiquidacion.seam?ID_UNIDAD=40 y que permite el pago a través de dos modalidades:

- Generar una carta de pago electrónica que, posteriormente, deberá ser abonada en cualquier oficina de la entidad «Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito».
- Pago mediante tarjeta de crédito-TPV.

El abono de los derechos de examen deberá realizarse, en todo caso, dentro del plazo habilitado para la presentación de solicitudes, no concediéndose plazo adicional alguno para el abono de las mismas. En consecuencia, los interesados que opten por la primera de las modalidades de pago descritas, deberán hacer efectivo el abono en «Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito» dentro del citado plazo.

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias **NO ES SUBSANABLE**, determinando la exclusión definitiva del aspirante.

En ningún caso, la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.8. Documentación de carácter específico:

a) Copia del Título Universitario de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero y/o de Diplomado, Arquitecto técnico o Ingeniero Técnico, o Graduado. Cuando el título haya sido obtenido en el extranjero, deberá estar homologado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional u Organismo que tuviera reconocida dicha competencia. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, deberán estar en posesión, bien de la homologación, o bien de la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

b) Declaración por parte del candidato en la que haga una descripción de las tareas realizadas en su actividad profesional actual y exprese, de manera concisa y motivada, la relación de especialidad existente entre dicha actividad y la docente para la que concursa.

c) El profesional que ejerza por cuenta propia:

1. Informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En el caso de profesionales autónomos que hayan optado por incorporarse a la Mutuality de Previsión Social establecida por su Colegio Profesional (Mutualidades constituidas con anterioridad a 10.10.1995), como Régimen alternativo al RETA (Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos), deberán aportar certificado del correspondiente colegio en el que conste la opción de afiliación (Mutualidad o RETA) y la fecha desde la que el mutualista abona las cuotas mínimas establecidas en la Disposición adicional 46.^a de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social.

2. Certificado actualizado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), en la que se haga constar la fecha de alta y la actividad que realiza, o cualquier otro documento análogo que acredite de forma fehaciente los extremos anteriores.

d) El profesional que ejerza por cuenta ajena:

1. Informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

2. Contrato/s de trabajo o certificado actualizado expedido por la Empresa, en el que se haga constar la antigüedad y el tipo de actividad que realiza. En el caso de empleados públicos: Hoja de servicios en el que se haga constar la antigüedad y categoría profesional.

3.9. Serán excluidos aquellos aspirantes que no presenten los documentos señalados en la Base 3 de esta Convocatoria, así como aquellos que presenten la solicitud fuera de plazo.

4. Relación de admitidos y excluidos.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará pública en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Almería, la

Resolución del Rector con la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión.

4.2. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de la citada relación provisional de admitidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación anteriormente indicada, para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, entendiéndose que el interesado desiste de su petición, en caso de no presentar alegaciones en el citado plazo. En este plazo no podrá presentarse documentación justificativa de méritos no alegados en la instancia.

4.3. Dicha subsanación se realizará a través de la plataforma de gestión anteriormente indicada, subiendo a la misma los documentos justificativos.

Además, deberán presentar dicha documentación en el Registro de la Universidad de Almería, sito en Carretera de Sacramento, s/n, La Cañada de San Urbano (04120-Almería), o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Adicionalmente, los solicitantes que opten por un medio de presentación distinto al Registro de la Universidad de Almería deberán remitir copia de su solicitud de subsanación debidamente registrada (siendo visible el sello con la fecha y lugar de presentación) mediante un correo electrónico a la dirección infopdi@ual.es.

4.4. Transcurrido el plazo de subsanación se publicará, del modo indicado anteriormente, la resolución del Rector por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En el caso de que todos los aspirantes de la relación provisional estuvieran admitidos y no hubiera omitidos, la relación provisional devendrá en definitiva.

4.5. Contra la citada resolución definitiva los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de dicha resolución, según dispone los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Notificación a los interesados.

5.1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las relaciones de admitidos y excluidos, adjudicaciones, comunicaciones, requerimientos y demás actos integrantes del presente concurso se publicarán en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Almería, sustituyendo estas publicaciones a la notificación personal a los interesados y surtiendo sus mismos efectos.

5.2. Dichos documentos podrán publicarse adicionalmente en la página web del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de esta Universidad: <http://www.ual.es> (Epígrafes: Universidad > Servicios Generales > Servicio de Gestión de Recursos Humanos > Convocatorias), careciendo esta publicación web de los efectos de notificación a los que hace referencia el apartado anterior.

6. Resolución del concurso.

6.1. Las Comisiones encargadas de examinar y valorar las instancias presentadas por los aspirantes admitidos a cada concurso serán las establecidas en la normativa de aplicación, nombradas en cada caso por el Rector, de acuerdo con lo establecido en el

artículo 45 de los Estatutos de la Universidad de Almería, y publicadas en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

6.2. El baremo y los criterios de valoración aplicables serán los aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería con fecha 8 de noviembre de 2017, modificados con fecha 14 de diciembre de 2018. Las Comisiones encargadas de examinar y valorar las instancias serán competentes para resolver las dudas de interpretación de dichos criterios de valoración.

6.3. Según lo previsto en el citado documento, las Comisiones podrán convocar a los candidatos a una entrevista personal, cuando lo consideren necesario, con el objeto de aclarar o comentar algún contenido de la documentación aportada.

6.4. La Comisión de Valoración podrá dejar sin evaluar a aquellos solicitantes que falseen los datos de sus currículos o los incluyan en epígrafes que no corresponden, con el objetivo de aumentar su valoración. Asimismo, podrá dejar sin valoración a aquellos solicitantes que, a juicio unánime de la Comisión, no presenten méritos ajustados o afines al perfil de la plaza, en ninguno de los 4 primeros bloques de méritos valorables: Formación Académica, Actividad Docente, Actividad Investigadora y Experiencia Profesional. En todos los casos mencionados, la Comisión tendrá que motivar adecuadamente la ausencia de valoración.

6.5. En el plazo máximo de 1 mes, a contar desde la publicación de la relación definitiva de aspirantes admitidos, las Comisiones remitirán al Servicio de Gestión de Recursos Humanos la relación de todos los aspirantes con indicación de las puntuaciones obtenidas en aplicación del baremo, así como la propuesta de adjudicación resultante, que podrá contener hasta un máximo de cinco aspirantes.

6.6. La relación de aspirantes baremados y la propuesta de adjudicación serán publicadas en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Almería de conformidad a la base 5 de la convocatoria. La indicación de la puntuación obtenida en cada apartado del baremo se considera motivación suficiente, conforme al artículo 35.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.7. Los interesados, en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de adjudicación, podrán presentar reclamación con cuantas alegaciones estimen conveniente, debiendo resolver la Comisión dichas reclamaciones en los 10 días hábiles siguientes a la finalización del referido plazo de alegaciones.

6.8. Contra la resolución de la reclamación anterior, podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Almería en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la misma en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, de conformidad con el art. 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.9. Resueltas las posibles reclamaciones o transcurrido el plazo establecido al efecto sin que se hayan producido, se elevará la propuesta de adjudicación definitiva al Rector, que dictará Resolución aprobando, en su caso, dichas propuestas y adjudicando los contratos en cuestión, adjudicación que se hará pública en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

6.10. Las Comisiones de valoración podrán resolver los respectivos concursos con la no provisión de plazas.

7. Formalización de los contratos.

7.1. En el supuesto de que un concursante figure simultáneamente en primer lugar en orden de prelación en más de una propuesta de adjudicación, se procederá por parte del Servicio de Gestión de Recursos Humanos a contactar con el referido candidato a efectos de que opte por una de dichas plazas, tramitando la correspondiente renuncia en los restantes concursos.

7.2. Los aspirantes propuestos para su contratación dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la publicación de la Resolución de adjudicación de los contratos, para presentar la siguiente documentación en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad, así como para formalizar el contrato conforme a las normas contenidas en esta convocatoria y las disposiciones que regulan la contratación del profesorado:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia compulsada del título académico.
- c) Certificado médico oficial.
- d) Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social, en su caso.
- e) Número de cuenta
- f) Una fotografía.

7.3. En el supuesto de que en el plazo señalado los aspirantes propuestos para su contratación no presentaran la documentación citada en la base anterior o no formalizaran el contrato, se entenderá que renuncian a la firma del mismo.

7.4. El contrato laboral queda sometido en cuanto a su régimen de incompatibilidades, a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

En este sentido, y de acuerdo con los requisitos exigidos en el art. 53 por la Ley Orgánica de Universidades para la contratación de Profesores Asociados, se deberá tramitar la oportuna compatibilidad con la actividad profesional ejercida fuera del ámbito académico universitario.

7.5. Cuando el adjudicatario de un contrato renunciara al mismo dentro de los nueve primeros meses desde su formalización, el Rector podrá acordar el nombramiento de otro aspirante de entre los seleccionados por la Comisión de Valoración y según el orden de prelación que figure en la correspondiente propuesta de adjudicación.

8. Duración de los contratos.

8.1. La duración del contrato laboral de Profesor Asociado a tiempo parcial será desde la fecha de formalización del mismo hasta la finalización del curso académico 2018/2019, pudiendo prorrogarse anualmente de acuerdo con las necesidades docentes de esta Universidad, y conforme a lo dispuesto en la autorización de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía y demás normas que resulten de aplicación.

9. Norma final.

9.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Contratación, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.2. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de las Comisiones de Valoración, conforme a lo previsto en la mencionada Ley y en sus Estatutos.

9.3. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y 122 de los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según dispone los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); o con carácter potestativo recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 6 de marzo de 2019.- El Rector, Carmelo Rodríguez Torreblanca.

A N E X O

Código de la plaza: 01/19/AS.

Dotación: 3.

Categoría: Profesor Asociado.

Dedicación: Tiempo Parcial 6 horas.

Departamento: Psicología.

Ámbito/Área: Psicología Evolutiva y de la Educación.

Actividad Docente e Investigadora: Propias del área.

Código de la plaza: 02/19/AS.

Dotación: 1.

Categoría: Profesor Asociado.

Dedicación: Tiempo Parcial 4 horas.

Titulaciones preferentes: Grado en Turismo y equivalentes.

Departamento: Economía y Empresa.

Ámbito/Área: Comercialización e Investigación de Mercados.

Actividad Docente e Investigadora: Prácticas (Grado en Turismo).

Código de la plaza: 03/19/AS.

Dotación: 1.

Categoría: Profesor Asociado.

Dedicación: Tiempo Parcial 3 horas.

Titulaciones preferentes: Licenciatura/Grado en Administración y Dirección de Empresas y equivalentes.

Departamento: Economía y Empresa.

Ámbito/Área: Comercialización e Investigación de Mercados.

Actividad Docente e Investigadora: Prácticas en Empresa.

Código de la plaza: 04/19/AS.

Dotación: 3.

Categoría: Profesor Asociado.

Dedicación: Tiempo Parcial 4 horas.

Titulaciones preferentes: Licenciatura/Grado en Administración y Dirección de Empresas y equivalentes; Grado en Finanzas y Contabilidad.

Departamento: Economía y Empresa.

Ámbito/Área: Economía Financiera y Contabilidad.

Actividad Docente e Investigadora: Propias del área.

Código de la plaza: 05/19/AS.

Dotación: 1.

Categoría: Profesor Asociado.

Dedicación: Tiempo Parcial 5 horas.

Titulaciones preferentes: Licenciatura/Grado en Administración y Dirección de Empresas y equivalentes; Grado en Finanzas y Contabilidad.

Departamento: Economía y Empresa.

Ámbito/Área: Economía Financiera y Contabilidad.

Actividad Docente e Investigadora: Propias del área.

Código de la plaza: 06/19/AS.

Dotación: 1.

Categoría: Profesor Asociado.

Dedicación: Tiempo Parcial 3 horas.

Titulaciones preferentes: Licenciatura/Grado en Economía, Licenciatura/Grado en Administración y Dirección de Empresas y equivalentes; Grado en Finanzas y

Contabilidad; Grado en Marketing e Investigación de Mercados; Licenciatura/Grado en Historia; Máster Oficial en Economía; Máster Oficial en Historia Económica.
Departamento: Economía y Empresa.
Ámbito/Área: Historia e Instituciones Económicas.
Actividad Docente e Investigadora: Historia Económica e Historia del Pensamiento Económico.

Código de la plaza: 07/19/AS.
Dotación: 1.
Categoría: Profesor Asociado.
Dedicación: Tiempo Parcial 3 horas.
Titulaciones preferentes: Licenciatura/Grado en Economía, Licenciatura/Grado en Administración y Dirección de Empresas; Grado en Finanzas y Contabilidad; Grado en Marketing e Investigación de Mercados; Licenciatura/Grado en Historia; Máster Oficial en Economía; Máster Oficial en Historia Económica.
Departamento: Economía y Empresa.
Ámbito/Área: Historia e Instituciones Económicas.
Actividad Docente e Investigadora: Historia Económica e Historia Agraria.

Código de la plaza: 08/19/AS.
Dotación: 1.
Categoría: Profesor Asociado.
Dedicación: Tiempo Parcial 3 horas.
Titulaciones preferentes: Licenciatura/Grado en Matemáticas.
Departamento: Educación.
Ámbito/Área: Didáctica de la Matemática.
Actividad Docente e Investigadora: Propias del área.

Código de la plaza: 09/19/AS.
Dotación: 1.
Categoría: Profesor Asociado.
Dedicación: Tiempo Parcial 6 horas.
Titulaciones preferentes: Grado en Educación Infantil; Grado en Educación Primaria; Grado en Educación Social; Licenciatura/Grado en Pedagogía y equivalentes.
Departamento: Educación.
Ámbito/Área: Teoría e Historia de la Educación.
Actividad Docente e Investigadora: Propias del área.

Código de la plaza: 10/19/AS.
Dotación: 1.
Categoría: Profesor Asociado.
Dedicación: Tiempo Parcial 3 horas.
Titulaciones preferentes: Grado en Ciencia Política y de la Administración y equivalentes.
Departamento: Derecho.
Ámbito/Área: Ciencia Política y de la Administración.
Actividad Docente e Investigadora: Análisis y Evaluación de Políticas Públicas. Teoría de las Organizaciones. Estructuras Administrativas.

Código de la plaza: 11/19/AS.
Dotación: 1.
Categoría: Profesor Asociado.
Dedicación: Tiempo Parcial 6 horas.

Departamento: Derecho.
Ámbito/Área: Derecho Civil.
Actividad Docente e Investigadora: Derecho Patrimonial.

Código de la plaza: 12/19/AS.
Dotación: 1.
Categoría: Profesor Asociado.
Dedicación: Tiempo Parcial 4 horas.
Titulaciones preferentes: Licenciatura/Grado en Medicina, Licenciatura/Grado en Medicina y Cirugía.
Departamento: Enfermería, Fisioterapia y Medicina.
Ámbito/Área: Medicina.
Actividad Docente e Investigadora: Medicina Clínica.

Código de la plaza: 13/19/AS.
Dotación: 1.
Categoría: Profesor Asociado.
Dedicación: Tiempo Parcial 3 horas.
Titulaciones preferentes: Licenciatura/Grado en Medicina, Licenciatura/Grado en Medicina y Cirugía.
Departamento: Enfermería, Fisioterapia y Medicina.
Ámbito/Área: Medicina.
Actividad Docente e Investigadora: Medicina Clínica.

Código de la plaza: 14/19/AS.
Dotación: 1.
Categoría: Profesor Asociado.
Dedicación: Tiempo Parcial 3 horas.
Titulaciones preferentes: Ingeniero Agrónomo o Máster en Ingeniería Agronómica (habilitante para la profesión de Ingeniero Agrónomo).
Departamento: Ingeniería.
Ámbito/Área: Ingeniería de la Construcción.
Actividad Docente e Investigadora: Propias del área.

Código de la plaza: 15/19/AS.
Dotación: 1.
Categoría: Profesor Asociado.
Dedicación: Tiempo Parcial 5 horas.
Titulaciones preferentes: Ingeniero Industrial o Máster en Ingeniería Industrial (habilitante para la profesión de Ingeniero Industrial).
Departamento: Ingeniería.
Ámbito/Área: Ingeniería Mecánica.
Actividad Docente e Investigadora: Propias del área.

Código de la plaza: 16/19/AS.
Dotación: 1.
Categoría: Profesor Asociado.
Dedicación: Tiempo Parcial 4 horas.
Titulaciones preferentes: Ingeniero Industrial o Máster en Ingeniería Industrial (habilitante para la profesión de Ingeniero Industrial).
Departamento: Ingeniería.
Ámbito/Área: Ingeniería Mecánica.
Actividad Docente e Investigadora: Propias del área.

Código de la plaza: 17/19/AS.
Dotación: 1.
Categoría: Profesor Asociado.
Dedicación: Tiempo Parcial 3 horas.
Titulaciones preferentes: Ingeniero Industrial o Máster en Ingeniería Industrial
(habilitante para la profesión de Ingeniero Industrial).
Departamento: Ingeniería.
Ámbito/Área: Ingeniería Mecánica.
Actividad Docente e Investigadora: Propias del área.

Código de la plaza: 18/19/AS.
Dotación: 2.
Categoría: Profesor Asociado.
Dedicación: Tiempo Parcial 3 horas.
Titulaciones preferentes: Grado en Trabajo Social y equivalentes.
Departamento: Psicología.
Ámbito/Área: Trabajo Social y Servicios Sociales.
Actividad Docente e Investigadora: Propias del área.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 27 de febrero de 2019, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Profesional de Economistas de Sevilla y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales Profesionales de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 79.3.b) que corresponde a la Comunidad Autónoma, en lo no afectado por el artículo 149.1.18.º de la Constitución, competencias exclusivas sobre colegios profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas de acuerdo con el artículo 36 de la Constitución y con la legislación del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1/2017, de 1 de febrero, de creación de los Colegios Profesionales de Economistas de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, mediante la unificación, por fusión, de los Colegios Oficiales de Economistas y de los Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de Andalucía y el artículo 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, aprobados los estatutos por dicha corporación profesional en su Junta General de 27 de diciembre de 2018, se ha solicitado la verificación de su legalidad, inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, y 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, y con las atribuciones conferidas por el Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local

DISPONGO

Primero. Se aprueban los Estatutos del Colegio Profesional de Economistas de Sevilla, sancionados por la Junta General de colegiados de 27 de diciembre de 2018, que se insertan como anexo, y se ordena su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente orden se notificará a la Corporación profesional interesada y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de febrero de 2019

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

A N E X O

ESTATUTOS DEL COLEGIO PROFESIONAL DE ECONOMISTAS DE SEVILLA

CAPÍTULO I

Naturaleza jurídica y ámbito territorial

Artículo 1. Naturaleza jurídica.

1. El Colegio Profesional de Economistas de Sevilla es una corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

2. El Colegio Profesional de Economistas de Sevilla se registrará:

a) Por lo dispuesto en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y en sus normas de desarrollo.

b) Por lo dispuesto en la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de creación de los Colegios Profesionales de Economistas de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, mediante la unificación, por fusión, de los Colegios Oficiales de Economistas y de los Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de Andalucía, y en sus normas de desarrollo.

c) Por lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y lo establecido en la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre colegios profesionales, en cuanto a la regulación de la profesión.

d) Por los presentes estatutos, y, en su caso, por los reglamentos, sus normas de funcionamiento interno, y por los acuerdos aprobados por los diferentes órganos corporativos en el ámbito de sus respectivas competencias.

e) Por las demás disposiciones legales que le afecten.

3. El acceso y ejercicio a la profesión colegiada se registrará por el principio de igualdad de trato y no discriminación, en particular, por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, sexo, edad u orientación sexual, en los términos establecidos en la legislación vigente.

4. El ejercicio de la profesión de economista se realizará en régimen de libre competencia y estará sujeto, en todo caso, a la Ley sobre defensa de la competencia y a la Ley sobre competencia desleal.

Artículo 2. Ámbito personal.

El Colegio Profesional de Economistas de Sevilla ejerce sus funciones para los colegiados que ejercen su profesión en el ámbito de la Economía y de la Administración de Empresas dentro de su demarcación territorial.

Artículo 3. Ámbito territorial.

1. El ámbito territorial del Colegio se corresponde con el de la provincia de Sevilla.

2. El domicilio del Colegio deberá estar situado en la ciudad de Sevilla. Ello no obstante, será posible el cambio de domicilio a otro municipio de la provincia cumpliendo con todos los trámites y requisitos previstos para una modificación estatutaria.

3. La Junta de Gobierno podrá crear delegaciones territoriales en aquellas poblaciones o comarcas que considere oportuno.

4. El domicilio del Colegio se encuentra en la calle Amor de Dios, núm. 16 de Sevilla.

CAPÍTULO II

Fines y funciones del Colegio

Artículo 4. Fines y funciones del Colegio.

1. En los términos establecidos en la legislación vigente, son fines del Colegio los siguientes:

a) Procurar la adecuada satisfacción de los intereses generales en relación con el ejercicio de la profesión de Economista.

b) Ordenar el ejercicio de la profesión, velando por la ética y dignidad profesional, dentro del marco legal respectivo y en el ámbito de sus competencias.

c) Representar y defender los intereses generales de la profesión, así como los intereses profesionales de los colegiados.

d) Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados.

e) Garantizar y ofrecer un adecuado nivel de formación permanente a sus colegiados para un eficaz desarrollo de su actividad profesional.

f) Controlar que la actividad de los colegiados se someta a las normas deontológicas de la profesión.

g) Proteger los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios profesionales de sus colegiados

h) Defender los intereses profesionales de los colegiados, todo ello sin perjuicio de las competencias de la Administración pública por razón de la relación funcionarial.

2. Para el cumplimiento de estos fines tendrá atribuidas las funciones previstas en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, en la normativa básica estatal y cuantas otras funciones redunden en beneficio de los intereses generales de la profesión y de los colegiados. Entre otras son funciones del Colegio las siguientes:

1) Aprobar sus estatutos y normas de funcionamiento interno, así como sus modificaciones.

2) Ostentar, en su ámbito, la representación y defensa de la profesión ante la Administración, instituciones, tribunales, entidades y particulares, estando legitimado para ejercer el derecho de petición y designar a sus representantes en los consejos y órganos consultivos de la Comunidad Autónoma.

3) Elaborar y aprobar sus presupuestos, así como fijar y exigir los recursos económicos y, en su caso, las cuotas a sus colegiados.

4) Establecer, en su caso, un servicio de mediación y de arbitraje en equidad en relación con aquellos conflictos profesionales que los colegiados de forma voluntaria y expresa decidan someter a mediación o arbitraje.

5) Ejercer en el orden profesional y colegial la potestad disciplinaria sobre los colegiados, de conformidad con legislación vigente y con los presentes estatutos.

6) Ejercer cuantas competencias le sean atribuidas por la legislación vigente.

7) Ordenar, en su ámbito territorial, el ejercicio profesional de los Economistas incluso si se realiza de forma asociativa entre sí o con otros profesionales, asegurar el cumplimiento de la normativa establecida sobre actuación profesional y responsabilidad de los colegiados y velar por el prestigio, la ética profesional y la proyección de la profesión.

- 8) Procurar la armonía y la colaboración en el ejercicio profesional de sus colegiados, impidiendo la competencia desleal entre ellos.
- 9) Adoptar las medidas necesarias para evitar el intrusismo profesional e instar su persecución ante las Administraciones públicas y judiciales competentes para ello.
- 10) Velar por el cumplimiento de las leyes, estatutos y demás normas y decisiones acordadas por los órganos colegiales.
- 11) Establecer acuerdos y constituir órganos de coordinación con otras entidades profesionales para aquellas cuestiones de interés común para las profesiones respectivas.
- 12) Organizar actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural, asistencial, de previsión y análogos, de interés para los colegiados.
- 13) Constituir los órganos necesarios para el funcionamiento del Colegio, delegando en ellos las facultades necesarias para el cumplimiento de los fines específicos que les sean encomendados.
- 14) Organizar congresos, jornadas, simposios, seminarios y actos similares, dentro de su ámbito territorial, sobre cualquier tema relacionado con la profesión y las ciencias económicas y empresariales en cualquiera de las distintas especialidades, siempre dirigidos a la mejora de la formación profesional de sus colegiados.
- 15) Establecer los instrumentos necesarios para conseguir la difusión de las ciencias económicas y empresariales y en papel del economista en la sociedad, facilitando los servicios necesarios, directamente o mediante convenios o conciertos con otras entidades públicas o personales.
- 16) Elaboración y aprobación de sus presupuestos anualmente.
- 17) Fomentar, coordinar o crear servicios o actividades de interés común a otros colegios o entidades.
- 18) Llevar el censo de sus colegiados y llevar un registro de las sanciones que afecten a los mismos.
- 19) Realizar toda clase de actos de adquisición, disposición o gravamen en relación con los bienes y derechos que integren el patrimonio del Colegio.
- 20) Cualquier otra función que le sea transferida o delegada desde el Consejo General de Economistas o desde el órgano autonómico similar que se pueda crear tras la constitución de los nuevos Colegios Profesionales de Economistas en Andalucía.
- 21) Coordinar las actuaciones con otros colegios en orden a garantizar la uniformidad de la actuación de los colegiados, mediante la emisión de las normas y recomendaciones que estime convenientes.
- 22) Confeccionar las listas del turno de actuación profesional para su envío a los Tribunales, Registros y organismos públicos que requieran la prestación de servicios profesionales de economistas colegiados en procesos judiciales, en procedimientos administrativos o en expedientes registrales.
- 23) Cuantas otras funciones establecidas por la ley tiendan a la defensa de los intereses profesionales de los colegiados y de los fines del Colegio.
- 24) Colaborar con las universidades en la elaboración de sus planes de estudios y ofrecer información necesaria a los alumnos para facilitarles el acceso a la vida profesional.
- 25) Cuantas funciones redunden en beneficio de la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios profesionales de los economistas colegiados.
- 26) Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la debida protección de datos personales de todos sus colegiados y de todas aquellas terceras personas que mantengan relaciones profesionales, comerciales o laborales con el Colegio, de conformidad a lo exigido por la normativa de protección de datos personales Española y de la Unión Europea.

- 27) En general, cuantas se encaminen al cumplimiento de los fines asignados a los colegios profesionales, así como al resto de funciones contempladas en la normativa vigente.

Artículo 5. Ventanilla única.

1. El Colegio dispondrá de una página Web para que, a través de la ventanilla única prevista en la normativa vigente, los profesionales puedan realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el Colegio, a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia.

Concretamente, el Colegio facilitará que, a través de esta ventanilla única, los profesionales puedan de forma gratuita:

- a) Obtener toda la información y formularios necesarios para el acceso a la actividad profesional y su ejercicio.
- b) Presentar toda la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo la de colegiación.
- c) Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tenga consideración de interesado, recibir las notificaciones de los actos de trámite preceptivos y la resolución de los mismos por el Colegio, incluida la notificación de los expedientes disciplinarios cuando en estos casos no fuera posible por otros medios.
- d) Ser convocados en su condición de colegiados a las juntas generales comunes y extraordinarias y que se ponga en su conocimiento la actividad pública y privada del Colegio.

2. A través de la referida ventanilla única, para la mejor defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, el Colegio ofrecerá la siguiente información, que deberá ser clara, inequívoca y gratuita:

- a) El acceso al Registro de colegiados, que estará permanentemente actualizado y en el que constarán, por lo menos, los siguientes datos: nombre y apellidos de los profesionales colegiados, número de colegiación, títulos oficiales de los que estén en posesión, y situación de habilitación profesional y domicilio profesional.
- b) El acceso al Registro de sociedades profesionales, que tendrá el contenido descrito en el artículo 8 de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales.
- c) Las vías de reclamación y los recursos que podrán interponerse en caso de conflicto entre el consumidor o usuario y un colegiado o el Colegio. Asimismo, se informará sobre los datos de las asociaciones u organizaciones de consumidores y usuarios a los que los destinatarios de los servicios profesionales puedan dirigirse para obtener asistencia.
- d) El contenido de los códigos de conducta y normas deontológicas que han de observarse en el ejercicio de la actividad profesional de economista.

3. El Colegio adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento del previsto en este artículo e incorporará para eso las tecnologías precisas para crear y mantener las plataformas tecnológicas que garanticen la interoperabilidad entre los distintos sistemas y la accesibilidad de las personas con discapacidad. Para eso, el Colegio podrá poner en marcha los mecanismos de coordinación y colaboración necesarios, inclusive con las corporaciones de otras profesiones.

4. El Colegio facilitará al Consejo General de Economistas y al órgano autonómico similar que se pueda crear tras la constitución de los nuevos Colegios Profesionales de Economistas en Andalucía la información concerniente a las altas, bajas y cualquier otra modificación que afecten a los registros de colegiados y de sociedades profesionales, para su conocimiento y anotación en los registros centrales de colegiados y de sociedades profesionales de aquellos.

Artículo 6. Servicio de atención a los colegiados y a los consumidores o usuarios

1. El Colegio deberá atender las quejas o reclamaciones presentadas por los colegiados.

2. El Colegio dispondrá de un Servicio de atención a los consumidores o usuarios que tramitará y resolverá cuantas quejas y reclamaciones referidas a la actividad colegial o profesional de los colegiados se presenten por cualquiera consumidor o usuario que haya contratado sus servicios profesionales.

3. El Colegio, a través de este Servicio de atención a los consumidores o usuarios, resolverá sobre la queja o reclamación según proceda, bien remitiendo a un sistema extrajudicial de resolución de conflictos cuando las partes en conflicto hayan expresado una voluntad de someterse a mediación o arbitraje de equidad, bien remitiendo el expediente a los órganos colegiales competentes para instruir los oportunos expedientes informativos o disciplinarios, bien archivando o bien adoptando cualquiera otra decisión conforme a derecho.

4. La regulación de este Servicio deberá prever la presentación de quejas y reclamaciones por vía electrónica y a distancia.

CAPÍTULO III

De los colegiados

Artículo 7. Colegiados y otras personas vinculadas con el Colegio.

1. Los colegiados pertenecerán a alguno de los siguientes tipos:

a) Colegiados: Son aquellas personas físicas que, reuniendo los requisitos necesarios, soliciten y obtengan la incorporación al Colegio.

El colegiado podrá ser ejerciente o no ejerciente.

La cualidad normal es la de colegiado ejerciente, la cual es la única que confiere al colegiado la aptitud para el ejercicio profesional de Economista, y no se pierde aunque no se ejerza dicha profesión.

En el supuesto de que el colegiado desee que conste que carece de la aptitud para el ejercicio profesional de Economista, por incompatibilidad legal o por cualquier otro motivo incluida la mera preferencia personal, podrá ostentar la cualidad de colegiado no ejerciente, la cual confiere al colegiado el disfrute del mismo régimen que los ejercientes en todos los aspectos ajenos al ejercicio profesional salvo que la Junta de Gobierno disponga otra cosa motivadamente.

b) Colegiados noveles: Las personas menores de treinta años que en los tres años siguientes a la terminación de sus estudios universitarios, que les habiliten para poder solicitar su incorporación al Colegio de acuerdo a lo previsto en el artículo 8 de estos Estatutos, pidan y obtengan, reuniendo los requisitos, el ingreso en el mismo tendrán la consideración de Colegiados noveles.

Los Colegiados noveles tendrán todos los derechos y deberes de un colegiado. Además, gozará de una bonificación del 75% del importe de las cuotas colegiales durante los tres años en que dure la situación de colegiado novel.

Transcurrido los tres años de permanencia en la situación de colegiado novel, salvo manifestación en contra de la persona solicitando la salida del Colegio, de oficio se pasará su situación a la de colegiado ejerciente, con la consiguiente extinción de la bonificación en las cuotas reflejada en el párrafo anterior.

c) Colegiados eméritos: son todos aquellos colegiados que alcanzada la edad de jubilación hayan estado en alta en el Colegio durante, al menos, diez años, computados sucesivamente o en períodos alternos, dejen de ejercer su actividad profesional y soliciten pasar a la condición de eméritos.

Los colegiados Eméritos disfrutará de los mismos derechos y deberes que los colegiados, excepto que no podrán formar parte de la Junta de Gobierno, ni podrán ser nombrados para un asunto en el turno de actuación profesional, no podrán estar incluidos en las listas del turno de oficio, y estarán exentos del pago de cuotas colegiales.

2. Otras personas físicas y jurídicas vinculadas con el Colegio serán las siguientes:

a) Sociedades Profesionales: Las sociedades profesionales, inscritas en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio Profesional de Economistas de Sevilla, no podrán ser electores ni elegibles y carecerán de voto en las Juntas Generales, sin menoscabo de los derechos individuales de los profesionales colegiados pertenecientes a las citadas sociedades profesionales. Las sociedades profesionales tendrán derecho a los servicios que el Colegio tenga establecidos y habrán de abonar las cuotas que establezca la Junta General.

El ejercicio profesional en forma societaria se regirá por el previsto en las leyes. En ningún caso el Colegio podrá, por sí mismo o a través de sus Estatutos o resto de normativa colegial, establecer restricciones al ejercicio profesional en forma societaria.

b) Colegiados de honor: el Colegio podrá acordar el nombramiento como colegiados de honor de todas aquellas personas que, aun sin ser economistas, en atención a circunstancias especiales y méritos merezcan tal distinción.

La designación de los colegiados de honor se aprobará por la Junta de Gobierno y deberá ser confirmada en la primera Junta General ordinaria o extraordinaria que se celebre. En caso de no confirmación por la Junta General la persona perderá su condición de colegiados de honor desde el momento en que se le designó por la Junta de Gobierno.

c) Estudiantes Precolegiados: Son aquellos alumnos que estén cursando cualquiera de los estudios conducentes a la obtención de los títulos universitarios que sean admitidos para ser colegiado, siempre que tengan superados la mitad de los créditos necesarios para obtener el título y hubieren solicitado su inclusión en esta categoría de personas relacionadas con el Colegio.

En la condición de Estudiante precolegiado no se podrá estar más de tres años. Transcurridos tres años contados de fecha a fecha será automática su baja como Estudiante precolegiado, salvo que con anterioridad hubiesen adquirido la condición de colegiado novel o de colegiado.

Los Estudiantes precolegiados podrán participar en las actividades que se organicen por el Colegio. En ningún caso podrán formar parte de los Órganos de Gobierno, ni tendrán derecho a voto en la Asamblea General, ni podrán ejercer las funciones propias del ejercicio profesional dada su no condición de colegiados titulados tales como nombramiento para un asunto profesional o del turno de oficio, o la obligación de tenencia de un seguro de responsabilidad civil, y no estarán obligados al pago de cuotas colegiales.

Artículo 8. Ingreso en el Colegio.

Para ingresar en el Colegio será preciso, además de realizar la solicitud, reunir las siguientes condiciones:

1. Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

a) Licenciado en Ciencias Políticas y Económicas (sección de Ciencias Económicas), en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (sección de Ciencias Económicas y Comerciales), en Ciencias Económicas y Empresariales, en Economía, en Administración y Dirección de Empresas, en Investigación y Técnicas de Mercado, en Ciencias Actariales y Financieras, de Intendente Mercantil, de Actuario Mercantil, Profesor Mercantil y Perito Mercantil, Diplomado en Ciencias Empresariales.

b) Graduado en cualquier titulación del ámbito de la economía o la gestión de empresa u otro título superior del Estado español o de otros estados miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo legalmente reconocido con algunos de los anteriores según disposiciones vigentes que supongan obtener los conocimientos académicos y las calificaciones profesionales para ejercer las funciones propias de la profesión de economista, reconocidas en el Real Decreto 871/1977, de 26 de abril, y demás normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.

c) Título académico de Grado en cualquiera de las materias pertenecientes al ámbito de la economía o de la gestión de empresas, cualquiera que sea su denominación específica.

d) Graduados o Licenciados de cualquier rama del conocimiento que acrediten haber realizado un programa oficial de posgrado en el que, al menos, hayan cursado 120 créditos ECTS de materias económicas, contables, financieras o de administración de empresas en una universidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea.

e) Doctorado en Economía, Administración y Dirección de Empresas, Finanzas y Contabilidad, y en general, cualquier otro obtenido en el ámbito de la economía o de la gestión de empresas.

f) Cualquier otro título del Estado Español o de otros Estados miembros de la Unión Europea, que sea legalmente configurado o reconocido por las disposiciones vigentes en el ámbito de la economía o de la gestión de empresas, o para el ejercicio de las funciones propias de las profesiones a que se refiere el Real Decreto 871/1977, de 26 de abril, y demás normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan. Asimismo, cualquier otro título extranjero, en el referido ámbito de la economía o de la gestión de empresas, que sea legalmente reconocido para surtir efectos profesionales en el Estado Español.

2. No hallarse incapacitado o inhabilitado legalmente para el ejercicio de la profesión.

3. No encontrarse suspendido por sanción disciplinaria colegial firme en el ejercicio profesional.

4. Abonar los costes asociados a la tramitación de la incorporación y demás cuotas que tenga establecidas el Colegio, sin que la cuota de ingreso pueda superar en ningún caso los costes asociados a la tramitación de la inscripción, de conformidad con lo dispuesto en la normativa legal vigente.

Artículo 9. Solicitud de colegiación.

1. La solicitud de colegiación deberá ir acompañada de la documentación justificativa del cumplimiento de todos los requisitos señalados en el artículo 8. Los requisitos del artículo 8. 2 y 3 serán documentados mediante declaración jurada del solicitante, sin perjuicio de las facultades de inspección del Colegio.

2. Se presumirá que se pretende acceder a la clase de colegiado ejerciente, si la solicitud guardase silencio a este respecto.

3. Para cambiar de clase de colegiado bastará con presentar solicitud formulada en tal sentido por el interesado, sin necesidad de volver a aportar la documentación que ya se hubiere aportado al Colegio con anterioridad.

Artículo 10. Resolución sobre la colegiación.

1. El Colegio habrá de dictar resolución sobre la colegiación dentro del plazo de tres meses desde que se hubiere presentado la solicitud cumpliendo todos los requisitos exigidos para ella.

2. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado al solicitante la resolución expresa, se entenderá estimada su solicitud de colegiación. Dicho acto presunto se registrará por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No obstante, el Colegio podrá instrumentar reglamentariamente un sistema de colegiación provisional por resolución de la Secretaría General Técnica, o de otro órgano que se determine, con efectos de colegiación hasta que se dicte resolución de ratificación por parte de la Junta de Gobierno.

En todo caso, el sistema que se acuerde consistirá en que una vez presentada la solicitud y verificado, por el Secretario General Técnico o por el órgano que se determine, el cumplimiento de los requisitos exigidos para la colegiación, se comunicará su admisión al solicitante, que a partir de ese momento podrá provisionalmente ejercer los derechos y asumir los deberes como colegiado. Esta inclusión provisional en el Colegio durará hasta que sea ratificada por la Junta de Gobierno en la siguiente reunión que se celebre.

Artículo 11. Adquisición de la condición de colegiado.

1. Se adquiere la condición de colegiado en la fecha en que se dicte la resolución prevista en el artículo 10, aceptando la solicitud de colegiación que se haya formulado.

2. En el supuesto de que se reconozca el derecho a la colegiación en la resolución de algún recurso colegial o jurisdiccional interpuesto contra la resolución denegatoria de la solicitud, se adquirirá la condición de colegiado en la fecha en que se notifique al Colegio aquella resolución salvo que de la misma derive otra cosa.

3. En los casos en que haya tenido lugar la colegiación provisional prevista en el número 3 del artículo anterior la adquisición definitiva de la condición de colegiado no se producirá hasta su ratificación por la Junta de Gobierno.

Artículo 12. Pérdida de la condición de colegiado e inhabilitación.

1. Se pierde la condición de colegiado:

a) Por baja voluntaria comunicada por escrito al Colegio, teniendo efectos desde la fecha de presentación de la solicitud.

b) Por incumplimiento de los requisitos establecidos para la colegiación.

c) Por impago de la cuota colegial de un mínimo de seis meses alternos en cinco años desde el primer impago o de seis meses continuos teniendo efectos desde que lo acuerde la Junta de Gobierno.

d) Por incapacidad legal.

e) Por fallecimiento.

f) Por pérdida o inexactitud comprobada de alguna de las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión teniendo efectos desde que lo acuerde la Junta de Gobierno.

g) Por expulsión acordada por la Junta de Gobierno previo expediente disciplinario que incorpore un trámite de audiencia al interesado. Su eficacia se dará desde la fecha de la resolución salvo medidas cautelares que se acuerden en vía administrativa o judicial.

h) Por condena judicial firme que lleve aparejada la inhabilitación para el ejercicio de la profesión, hasta su extinción, desde la fecha de la firmeza de la sentencia o de la notificación de su ejecución provisional respecto de la inhabilitación. Sin perjuicio de la posibilidad de reingreso en caso de rehabilitación.

2. En los casos de inhabilitación, no se pierde la condición de colegiado, pero la misma quedará suspendida a todos los efectos en el período de su duración, salvo que el acto sancionador permita la continuidad como colegiado no ejerciente.

Artículo 13. Baja y reingreso.

El colegiado que cause baja perderá todos los derechos inherentes a la colegiación. De admitirse su reingreso, además de los costes asociados a la tramitación de la incorporación al Colegio, habrá de satisfacer, en caso de existir, las deudas anteriores que tuviera.

Artículo 14. Participación.

Todos los colegiados tendrán voz y voto en las reuniones de la Junta General y podrán formar parte de la Junta de Gobierno si son elegidos para alguno de sus cargos de acuerdo con los términos estipulados en la Sección 2.^a del Capítulo XI de estos Estatutos.

Artículo 15. Designación para asuntos a través del turno de actuación profesional

1. La Secretaría del Colegio formará la lista del turno de actuación profesional con todos los colegiados que se hallen en condiciones de actuar profesionalmente y comunicará las designaciones de acuerdo con las normas que sobre el turno apruebe la Junta de Gobierno.

2. El colegiado elegido para un asunto profesional por mediación del Colegio firmará la aceptación del cargo, obligándose a respetar el reglamento que será aprobado por la Junta de Gobierno sobre el Turno de Actuación Profesional.

CAPÍTULO IV**De los derechos y obligaciones de los colegiados****Artículo 16. Derechos de los colegiados.**

Son derechos de los colegiados:

a) Ejercer las funciones propias del economista de acuerdo al estatuto profesional que le sea aplicable, y demás funciones que puedan ser reconocidas por la normativa nacional o internacional de aplicación.

Para que sea reconocido el ejercicio profesional por medio de una sociedad profesional, la misma deberá reunir los requisitos exigidos legalmente y constar inscrita en el registro del Colegio.

b) Utilizar la denominación profesional de Economista.

c) Utilizar los servicios ofrecidos por el Colegio en la forma que determine la Junta de Gobierno y la Junta General.

d) Elegir y ser elegidos para ocupar cargos en la Junta de Gobierno y cualesquiera órganos electivos que correspondan en el seno del Colegio, así como participar en la adopción de acuerdos de la Junta General.

e) Recibir todo tipo de comunicaciones informativas que el Colegio divulgue.

f) Recibir por parte del Colegio apoyo institucional en aquellos casos que la Junta de Gobierno considere necesario para salvaguardar los intereses de los mismos y que pueda constituir un daño a él o al colectivo.

g) Expresar libremente sus ideas en los medios de comunicación del Colegio. De la no publicación o emisión de las mismas, el interesado recibirá notificación oportuna.

h) Cuantos otros derechos se derivan por conexión necesaria de los anteriores o sean establecidos por el correspondiente acuerdo corporativo.

i) Además, tendrán el resto de derechos contemplados en la normativa reguladora de los colegios profesionales.

Artículo 17. Obligaciones del colegiado.

Son obligaciones de los colegiados:

a) Estar al corriente en el pago de cualquier tipo de cuota colegial.

b) Ejercer la profesión con la mayor diligencia profesional respetando las normas de ética y deontología.

c) Actualizar sus conocimientos y técnicas de trabajo y asegurar el adecuado nivel de los trabajos realizados. En su caso, a tales efectos, deberá acreditar las condiciones necesarias para desarrollar determinadas actividades.

d) Colaborar con la Junta de Gobierno en aquellas tareas que se le encomienden, dentro de sus posibilidades.

e) Acatar los acuerdos que se tomen en la Junta General y en la Junta de Gobierno, así como lo establecido en estos Estatutos, sin perjuicio de utilizar los medios legales a su alcance en caso de disconformidad.

f) Comunicar su domicilio profesional y los cambios del mismo a los efectos de la publicidad y registro previsto en el artículo 5.2.a) de los presentes Estatutos.

g) Defender los intereses confiados por los usuarios de sus servicios.

h) Guardar el secreto profesional de todos los asuntos en los que intervenga.

i) Guardar respeto y consideración a todos los compañeros.

j) Estar en posesión de un seguro de responsabilidad civil que cubra la responsabilidad por daños en los que pueda incurrir por su actuación profesional cuando se ejerza la actividad en régimen de ejercicio libre.

CAPÍTULO V**Del ejercicio profesional****Artículo 18. Actuación profesional.**

1. La colegiación será obligatoria o no según se desprenda de la normativa legal aplicable que rija en cada momento. En el supuesto de que la colegiación resulte obligatoria, la misma se entenderá cumplida por la pertenencia al Colegio como colegiado ejerciente.

2. Bastará la incorporación a este Colegio o a cualquier otro Colegio de Economistas de España para poder ejercer en todo el territorio español.

3. El Colegio de Economistas de Sevilla no exigirá a los profesionales colegiados de otros Colegios para ejercer su actividad profesional en la provincia de Sevilla que realicen comunicación ni habilitación alguna, ni el pago de contraprestaciones económicas distintas de aquellas que exijan habitualmente a sus colegiados por la prestación de los servicios de los que sean beneficiarios y que no se encuentren cubiertos por la cuota colegial.

4. En los supuestos de ejercicio profesional en Sevilla por parte de economistas colegiados en otros Colegios, el Colegio de Economistas de Sevilla podrá ejercer las competencias de ordenación y potestad disciplinaria en beneficio de los consumidores y usuarios, utilizando los mecanismos de comunicación y los sistemas de cooperación administrativa entre autoridades competentes previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Las sanciones impuestas, en su caso, por el Colegio de Sevilla para la protección de los consumidores y usuarios en relación al ejercicio de la actividad profesional por parte de algún economista surtirán efectos en todo el territorio español.

5. En el caso de desplazamiento temporal de un profesional de otro Estado miembro de la Unión Europea o de un profesional español a otro Estado miembro de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en aplicación del Derecho de la Unión Europea relativa al reconocimiento de calificaciones.

6. En todo caso, los requisitos que obliguen a ejercer de forma exclusiva una profesión o que limiten el ejercicio conjunto de dos o más profesiones, serán sólo los que se establezcan por una norma legal.

Artículo 19. Habilitación de profesionales de la Unión Europea.

1. Los profesionales de la Unión Europea, equivalentes a los Economistas, podrán ser habilitados por este Colegio según el ordenamiento jurídico y, dentro del mismo, conforme al principio de reciprocidad y a lo dispuesto en este artículo.

2. La habilitación atribuye el derecho a ejercer la profesión de economista en Sevilla, durante todo el tiempo para el que aquélla se haya otorgado, sin que tenga lugar la incorporación del profesional como colegiado.

3. La habilitación no exonera del cumplimiento de los demás requisitos exigidos para el ejercicio profesional.

4. La habilitación podrá ser temporal o indefinida, para asunto concreto o para todos, según se establezca en el Reglamento que dicte la Junta de Gobierno regulándola.

5. La habilitación comenzará a regir en el momento en que entre en vigor el indicado Reglamento regulador de la misma.

Artículo 20. Modalidades de ejercicio.

La profesión de Economista puede llevarse a cabo en régimen de ejercicio libre o por cuenta ajena, y en virtud de relación civil, mercantil, laboral, o administrativa.

Artículo 21. Ejercicio mediante sociedad y ejercicio en común o colectivo.

1. El ejercicio profesional mediante las Sociedades Profesionales reguladas en la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de «Sociedades Profesionales», se adecuará al contenido de dicha Ley y a lo establecido en el Título VI de estos Estatutos.

2. El Colegio podrá determinar reglamentariamente los demás supuestos de ejercicio en común o colectivo y mediante sociedad, en el marco legislativo que resulte aplicable en cada momento, y establecer igualmente su regulación. Sin perjuicio de la aplicación de la Disposición Adicional Segunda de la referida Ley 2/2007, conforme a la cual cuando el ejercicio colectivo de la profesión no adopte forma societaria, todos los profesionales que lo desarrollen responderán solidariamente de las deudas y responsabilidades que encuentren su origen en el ejercicio de la actividad profesional.

Artículo 22. Aseguramiento de la responsabilidad civil.

El Colegio propiciará que los economistas colegiados ejercientes en régimen de ejercicio libre, concierten un seguro a fin de cubrir los riesgos de responsabilidad civil en que puedan incurrir como consecuencia de su ejercicio profesional.

Artículo 23. Colisión con otros titulados o profesiones.

En el supuesto de que algún colegiado haya sido requerido verbalmente o por escrito, de modo fehaciente o no, por alguna persona de otra profesión, o por la organización colegial de la misma, a fin de que no realice algún acto profesional por estimar que no corresponde al economista sino a esa otra profesión, el colegiado requerido deberá ponerlo en conocimiento del Colegio a la mayor brevedad posible, manifestando al mismo tiempo su opinión sobre el conflicto.

CAPÍTULO VI

De las sociedades profesionales

Artículo 24. Determinación.

1. Las sociedades profesionales constituidas en escritura pública y debidamente inscritas en el Registro Mercantil deberán inscribirse en el correspondiente Registro de sociedades profesionales del Colegio, estando sometidas tanto ellas como sus miembros profesionales al mismo régimen disciplinario y deontológico que los demás colegiados.

2. Los requisitos para la inscripción y el funcionamiento de estas sociedades profesionales deberán cumplir la normativa vigente sobre este tipo de entidades.

Artículo 25. Pertenencia colegial.

1. Los economistas socios profesionales de una Sociedad Profesional tendrán el mismo régimen de colegiación que cualquier otro economista, y, por tanto, continuarán rigiéndose por el Capítulo III de estos Estatutos. En consecuencia, las Sociedades Profesionales no sustituyen, en la colegiación, a sus economistas socios profesionales.

2. Sin perjuicio de ello, las Sociedades Profesionales quedarán, también, incorporadas al Colegio, con el carácter de colegiadas derivadas de la colegiación de sus respectivos economistas socios profesionales. Las Sociedades Profesionales figurarán en listado diferente al de los economistas personas físicas, sin perjuicio de la reseña de conexión entre ambos; y tendrán el estatuto jurídico derivado de los artículos siguientes.

3. La fecha de esa incorporación de las Sociedades Profesionales al Colegio, será la de su inscripción en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio en la forma prevista en el artículo 8.4 de la Ley 2/2007.

4. Lo establecido en los apartados anteriores es independiente del cumplimiento del régimen de colegiación por las demás personas que actúen en o para la Sociedad Profesional de que se trate.

Artículo 26. Ejercicio profesional.

1. Las Sociedades Profesionales podrán realizar la actividad de ejercicio profesional de economista, cumpliendo lo establecido para ello en la Ley 2/2007, y en los presentes Estatutos.

2. Lo establecido en cuanto al régimen de aseguramiento, para el ejercicio profesional del economista, será de aplicación a las Sociedades Profesionales, independientemente de su exigencia, también, a sus economistas socios profesionales.

3. Lo establecido en los apartados anteriores es independiente del cumplimiento del régimen de ejercicio profesional por las demás personas que actúen en o para la Sociedad Profesional de que se trate.

Artículo 27. Régimen disciplinario.

1. Las Sociedades Profesionales quedan sometidas al régimen disciplinario de los Economistas, en los mismos términos establecidos para éstos.

2. En consecuencia, todas las referencias que se hagan en estos Estatutos a los Economistas colegiados, deben entenderse hechas a los mismos, así como a las Sociedades Profesionales.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 2/2007, podrá exigirse responsabilidad disciplinaria a la Sociedad Profesional y a los economistas actuantes en o para aquélla, por las mismas actuaciones profesionales.

Artículo 28. Prohibición de participar en la organización colegial.

1. La composición y titularidad de todos los órganos del Colegio corresponden, única y exclusivamente, a los economistas colegiados que sean personas físicas, en los términos establecidos en el Capítulo IX de estos Estatutos. En consecuencia, las Sociedades Profesionales son ajenas a dichas composición y titularidad, y no participarán en ellas.

2. Los economistas colegiados, que sean socios profesionales de una Sociedad Profesional, tampoco podrán delegar ni apoderar a dicha Sociedad Profesional para la pertenencia o asistencia a reuniones de los órganos del Colegio.

3. Lo establecido en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de la posibilidad de que las Sociedades Profesionales puedan asistir a reuniones de cualquier órgano del Colegio, siempre que lo sea a requerimiento del propio órgano o de su Presidente, en cuyo caso tendrán voz pero no voto.

Artículo 29. Sociedades profesionales y derechos económicos del Colegio.

1. La pertenencia a una Sociedad Profesional no altera el régimen económico de sus economistas socios profesionales, que continuarán rigiéndose por lo establecido en el artículo 134 de estos Estatutos.

No obstante, las obligaciones económicas que resulten para los economistas socios profesionales frente al Colegio, podrán ser satisfechas por las correspondientes Sociedades Profesionales, a cuyo efecto, aquéllos podrán solicitar del Colegio que gire directamente a dichas Sociedades Profesionales las cantidades que les correspondan. En tal caso, el pago se entenderá hecho siempre por cuenta de los socios profesionales, en su cualidad de colegiados personas físicas, regla que no quedará alterada por el hecho de que el Colegio gire directamente a las Sociedades Profesionales las cantidades que correspondan a sus socios profesionales.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1, las Sociedades Profesionales quedan sometidas, también, a ese régimen económico, dada la gestión del Colegio respecto a ellas. En consecuencia, podrán existir, también, para las Sociedades Profesionales, cuotas de incorporación, cuotas de carácter periódico y cuotas extraordinarias, independientemente de las que resulten del apartado anterior para sus economistas socios profesionales.

Artículo 30. Perspectiva profesional y colegial.

La regulación de las Sociedades Profesionales, contenida en el presente Capítulo, se refiere a sus perspectivas profesionales y colegiales, y es independiente de la perspectiva societaria mercantil u otras diferentes.

Artículo 31. Criterio interpretativo.

En el ejercicio de la facultad interpretativa que corresponde a la Junta de Gobierno del Colegio según el artículo 83.4 de estos Estatutos, tendrá en cuenta los siguientes principios:

- a) La separación entre la relación con el Colegio y la actividad de ejercicio profesional.
- b) En el ámbito de la relación con el Colegio, considerará que el economista colegiado persona física es el titular del derecho institucional a la pertenencia colegial, y que la Sociedad Profesional se encuentra en una posición, respecto al Colegio, que es derivada de la que ostentan sus Economistas socios profesionales frente a dicho Colegio.
- c) En el ámbito del ejercicio profesional, considerará la participación de la Sociedad Profesional y de los economistas actuantes.

CAPÍTULO VII**De los honorarios profesionales****Artículo 32. Criterios de aplicación.**

1. El colegiado tiene derecho a una retribución económica justa y adecuada por los servicios prestados, así como al reintegro de los gastos ocasionados.
2. Los colegiados son libres para pactar con sus clientes la cuantía de sus honorarios.

CAPÍTULO VIII**Régimen disciplinario****Sección 1.ª De las infracciones y sanciones****Artículo 33. Potestad disciplinaria.**

1. El Colegio podrá imponer sanciones a los colegiados por actos u omisiones realizados con motivo de su ejercicio profesional o de su pertenencia colegial por infracción de sus deberes profesionales o colegiales en la forma y con el alcance que disponen estos Estatutos, así como según el Código Deontológico del Consejo General de Economistas.
2. El régimen disciplinario, a que se refiere este Capítulo, se establece con independencia de la responsabilidad penal o civil, así como de la potestad sancionadora administrativa sobre los funcionarios u otro personal público.

Artículo 34. Competencia sancionadora.

1. La competencia para el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a la Junta de Gobierno. En caso de que el expediente disciplinario se siga contra algún miembro de dicha Junta de Gobierno, la competencia corresponderá al órgano autonómico similar que se pueda crear tras la constitución de los Colegios Profesionales de Economistas en Andalucía y en el que estén representados los nuevos Colegios.
2. En los supuestos de ejercicio profesional en Sevilla por parte de economistas colegiados en otros Colegios, el Colegio de Economistas de Sevilla podrá ejercer las competencias de ordenación y potestad disciplinaria en beneficio de los consumidores y usuarios, utilizando los mecanismos de comunicación y los sistemas de cooperación

administrativa entre autoridades competentes previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Las sanciones impuestas, en su caso, por el Colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional surtirán efectos en todo el territorio español.

Artículo 35. Comisión de Deontología.

1. La Comisión de Deontología participará en la actividad sancionadora del Colegio, junto a los demás órganos que se establezcan, en los términos en que se disponen en la Sección 2.ª del presente Capítulo dedicada al Procedimiento sancionador.

2. La Comisión de Deontología estará compuesta por cinco Colegiados que no podrán ser miembros de la Junta de Gobierno, con antigüedad de, al menos, diez años, elegidos a este efecto por la Junta de Gobierno, para un mandato de cuatro años.

Artículo 36. Tipificación de las infracciones.

Las infracciones que puede ser objeto de sanción disciplinaria se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 37. Faltas muy graves.

Son faltas muy graves:

a) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando resulte perjuicio grave para quienes soliciten o concierten la actuación profesional.

b) Las infracciones de las prohibiciones, en el ejercicio profesional, en materia de incompatibilidades legales.

c) La vulneración del secreto profesional.

d) El ejercicio de la profesión en situación de inhabilitación profesional o estando incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.

e) La comisión de, por lo menos, dos infracciones graves en el plazo de dos años.

f) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, con ocasión del ejercicio de la profesión.

g) El incumplimiento de las obligaciones colegiales, reglamentarias o estatutarias, o de los acuerdos dictados por la Junta de Gobierno dentro de su competencia, cuando ocasionen un perjuicio grave para el Colegio o para otros Economistas, para el cliente o para terceras personas.

Artículo 38. Faltas graves.

Son faltas graves:

a) El incumplimiento o desatención de los acuerdos o requerimientos adoptados por los órganos colegiales y, en su caso, de las obligaciones establecidas en estos estatutos.

b) La falsedad, inexactitud o falta de veracidad en las comunicaciones e informaciones realizadas al a cualquier órgano o servicio del Colegio, a cualquier efecto, que produzca un perjuicio para el Colegio o para otros Economistas, para el cliente o para terceras personas.

c) El encubrimiento de actos de intrusismo profesional o de actuaciones profesionales que vulneren las normas deontológicas de la profesión, que causen perjuicio a las personas que soliciten o concierten los servicios profesionales o que incurran en competencia desleal.

d) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando causen perjuicio a quien soliciten o concierten la actuación profesional.

e) La ofensa grave a la dignidad de otros profesionales, de las personas que formen parte de la Junta de Gobierno del Colegio, así como de las instituciones con quien se relacione como consecuencia de su ejercicio profesional.

f) Los actos ilícitos que impidan o alteren el normal funcionamiento del Colegio Profesional o de su Junta de Gobierno.

g) La comisión de, por lo menos, cinco infracciones leves en el plazo de dos años.

Artículo 39. Faltas leves.

Son faltas leves:

a) El incumplimiento de las obligaciones colegiales, reglamentarias, estatutarias o profesionales, o de los acuerdos dictados por la Junta de Gobierno dentro de su competencia, cuando no ocasionen perjuicio para el Colegio o para otros Economistas, para el cliente o para terceras personas.

b) La falta de respeto hacia el cliente o hacia otros Economistas que no conlleve publicidad o no sea de gravedad.

c) La comunicación a terceros sin causa justificada de datos conocidos con ocasión del ejercicio profesional, cuando no se derive de ello perjuicio alguno para el cliente o para otros.

d) La emisión de facturas o minutas notoriamente desproporcionadas por excesivas o insuficientes.

e) La vulneración de cualquier otro precepto que regule la actividad profesional o la relación con el Colegio y el resto de las organizaciones colegiales, siempre que no constituya infracción grave o muy grave.

f) Las infracciones a los deberes que impone la profesión que no estén contempladas como infracciones graves o muy graves.

Artículo 40. Sanciones.

Las sanciones que pueden imponerse por la comisión de faltas son las siguientes:

1) Amonestación personal.

2) Advertencia por escrito.

3) Suspensión en el ejercicio profesional por un plazo no superior a 3 meses.

4) Suspensión en el ejercicio profesional por un plazo superior a 3 meses e inferior a 2 años.

5) Expulsión del Colegio.

Artículo 41. Correspondencia entre infracciones y sanciones.

1. Las infracciones muy graves podrán ser castigadas con alguna de las sanciones previstas en los números 4 y 5 del artículo anterior

2. Las infracciones graves podrán ser castigadas con la sanción prevista en el número 3 del artículo anterior.

3. Las infracciones leves podrán ser castigadas con alguna de las sanciones previstas en los números 1 y 2 del artículo anterior.

4. Para la debida ponderación y proporcionalidad de las sanciones a imponer se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) La intencionalidad del autor para la comisión de la infracción.

b) La importancia del daño causado.

c) La voluntad de emendar la infracción cometida o de remediar sus efectos, especialmente la reparación del daño causado.

d) El provecho económico obtenido por el infractor.

e) La existencia de reincidencia en la infracción o de reiteración en la conducta infractora.

Sección 2.ª Del Procedimiento sancionador

Artículo 42. Ámbito de aplicación.

1. El procedimiento previsto en esta Sección será aplicable en las actuaciones que realice el Colegio de Economistas de Sevilla para la exigencia de las responsabilidades disciplinarias en las que puedan incurrir los colegiados, con ocasión del ejercicio de su profesión o su actividad colegial, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pudieran incurrir.

2. La imposición de sanciones por faltas graves o muy graves requiere la tramitación del expediente en la forma expresada en la presente Sección.

3. La imposición de sanciones por falta leve requiere previa audiencia del interesado por término de ocho días, sin perjuicio de que también puede llevarse a cabo mediante la tramitación señalada en la presente Sección, si así se acordare; no obstante, le será de aplicación en todo caso lo dispuesto en los artículos 43 al 49, y 58 al final de esta Sección y, si no hubiere información previa, también los artículos 50, 51, 55 y 57.

Artículo 43. Responsabilidad penal y disciplinaria.

Cuando unos mismos hechos puedan determinar responsabilidad penal y disciplinaria, si se tiene conocimiento de que sobre los mismos hechos objeto de la presunta responsabilidad disciplinaria se siguen actuaciones penales, se continuará la tramitación del expediente disciplinario pero se suspenderá su resolución hasta que se conozca la resolución judicial firme recaída, quedando mientras tanto suspendido el cómputo del plazo de prescripción.

Artículo 44. Suspensión cautelar del colegiado en caso de procesamiento o encausamiento.

La Junta de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Deontología, podrá acordar como medida cautelar la suspensión provisional en el ejercicio de la profesión de los colegiados sometidos a procesamiento o encausamiento, mediante resolución fundada. El acuerdo de suspensión habrá de ser notificado al afectado, quien podrá recurrirlo conforme al artículo 59 de esta Sección. La suspensión podrá prolongarse mientras dure el procesamiento o el encausamiento.

Artículo 45. Tramitación, comunicaciones, notificaciones y prórrogas de plazos.

1. El procedimiento disciplinario se impulsará de oficio en todos sus trámites, que se ajustarán a lo dispuesto en la presente Sección y, en lo no previsto en la misma, a la legislación del procedimiento administrativo, que será supletoria con carácter general.

2. La tramitación, comunicaciones y notificaciones se ajustarán igualmente a lo establecido en la presente Sección y, en su defecto, a lo dispuesto en la legislación del procedimiento administrativo.

3. Las notificaciones podrán ser hechas en el domicilio profesional que el colegiado tenga comunicado al Colegio con plena validez, y sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera derivarse de no haber comunicado reglamentariamente su eventual traslado. Si no pudiese ser verificada la notificación en los términos previstos por la legislación del procedimiento administrativo, se efectuará la entrega de la misma por empleado del Colegio; y si, a pesar de ello, no pudiera efectuarse la entrega en dicho domicilio a persona alguna relacionada con el presunto infractor por razón de parentesco o de permanencia en el mismo, la notificación se entenderá efectuada a los quince días de su anuncio en el tablón de edictos del Colegio.

4. Los plazos establecidos en esta Sección serán prorrogables, salvo disposición expresa en contrario, a propuesta razonada del ponente o instructor, aprobada por la Comisión de Deontología antes de su vencimiento. El acuerdo sobre la prórroga, que se notificará al colegiado afectado o al recurrente, no será recurrible, sin perjuicio de las alegaciones que procedan al respecto en actuaciones o recursos ulteriores.

Artículo 46. Derecho de los colegiados a no declarar ni alegar en las actuaciones seguidas en su contra.

Los colegiados respecto de quienes se sigan procedimientos en materia disciplinaria podrán abstenerse de declarar en los mismos, así como de formular alegaciones en los plazos establecidos al efecto, sin que tal conducta implique por sí misma nueva responsabilidad disciplinaria, pero sin que ello impida ni suspenda la continuación de las actuaciones.

Artículo 47. Iniciación de las actuaciones.

1. El procedimiento disciplinario se iniciará siempre de oficio, por acuerdo de la Comisión de Deontología, ya sea de propia iniciativa o de orden de la Junta de Gobierno, ya a virtud de denuncia o comunicación de otras personas u organismos.

2. El denunciante o comunicante de los hechos a que se refiera el procedimiento disciplinario no tendrá la condición de parte en el mismo, pero tendrá derecho a que se le dé traslado del acuerdo de iniciación del procedimiento y a que se le notifiquen los acuerdos de archivo de las actuaciones o de imposición de sanciones.

Artículo 48. Información previa.

1. La Comisión de Deontología podrá acordar la realización de una información previa ante de acordar el inicio de un procedimiento disciplinario. En tal caso, en el acuerdo de incoación del procedimiento de información previa se designará un miembro de dicha Comisión para que, como Ponente, la practique.

2. La información previa se iniciará con la ratificación del denunciante, salvo que en el acuerdo de incoación se exprese que no sea necesaria. El denunciante habrá de ratificar o denegar la ratificación en el plazo de diez días desde que se le comunique la apertura de la información previa, transcurridos los cuales sin hacerlo se darán por concluidas las actuaciones y se archivarán sin más trámites, mediante la correspondiente diligencia del Ponente, salvo acuerdo en contrario adoptado por la Comisión de Deontología.

3. Producida la ratificación o en los casos en que no se considere precisa, el Ponente notificará al colegiado afectado la incoación de la información previa y le dará traslado de la denuncia o hechos a que la misma se refiera, para que, en el plazo improrrogable de diez días, formule las alegaciones y presente los documentos que estime convenientes.

4. El Ponente podrá practicar las diligencias que considere convenientes para el esclarecimiento de los hechos y la determinación de la posible responsabilidad disciplinaria y habrá de concluir la información previa en el plazo de dos meses desde su apertura, formulando alguna de las siguientes propuestas:

a) Propuesta de sobreseimiento definitivo o provisional de las actuaciones, cuando de las mismas no resulten indicios de responsabilidad disciplinaria, se hubiere extinguido ésta o en la presunta infracción no resulte participación del inculgado.

b) Propuesta de sanción, como falta leve, de acuerdo con los trámites que señala el artículo 42.3 de esta Sección.

c) Propuesta de instrucción de expediente disciplinario en la forma expresada en la presente Sección, cuando se deduzcan indicios de responsabilidad disciplinaria de mayor gravedad, imputables a un colegiado determinado, que no estuviere extinguida ni prescrita.

5. Dichas propuestas habrán de ser debatidas por la Comisión de Deontología, la cual elaborará las suyas propias en los casos de los apartados a) y b) del epígrafe 4 anterior, y las elevará a la Junta de Gobierno para la adopción del acuerdo pertinente. En el caso del apartado c), la Comisión de Deontología actuará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de esta Sección.

6. Los acuerdos señalados en el epígrafe 5 precedente serán notificados al colegiado afectado en todo caso. Cuando el acuerdo le imponga sanción por falta leve, se le expresará su derecho a recurrir en los términos previstos en esta Sección.

7. También se notificarán al denunciante o comunicante dichos acuerdos, cuando archive las actuaciones o imponga sanción por falta leve.

Artículo 49. Apertura de expediente disciplinario y competencia para su instrucción y resolución.

La apertura del expediente disciplinario será acordada por la Comisión de Deontología en los términos del artículo 48 de esta Sección. Cuando dicha Comisión estime que no procede tal apertura, lo comunicará a la Junta de Gobierno, la cual, no obstante, podrá ordenarla.

Artículo 50. Del instructor y del secretario del expediente disciplinario.

1. El propio acuerdo de apertura del expediente disciplinario designará el instructor y el secretario del expediente, tanto si estuvieren nombrados con carácter general, cuanto si lo hubieren sido con carácter especial para ese caso, pudiendo ser sustituidos con posterioridad si se considerase oportuno.

2. La apertura del expediente disciplinario con el nombramiento de instructor y de secretario, así como la eventual designación de unos nuevos, se notificará al colegiado sujeto a expediente, así como a los designados para ostentar dichos cargos.

3. La excusa para la aceptación de los nombramientos de instructor y secretario de un expediente disciplinario será apreciada y aprobada en su caso por la Comisión de Deontología.

4. El derecho de recusación podrá ejercitarse desde el momento en que el interesado tenga conocimiento de la identidad del instructor y del secretario designados, sobre lo que resolverá en su caso la Comisión de Deontología.

5. Las resoluciones sobre la abstención y recusación del instructor o del secretario no serán recurribles, sin perjuicio de las alegaciones que al respecto procedan en las actuaciones y recursos ulteriores.

6. El instructor, bajo la fe del secretario, ordenará la práctica de cuantas diligencias sean adecuadas para la determinación y comprobación de los hechos y, en particular, de cuantas pruebas puedan conducir a su esclarecimiento y a la determinación de las responsabilidades susceptibles de sanción.

7. Serán de aplicación al instructor y al secretario las normas relativas a abstención y recusación de la legislación del procedimiento administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo.

Artículo 51. Pliego de cargos.

1. En plazo de un mes desde la apertura del expediente disciplinario y a la vista de las actuaciones practicadas, el instructor formulará el correspondiente pliego de cargos.

2. El pliego de cargos deberá redactarse de modo claro y preciso; comprenderá los hechos imputados al inculpado, en párrafos separados y numerados por cada uno de ellos; y se expresará, en su caso, la infracción presuntamente cometida y las sanciones que puedan ser de aplicación, con referencia concreta a los preceptos correspondientes.

Artículo 52. Contestación al pliego de cargos.

1. El pliego de cargos se notificará al sujeto pasivo del procedimiento disciplinario, concediéndole un plazo improrrogable de diez días para que pueda contestarlo con las alegaciones que considere pertinentes y la aportación de los documentos que estime de interés.

2. El presunto infractor podrá proponer, en su contestación al pliego de cargos, la práctica de cualquier medio de prueba admisible en Derecho que crea necesario y acompañar los documentos que considere convenientes.

Artículo 53. Período de prueba.

1. El instructor dispondrá del plazo de un mes para la práctica de las pruebas que estime pertinentes, sean o no de las propuestas, plazo que se computará desde que se conteste el pliego de cargos o transcurra el plazo establecido para ello sin hacerlo.

2. El instructor podrá denegar la admisión y práctica de las pruebas que considere impertinentes o inútiles, en resolución motivada no recurrible, sin perjuicio de las alegaciones que al respecto procedan en las actuaciones y recursos ulteriores.

3. Para la práctica de las pruebas que haya de practicar el propio instructor se notificará al presunto infractor el lugar, fecha y hora, a fin de que pueda intervenir.

Artículo 54. Propuesta de resolución.

1. El instructor, dentro de los diez días siguientes, someterá a la Comisión de Deontología el texto para una propuesta de resolución en la que fijará con precisión los hechos; motivará en su caso la denegación de pruebas; hará la valoración jurídica de los mismos para determinar la infracción que considere cometida y señalará la responsabilidad del sujeto pasivo, así como la sanción a imponer.

2. Dicho texto habrá de ser debatido por la Comisión de Deontología, la cual elaborará la propuesta de resolución del expediente con los mismos requisitos expresados en el número 1 anterior.

Artículo 55. Alegaciones del inculpado.

La propuesta de resolución se notificará al sujeto pasivo del procedimiento para que, en el plazo improrrogable de diez días, con vista del expediente, pueda alegar cuanto considere conveniente en su defensa.

Artículo 56. Elevación del expediente para resolución.

1. La Comisión de Deontología, oído el sujeto pasivo del procedimiento o transcurrido el plazo sin alegación alguna, sin ulteriores trámites remitirá el expediente completo a la Junta de Gobierno, para que, en plazo de un mes, acuerde la resolución pertinente o, en su caso, ordene a aquella Comisión la práctica de las diligencias complementarias que considere necesarias.

2. Cuando acuerde devolver el expediente para la práctica de nuevas diligencias complementarias, la Comisión de Deontología, antes de remitirlas de nuevo, dará vista al sujeto pasivo del procedimiento para que alegue cuanto estime conveniente en el plazo improrrogable de diez días.

Artículo 57. Resolución del expediente.

1. La resolución que ponga fin al procedimiento disciplinario habrá de ser motivada, apreciando la prueba según las reglas de la sana crítica, resolverá todas las cuestiones planteadas en el expediente y no podrá aceptar hechos distintos de los que sirvieron de base al pliego de cargos y a la propuesta de resolución, sin perjuicio de su distinta valoración jurídica. La decisión final o fallo podrá ser de sanción, de absolución por falta de pruebas o por inexistencia de conducta sancionable, o de sobreseimiento por prescripción de las infracciones imputadas.

2. En la adopción del acuerdo no intervendrán quienes hayan actuado en la fase instructora del expediente como miembros de la Comisión de Deontología, instructor o secretario.

3. La resolución que se dicte deberá ser notificada al sujeto pasivo del procedimiento con expresión de los recursos que quepan contra la misma, el órgano ante el que han de presentarse y plazos para interponerlos.

4. La resolución que se dicte deberá ser notificada al denunciante o comunicante de los hechos.

Artículo 58. Recursos.

1. No serán recurribles los acuerdos de apertura del expediente disciplinario, ni los adoptados durante su tramitación, sin perjuicio de las alegaciones que procedan en el recurso que se interponga contra la resolución de la Junta de Gobierno que resuelva el expediente disciplinario y en las actuaciones y recursos ulteriores.

2. Los acuerdos de la Junta de Gobierno que sean recurribles, lo serán en los términos establecidos en el artículo 132 de los Estatutos del Colegio.

3. Los actos de la Comisión de Deontología u otros órganos competentes en materia disciplinaria, que sean recurribles, lo serán dentro del mes siguiente ante la Junta de Gobierno del Colegio.

Artículo 59. Relaciones orgánicas entre la Junta de Gobierno y la Comisión de Deontología.

1. La Comisión de Deontología y demás órganos competentes en materia disciplinaria actuarán bajo la dependencia jerárquica de la Junta de Gobierno.
2. No obstante, cuando la Junta de Gobierno aprecie grave discrepancia entre su criterio y el de la Comisión de Deontología en relación a algún expediente concreto, podrá acordar motivadamente sustituir a la misma en todas o parte de las funciones que le correspondan en relación a dicho expediente.

Artículo 60. Ejecución de las sanciones.

1. Las sanciones no se ejecutarán mientras no se agoten todos los recursos en vía administrativa, sin perjuicio de las medidas cautelares. Entretanto, la Junta de Gobierno podrá acordar la suspensión de la ejecución cuando se acredite la interposición en plazo de un recurso en vía contencioso-administrativa con petición de medida cautelar, estando sujeta a lo que cautelarmente se acuerde en vía jurisdiccional.
2. Si la sanción consiste en la expulsión del Colegio, la ejecución quedará en suspenso hasta que adquiera firmeza la resolución correspondiente.

Artículo 61. Prescripción y cancelación.

1. Los plazos de prescripción de las infracciones se cuentan desde el día en que la infracción se cometiera. Prescribirán las leves en seis meses, las graves en dos años, y las muy graves en tres años.
2. Los plazos de prescripción de las sanciones se cuentan desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción, siendo, para las leves, un año; las graves, dos años y las muy graves, tres años.
3. El plazo de prescripción de las infracciones se suspenderá por la iniciación, con conocimiento del interesado, de un procedimiento sancionador, reanudándose el cómputo del plazo de prescripción si el expediente estuviera paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al presunto infractor.
4. El plazo de prescripción de las sanciones impuestas se suspenderá por la iniciación, con conocimiento del interesado, de un procedimiento de ejecución, reanudándose el cómputo del plazo de prescripción si el procedimiento de ejecución estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto infractor.
5. Los sancionados serán rehabilitados automáticamente en los siguientes plazos a contar desde la fecha en la que se tome la resolución.
 - a) Si fueran por infracción leve, a los seis meses.
 - b) Si fueran por infracción grave, a los dos años.
 - c) Si fueran por infracción muy grave, a los tres años.
 - d) Las de expulsión, a los seis años.
6. Los plazos anteriores se contarán desde el día siguiente a aquel en el que la sanción se ejecutara o terminado de cumplir o prescrito.
7. La rehabilitación supone la anulación de antecedentes a todos los efectos y, en el caso de las sanciones de expulsión, permite al interesado solicitar la reincorporación al Colegio.

CAPÍTULO IX

Organización colegial

Artículo 62. Órganos colegiales.

Los órganos de la estructura colegial son los siguientes:

1. La Junta General de Colegiados como órgano plenario.
2. La Junta de Gobierno como órgano de gobierno.

- 3.El Decano-Presidente como órgano unipersonal.
- 4.El Vicedecano.
- 5.El Secretario.
- 6.El Tesorero.
- 7.La Secretaría General Técnica.

Artículo 63. Relaciones entre órganos.

1. La Junta de Gobierno goza de autonomía para el ejercicio de las atribuciones que integran su competencia, en el marco resultante del ordenamiento jurídico vigente en cada momento, pero responde de su gestión ante la Junta General en los términos y con el alcance establecido específicamente al respecto en los presentes Estatutos.

2. El Decano-Presidente, así como el Vicedecano, el Secretario y el Tesorero, gozan igualmente de autonomía para el ejercicio de las atribuciones que integran su competencia, en el marco resultante del ordenamiento jurídico vigente en cada momento, pero responden de su gestión ante la Junta de Gobierno en los términos y con el alcance establecido específicamente al respecto en los presentes Estatutos.

3. Todos los demás órganos colegiales dependen jerárquicamente de la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO X

De la Junta General

Artículo 64. Junta General.

La Junta General estará integrada por todos los colegiados; es el órgano supremo de la corporación y podrá convocarse con carácter ordinario o extraordinario, según proceda.

Artículo 65. Junta General ordinaria.

La Junta General ordinaria se reunirá dos veces al año:

1. En el primer semestre para deliberar y adoptar acuerdos, por lo menos, en relación con el siguiente orden del día:

a) Aprobación de las cuentas anuales y presentación del informe de auditoría del ejercicio anterior.

b) Memoria anual elaborada por la Junta de Gobierno sobre las actividades del año anterior. Dicha memoria deberá hacerse pública a través de la página Web en los términos y plazos señalados en la normativa vigente.

c) Proyectos en curso de realización.

d) Debate y votación de las propuestas que la Junta de Gobierno acordara incluir.

e) Propuestas de los colegiados.

f) Ruegos y preguntas.

2. Antes de finalizar el ejercicio para deliberar y adoptar acuerdos, por lo menos, en relación con el siguiente orden del día:

a) Aprobación del presupuesto que para el ejercicio siguiente proponga la Junta de Gobierno.

b) Nombramiento de auditores.

c) Proyectos en curso de realización.

d) Debate y votación de las propuestas que la Junta de Gobierno acordara incluir.

e) Propuestas de los colegiados.

f) Ruegos y preguntas.

La Junta General podrá acordar tratamientos específicos según la situación profesional de los colegiados.

Artículo 66. Propositiones y propuestas.

Las proposiciones y propuestas de los colegiados ante la Junta General ordinaria deberán ser entregadas a la Junta de Gobierno para que esta las examine y forme criterio sobre las mismas, cinco días antes, por lo menos, de aquel en el que deba celebrarse la asamblea, y habrán de llevar, como mínimo, quince firmas de colegiados. De estos requisitos se exceptúan las propuestas incidentales y de orden que se presenten durante la celebración de la Junta por uno o varios colegiados.

Artículo 67. Junta General extraordinaria.

Se celebrarán juntas generales extraordinarias, siempre que lo estime necesario la Junta de Gobierno o cuando lo soliciten por escrito, expresando el asunto o asuntos que en ellas deban tratarse, por lo menos un 10 por ciento de los colegiados.

Artículo 68. Convocatoria de la Junta General ordinaria y extraordinaria.

1. Las convocatorias a la Junta General ordinaria y extraordinaria se harán siempre por escrito, se enviará por correo electrónico a la cuenta suministrada por el colegiado, y se publicará en la página web del Colegio.

2. La convocatoria deberá hacerse, por lo menos, con 15 días naturales de anticipación. En caso de urgencia, a juicio de la Junta de Gobierno, podrá reducirse dicho plazo a 72 horas.

3. En la convocatoria ha de incluirse por lo menos, la fecha y hora de la primera y segunda convocatoria, lugar de celebración y el orden del día.

4. A partir de la convocatoria estará a disposición de los colegiados la documentación correspondiente en la sede colegial y a través de la página web en la zona de intranet exclusiva para miembros del Colegio.

Artículo 69. Reuniones.

Las juntas generales ordinarias y extraordinarias se celebrarán siempre en el día y hora señalados, sea en primera o en segunda convocatoria. En primera convocatoria se exigirá un quórum de asistencia, de presentes o representados, de la mayoría de los colegiados. En segunda convocatoria, que tendrá lugar 30 minutos más tarde que la primera, cualquiera que sea el número de colegiados presentes o representados y siempre con la asistencia del Decano-Presidente y el Secretario o personas que los sustituyan, que formarán la Mesa de la Junta General.

Artículo 70. Mesa de la Junta General.

Ocuparán la Presidencia y la Secretaría de la reunión de la Junta General quienes ostenten los mismos cargos en la Junta de Gobierno y, en su defecto, quienes les hayan de sustituir en esta última en caso de vacante, enfermedad, ausencia o impedimento legal, de acuerdo a lo previsto en los artículos 116.3 y 120.3 de los presentes Estatutos.

Artículo 71. Asistencia a la Junta General.

1. Todos los colegiados tienen el derecho y el deber de asistir con voz y voto a las reuniones de la Junta General del Colegio.

2. No obstante, todo colegiado puede hacerse representar por otro colegiado, cumpliéndose todos los siguientes requisitos:

a) La representación se acreditará por escrito y con carácter especial para cada Junta, en el que deberá hacerse constar el nombre y apellidos de poderdante y apoderado, lugar y fecha de la reunión de la Junta convocada, lugar y fecha de expedición del poder y firma de quien apodere, así como la expresión de hacerse representar por el apoderado en la Junta de que se trate con facultades suficientes para intervenir y votar en su nombre.

b) El escrito de representación habrá de contar con el cotejo de la firma del poderdante, realizada por los servicios administrativos del Colegio tomando como contraste su DNI o

tarjeta de firma que conste en el propio Colegio. Dicho cotejo podrá realizarse hasta el día anterior, inclusive, a la fecha de celebración de la Junta General de que se trate.

El cotejo de firma no será necesario cuando el escrito de representación esté firmado con firma electrónica reconocida o tenga firma autógrafa legalizada notarialmente.

c) El representante designado emitirá libremente su voto en todo caso.

d) Ningún colegiado podrá acumular más de treinta representaciones de voto en la misma Junta General.

3. Los miembros de la Junta de Gobierno tienen el deber de asistir a las reuniones de la Junta General, salvo excusa comunicada al Decano-Presidente del Colegio.

4. Los Directores, Gerentes, Técnicos, las personas cuya función sea la de información o asesoramiento en materias jurídicas, económicas o de otra índole, y las demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos colegiales, habrán de acudir a las Juntas Generales cuando Decano-Presidente del Colegio requiera su presencia, en cuyo caso tendrán voz pero no voto.

Artículo 72. Finalización.

La Junta General, una vez reunida, no se dará por terminada mientras no se haya discutido y recaído acuerdo sobre todos los puntos del orden del día, celebrándose con tal objeto el número de sesiones que sean necesarias.

Artículo 73. Desarrollo de las sesiones.

1. La Junta General no podrá tratar de asuntos no comprendidos en el orden del día.

2. El Presidente dirigirá las reuniones, determinando las intervenciones orales, réplicas y debates, realizando las propuestas de votación pertinentes y resolviendo cuantas dudas puedan plantearse. En particular, podrá establecer el número de intervenciones y su duración, así como los turnos a favor y en contra y el modo de deliberar y adoptar acuerdos.

3. Al Secretario le corresponde la función de redactar el acta.

Artículo 74. Adopción de acuerdos.

1. Para la adopción de acuerdos será necesaria la mayoría simple, entendiendo que ésta se produce cuando los votos positivos superen los negativos. Salvo que se establezca otra mayoría cualificada en los presentes Estatutos.

Se entenderán adoptados los acuerdos por asentimiento si consultada la asamblea no hubiera oposición por parte de ninguno de los asistentes.

2. Los acuerdos podrán adoptarse por votación a mano alzada o por votación nominal, abierta o secreta, de acuerdo con la decisión que adopte la Presidencia, oída la asamblea, según la trascendencia y carácter de los acuerdos a adoptar.

3. La votación secreta deberá celebrarse cuando lo considere adecuado la Mesa de la Junta o lo soliciten cinco colegiados.

Artículo 75. Suspensión del uso de la palabra.

El Decano-Presidente podrá suspender en el uso de la palabra a todo colegiado a quien tuviera que llamar al orden en dos ocasiones. También podrá exigir que se expliquen o retiren las palabras que estime molestas u ofensivas para alguno de los presentes o ausentes.

Artículo 76. Enmiendas y adiciones.

Las enmiendas o adiciones a las propuestas de la Junta de Gobierno o de los colegiados deberán presentarse por escrito, firmadas por uno o más colegiados, al menos tres días antes del debate. Si el número de enmiendas presentado a una proposición fuera considerado excesivo por el Decano-Presidente, este podrá proponer a la Junta que sólo se discutan las que se aparten más del criterio sustentado por los autores

de la proposición. Este extremo deberá ser discutido y resuelto en sentido favorable o desfavorable, con prioridad a cualquiera otra discusión.

Artículo 77. Mociones de censura.

1. Los colegiados podrán ejercer su derecho a plantear mociones de censura contra el Decano-Presidente o alguno o algunos de los miembros de la Junta de Gobierno o en contra de ésta en pleno.

2. Para ser admitida a trámite, la moción de censura deberá formularse por escrito y suscribirse por, por lo menos, un 10 por ciento de los colegiados integrantes del censo en el momento de formalizarse la solicitud, haciéndose constar con claridad y precisión los motivos en los que se fundamenta.

3. Planteada una moción de censura, se convocará al efecto a la Junta General con carácter extraordinario para tratar cómo único punto del orden del día sobre la moción de censura expuesta. Para que prospere la moción de censura deberá ser aprobada por la mitad más uno de los colegiados asistentes a la Junta General donde se resuelva sobre la misma.

4. La aprobación de la moción implicará el cese en el cargo del censurado o censurados.

5. No podrán plantearse mociones de censura sucesivas contra los mismos sujetos si no media entre ellas un plazo de, al menos, un año.

Artículo 78. Actas.

1. De cada reunión de Junta General se extenderá un acta que será aprobada en los treinta días siguientes por quienes hayan ocupado la Presidencia y la Secretaría de la reunión de que se trate, quienes la firmarán seguidamente. En el caso de que en dicho plazo no se hubiere producido la aprobación del acta, la misma corresponderá a la Junta de Gobierno, y será firmada por el Presidente y Secretario del Colegio.

2. El acta recogerá una indicación sucinta del desarrollo de la reunión y los acuerdos adoptados. También recogerá las observaciones, reparos y votos contrarios formulados por los asistentes por escrito o verbalmente en el curso de la reunión, cuando los mismos pretendan su reflejo en el acta.

3. El Presidente del Colegio se encuentra expresamente facultado para elevar a instrumento público todos los acuerdos de la Junta General.

4. Las certificaciones de las actas, que se librarán en el plazo máximo de cinco días a partir de la recepción de la petición, deberán ser expedidas y firmadas por el Secretario del Colegio con el visto bueno del Presidente del mismo.

CAPÍTULO XI

De la Junta de Gobierno

Sección 1.ª Composición, competencias y funcionamiento

Artículo 79. Naturaleza de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno es el órgano que ostenta la función gestora y representativa del Colegio, y, en su virtud, dirige y administra el Colegio, ejecuta los acuerdos de la Junta General, y ejerce la potestad disciplinaria y las demás funciones que le atribuyan los Estatutos; todo ello, en los términos establecidos en los mismos.

Artículo 80. Composición de la Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno del Colegio estará formada por:

a) El Decano-Presidente.

b) El Vicedecano.

- c) El Secretario.
- d) El Tesorero.
- e) Once Vocales.

2. En caso de que se considere necesario la Junta de Gobierno podrá elegir de entre los vocales un Vicesecretario y un Vicetesorero, para ejercer las funciones de suplencia del Secretario y del Tesorero respectivamente.

3. Las personas que integren la Junta de Gobierno deberán tener la condición de colegiados, con al menos 1 año de antigüedad a la fecha de convocatoria de las elecciones correspondientes, a excepción del Decano-Presidente que deberá tener una antigüedad como colegiado de al menos 5 años. Todas las personas de la Junta de Gobierno deberán estar ejerciendo la profesión de economista.

4. La composición de la Junta de Gobierno deberá ser lo más paritaria posible.

5. La duración del cargo será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente por iguales períodos de cuatro años.

6. La Junta General podrá modificar el número de vocales de la Junta de Gobierno para adecuar la proporcionalidad a la variación del número total de colegiados.

7. El Secretario General Técnico asistirá a las reuniones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto.

Artículo 81. Competencias de la Junta de Gobierno.

1. Corresponde a la Junta de Gobierno la plena gestión, dirección, administración, gobierno y representación del Colegio, y a tal efecto tiene competencia para realizar toda clase de actos de disposición y de administración, para celebrar cualesquiera contratos, para detentar, adquirir, modificar y extinguir todo tipo de situaciones y relaciones jurídicas, y ejercitar acciones de cualquier orden y naturaleza sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos.

2. Quedan fuera de la competencia de la Junta de Gobierno los asuntos que corresponden en exclusiva a la Junta General, así como los que se atribuyan a otros órganos del Colegio con correlativa y expresa pérdida de competencia para la Junta de Gobierno.

3. A título ejemplificativo y no exhaustivo le corresponderán a la Junta de Gobierno las siguientes funciones:

(i) Con relación a los colegiados:

- a) Impulsar el procedimiento de aprobación y reforma de los estatutos.
- b) Proponer a la Junta General los asuntos que le competan.
- c) Proporcionar el asesoramiento y apoyo técnico a la Junta General.
- d) Resolver sobre la admisión de las personas que deseen incorporarse al Colegio.
- e) Fijar las cuotas y derechos colegiales que procedan.
- f) Facilitar a los tribunales y demás organismos o entidades públicas o personales, conforme a las leyes, la relación de colegiados que sean requeridos para intervenir como peritos en asuntos judiciales.
- g) Establecer criterios de honorarios orientativos a los exclusivos efectos de la tasación de costas judiciales, con el fin de emitir los informes que sean requeridos por los órganos judiciales, según lo establecido en la normativa vigente.
- h) Ejercer la potestad disciplinaria sobre los colegiados.
- i) Comunicar a los colegiados las normas legales, científicas, técnicas y deontológicas que deberán observar en el ejercicio de la profesión, velando por su cumplimiento.
- j) Velar por la independencia y la libertad necesaria para que los colegiados puedan cumplir fielmente sus deberes profesionales, exigiendo que se les guarde toda la consideración debida al prestigio de la profesión.
- k) Velar por la observancia del debido respeto entre compañeros colegiados.
- l) Dictar, en supuestos de urgencia, las normas de orden interna que considere oportunas, que se someterán a la ratificación de la Junta General.

m) Designar representantes del Colegio en las comisiones que se creen a los efectos oportunos.

n) Otorgar poder al Decano-Presidente, o al Vicedecano por relevo de aquel, para representar al Colegio ante los Juzgados y Tribunales, así como para la ejecución de los acuerdos que adopten la Junta General o la Junta de Gobierno.

o) Defender a los colegiados en el ejercicio de sus funciones profesionales.

(ii) Con relación a los recursos del Colegio:

a) Recaudar, distribuir y administrar los fondos colegiales y financiar adecuadamente las necesidades futuras del Colegio.

b) Comprar, vender, gravar o realizar actos de disposición de bienes muebles o inmuebles.

c) Contratar al personal y llevar la dirección del mismo, así como ejercitar todas las actuaciones relativas al personal.

d) Elaborar los presupuestos y las cuentas anuales del Colegio y la memoria anual.

e) Proponer a la Junta General a aplicación de los fondos sociales.

f) Aprobar la creación de delegaciones territoriales.

(iii) Otras:

a) Las relativas a la aprobación de la carta de servicios al ciudadano y, en general, todas aquellas derivada de la normativa en vigor.

b) Realizar los informes necesarios para el Consejo General de Economistas o para el órgano autonómico similar que se pueda crear tras la constitución de los nuevos Colegios Profesionales de Economistas en Andalucía.

c) Concretar acuerdos o convenios de colaboración con todo tipo de entidades públicas o personales para el mejor cumplimiento de los fines corporativos.

d) Convocar las elecciones a la Junta de Gobierno o el relevo de miembros en caso de vacantes.

e) Designar y sustituir a los representantes del Colegio ante el Consejo General de Economistas, ante el órgano autonómico similar que se pueda crear tras la constitución de los nuevos Colegios Profesionales de Economistas en Andalucía, o ante cualquier otro órgano público o privado en el que le corresponda al Colegio representación o le sea solicitada.

f) Ejercer el derecho de petición ante toda clase de autoridades.

g) Fomentar la investigación y la docencia de las Ciencias Económicas y Empresariales, y en general de las materias indicadas en el artículo 8 de estos Estatutos.

h) Colaborar con todos los Centros educativos que impartan materias de Economía o de Empresa, especialmente con aquellos que expidan títulos que dan acceso a profesión de Economista.

i) La concesión de honras y distinciones honoríficas a tenor de lo establecido en las normas de funcionamiento interno.

j) Todas aquellas funciones y competencias que, aunque expresamente no se hayan recogido en este listado, se deriven de la aplicación de los presentes estatutos, disposiciones legales y no sean atribuidas a la Junta General o al Decano Presidente.

Artículo 82. Reglamentos.

1. La Junta de Gobierno del Colegio podrá aprobar disposiciones, que adoptarán la forma de Reglamentos, con observancia de lo dispuesto en este artículo en todo caso.

2. Los Reglamentos no podrán contravenir de ninguna manera la legislación imperativamente aplicable, ni lo dispuesto en los presentes Estatutos.

3. Estos Reglamentos podrán regular cualquier materia o aspecto comprendidos en los presentes Estatutos. En particular, y a título estrictamente ejemplificativo, podrán extenderse a la regulación de turnos de actuación profesional, secreto profesional, sociedades profesionales, normativa profesional y de carácter deontológico, constitución y funcionamiento de los distintos órganos y servicios de la corporación, etc.

4. La competencia para la aprobación de los Reglamentos, que corresponde a la Junta de Gobierno del Colegio, no podrá ser objeto de atribución a ningún otro órgano, ni de delegación alguna.

Artículo 83. Interpretación normativa.

1. Corresponde también a la Junta de Gobierno del Colegio la facultad de dictar disposiciones interpretativas o aclaratorias de todas las normas indicadas en el artículo 130 de estos Estatutos, cualquiera que fuere su rango y aplicabilidad, a excepción de las que integren la legislación imperativamente aplicable.

2. El contenido de esas disposiciones interpretativas se integrará con el de la norma interpretada o aclarada, y será de obligado acatamiento para todos los órganos del Colegio o para sus colegiados

Artículo 84. Funcionamiento de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno funcionará en pleno y en comisión permanente, pero todos sus actos se entenderán adoptados por aquella Junta.

Artículo 85. Composición del Pleno.

El Pleno de la Junta de Gobierno se compone de todos los miembros integrantes de la Junta de Gobierno que se indican el artículo 80.1 de estos Estatutos.

Artículo 86. Competencia del Pleno de la Junta.

El Pleno de la Junta de Gobierno podrá ejercer todas las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno en el artículo 81 de estos Estatutos.

Artículo 87. Convocatoria. Tiempo y lugar del Pleno de la Junta.

1. La facultad de convocar al Pleno de la Junta de Gobierno corresponde al Decano-Presidente. No obstante, éste vendrá obligado a convocar al Pleno de la Junta de Gobierno cuando se lo solicite, al menos, un 20 por ciento de sus miembros, y se indique al mismo tiempo los asuntos a tratar.

2. Las convocatorias deberán ir acompañadas del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, así como del lugar, fecha y hora de la reunión. La convocatoria habrá de incluir, necesariamente, los asuntos señalados en la solicitud a que se ha hecho referencia en el número 1 de este precepto.

3. La convocatoria se transmitirá a los miembros directamente por correo electrónico a la cuenta corporativa suministrada por el Colegio, al menos con 72 horas de antelación a la fecha de celebración de la reunión de que se trate, salvo que medie urgencia en cuyo caso bastará con 24 horas de antelación.

4. La convocatoria deberá ir acompañada de la documentación relativa a los asuntos comprendidos en el orden del día, sin perjuicio de que también habrá de encontrarse la misma en la sede del Colegio a disposición de los miembros de la Junta de Gobierno.

5. El Pleno de la Junta de Gobierno se reunirá cuanto menos cuatro veces al año, una dentro de cada trimestre natural. En alguna de las reuniones deberán elaborarse los presupuestos para el año siguiente y dentro de los tres meses primeros del año deberán formularse las cuentas del ejercicio anterior y aprobar la memoria anual.

6. El lugar de la reunión será la sede del Colegio, salvo que en la convocatoria se indique otro de modo expreso.

Artículo 88. Organización interna del Pleno.

Ocuparán la Presidencia y la Secretaría de la reunión del Pleno de la Junta de Gobierno, quienes ostenten los mismos cargos en el Colegio.

Artículo 89. Asistencia al Pleno.

1. Todos los miembros de la Junta de Gobierno tienen el derecho y el deber de asistir a las reuniones del Pleno con voz y voto.

2. La asistencia ha de ser personal, pero en caso de imposibilidad los miembros de la Junta de Gobierno podrán hacerse representar por cualquiera de los miembros asistentes. La representación habrá de otorgarse con carácter especial para cada reunión del Pleno y constar por escrito.

3. El Presidente del Pleno queda facultado para requerir la asistencia al mismo, con voz y sin voto, de Gerentes, Directores y demás Técnicos del Colegio así como de las personas que considere convenientes a efectos de asesoramiento o información en materias jurídicas, económicas o de otra índole.

4. También podrán asistir, con voz y sin voto, los Consejeros designados por el Colegio en el Consejo General de Colegios de Economistas y que no ocupen otro cargo en la Junta de Gobierno.

5. Los miembros de la Junta de Gobierno que dejaren de asistir a cinco sesiones consecutivas sin causa justificada podrán ser relevados del cargo para el cual fueron designados, pudiendo la Junta de Gobierno proveer con carácter interino la vacante producida con los suplentes que formaran parte de la candidatura. En caso de que no quedaran suplentes, podrá elegir a un colegiado que reúna los requisitos establecidos en estos estatutos para ser elegible a los cargos de la Junta de Gobierno. De este hecho se informará en la siguiente Junta General.

Artículo 90. Constitución del Pleno.

1. El Pleno de la Junta de Gobierno se constituirá válidamente siempre que concurran a la reunión la mayoría absoluta de sus miembros componentes.

2. No obstante, también quedará válidamente constituida la reunión del Pleno de la Junta de Gobierno si una hora después de la señalada en la convocatoria asisten cinco de los miembros componentes del Pleno, entre los que se encuentre el Decano-Presidente o quien le sustituya según estos Estatutos. La operatividad de esta norma no requiere de su inclusión en la convocatoria, y se entenderá implícita esta posibilidad por la mera efectividad de los presentes Estatutos.

Artículo 91. Celebración de las reuniones del Pleno.

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 73 respecto a la Junta General.

Artículo 92. Adopción de acuerdos en el Pleno.

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos, salvo en los casos en que los presentes estatutos establezcan mayorías cualificadas o cuando se trate de aprobar la reforma de estos estatutos, fusión, disolución o extinción, en los que el acuerdo requerirá una mayoría de tres cuartas partes de los votos de sus miembros.

2. Quien ostente la Presidencia de la reunión tendrá voto de calidad para dirimir los empates que se puedan producir.

Artículo 93. Actas de las sesiones del Pleno.

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 78 respecto a la Junta General.

Artículo 94. Comisión permanente de la Junta de Gobierno.

La Comisión permanente de la Junta de Gobierno se compone de los miembros de la misma que ostenten la condición de Decano-Presidente, Vicedecano, Secretario y Tesorero.

Ello no obstante, el Decano-Presidente podrá convocar a dicha Comisión, con voz y sin voto, a los Colegiales que estime oportuno.

Artículo 95. Competencias de la Comisión permanente.

1. La Comisión permanente de la Junta de Gobierno podrá ejercer todas las competencias atribuidas a la misma en el artículo 81, con la misma validez y eficacia que el Pleno de la referida Junta, con la salvedad expresada en el apartado siguiente.

2. No obstante, la Comisión permanente habrá de dar cuenta de sus acuerdos al Pleno de la Junta de Gobierno en la siguiente reunión que ésta celebre, para su ratificación expresa. En el supuesto de que el Pleno de la Junta de Gobierno adoptase el acuerdo expreso de no ratificar el acuerdo de la Comisión permanente, éste quedará automáticamente revocado y sin efecto desde ese momento.

Artículo 96. Funcionamiento de la Comisión permanente.

La Comisión permanente adecuará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 87 a 93 de estos Estatutos para el Pleno de la Junta de Gobierno.

Sección 2.ª De la elección de la Junta de Gobierno

Artículo 97. Derecho de sufragio activo de los colegiados.

1. Todos los colegiados, que a la fecha de convocatoria de elecciones, estén incorporados al Colegio podrán ejercer el derecho de sufragio.

2. Los colegiados que soliciten la baja o se encuentren incurso en un procedimiento de baja posterior a la fecha de convocatoria no podrán ejercer el derecho de sufragio.

Artículo 98. Publicidad de la convocatoria electoral.

1. La Secretaría General Técnica, dentro de los cinco primeros días siguientes al de la fecha del anuncio de la convocatoria, deberá insertar en el tablón de anuncios y en la página web del Colegio, el texto de la convocatoria, requisitos para acceder a la misma, el día, el lugar, y el horario de votación y, concretamente, el de inicio del escrutinio, y el listado de colegiados con pleno derecho a voto. En el caso del listado de colegiados, se harán constar solo los datos de conocimiento público, de acuerdo a la legislación vigente.

2. Los colegiados que quieran presentar reclamaciones contra su exclusión deberán hacerlo dentro del plazo de cinco días siguientes a la publicación del censo electoral.

3. La Junta Electoral, en el caso de haber reclamaciones por exclusión, resolverá en el plazo de tres días siguientes y notificará su resolución a cada reclamante en los tres días siguientes.

Artículo 99. Convocatoria de las elecciones.

1. La convocatoria para la elección de cargos de la Junta de Gobierno corresponde a ésta o a la Junta Electoral, en su caso, conforme a lo dispuesto en estos Estatutos.

2. La convocatoria se realizará con una antelación mínima de treinta días a la fecha de celebración del acto electoral.

Artículo 100. Derecho de sufragio pasivo de los colegiados.

1. Para ser proclamado candidato a cualquier cargo de la Junta de Gobierno será requisito tener domicilio profesional en la demarcación territorial del Colegio, tener una antigüedad de, por lo menos, un año a la fecha de convocatoria de elecciones, excepto para el candidato a Decano-Presidente, que tendrá que tener una antigüedad de por lo menos cinco años como colegiado.

2. Los candidatos deberán estar al corriente de todas sus obligaciones con el Colegio, estar incluidos en el censo electoral, no estar inhabilitados para el ejercicio de la profesión, ni estar cumpliendo una sanción firme impuesta por el Colegio.

Artículo 101. Presentación de candidaturas.

1. Las candidaturas, que deberán cubrir la totalidad de los puestos de la Junta de Gobierno e indicar a qué puesto aspira cada candidato, deberán presentarse en la sede del Colegio con, al menos, veinte días de antelación a la fecha señalada para el acto electoral.

2. Cada candidatura será propuesta, mediante escrito dirigido a la Junta Electoral firmado por, al menos, veinte electores que no formen parte de ninguna candidatura.

3. En las listas se podrán incorporar los suplentes que se consideren adecuados.

4. En la lista deberá indicarse el nombre y correo electrónico de uno de los candidatos como representante de la candidatura, quien actuará en nombre de la candidatura y recibirá por correo electrónico la notificación de los acuerdos relativos al proceso electoral. De no figurar esta designación, se entenderá que es el candidato a Decano-Presidente y de no figurar su correo electrónico se notificará al correo electrónico que se disponga en el Colegio.

Artículo 102. Proclamación de candidatos.

1. Al día siguiente de acabar el plazo de presentación de las candidaturas, la Junta Electoral proclamará las candidaturas que reúnan los requisitos exigidos en estos Estatutos.

2. Seguidamente, se publicará el acuerdo en el tablón de anuncios del Colegio y en su página web, comunicándolo al día siguiente a los interesados, sin perjuicio de que se pueda enviar al resto de los colegiados.

3. Las listas de las candidaturas proclamadas y la documentación necesaria para el voto por correo serán remitidas por la Junta Electoral a los colegiados dentro de la semana siguiente a la fecha de la proclamación.

4. En el caso de existir una sola candidatura, será proclamada electa sin necesidad de celebrar elección alguna.

Artículo 103. Exclusión y recursos.

1. La resolución conforme a la cual se acuerde por la Junta Electoral la exclusión de un candidato deberá estar motivada y se notificará al interesado al día siguiente de su adopción, pudiendo la candidatura presentar recurso o completar la candidatura, ante la citada Junta dentro de los dos días siguientes a la notificación.

2. La Junta deberá resolver en un plazo de dos días y notificará su resolución a cada reclamante en los dos días siguientes.

Artículo 104. La Junta Electoral.

1. Corresponde a la Junta Electoral constituida al efecto presidir el proceso electoral, resolviendo las reclamaciones e incidentes que pudieran producirse.

2. La Junta Electoral, estará compuesta por un Presidente, designado por la Junta de Gobierno saliente en la persona de un colegiado de reconocido prestigio, y de dos vocales elegidos por sorteo entre quien habían formado parte de las Juntas de Gobierno en los diez años previos a la convocatoria y, en defecto de éstos, de entre todos los colegiados con pleno derecho a voto. En el mismo sorteo se elegirá a otros tantos suplentes que solo serán convocados en caso de que los titulares acrediten imposibilidad manifiesta para la realización de sus funciones.

3. La condición de miembro de la Junta Electoral es incompatible con la de candidato, interventor o representante de alguna de las candidaturas.

4. La designación de los miembros de la Junta Electoral se realizará dentro de los tres días siguientes a la convocatoria del proceso electoral, y dentro de los dos días siguientes se convocará a sus miembros para el acto de aceptación de sus cargos y constitución del citado órgano.

5. La Junta Electoral elegirá de entre sus miembros un Secretario.
6. Será motivo de renuncia a formar parte de la Junta Electoral ser mayor de 70 años.

Artículo 105. Campaña electoral.

1. Las candidaturas podrán realizar, a su cargo, las actividades de campaña electoral ajustadas al ordenamiento jurídico. No obstante, no podrán servirse, a los efectos anteriores, de los medios materiales ni personales del Colegio, con excepción de las instalaciones colegiales para realizar reuniones u otros actos relacionados con la campaña electoral.

2. Los representantes de las candidaturas podrán solicitar al Colegio una copia del censo electoral así como los datos de contacto de los colegiados, de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos personales. El uso por parte de los candidatos de estos datos queda estrictamente limitado a la campaña electoral concreta.

3. El Colegio enviará el programa de las candidaturas a todos los colegiados por correo electrónico y lo publicará en la web, una vez que la Junta Electoral compruebe la adecuación de su contenido a las normas éticas y deontológicas.

Artículo 106. Mesa electoral.

1. El día señalado para la votación se constituirá la Junta Electoral en funciones de mesa electoral para presidir el proceso de votación en el local señalado en la convocatoria. Los miembros de la Junta Electoral podrán ausentarse temporalmente de la votación, pero siempre habrán de estar presentes dos de ellos al menos.

2. Cada candidatura podrá designar, de entre los colegiados, a un interventor que la represente en las operaciones electorales.

3. En la mesa electoral estará la urna o urnas, que deberán cerrarse y precintarse con el sello del Colegio, dejando sólo una abertura para la introducción de la papeleta.

4. Constituida la mesa electoral, el presidente señalará el inicio de la votación y, en la hora prevista para su finalización, se cerrarán las puertas de la dependencia y sólo podrán votar los colegiados que se encuentren dentro. A continuación, previa comprobación, se introducirán en la urna electoral los votos que llegaran hasta aquel momento por voto anticipado y que cumplan con los requisitos establecidos.

5. La Junta de Gobierno determinará el horario de la elección, que tendrá una duración mínima de 6 horas y máxima de 10 horas.

6. Las papeletas y los sobres de la votación deberán ser todas del mismo tamaño y del mismo color. El Colegio será el encargado de confeccionar las papeletas y enviará una de cada candidatura a los colegiados, sin excluir que las candidaturas puedan también hacerlas con las características exactas de las confeccionadas por el Colegio.

7. Las candidaturas podrán solicitar al Colegio que le facilite las papeletas y sobres, en este caso la candidatura solicitante correrá con los gastos necesarios.

8. En el lugar de la votación se facilitarán, en cantidad suficiente, sobres y papeletas con el nombre de cada candidatura presentada.

Artículo 107. Votación.

1. La elección de los miembros de la Junta de Gobierno se hará por votación directa y secreta de los colegiados o por voto anticipado. Cada elector sólo puede dar el voto a una determinada lista.

2. En caso de voto directo, los votantes deberán acreditar su identidad ante la mesa electoral, la cual comprobará que el colegiado está incluido en el censo. El Presidente dirá en voz alta el nombre y apellidos del votante y, en el momento de introducir la papeleta en la urna, se hará mención de que votó.

3. En caso de voto anticipado, se realizará de la siguiente forma:

a) Se introducirá la papeleta en el sobre electoral, debiendo utilizarse los modelos confeccionados por el Colegio de acuerdo con el estipulado en el artículo 45.

b) Se introducirá este sobre en otro de mayor tamaño, junto con la fotocopia del DNI, en el sobre exterior constará el nombre, firma y número de colegiado. Se remitirá ese sobre por correo certificado o se entregará en la sede del Colegio, en su caso, a la atención del Presidente de la mesa electoral con la indicación: «Para las elecciones del Colegio de Economistas de Sevilla, que se celebrarán el día».

c) Se computarán los votos anticipados recibidos antes del cierre de la votación. Los sobres recibidos serán registrados en un registro abierto al efecto que llevará la persona designada por la Junta Electoral, de entre el personal del Colegio. Este libro estará siempre a disposición de la Junta Electoral.

d) La Mesa electoral, recibirá los sobres de voto anticipado y comparará la firma con la del DNI o con la que figure en la ficha del Colegio, de esta forma identificará al votante.

e) Si un colegiado vota anticipadamente y presencialmente, el voto anticipado no se computará. De recibirse más de un voto por correo remitido por el mismo elector, sólo se computará el recibido en primer lugar.

f) El voto también podrá ser realizado electrónicamente, siempre que se dispongan de los medios adecuados para ello. En todo caso, este modo de votación ha de permitir acreditar la identidad del colegiado y la inalterabilidad del contenido del mensaje, así como el carácter personal, indelegable, libre y secreto del sufragio emitido telemáticamente.

Artículo 108. Escrutinio.

1. Una vez finalizada la votación e introducidas las papeletas recibidas por voto anticipado, se iniciará, sin interrupción, el escrutinio, en el transcurso del cual se leerán en voz alta todas las papeletas.

2. Se considerarán votos nulos:

a) Los emitidos en un modelo diferente del oficial.

b) Las papeletas sin sobre.

c) Los sobres que contengan más de una papeleta de distintas candidaturas

d) Los emitidos en sobres alterados.

e) Los emitidos en papeletas en las cuales se modificaran, añadieran o tachasen nombres de candidatos comprendidos en ellas o se alterara su orden de colocación, así como en aquellas en que se introdujera cualquier leyenda o expresión o se produjera cualquiera otra alteración de carácter voluntario o interesado.

3. Será válido el sufragio cuando en el sobre se contengan más de una papeleta de la misma candidatura, pero sólo se computará como un sólo voto a favor de ésta.

4. Se considerarán votos blancos los sobres que no contengan papeletas.

5. Será también válido el sufragio cuando contenga candidatos renunciados, o no proclamados, si bien computando solamente el voto a los candidatos que subsistan.

6. Finalizado el escrutinio, el presidente de la mesa anunciará el resultado y quedará proclamada electa la candidatura que obtuviera el mayor número de votos. En caso de empate, se entenderá elegida la lista en la cual el candidato a Decano-Presidente tenga mayor antigüedad en el Colegio. Este resultado se hará constar, en el momento del escrutinio, junto con cualquier observación que crean oportuna en relación con el desarrollo de las elecciones, y podrán interponer recurso ante la propia mesa en contra del resultado electoral en el plazo de cinco días posteriores al de la elección; la Junta Electoral resolverá en el plazo de los tres días naturales siguientes.

7. Del resultado de la votación se extenderá acta, dándoles copia a todos los interventores que lo pidan.

8. Se guardarán en sobres lacrados y firmados por la mesa las papeletas de votación, haciendo referencia a si el sobre contiene votos válidos, nulos o sobres de votos en blanco. Transcurridos seis meses de la proclamación definitiva de la Junta de Gobierno, se procederá a destruir los sobres con las papeletas.

9. Los resultados de las elecciones serán comunicados por la Junta de Gobierno saliente, dentro de los diez días siguientes, al Consejo General de Economistas y al

órgano autonómico similar que se pueda crear tras la constitución de los nuevos Colegios Profesionales de Economistas en Andalucía, incluyendo la composición de la Junta electa y cuantos datos sean legalmente exigidos.

Artículo 109. Reclamaciones en materia electoral.

1. Corresponde a la Junta Electoral resolver en primera instancia las controversias e incidentes del proceso electoral. Para la comunicación de los acuerdos de la Junta electoral podrá utilizarse cualquier medio legalmente admitido, incluidos los telemáticos y electrónicos. Los acuerdos de la Junta Electoral se publicarán en el Tablón de anuncios, así como en la página web del Colegio.

2. Contra los acuerdos de la Junta Electoral podrá interponerse recurso ante la Comisión de Recursos del Colegio en tanto se proceda a la creación del Consejo Andaluz de Colegios Profesionales de Economistas dentro de los tres días siguientes a su notificación. Transcurridos cinco días desde la interposición sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderán desestimados, por silencio administrativo, quedando agotada la vía corporativa. Los recursos se presentarán ante la Junta Electoral que los remitirá con su informe a la Comisión de Recursos o al Consejo Andaluz de Colegios Profesionales de Economistas, en su caso, dentro de las veinticuatro horas siguientes.

Artículo 110. Proclamación de los miembros electos y toma de posesión.

1. La Mesa Electoral proclamará a los miembros electos, una vez finalice la votación y resuelva los posibles recursos.

2. La Junta de Gobierno tomará posesión, en un acto convocado al efecto por la Junta de Gobierno saliente que se celebrará en el plazo máximo de 10 días posteriores al de la celebración de las elecciones o, en su caso, desde el día en el que se consideren desestimados los posibles recursos en contra del resultado de la elección.

3. Con cargo a los fondos del Colegio se suscribirá un seguro de responsabilidad civil por las actuaciones de la Junta de Gobierno y sus miembros.

Artículo 111. Renovación en caso de vacantes o de ausencia de actividad de la Junta de Gobierno.

1. Las vacantes que se produzcan en la Junta de Gobierno durante el mandato de sus miembros, siempre que su número sea inferior a la mitad de los mismos, se cubrirán por los suplentes incluidos en la candidatura resultante del proceso electoral y en caso de carecer de suplentes se proveerán por la propia Junta de Gobierno, debiendo ser ratificados tales nombramientos en la siguiente Junta General.

2. Si por cualquiera motivo quedaran vacantes, por lo menos, la mitad de los cargos de la Junta que fueron elegidos, se convocarán nuevas elecciones a la Junta de Gobierno en un plazo máximo de 30 días.

3. Si quedara vacante la totalidad de los cargos de la Junta, no pudiendo convocarse elecciones por no existir el órgano competente para eso, se constituirá por el Consejo General de Economistas una Junta Electoral integrada por miembros del Colegio, la cual convocará elecciones dentro de los 30 días siguientes su designación, para cubrir los cargos vacantes.

4. En caso de que el Colegio de Economistas de Sevilla no realizase actividad colegial alguna ni reuniese a su Junta de Gobierno, o no convocase Junta General cuando corresponda en el plazo de un año, así como cuando no se renovase la Junta de Gobierno tras los 4 años iniciándose el correspondiente proceso electoral, el Consejo General de Economistas procederá a convocar Junta General de Colegiados con objeto de nombrar una Junta de Gobierno provisional siempre que se lo haya solicitado un 25 por ciento de los colegiados del Colegio. Dicha convocatoria deberá cursarse con una antelación mínima de veinte días a la fecha de celebración del acto electoral y deberá publicarse en el diario de la provincia de mayor tirada. El plazo para presentar candidaturas ante el Consejo General de Economistas vencerá siete días naturales antes del acto electoral.

Sección 3.ª Del cese de la Junta de Gobierno**Artículo 112. Supuestos de cese.**

Los miembros de la Junta de Gobierno cesarán por la concurrencia de alguno de los siguientes supuestos:

- a) La expiración de la duración de su mandato, en los términos expuestos en el artículo 80 de estos Estatutos.
- b) La dimisión.
- c) La pérdida de la confianza colegial.
- d) La producción de vacantes.

Artículo 113. Dimisión.

1. La dimisión no precisará aceptación alguna de los órganos colegiales, y será efectiva desde que sea comunicada al Decano-Presidente del Colegio.

2. Se considerará como dimisión la inasistencia de un miembro de la Junta de Gobierno a cinco reuniones consecutivas del Pleno sin haber formulado excusa o justificación alguna. No obstante, la dimisión se entenderá producida si, requerido al respecto por el Decano-Presidente del Colegio, no manifestare excusa o justificación alguna en el plazo de los diez días siguientes a la recepción de la notificación de dicho requerimiento. En otro caso, no procederá la dimisión por esta causa.

3. En los mismos términos señalados en el apartado precedente se considerará dimisión la inasistencia a cinco reuniones consecutivas de la Comisión permanente de la Junta de Gobierno, aplicándose todas las reglas allí mencionadas sin excepción alguna.

Artículo 114. Pérdida de la confianza colegial.

1. La Junta de Gobierno cesará por pérdida de la confianza colegial cuando ésta le sea denegada de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.

2. Por decisión de la Junta de Gobierno, o a solicitud de un 20 por ciento de los colegiados, será sometida a votación de Junta General Extraordinaria la confianza de los colegiados en la gestión de la Junta de Gobierno. El voto afectará siempre a la totalidad de la Junta.

3. La denegación de confianza en la gestión de la Junta requerirá ser aprobada por la mitad más uno de los votos emitidos que además representen al menos el 25 por ciento de los colegiados con derecho a voto en el momento de la convocatoria.

4. El momento en el que se entenderá producido dicho cese será aquél en el que se apruebe la denegación de confianza conforme al apartado anterior.

5. El cese de la Junta de Gobierno determinará el deber de celebración de elecciones para la renovación de toda la Junta de Gobierno, de conformidad con el régimen electoral previsto en la Sección 2.ª del Capítulo XI de los presentes Estatutos.

Artículo 115. Vacantes.

1. La Junta de Gobierno cesará cuando, a consecuencia de vacantes producidas en la misma, el número de los miembros resultantes del último proceso electoral celebrado, como candidatos o suplentes, fuere menor que la mitad del número total de componentes de la Junta de Gobierno, con independencia de que se hayan dejado sin cubrir las vacantes o de que éstas se hayan cubierto mediante el sistema del artículo 111.1 de estos Estatutos.

2. El momento en el que se entenderá producido dicho cese será aquél en que tenga lugar la vacante que determine la situación de cese prevista en el apartado 1 anterior.

3. El cese de la Junta de Gobierno determinará el deber de celebración de elecciones para la renovación de toda la Junta de Gobierno, de conformidad con el régimen electoral previsto en la Sección 2.ª del Capítulo XI de los presentes Estatutos.

CAPÍTULO XII**De los cargos de la Junta de Gobierno**

Artículo 116. El Decano-Presidente.

1. Ostentará la titularidad del cargo de Decano-Presidente del Colegio:

a) Quien con tal carácter figure en la candidatura que haya resultado elegida en el proceso electoral.

b) Si quedare vacante, quien sea designado como tal por la Junta de Gobierno, de entre los miembros de la misma que hayan resultado elegidos en el mismo proceso electoral y, por tanto, con exclusión de los nombrados posteriormente para la cobertura de vacantes.

2. Cualquiera que fuere el modo de acceder a su titularidad, el Decano-Presidente cesará en la misma por la concurrencia de alguno de los siguientes supuestos:

a) La expiración de la duración de su mandato como miembro de la Junta de Gobierno. La posterior elección o designación como tal miembro no provocará resurgimiento alguno en la titularidad de Decano-Presidente.

b) La dimisión, que será efectiva desde que sea comunicada a la Junta de Gobierno; sin perjuicio de su continuidad como miembro de dicho órgano.

c) La remoción en el cargo mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, sin perjuicio de su continuidad como miembro de dicho órgano.

3. En caso de enfermedad, ausencia o impedimento legal, sustituirá a quien sea titular del cargo de Decano-Presidente del Colegio, con todas sus mismas competencias, el Vicedecano del Colegio o quien, a su vez, sustituya a éste.

Artículo 117. Funciones del Decano-Presidente.

Corresponden al Decano-Presidente las siguientes funciones:

a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de la Junta de Gobierno, ordenando los debates y el proceso de adopción de acuerdos. Ostentará voto de calidad para dirimir los empates que se produzcan.

b) Representar al Colegio en todos los actos que este organice, en aquellos en los que concurra oficialmente y ante todo tipo de autoridades, organismos, tribunales de justicia y personas físicas y jurídicas, bien personalmente o por medio del Vicedecano, de otro miembro de la Junta de Gobierno o de los colegiados que designe.

c) El Decano Presidente, o quien estatutariamente haga sus veces, asume la representación legal del Colegio ante las Administraciones Públicas, Organismos Públicos y todo tipo de personas físicas o jurídicas, públicas o personales, en las actuaciones externas que resulten necesarias o convenientes a los fines del Colegio, llevando a cabo todo tipo de actos jurídicos, tanto unilaterales como bilaterales, comparecencias, otorgamientos y suscripción de cualquier clase de documentos públicos o personales, en aquellas materias que se encuentren estatutariamente asignadas a su competencia, o que, aun correspondiendo a otros órganos, proceda llevar a efecto, acreditando en este último caso a concurrencia del acuerdo en el cumplimiento de la cual interviene.

d) Ejercer las acciones que corresponda llevar a cabo al Colegio y representar al mismo y a sus órganos en juicio y fuera de él, pudiendo otorgar y revocar poder de representación general o para pleitos en nombre del Colegio.

e) Coordinar e impulsar la actividad del Colegio y cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados por los órganos del Colegio dentro de su competencia.

f) Adoptar las resoluciones que procedan por razones de urgencia, previa convocatoria de la Junta de Gobierno, dando cuenta a la misma de las decisiones adoptadas.

g) Autorizar con su visto bueno las firmas en las comunicaciones e informes que hayan de cursarse y visar los libramientos y certificaciones del Colegio.

h) Presidir cualquier reunión de las delegaciones, grupos o comisiones que pudieran existir dentro del Colegio.

i) Ejercitar las acciones que corresponda en defensa de todos los colegiados, ante los tribunales de justicia y autoridades de toda clase, cuando se trate de normas, programas o resoluciones de índole general.

j) Previo acuerdo de la Junta de Gobierno, podrá, en representación del Colegio, a título oneroso o lucrativo, enajenar, comprar, gravar, poseer y reivindicar toda clase de bienes y derechos. contraer obligaciones y, en general, ser titular de toda clase de derechos, ejercer o soportar cualquier acción, reclamación o recurso en todas las vías y jurisdicciones, incluida la constitucional, siempre en el ámbito de su competencia. Abrir, disponer y cancelar cuentas bancarias, con la firma de otro miembro de la Junta de Gobierno debidamente autorizado por la misma.

k) Cualquier otra gestión encomendada por la Junta de Gobierno.

Artículo 118. El Vicedecano.

1. Ostentará la titularidad del cargo de Vicedecano del Colegio:

a) Quien con tal carácter figure en la candidatura que haya resultado elegida en el proceso electoral.

b) Si quedare vacante, quien sea designado como tal por la Junta de Gobierno, de entre los miembros de la misma que hayan resultado elegidos en el mismo proceso electoral y, por tanto, con exclusión de los nombrados posteriormente para la cobertura de vacantes.

2. Cualquiera que fuere el modo de acceder a su titularidad, el Vicedecano cesará en la misma por la concurrencia de alguno de los siguientes supuestos:

a) La expiración de la duración de su mandato como miembro de la Junta de Gobierno. La posterior elección o designación como tal miembro no provocará resurgimiento alguno en la titularidad de Vicedecano.

b) La dimisión, que será efectiva desde que sea comunicada a la Junta de Gobierno; sin perjuicio de su continuidad como miembro de dicho órgano.

c) La remoción en el cargo mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, sin perjuicio de su continuidad como miembro de dicho órgano.

3. En caso de enfermedad, ausencia o impedimento legal, sustituirán a quien sea titular del cargo de Vicedecano, con todas sus mismas competencias, los vocales de la Junta de Gobierno por el orden de aparición en la candidatura o, en otro caso, por la fecha de su incorporación a la Junta de Gobierno.

Artículo 119. Funciones del Vicedecano.

El Vicedecano del Colegio, además de las funciones que le corresponden como miembro de la Junta de Gobierno tiene atribuidas las siguientes:

a) Sustituir al Decano-Presidente en caso de ausencia, imposibilidad o vacante, así como ejercer todas las funciones que este le delegue.

b) Colaborar con el Presidente o Decano en el ejercicio de las competencias de éste, cuando sea requerido para ello.

c) Todas las que deriven para él de las previsiones contenidas en los presentes Estatutos.

Artículo 120. El Secretario.

1. Ostentará la titularidad del cargo de Secretario del quien con tal carácter figure en la candidatura que haya resultado elegida en el proceso electoral, no pudiendo recaer esa designación en quien ostente la titularidad de Decano-Presidente.

2. El Secretario cesará en su titularidad por la concurrencia de algunos de los siguientes supuestos:

a) La expiración de la duración de su mandato como miembro de la Junta de Gobierno. La posterior elección o designación como tal miembro no provocará resurgimiento alguno en la titularidad de Secretario.

b) La dimisión, que será efectiva desde que sea comunicada a la Junta de Gobierno; sin perjuicio de su continuidad como miembro de dicho órgano.

c) La remoción en el cargo mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, sin perjuicio de su continuidad como miembro de dicho órgano.

3. En caso de vacante, enfermedad, ausencia o impedimento legal, sustituirá a quien sea titular del cargo de Secretario, con todas sus mismas competencias, el Secretario General del Colegio, y después los vocales de la Junta de Gobierno por el orden de aparición en la candidatura o, en otro caso, por la fecha de su incorporación a la Junta de Gobierno.

Artículo 121. Funciones del Secretario.

El Secretario, además de las funciones que le corresponden como miembro de la Junta de Gobierno tiene atribuidas las siguientes:

a) Mantener bajo su responsabilidad los libros de actas y custodiar los sellos y documentos oficiales del Colegio, así como los registros de colegiados y demás material del Colegio.

b) Extender las certificaciones que procedan, así como las comunicaciones, órdenes y circulares aprobadas por los órganos del Colegio.

c) Levantar y firmar las actas de las reuniones de la Junta General y de la Junta de Gobierno, contando con el visto bueno del presidente, pudiendo aprobarse en el mismo acto o en la siguiente reunión. En las actas se expresará la fecha y hora de la reunión, los asistentes y acuerdos adoptados, que recogerán, cuando se solicite, las opiniones contrarias al acuerdo adoptado. Las propuestas respecto de las que no se formulen objeciones por ningún asistente a la reunión se entenderán aprobadas por asentimiento. El acta recogerá si se adoptó el acuerdo por unanimidad o por mayoría, expresando en este caso el número de votos o la mayoría concreta por la que fue acordada.

Artículo 122. El Tesorero.

1. Ostentará la titularidad del cargo de Tesorero del Colegio quien con tal carácter figure en la candidatura que haya resultado elegida en el proceso electoral, no pudiendo recaer esa designación en quien ostente la titularidad de Decano-Presidente.

2. El Tesorero cesará en su titularidad por la concurrencia de algunos de los siguientes supuestos:

a) La expiración de la duración de su mandato como miembro de la Junta de Gobierno. La posterior elección o designación como tal miembro no provocará resurgimiento alguno en la titularidad de Tesorero.

b) La dimisión, que será efectiva desde que sea comunicada a la Junta de Gobierno; sin perjuicio de su continuidad como miembro de dicho órgano.

c) La remoción en el cargo mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, sin perjuicio de su continuidad como miembro de dicho órgano.

3. En caso de vacante, enfermedad, ausencia o impedimento legal, sustituirá a quien sea titular del cargo de Tesorero, con todas sus mismas competencias, los vocales de la Junta de Gobierno por el orden de aparición en la candidatura o, en otro caso, por la fecha de su incorporación a la Junta de Gobierno.

Artículo 123. Funciones del Tesorero.

El Tesorero del Colegio, además de las funciones que le corresponden como miembro de la Junta de Gobierno, tiene atribuidas las siguientes son:

a) Extender y firmar los recibos de los colegiados. Esta función podrá delegarla en el personal administrativo del Colegio.

b) Custodiar y controlar los fondos del Colegio, y su aplicación en función del presupuesto.

c) Llevar un libro de caja en el que conste la entrada y salida de fondos, justificar debidamente los ingresos y gastos con los correspondientes documentos.

d) Presentar en cada sesión de la Junta de Gobierno un estado de cuentas desde la anterior Junta de Gobierno, relación de los recibos pendientes de cobro y propuesta de los colegiados a quien reglamentariamente proceda dar de baja por falta de pago, así como un avance del estado económico general del colegio.

e) Supervisar el cobro de todas las cantidades que, por cualquier concepto, deban ingresarse en el Colegio, autorizando con su firma los recibos correspondientes y pagar todos los libramientos con el visto bueno del presidente.

f) Proponer lo necesario para la buena administración de los recursos del Colegio y su contabilidad, suscribiendo los documentos de disposición de fondos, cuentas corrientes y depósitos en unión de las personas que la Junta de Gobierno designe cómo autorizadas y bajo las condiciones que fije de firma mancomunada.

g) Llevar los libros necesarios para el registro de los ingresos y gastos, elaborar la contabilidad y los proyectos de presupuestos para su aprobación por la Junta y someter a la misma la liquidación (ingresos y gastos) del ejercicio.

Artículo 124. Los vocales.

1. Ostentarán la condición de vocales todos los miembros de la Junta de Gobierno que no ocupen ningún cargo dentro de la organización interna de la misma.

2. Los vocales, además de las competencias que les corresponden como miembros de la Junta de Gobierno, tienen atribuidas todas las que deriven para ellos de las previsiones contenidas en los presentes Estatutos.

Artículo 125. Funciones de los vocales.

Los vocales colaborarán en las funciones de la Junta de Gobierno, con voz y voto, asistiendo sus reuniones y participando en sus deliberaciones. Los vocales tendrán las competencias específicas que el Decano-Presidente o la Junta de Gobierno les encomienden.

CAPÍTULO XIII

De la Secretaría General Técnica

Artículo 126. El Secretario General Técnico

1. Ostentará la titularidad del cargo de Secretario General Técnico del Colegio quien siendo colegiado del mismo sea designado como tal por la Junta de Gobierno, no pudiendo recaer esa designación en quien sea miembro de la indicada Junta de Gobierno.

2. El Secretario General Técnico deberá asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno cuando el Decano-Presidente requiera su presencia con voz y sin voto.

3. El Secretario General Técnico asumirá las funciones que le sean expresamente delegadas por los miembros de la Comisión Permanente.

4. El Secretario General Técnico cesará en su titularidad por la concurrencia de alguno de los siguientes supuestos:

- a) La dimisión, que será efectiva desde que sea comunicada al Decano-Presidente.
- b) La remoción en el cargo por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno.

5. En caso de vacante, enfermedad, ausencia o impedimento legal, sustituirá a quien sea titular del cargo de Secretario General Técnico del Colegio, con todas sus mismas competencias, quien designe la Comisión Permanente.

6. El Secretario General Técnico del Colegio tiene atribuidas las siguientes competencias:

- a) Ejercer la dirección del personal técnico y administrativo del Colegio.

- b) Coordinar el funcionamiento administrativo del Colegio y la actividad de sus comisiones de trabajo, de la Ventanilla Única y del Servicio de Atención a los Consumidores y Usuarios.
- c) Coordinar la actividad económica y financiera.
- d) Notificar los acuerdos de la Junta de Gobierno a los interesados.
- e) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos de la Junta General y de la Junta de Gobierno, coordinando las actuaciones de las distintas comisiones de trabajo de Colegio.
- f) Todas las que deriven para él de las previsiones contenidas en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO XIV

De las comisiones y grupos de trabajo

Artículo 127. Naturaleza.

Las Comisiones y Grupos de Trabajo son aquellos órganos colegiales que se crean para finalidades concretas, careciendo de facultades decisorias salvo que su normativa reguladora establezca otra cosa.

Artículo 128. Creación.

Corresponde a la Junta de Gobierno, la creación de cualesquiera Comisiones o Grupos de Trabajo.

Artículo 129. Regulación.

Las Comisiones y Grupos de Trabajo, se regirán por lo dispuesto en los Reglamentos que puedan dictarse por la Junta de Gobierno al amparo del artículo 82 de los presentes Estatutos.

CAPÍTULO XV

Régimen jurídico de los actos colegiales y su impugnación

Artículo 130. Normas aplicables.

En su organización y funcionamiento el Colegio de Sevilla se regirá por las siguientes normas:

- 1. Normas de ámbito particular:
 - a) Los presentes Estatutos del Colegio.
 - b) Los Reglamentos de Régimen Interior que los desarrollen.
 - c) Los acuerdos de carácter general que se adopten para su desarrollo y aplicación.
- 2. Normas de ámbito superior:
 - a) El Estatuto Orgánico de la Profesión de Economistas.
 - b) La legislación estatal y autonómica andaluza en la materia de Colegios Profesionales.
 - c) El resto del Ordenamiento Jurídico que resulte aplicable.

En materia de procedimiento regirá supletoriamente la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

Artículo 131. Eficacia de los actos y acuerdos.

1. Los acuerdos de la Junta General y de la Junta de Gobierno así como las resoluciones de la Junta de Gobierno y Comisiones, así como su impugnación, están sujetos las prescripciones de derecho administrativo y deberán ajustarse las reglas contenidas en la legislación sobre el régimen jurídico de las administraciones públicas y el procedimiento administrativo común.

2. Salvo lo dispuesto en materia de régimen disciplinario, los acuerdos adoptados por los Órganos Colegiales en el ejercicio de potestades públicas se considerarán ejecutivos desde su adopción, sin más requisito que su notificación o publicación en forma cuando proceda y salvo que sus propios términos resulten sometidos a plazo o condición de eficacia.

3. Los Reglamentos Colegiales y sus modificaciones, así como los restantes acuerdos de alcance general asimilables a aquellos por su contenido y la extensión de sus efectos, entrarán en vigor a los veinte días naturales de su publicación en el boletín o en la web colegial, salvo que expresamente se establezca en ellos otro plazo.

4. Las resoluciones o acuerdos particulares, o que afecten de modo especial e inmediato a los derechos o los intereses de los colegiados deberán ser notificados a estos incluyendo en todo caso motivación suficiente e indicación de los recursos que procedan y plazos para interponerlos. Las notificaciones se practicarán por cualquiera medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la identidad y el contenido del acto notificado. Las notificaciones practicadas por medios telemáticos tendrán carácter preferente, con todos los efectos legales prevenidos en la legislación sobre régimen jurídico de las administraciones públicas y de procedimiento administrativo común, sin perjuicio, además, de que la notificación pueda llevarse a cabo por otros medios siempre con respeto de los derechos e intereses legítimos de los que habían podido resultar afectados el interesado por el acto o acuerdo objeto de notificación.

5. Los acuerdos obligarán a todos los colegiados desde el momento de su adopción, sin perjuicio de que el Decano-Presidente del Colegio, pueda suspender, dentro del plazo de cinco días, aquellos que sean nulos de pleno derecho, por ser manifiestamente contrarios la Ley; los adoptados con notoria incompetencia; aquellos cuyo contenido sea imposible o sean constitutivos de delito; los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido para ello, o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

6. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos y resoluciones de los Órganos Colegiales en los supuestos previstos en las leyes de procedimiento administrativo común y de Colegios Profesionales, o en su caso, anulables, previa resolución de los procedimientos de nulidad o anulabilidad, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 132. Recursos contra los acuerdos de los órganos colegiados.

1. Los actos emanados de la Junta General, de la Junta de Gobierno, y del Decano-Presidente, ponen fin a la vía colegial, y serán susceptibles de recurso en el plazo de un mes ante la Comisión de Recursos, en tanto se proceda a la creación del Consejo Andaluz de Colegios Profesionales de Economistas. Esta Comisión estará integrada por tres colegiados con una antigüedad de, al menos, diez años, que no formen parte de la Junta de Gobierno y que se encuentren en activo en el ejercicio profesional. La resolución que dicte la Comisión de Recursos agotará la vía administrativa, y frente a ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo con arreglo a las normas de dicha jurisdicción.

2. Los actos emanados de cualesquiera otros órganos del Colegio serán susceptibles de recurso ante la Junta de Gobierno, y podrá interponerse dentro del mes siguiente a su notificación o publicación.

3. Los actos dictados en ejercicio de una delegación de competencia, serán susceptibles del recurso que proceda contra los actos del órgano delegante.

4. Cuando se trate de impugnar los acuerdos de los órganos colegiados por quien participe en los mismos, el plazo de recurso se computará desde la celebración de la reunión en que aquéllos se hubieren adoptado, en todo caso.

5. La resolución del recurso agota la vía colegial, y frente a ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo con arreglo a las normas de dicha jurisdicción.

6. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que se haya notificado la resolución expresa, se entenderá desestimado por silencio administrativo salvo excepción prevista en la Ley. El acto presunto se regirá por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CAPÍTULO XVI

Modificación de los Estatutos del Colegio

Artículo 133. Modificación de los estatutos del Colegio.

1. Los presentes estatutos podrán modificarse a propuesta de la Junta de Gobierno, convocada con carácter extraordinario en los términos previstos en los mismos, o cuando así lo solicite de forma fehaciente un número de colegiados equivalente a un tercio del censo colegial en el momento en el que se formula la solicitud.

2. El procedimiento de modificación de estatutos requerirá la elaboración de una propuesta redactada por una comisión de trabajo designada al efecto que, previa aprobación por mayoría absoluta de la Junta de Gobierno, se someterá a la aprobación de la Junta General.

3. La Junta General, que deberá de disponer como documento incorporado a la convocatoria de los artículos a modificar, tanto en su redacción primitiva como en la propuesta por la Junta de Gobierno del Colegio, aprobará la modificación de estatutos, en primera convocatoria con un quórum de asistencia mínimo del 50 por ciento de los colegiados y del voto a favor de la modificación de la mitad más uno de los asistentes, presentes o representados y, en segunda convocatoria, no se exigirá quórum de asistencia pero se requerirá el voto a favor de la modificación de, por lo menos, dos tercios de los asistentes presentes o representados.

CAPÍTULO XVII

Régimen económico

Artículo 134. Derechos económicos.

1. El Colegio tiene plena capacidad jurídica y de obrar en el ámbito económico y patrimonial para el cumplimiento de sus fines.

2. Los derechos económicos del Colegio están integrados por:

a) Las cuotas ordinarias de incorporación, en su caso, y de carácter periódico, así como las extraordinarias, unas y otras en la cuantía y frecuencia que se establezca por la Junta General al aprobar los presupuestos anuales de la corporación. No obstante, la Junta de Gobierno podrá revisar la cuantía de las cuotas, debiendo ser sometida dicha revisión a ratificación de la Junta General en los presupuestos del año siguiente.

b) Los derechos por expedición de documentos, legalización de firmas, dictámenes, laudos y otros análogos.

c) Los derechos por expedición de impresos que se faciliten a los colegiados, así como los ingresos de ediciones y publicaciones del Colegio.

d) Los honorarios por informes, dictámenes o actuaciones periciales directamente asumidos por los órganos colegiales a solicitud de entidades públicas o de particulares.

e) Los intereses y rentas de los distintos elementos del patrimonio corporativo.

f) Las subvenciones, herencias o donaciones que pueda recibir de todo tipo de personas físicas o jurídicas.

g) Cualesquiera ingresos que corresponda percibir a la corporación.

Artículo 135. Presupuestos.

1. El Colegio dispondrá de su propio presupuesto anual, de carácter estimativo, comprensivo de todos los ingresos y gastos previstos para cada año natural, que será elaborado por la Junta de Gobierno y aprobado por la Junta General.

2. El presupuesto de un ejercicio se considerará prorrogado para el ejercicio siguiente si llegado el momento no hubiera sido objeto de aprobación el nuevo presupuesto, teniendo en cuenta las adaptaciones que sean consecuencia de disposiciones aplicables en materia de personal o acuerdos de la Junta de Gobierno, y en todo caso con carácter de provisionalidad hasta la aprobación de los nuevos presupuestos colegiales.

Artículo 136. Auditoría.

Las cuentas del Colegio deberán ser sometidas anualmente a una auditoría externa, legalmente homologada, presentándose el informe emitido a la primera Junta General Ordinaria del año siguiente.

Artículo 137. Destino y responsabilidad de los fondos.

1. Los fondos del Colegio se invertirán en las atenciones inherentes a su existencia social.

2. Los presupuestos de ingresos y gastos de cada ejercicio económico habrán de ser aprobados antes de la finalización del ejercicio anterior, por la Junta General de colegiados.

3. La Junta de Gobierno será responsable de la inversión de los fondos del Colegio, así como de los perjuicios que a este le puedan sobrevenir por incumplimientos de las leyes y de los acuerdos de la Junta General.

Artículo 138. Memoria anual.

1. El Colegio estará sujeto al principio de transparencia en su gestión. Para eso, deberá elaborar una memoria anual que contenga, por lo menos, la información siguiente:

a) Informe anual de gestión económica, incluyendo los gastos de personal suficientemente desglosados.

b) Importe de las cuotas aplicables desglosadas por concepto y por el tipo de servicios prestados, así como las normas para su cálculo y aplicación.

c) Información agregada y estadística relativa a los procedimientos informativos y sancionadores en fase de instrucción o que alcanzaran firmeza, con indicación de la infracción a la que se refieren, de su tramitación y de la sanción impuesta, en su caso, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

d) Información agregada y estadística relativa a las quejas y reclamaciones presentadas por los consumidores o usuarios o sus organizaciones representativas, así como sobre su tramitación y, en su caso, de los motivos de estimación o desestimación de la queja o reclamación, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

e) Los cambios en el contenido de sus códigos deontológicos, en caso de disponer de ellos.

f) Las normas sobre incompatibilidades y las situaciones de conflicto de intereses en las que se encuentren los miembros de la Junta de Gobierno.

2. La memoria anual deberá hacerse pública a través de la página web en el primer semestre de cada año.

3. El Colegio adecuará su contabilidad, así como la auditoría de sus cuentas anuales y demás estados financieros análogos, al marco normativo específico de información financiera, según la legislación colegial aplicable al respecto, y, en su defecto, por el Plan General de Contabilidad que esté vigente.

CAPÍTULO XVIII**Fusión y disolución del Colegio**

Artículo 139. Fusión y Disolución del Colegio.

1. El Colegio podrá ser disuelto por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía previo acuerdo adoptado en Junta General Extraordinaria, a propuesta de dos tercios de los miembros de la Junta de Gobierno, aprobada por el voto favorable de dos tercios de los colegiados asistentes, siempre que representen como mínimo un tercio de los colegiados. También será preciso informe previo del Consejo Andaluz de Colegios Profesionales de Economistas, si existiese en el momento de la disolución.

2. En el acuerdo de disolución, se formalizará el nombramiento de liquidadores y las funciones que a estos se atribuyen. En su defecto, la Junta de Gobierno actuará como órgano liquidador.

3. El destino del patrimonio resultante de la liquidación será fijado por la propia Junta General que tome la decisión de la disolución y se destinará a los colegiados del Colegio que se disuelve y, en su defecto, a fundaciones o asociaciones benéficas o asistenciales.

4. Idénticas mayorías y procedimiento se exigirán para la adopción de acuerdos de fusión y segregación del colegio.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.

En todo lo no previsto en los presentes estatutos, será de aplicación lo previsto en el Estatuto Profesional de economistas y de profesores y peritos mercantiles, en los Estatutos del Consejo General de Economistas de España y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se aplicará a cuantos actos de los órganos colegiales supongan ejercicio de potestades administrativas.

Disposición adicional segunda.

A los efectos del cómputo de la antigüedad de los colegiados contemplada en estos Estatutos, se tendrá en cuenta a fecha de su colegiación en sus respectivos colegios de Economistas y Titulares de origen, unificados en el actual Colegio de Economistas de Sevilla.

Disposición adicional tercera.

El Colegio Profesional de Economistas de Sevilla rechaza cualquier interpretación sexista del lenguaje empleado en la redacción de los presentes Estatutos y por ello, todas las menciones a cargos de la organización deben entenderse siempre realizadas a la persona titular de cada uno de los respectivos cargos cualquiera que sea su sexo.

Disposición adicional cuarta.

El Colegio Profesional de Economistas de Sevilla asume a través de los presentes Estatutos el compromiso de establecer las medidas adecuadas para asegurar que en los órganos de dirección de este Colegio, así como en todos aquellos órganos colegiados que se deban constituir con carácter preceptivo, se garantice la representación equilibrada de mujeres y hombres, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 bis de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, introducido por la reforma llevada a cabo por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Hasta la creación del Consejo andaluz de Colegios Profesionales de Economistas de Andalucía la potestad disciplinaria contra todos o algunos de los miembros de la Junta de Gobierno, tal como se prevé en el artículo 34.1 de los presentes Estatutos, corresponderá al Consejo General de Economistas.

DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía, momento en el que quedarán derogadas las normas estatutarias anteriores.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 7 de marzo de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la que se hace público el Acuerdo de 26 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por el que se amplía la delegación de competencia para la autenticación de copias, mediante cotejo.

Resolución de 27 de febrero de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la que se hace público el Acuerdo de 26 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por el que se amplía la delegación de la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo contenida en el Acuerdo de 23 de julio de 2010, de la Sección de Personal de la entonces Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública de Sevilla.

El artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración aun cuando no sean jerárquicamente dependientes de aquéllas.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios de atención directa al ciudadano, recoge en su artículo 23 que la competencia para la autenticación de copias de documentos a que se refiere el artículo 21.2 de dicho Decreto, corresponderá a las jefaturas de sección u órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos.

Razones de eficacia y celeridad en la prestación del servicio aconsejan la delegación de la competencia de autenticación de copias de documentos en distinto personal de la Delegación para aquéllos relativos a las materias que tienen encomendadas.

Por todo ello, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, resuelve dar publicidad al Acuerdo de la persona titular de la Secretaría General, de 21 de febrero de 2019, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo con el original, en las personas titulares de los puestos de trabajo que en el mismo se relaciona.

A N E X O

Acuerdo de 26 de febrero de 2019, de la Secretaría General de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se amplía la delegación de la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo contenida en el Acuerdo de 23 de julio de 2010, de la Sección de Personal de la entonces Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública de Sevilla, en las personas titulares de los puestos de trabajo que se citan.

Por Resolución de la Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública de Sevilla de 28 de julio de 2010, publicada en el BOJA número 156, de 10 de agosto, se resolvió dar publicidad al Acuerdo de la Sección de Personal de 23 de julio de 2010, delegando la competencia para la expedición de copias autenticadas de documentos públicos o privados mediante cotejo con su original respecto de los documentos que se presenten en los registros General y Auxiliar de dicha Delegación Provincial, haciendo uso de la facultad reconocida en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), y 101.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (LAJA), en relación con los artículos 16.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas (LPACAP) y 3 de la LAJA así como con el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos.

El artículo 22 del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que al frente de los servicios periféricos de cada Consejería existirá una Secretaría General Provincial, de la que dependerán unidades administrativas correspondientes. El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto anteriormente referido, en la disposición adicional tercera adscribe a las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, entre otros, los servicios periféricos de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

Existe en la Relación de Puestos de Trabajo de la Secretaría General Provincial de Sevilla de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, los puestos de trabajo que a continuación se relacionan, haciéndose aconsejable por razones de eficacia y economía que se les reconozca la competencia delegada para la autenticación de copias mediante cotejo con su original:

- Servicio de Industria, Energía y Minas (código 513710).
- Departamento de Industria (código 515510).
- Departamento de Energía (código 517010).
- Departamento de Minas (código 517110).

Por todo ello, acuerdo:

Primero. Ampliar la delegación de la competencia de expedición de copias autenticadas de documentos públicos o privados mediante cotejo con su original, respecto de los documentos que se presenten en los Registros General y Auxiliar de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, contenida en el Acuerdo de la Sección de Personal de la extinta Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública de Sevilla, de 23 de julio de 2010, a fin de incluir en la misma a las personas titulares de los puestos de trabajo siguientes:

- Servicio de Industria, Energía y Minas (código 513710).
- Departamento de Industria (código 515510).
- Departamento de Energía (código 517010).
- Departamento de Minas (código 517110).

Segundo. Esta delegación será revocable en cualquier momento, sin perjuicio de su posible avocación cuando circunstancias de índole técnica, social o jurídica lo hagan conveniente.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan en virtud de la presente delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

Cuarto. La presente delegación de competencias deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente a su publicación.

Sevilla, 7 de marzo de 2019.- El Delegado del Gobierno, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 4 de febrero de 2019, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de educación secundaria «Nuestra Señora de las Nieves» de Los Palacios y Villafranca (Sevilla). (PP. 428/2019).

Visto el expediente tramitado a instancia de don José Luis del Río Ocaña, como representante de la Fundación Diocesana de Enseñanza Victoria Díez de Sevilla, entidad titular del centro docente privado de educación secundaria «Nuestra Señora de las Nieves», con domicilio en C/ Ntra. Sra. de la Aurora, núm. 41, de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), por el que se solicita modificar la autorización administrativa con la que cuenta el mismo, por la ampliación de sus enseñanzas en un ciclo formativo de formación profesional básica de Servicios administrativos, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que el citado centro, con código 41003145, tiene autorización para impartir cuatro unidades de educación secundaria obligatoria.

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Sevilla y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistos: la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE de 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE de 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE de 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA de 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE de 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio (BOE de 30), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero (BOE de 5 de marzo), por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA de 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo; el Decreto 135/2016, de 26 de julio (BOJA de 2 de agosto), por el que se regulan las enseñanzas de formación profesional básica en Andalucía; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada, al centro docente privado de educación secundaria «Nuestra Señora de las Nieves», código 41003145 y domicilio en C/ Ntra. Sra. de la Aurora, núm. 41, de Los Palacios y Villafranca

(Sevilla), cuyo titular es la Fundación Diocesana de Enseñanza Victoria Díez de Sevilla, que, como consecuencia de ello, queda con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

- a) Educación secundaria obligatoria: 4 unidades con 120 puestos escolares.
- b) Ciclo formativo de formación profesional básica:
 - Servicios administrativos:
 - Núm. de ciclos: 1.
 - Grupos: 2.
 - Puestos escolares: 40.

Segundo. El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Tercero. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Cuarto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación de Sevilla la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Quinto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto. De conformidad con el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), la autorización a la que se refiere la presente orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2019/2020.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de febrero de 2019

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 5 de febrero de 2019, por la que se autoriza el cambio de titularidad de los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «Santísima Trinidad-Trinitarios» de Córdoba. (PP. 439/2019).

Visto el expediente tramitado a instancia de don José Luis Obispo Ballesteros, en nombre y representación de la Orden de la Santísima Trinidad (Padres Trinitarios), titular de los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «Santísima Trinidad-Trinitarios», con domicilio en Plaza Cristo de Gracia, 5, de Córdoba, y de doña Felicia Fernández López en nombre y representación de la Fundación Educativa Santísima Trinidad, nueva entidad titular de los citados centros, por el que solicitan el cambio de titularidad de los mismos, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que los citados centros, con código 14003058, tienen autorización para impartir seis unidades de segundo ciclo de educación infantil, doce unidades de educación primaria y ocho unidades de educación secundaria obligatoria, respectivamente.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece, debidamente acreditada, la titularidad de los referidos centros a favor de la Orden de la Santísima Trinidad (Padres Trinitarios).

Resultando que la Orden de la Santísima Trinidad (Padres Trinitarios), mediante escritura pública de cesión número mil trescientos cuarenta y cinco, otorgada ante don Fernando Gomá Lanzón, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, fechada en Madrid a veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, cede gratuitamente a la Fundación Educativa Santísima Trinidad la titularidad de los mencionados centros.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General; y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder el cambio de titularidad a los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «Santísima Trinidad-Trinitarios», código 14003058, con domicilio en Plaza Cristo de Gracia, 5, de Córdoba, que en lo sucesivo la ostentará la Fundación Educativa Santísima Trinidad, que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de los derechos y obligaciones que tuviera contraídas la entidad titular cedente, en relación a dichos centros, quedando con la configuración de enseñanzas que se recoge en el «resultando» primero.

Segundo. El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los centros.

Tercero. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Cuarto. Dichos centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sevilla, 5 de febrero de 2019

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se desarrollan las normas generales de organización y funcionamiento del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía.

Estando en tramitación el proyecto de Orden por la que se desarrollan las normas generales de organización y funcionamiento del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Someter a Información Pública, por un plazo de siete días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el proyecto de Orden citado con la finalidad de que se formulen cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Segundo. Durante dicho plazo, el texto del proyecto de Orden estará a disposición de las personas interesadas, en formato papel en la sede de la Secretaría General para el Deporte, sita en la calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41092, Sevilla, y en formato digital en la web: <https://juntadeandalucia.es/servicios/normas-elaboracion.html>.

Tercero. Las alegaciones que se deseen formular al proyecto se podrán realizar preferentemente en formato digital y abierto en la dirección de correo electrónico sgd.ced@juntadeandalucia.es, sin perjuicio de la posibilidad de hacerlo en formato papel, en aplicación de lo previsto en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con la disposición transitoria cuarta y la disposición final séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 6 de marzo de 2019.- El Secretario General, José María Arrabal Sedano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 7 de marzo de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 20/19, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sita en Prado San Sebastián, s/n, Edificio Audiencia, planta 6.ª, se ha interpuesto por doña Elvira Cortes Rodríguez recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 20/19, Sección 3.ª, contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado contra la Orden de 6 de septiembre de 2018, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en los procedimientos selectivos convocado para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, y se les nombra provisionalmente personal funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para que, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de marzo de 2019.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 25 de febrero de 2019, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se acuerda la remisión del expediente y el emplazamiento de terceros interesados, requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Once de los de Sevilla, en el Procedimiento Abreviado número 27/2019. Negociado 5.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de los de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Abreviado número 27/2019, interpuesto por Letrada doña Sandra Mejías Segura, obrando en nombre y representación del Sindicato de Enfermería SATSE, contra la Resolución de 15 de noviembre de 2018, de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, por el que se desestimó el recurso de reposición formulado por el referido Sindicato de Enfermería contra la Resolución de 30 de julio de 2018 de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir por la que se convocó proceso de selección para la Bolsa de Empleo Temporal, con registro de solicitudes y autobaremo de méritos abierto y permanente, para cobertura de necesidades de contratación temporal de diversas categorías para los Hospitales de Alta Resolución de Utrera, Écija, Morón de la Frontera, Lebrija, Sierra Norte y La Janda.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el próximo día 4 de octubre de 2019, a las 9:50 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del Procedimiento Abreviado número 27/2019. Negociado 5, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de los de Sevilla, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Utrera, 25 de febrero de 2019.- El Director Gerente, Manuel Huerta Almendro.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 5 de marzo de 2019, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se acuerda la remisión del expediente y el emplazamiento de terceros interesados, requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de los de Sevilla, en el Procedimiento Abreviado núm. 26/2019. Negociado A1.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de los de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Abreviado número 26/2019, interpuesto por Letrada doña Sandra Mejías Segura, obrando en nombre y representación del Sindicato de Enfermería SATSE, contra la Resolución de 15 de noviembre de 2018, de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir por la que se desestimó el recurso de reposición formulado por el referido Sindicato de Enfermería contra la Resolución de 30 de julio de 2018 de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir por la que se convocó proceso de selección para la Bolsa de Empleo Temporal de Técnicos/as Especialistas en Laboratorio y Anatomía Patológica, con registro de solicitudes y autobaremo de méritos abierto y permanente, para cobertura de necesidades de contratación temporal de dichas categorías para los Hospitales de Alta Resolución de Utrera, Écija, Morón de la Frontera, Lebrija, Sierra Norte y La Janda.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el próximo día 10 de junio de 2019, a las 10:40 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del Procedimiento Abreviado número 26/2019. Negociado: A1, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de los de Sevilla, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Utrera, 5 de marzo de 2019.- El Director Gerente, Manuel Huerta Almendro.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 1 de marzo de 2019, de la Dirección General de Movilidad, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 224/2018, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, sito en C/Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, 1.ª planta, Sevilla, se ha interpuesto por la UTE BBJ Consult, S.A. e Ingerop TS, S.L.U. recurso contencioso-administrativo número 224/2018 contra la Resolución de 30 de abril de 2018, de la Dirección General de Movilidad de la Consejería de Fomento y Vivienda, dictada en el procedimiento de resolución de contrato de servicio expediente 2015/000005. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se ha procedido a notificar el emplazamiento a los interesados en el procedimiento.

Ante la imposibilidad de practicar la notificación a todos los interesados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

HE RESUELTO

Que se disponga la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, con el fin de emplazar a aquellas personas interesadas que constan en el expediente administrativo, cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante, con el fin de que si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer y personarse en legal forma, en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de esta resolución, ante el referido Juzgado.

Sevilla, 1 de marzo de 2019.- El Director General, Mario Muñoz-Atenet Sánchez.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 20 de junio de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Granada, dimanante de autos núm. 12/2018. (PP. 161/2019).

NIG: 1808742120170034394.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 12/2018. Negociado: S.

Sobre: Reconocimiento de deuda.

De: Cafento S.L. (Sociedad Unipersonal).

Procuradora: Sra. Josefa Rodríguez Orduña.

Contra: Aranzazu Serrano Cruz.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 12/2018 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Granada a instancia de Cafento, S.L. (Sociedad Unipersonal) contra Aranzazu Serrano Cruz sobre Reconocimiento de deuda, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 127/18

En Granada, a diecinueve de junio de dos mil dieciocho.

Vistos por mí, M.^a Montserrat Peña Rodríguez, Ilma. Sra. Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Granada los presentes autos de juicio verbal seguidos con el núm. 12/18 a instancia de la entidad mercantil «Cafento, S.L.», representada por la Procuradora de los Tribunales doña Josefa Rodríguez Orduña, y asistida por el Letrado don Manuel Jesús Pérez Real, frente a doña Aranzazu Serrano Cruz, en situación de rebeldía procesal.

F A L L O

Se estima totalmente la demanda interpuesta a instancia de la entidad mercantil «Cafento, S.L.», frente a doña Aranzazu Serrano Cruz, y en nsencia:

1. Se declaran resueltos los contratos de suministro en exclusiva de fecha 23 de octubre de 2014 y prestación de medios de fecha 9 de septiembre de 2016, por causa imputable a la demandada y, como consecuencia de dicha declaración, se la condene a abonar a Cafento, S.L.U, las siguientes cantidades:

a) 2.463,93 euros en concepto de resto del principal pendiente de devolución del préstamo sin interés a que hace referencia la cláusula tercera del contrato de suministro en exclusiva.

b) 1.198,05 euros en concepto de penalización descrita en el apartado 7.2 del contrato de suministro en exclusiva, moderada, como daños y perjuicios por el no cumplimiento del consumo de café comprometido.

c) 689,57 euros, en concepto de penalización descrita en el apartado 6.3 del contrato de prestación de medios, moderada, como daños y perjuicios por el no cumplimiento del consumo de café comprometido.

A dichas cantidades les será de aplicación el interés legal desde la fecha de interposición de la demanda, incrementado en dos puntos a partir de la fecha de esta resolución.

2. Se condena a la demandada a la devolución de activos, tostador y termo de leche, entregados en virtud del contrato de prestación de medios o al abono de su valor caso de no poder verificar dicha devolución.

3. Todo ello con expresa condena en costas a la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación. Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco de Santander núm. 1738/0000/03/0012/18, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita).

Quede en los autos testimonio de la presente resolución y llévase el original al Libro de Sentencias de este juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo: M.^a Montserrat Peña Rodríguez, Ilma. Sra. Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de los de Granada.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Aranzazu Serrano Cruz, extendiendo y firmo la presente en Granada, a veinte de junio de dos mil dieciocho.-
El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).»

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Anuncio del 21 de febrero de 2019, de la Comunidad de Regantes del Guadalquivir, por el que se anuncia el concurso que se cita. (PP. 464/2019).

Concurso para la ejecución del proyecto de autoproducción de energía fotovoltaica de 400 KWP, para disminuir la dependencia energética de la Comunidad de Regantes del Guadalquivir (Cádiz).

1. Órgano de Contratación: Comunidad de Regantes del Guadalquivir, Parque Tecnológico Agroalimentario Avenida del Desarrollo Tecnológico, 12, Guadalquivir, C.P. 11.591 de Jerez de la Frontera.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Ejecución de instalaciones para la autoconsumo de energía fotovoltaica de 400 kwp, sin vertido a la red.
 - b) Lugar de ejecución: Jerez de la Frontera (Cádiz).
 - c) Plazo de ejecución: 10 meses.
3. Procedimiento: por concurso abierto.
4. Presupuesto base de licitación:
Importe total (con IVA): 716.677,45 €.
5. Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación (sin IVA).
6. Obtención de documentación e información.
 - a) En la sede de la Comunidad de Regantes del Guadalquivir, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.
 - b) Domicilio: Avda. Desarrollo Tecnológico, 12, 11591, Guadalquivir (Jerez de la Frontera, Cádiz).
 - c) Teléfono: 956 302 874.
 - d) Correo electrónico: tecnicos@crguadalquivir.es.
 - e) Descarga de documentos: página web de la Comunidad www.crguadalquivir.es.
7. Requisitos específicos del contratista: Los que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).
8. Visita de la obra y aclaraciones al proyecto:
 - a) Lugar: Sede de la Comunidad de Regantes de Guadalquivir.
 - b) Fecha: El décimo día (10) natural tras la fecha de publicación de la licitación en el BOJA. Si fuera sábado o inhábil, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.
 - c) Hora: 11:00 horas.
9. Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: Un (1) mes desde la publicación en el BOJA, hasta las 14:00 horas. Si dicho día fuese inhábil, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente a las 14:00 horas.
 - b) Documentación a presentar: La que se relaciona en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar: Sede de la Comunidad de Regantes de Guadalquivir o u oficina de correos en la que se acredite la fecha y hora de su presentación. En este último caso, una vez remitida la oferta por correo, deberá el concursante anunciarlo por correo electrónico a la Comunidad de Regantes, en el plazo de 48 horas, adjuntando al correo copia de la certificación acreditativa de la fecha y hora de presentación en la oficina de correos.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 6 meses.

- e) Admisión de variantes: No.
10. Visita a la obra y aclaraciones al proyecto.
- a) Lugar: Sede de la Comunidad de Regantes de Guadalquivir.
 - b) Fecha apertura Sobre núm. 2: Quince (15) días naturales después de la fecha límite de presentación de las ofertas, a las 11:00 horas. Si los días indicados fuesen sábado o inhábil, la apertura se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente a las 11:00 horas.
 - c) Fecha apertura. Sobre núm. 3: Veinticinco (25) días naturales después de la fecha límite de presentación de las ofertas, a las 11:00 horas. Si los días indicados fuesen sábado o inhábil, la apertura se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente a las 11:00 horas.
11. Otras informaciones: Se dispone de resolución de ayudas acogidas a la línea 4.3.1.3.2, de la Orden de 26 de julio de 2017, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Guadalquivir, 21 de febrero de 2019.- El Presidente, Eloy Rocha Carretero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 5 de marzo de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, notificando requerimiento de actualización de datos bancarios para el abono de becas y ayudas al estudio del curso 2012-2013.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado y no siendo posible practicar la notificación personal en el domicilio que consta en la solicitud de la beca, se procede a la notificación, mediante su publicación en este Boletín Oficial, del requerimiento de actualización de los datos bancarios conforme a lo establecido en el art. 40 del Decreto 40/2017, de 7 de mayo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación incluye únicamente los datos imprescindibles para informar a las personas interesadas sobre el lugar donde podrán comparecer, en el plazo que se establece, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto administrativo y constancia de tal conocimiento.

Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, las personas interesadas tendrán a su disposición los expedientes para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cumplimenten los trámites necesarios ante la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar de la Consejería de Educación y Deporte, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071. Sevilla. Teléfono 900 848 000.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Concepto: Requerimiento actualización datos bancarios beca de carácter general curso 2012-2013.

Interesado/a	Curso	Convocatoria
Y1896527F	2012/2013	General

Sevilla, 5 de marzo de 2019.- El Director General, Daniel Bermúdez Boza.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación».

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 7 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura a continuación los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.ª planta, 14004 Córdoba, Telf. 957 001 000; Fax 957 001 108, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

NIF: 29615886M.

Número de expediente: CO/0265/18.

Acto administrativo a notificar: Trámite de audiencia de fecha 9.1.2019.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 7 de marzo de 2019.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 7 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

Contra las presentes resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sita en C/ Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXP.	PLAZO ALEGACIONES
1	B-21223482	RESOLUCION	98210012900	1 MES

Huelva, 7 de marzo de 2019.- El Delegado, Álvaro Burgos Mazo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 7 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPTE.	PLAZO ALEGACIONES
1	B-21223482	PETICIÓN DOCUMENTACIÓN	95210012900, 96210012900, 97210012900, 98210012900, CAMPAÑAS 2015 AL 2018	10 DÍAS

Huelva, 7 de marzo de 2019.- El Delegado, Álvaro Burgos Mazo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 7 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en C/ Los Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	NIF / CIF	ACTO NOTIFICADO	EXP.	PLAZO ALEGACIONES
1	B21488101	ACUERDO INICIO	HU/0581/18	10 DIAS
2	29618997B	ACUERDO INICIO	HU/0011/19	10 DIAS
3	29485774G	ACUERDO INICIO	HU/0011/19	10 DIAS
4	B21347885	ACUERDO INICIO	HU/0032/19	10 DIAS
5	B91336172	ACUERDO INICIO	HU/0036/19	10 DIAS
6	26803612X	ACUERDO INICIO	HU/0050/19	10 DIAS
7	Y5765690H	TRAMITE AUDIENCIA	HU/0406/18	10 DIAS
8	E21034608	TRAMITE AUDIENCIA	HU/0448/18	10 DIAS
9	75536294Q	PROPUESTA RESOLUCION	HU/0288/18	10 DIAS

Huelva, 7 de marzo de 2019.- El Delegado, Álvaro Burgos Mazo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 7 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada, que figura en la siguiente relación, el acto administrativo que se indica.

Núm. expediente: SE/0462/17.

Interesado: Muñoz y Canovacas, S.L.

NIF: B14707541.

Acto notificado: Resolución.

Fecha: 18.1.2019.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Servicio de Agricultura, Ganadería, Industria y Calidad Agroalimentaria de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 7 de marzo de 2019.- La Delegada, M. Isabel Solís Benjumea.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 6 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.

Intentada infructuosamente la notificación de la resolución dictada en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 44 y el art. 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Delegación Territorial de Salud y Familias ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, notificándole al expedientado, que a continuación se relaciona, que la referida resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Consumo de esta Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, significándole, igualmente, que contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante esta Delegación Territorial, sita en Carretera de Ronda núm. 101, o bien directamente ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud y Familias (órgano competente para resolverlo), en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, se informa al interesado que el importe de la sanción impuesta deberá hacerse efectivo a partir del día siguiente a la fecha en que la resolución dictada adquiera firmeza en vía administrativa, atendiendo a lo previsto en el artículo 22 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Expediente: 04-000106-18-P.

NIF de la empresa imputada: 44274074V.

Último domicilio conocido: Avda. Federico García Lorca, 87, C.P. 04004 Almería.

Trámite que se le notifica: Resolución de expediente sancionador por infracción en materia de consumo.

Almería, 6 de marzo de 2019.- El Delegado, Juan de la Cruz Belmonte Mena.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 27 de febrero de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica la notificación de Comunicación en Procedimiento a la persona interesada que intentada la misma no ha sido posible practicarla en el procedimiento de solicitud de título de familia numerosa.

Intentadas sin efecto las notificaciones de los actos administrativos a las personas interesadas, abajo relacionadas, relativo a los procedimientos de solicitudes de título de familia numerosa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio.

Interesado/a: 48920981G.

Expediente: 394-2017-00003864-1.

Trámite que se notifica: Comunicación procedimiento de Familia Numerosa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a esta publicación para subsanar el requerimiento, pudiendo comparecer a su vez en este plazo en el Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia de la Delegación Territorial de Salud y Familias, en calle Martín Alonso Pinzón, 6, de Huelva, para conocimiento del contenido íntegro de dicho acto. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Huelva, 27 de febrero de 2019.- La Delegada, Manuela María Caro López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 5 de marzo de 2019, de la Viceconsejería, por el que se notifican los actos administrativos que se citan del Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía.

No habiendo sido posible practicar la notificación de los actos administrativos que a continuación se especifican, en el domicilio que consta en cada expediente, se procede a la publicación de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que el texto íntegro de los mismos podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se pone en conocimiento de las personas interesadas que pueden comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía, ubicado en la primera planta de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, sita en Avenida de Hytasa, núm. 14, Edificio Junta de Andalucía, de Sevilla, a fin de notificarles los actos de referencia.

Se les advierte que, transcurrido dicho plazo de diez días sin que hayan comparecido para ser notificados de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Sevilla, 5 de marzo de 2019.- El Viceconsejero, Francisco José Martínez López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

Identificación del acto a notificar: Resolución de cancelación del número de inscripción registral de una Entidad en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía.

CIF/DNI	DENOMINACIÓN ENTIDAD	NÚMERO REGISTRAL
G04028627	ASOCIACIÓN CULTURAL TERCERA EDAD «LA PAZ»	AS/E/12
P6801804C	PATRONATO MUNICIPAL DE LA TERCERA EDAD	AS/E/1292
G04024527	ASOCIACIÓN «LOS MILLARES»	AS/E/1346
G11272069	ASOCIACIÓN «CONCIENCIA SOCIAL» ALGECIREÑA	AS/E/1358
G29536612	ASOCIACIÓN PROMOCIÓN «ARTES. Y LAB. TERCERA EDAD» (ALTEM)	AS/E/1465
G14280333	ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS SAN PEDRO	AS/E/1612
G29621042	ASOCIACIÓN «LOS GERANIOS»	AS/E/1757
G23295983	ASOCIACIÓN DE MAYORES «TORRE DEL MORAL»	AS/E/1892
G41705765	ASOCIACIÓN CLUB DE PETANCA T. EDAD «EL SAUCE»	AS/E/2017
G11255668	ASOCIACIÓN «ALEGRÍA DE VIVIR» DE LA TERCERA EDAD	AS/E/2069
B29714201	GERIATRÍA LOS ÁLAMOS S.L.	AS/E/2090
G23311251	ASOCIACIÓN DE JUB. Y PENS. LA MANCHUELA	AS/E/2191
G11382116	ASOCIACIÓN AMIGOS DE TIEMPO LIBRE	AS/E/2197
B29795077	GERIÁTRICO TOMILLAR, S.L.	AS/E/2227

CIF/DNI	DENOMINACIÓN ENTIDAD	NÚMERO REGISTRAL
G23349624	ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS «INMACULADA CONCEPCIÓN»	AS/E/2539
G29822319	FUNDACIÓN «NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS»	AS/E/2822
G29782059	ASOCIACIÓN CLUB CULTURAL DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE TERCERA EDAD (ASOTTE)	AS/E/2873
G41885385	ASOCIACIÓN BENÉFICA «JESÚS ES HOMBRE»	AS/E/2878
G23380132	ASOCIACIÓN DE PERSONAS MAYORES DE ANDÚJAR LA UNIÓN DE NUESTROS MAYORES	AS/E/2959
G18479212	«ASITED», ASOCIACIÓN PARA ASISTENCIA A PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y DISCAPACITADOS	AS/E/3221
G14527378	ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS «SENADA»	AS/E/3476
G91025130	ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL ALGABEÑA «EL CLARÍN»	AS/E/3653
G91011239	ASOCIACIÓN DE «AMIGOS DE LA UNIDAD DE APOYO A PERSONAS MAYORES»	AS/E/3688
G41972431	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MAYORES DE ANDALUCÍA «FAMAN»	AS/E/3700
G14548242	ASOCIACIÓN CORDOBESA PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL «APROS»	AS/E/3756
B04324935	RESIDENCIA VERAPARAÍSO, SOCIEDAD LIMITADA	AS/E/4169

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 5 de marzo de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica el requerimiento de documentación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Secretaría General Técnica, mediante el presente anuncio procede a notificar la solicitud de requerimiento de documentación con fecha de registro de salida de 16 de enero de 2019, concediendo a la entidad que abajo se indica, un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial del Estado, dado que la notificación practicada en su domicilio ha resultado infructuosa, haciéndole saber al representante de la empresa interesada que puede comparecer en esta Secretaría General Técnica, en el Servicio de Fomento y Control de Calidad, calle Pablo Picasso, 6, planta 4.ª, de Sevilla, a efectos del conocimiento íntegro del acto administrativo incoado y alegar por escrito y presentar la documentación que a su derecho convenga significándole que, en el supuesto de que no lo hiciera, transcurrido el plazo señalado, se procederá a realizar las actuaciones administrativas para dictar la oportuna resolución de cese de actividad y cancelación en el Registro de Laboratorios de Ensayos y de Entidades de Control de Calidad de la Construcción y Obra Pública de Andalucía.

Entidad: Antonio Delgado Velázquez (Córdoba) (AND-L-215) NIF: 44361****

Dirección: Calle María de Molina, núm. 2, Local 6, 14011, Córdoba.

Expediente: 0100-2018.

Acto notificado: Requerimiento de documentación del expediente 0100-2018, del Servicio de Fomento y Control de Calidad.

Sevilla, 5 de marzo de 2019.- La Secretaria General Técnica, María Dolores Ortiz Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 22 de enero de 2019, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de revisión de oficio recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.

Resuelta las solicitudes de revisión de oficio formuladas contra resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican por infracción de la legislación de transportes, y dado que, intentada la notificación, éstas no han podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace su notificación, pudiendo los interesados tener conocimiento de su texto íntegro dirigiéndose al Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Movilidad, sito en C/ Pablo Picasso, s/n, 41071, Sevilla.

Expediente: AL-2581/2016. Matrícula: AL-5974-O. NIF/CIF: B04362687. Cod. Postal: 04738. Municipio: Puebla de Vícar. Fecha de denuncia: 29.11.2016. Normas Infringidas: 141.14 de la Ley 86/87. Sanción: 601 euros.

Expediente: AL-2969/2014. Matrícula: 9825-FSB. NIF/CIF: B04729083. Cod. Postal: 040038. Municipio: Almería. Fecha de denuncia: 13.11.2014. Normas Infringidas: 141.14, 143.1G). Sanción: 1.001 euros.

Expediente: H-96/2016. Matrícula: 4481-D22. NIF/CIF: A21038054. Cod. Postal: 21007. Municipio: Huelva. Fecha de denuncia: 8.10.2015. Normas Infringidas: 141.14, 143.1G). Sanción: 601 euros.

Contra las citadas resoluciones cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 22 de enero de 2019.- El Director General de Movilidad, Rafael Chacón Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 6 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de ayudas para la renta básica de emancipación de los jóvenes, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.

Intentada la notificación de la resolución al interesado que se relaciona, sin haber podido practicarse en el domicilio que constan en el expediente, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio, significándole que en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación, quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico (Servicio de Vivienda), sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, pudiendo conocer el contenido íntegro de la resolución.

Contra la mencionada resolución, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	EXPEDIENTE
Rocío Gómez Martel	****0089	29-RBE-02-09611/11

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 6 de marzo de 2019.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 6 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo al expediente de expropiación forzosa.

Intentada sin efecto la notificación personal a la interesada del acto administrativo que a continuación se relaciona, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica el mismo, para cuyo conocimiento íntegro podrá acudir, en el plazo de 10 días, a la sede de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, 29007 (Málaga).

Clave: 2-MA-1530. Nueva Carretera entre la Variante de Coín y Casapalma. Tramo de la Carretera A-355 a la A-357 (Málaga).

Núm. finca: 109.

DNI: 53686249V.

Acto: Hoja de aprecio de la administración.

Fecha: 20 de septiembre de 2017.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.

Málaga, 6 de marzo de 2019.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 6 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo al expediente de expropiación forzosa que se cita.

Intentada sin efecto la notificación personal al interesado del acto administrativo que a continuación se relaciona, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica el mismo, para cuyo conocimiento íntegro podrá acudir, en el plazo de 10 días, a la sede de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Málaga, sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, 29007 de Málaga.

Clave: 2-MA-1625, «Acondicionamiento de la carretera A-387. Tramo: Alhaurín el Grande – Puerto de los Pescadores.»

Núms. Fincas: 56, 59, 60.

CIF: A29231586.

Acto: Consignación intereses de demora.

Fecha: 4 de diciembre de 2018.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.

Málaga, 6 de marzo de 2019.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 6 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo al expediente de expropiación forzosa que se cita.

Intentada sin efecto la notificación personal al interesado del acto administrativo que a continuación se relaciona, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica el mismo, para cuyo conocimiento íntegro podrá acudir, en el plazo de 10 días, a la sede de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Málaga, sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, 29007, de Málaga.

Clave: 2-MA-1624, «Acondicionamiento de la carretera A-7053. Tramo: Puerto de los Pescadores-Entrerríos».

Núm. Finca: 103.

DNI: 24664150-P, 25644164-S, 25664346-J, 25660318-T, 74770252-N.

Acto: Consignación justiprecio.

Fecha: 16 de enero de 2019.

Málaga, 6 de marzo de 2019.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 6 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo al expediente de expropiación forzosa que se cita.

Intentada sin efecto la notificación personal al interesado del acto administrativo que a continuación se relaciona, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica el mismo, para cuyo conocimiento íntegro podrá acudir, en el plazo de 10 días, a la sede de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Málaga, sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, 29007, de Málaga.

Clave: 2-MA-1357, «Variante Norte de Coín en la carretera A-366».

Núm. finca: 85,86,88.

DNI: 25011530-L, 38360121-P.

Acto: Pago intereses de demora.

Fecha: 15 de enero de 2019.

Málaga, 6 de marzo de 2019.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 6 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se publican diferentes actos administrativos que no han podido ser notificados a las personas interesadas.

Intentadas las notificaciones de los actos a las personas interesadas que se relacionan, sin haber podido practicarse en los domicilios que constan en los expedientes y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio significándole que para conocimiento íntegro del acto y constancia, podrán comparecer en la sede de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Málaga (Servicio de Rehabilitación y Arquitectura. Sección de Rehabilitación), sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, de Málaga).

NOMBRE	DNI	EXPEDIENTE	ACTO A NOTIFICAR
Ángeles Guerrero Pérez	****9916	29-AFB-3510/17	Requerimiento de justificación de subvención

Málaga, 6 de marzo de 2019.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 7 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se hace público el Acuerdo de 14 de noviembre de 2018, de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, relativo al Expediente de Cumplimiento y Subsanación del Plan de Sectorización y Ordenación del sector SUNS-T.1 «Trévez Oeste».

Para general conocimiento se hace público el acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2018 en la que se acuerda aprobar el levantamiento de las determinaciones Suspendidas referentes al Plan de Ordenación, por el que se establece la ordenación pormenorizada del sector con carácter potestativo del sector SUNS-T.1 «Trévez Oeste» del PGOU de Málaga y tener por subsanadas las deficiencias indicadas en el acuerdo de la CTOTU de 28/11/2017, una vez ha sido inscrito en registro autonómico de instrumentos de planeamiento y en registro local de instrumentos de planeamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41, apartados 1 y 2, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y disposición adicional quinta del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, se hace público el contenido de:

- Acuerdo de CTOTU de 14/11/2018, Expediente de Cumplimiento y Subsanación del Plan de Sectorización y Ordenación del sector SUNS-T.1 «Trévez Oeste» (Expediente MA-439) (Anexo I).
- Normas Urbanísticas (Anexo II).

ANEXO I

ACUERDO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, en sesión MA.07.2018 celebrada el 14 de noviembre de 2018, adopta el siguiente

A C U E R D O

Expediente: MA-439.
Municipio: Málaga.
Asunto: Expediente de Cumplimiento y Subsanación del Plan de Sectorización y Ordenación del sector SUNS-T.1 «Trévez Oeste».

A N T E C E D E N T E S

Primero. Con fecha 28/11/2017, en sesión MA/04/2017, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga (en adelante CTOTU) acordó:

«1.º) Aprobar definitivamente de manera parcial en los términos del artículo 33.2.c) de la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Plan

de Sectorización y Ordenación del ámbito del Suelo Urbanizable no Sectorizado Suns-T.1 «Trévez Oeste» del PGOU de Málaga (Expediente MA-439), supeditando su registro y publicación a la subsanación de la deficiencias indicadas en el apartado A) y suspendiendo las determinaciones que se relacionan en el apartado B):

A) Las deficiencias a subsanar referentes al Plan de Sectorización, y por las queda supeditado su registro y publicación en tanto en cuanto no se subsanen, serían:

1.º Las indicadas en el apartado 2.2 del informe técnico, esto es:

- El uso global debe reflejarse en la ficha urbanística en los mismos términos que en la Memoria.

- Al menos en la ficha urbanística del sector, debe realizarse la distinción expresamente entre las determinaciones que forman parte de la ordenación estructural, pormenorizada preceptiva y pormenorizada potestativa (LOUA art. 10, art. 12 y art. 38.2), a los efectos de determinar el instrumento adecuado en caso de futuras modificaciones.

- La ficha urbanística propuesta establece como una de las condiciones para la ejecución del sector la contribución a determinadas cargas suplementarias, cuya cuantía económica debe concretarse de forma previa a la aprobación del Plan de Sectorización. Debe tenerse en cuenta, sin embargo, que la ficha urbanística, una vez aprobada, establece las condiciones de ordenación y ejecución del planeamiento de desarrollo, por lo que no es viable establecer en ella condiciones previas a la aprobación del propio Plan de Sectorización. Este aspecto debe subsanarse.

2.º Las indicadas en la Declaración Ambiental Estratégica de 20/06/2017.

B) Las determinaciones Suspendidas serían las referentes al Plan de Ordenación, por el que se establece la ordenación pormenorizada del sector con carácter potestativo del sector Suns-T.1 «Trévez Oeste» del PGOU de Málaga (Expediente MA-439). Quedará suspendido hasta se subsanen las deficiencias señaladas en apartado 2.3 del informe técnico del Servicio de Urbanismo de 16/11/2017, esto es: «debe ampliarse la reserva de dotaciones públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17.1.2.ª b de la LOUA.

El acuerdo adoptado por la CTOTU fue publicado en el BOJA núm. 245, de 26 de diciembre de 2017.

Segundo. Con fecha 27/03/2018, tiene entrada en esta Delegación Territorial Documento Técnico denominado Texto Refundido Plan de Sectorización y Ordenación del sector SUNS-T.1 «Trévez Oeste del PGOU 2011 fechado febrero de 2018», con objeto de que por la CTOTU de Málaga se procediera a la verificación del documento aprobado en sesión plenaria de 23 de febrero de 2018, y a su registro y publicación.

Tercero. Con fecha 16/05/2018, al haberse detectado por el promotor del Plan ciertos errores de escasa entidad en la delimitación del ámbito, pero que al afectar a suelos ya ordenados y con planeamiento aprobado hace necesaria su corrección en el Texto Refundido, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga solicita que por esta Delegación se proceda a la retirada del Documento Técnico del orden del día de la próxima sesión de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, y que se vuelva a someter a la consideración de la misma una vez que se apruebe el nuevo Texto Refundido.

Con fecha 24/05/2018, la CTOTU acusa de recibo de la solicitud de retirada del orden del día e indica que deberán informar al Pleno del Ayuntamiento sobre la misma.

Cuarto. El Ayuntamiento Pleno de Málaga, en sesión celebrada el 28/06/2018, acuerda:

«Dejar sin efecto el Acuerdo Plenario municipal de 23 de febrero de 2018 por el que se acordó la aprobación del Texto Refundido Plan de Sectorización y Ordenación del Sector SNUNS-T.1 'Trévez-Oeste' del PGOU 2011, fechado febrero de 2018.

Aprobar nuevo Texto Refundido Plan de Sectorización y Ordenación del Sector SNUNS-T.1 'Trévez-Oeste' del PGOU 2011 fechado junio 2018 que subsana las deficiencias recogidas en el Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 28 de noviembre de 2017 junio 2018...»

Quinto. Con fecha 25/07/2018, tiene entrada en esta Delegación Territorial Documento Técnico denominado Texto Refundido Plan de Sectorización y Ordenación del sector SUNS-T.1 «Trévez Oeste del PGOU 2011 fechado junio de 2018», con objeto de que por la CTOTU de Málaga se procediera a la verificación del documento aprobado en sesión plenaria de 23 de febrero de 2018, y a su registro y publicación dándose cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la LOUA.

Al oficio se adjunta:

- Certificado del acuerdo plenario del dictamen referido a la propuesta de dejar sin efecto el acuerdo plenario de 23 de febrero de 2018 y aprobación de nuevo Texto Refundido.

- Copia compulsada de las actuaciones administrativas habidas en el citado expediente desde la última remisión a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, denominada

- Copia de la documentación técnica aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 28 de junio de 2018, "Texto Refundido Plan de Sectorización y Ordenación del Sector SNUNS-T.1 'Trévez-Oeste' del PGOU 2011 fechado junio 2018", con diligencia que hace constar que «corresponde al nuevo Texto Refundido fechado el 7-6-2018 y aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, de 28 de junio de 2018.»

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia. El artículo 33.2.c) de la LOUA establece que el órgano competente para la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento podrá aprobar definitivamente de manera parcial el instrumento de planeamiento, suspendiendo o denegando la aprobación de la parte restante.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12.1.g) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con los artículos 31.2.B).a) y 36.2.c) regla 1.ª de la LOUA, la competencia para la aprobación definitiva del Plan de Sectorización y Ordenación del Sector SUNS-T.1 «Trévez oeste» Y SUNP-T.1 «Cerámicas» PGOU corresponde a la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga.

Corresponde a la CTOTU de Málaga dar por cumplimentados los extremos puestos de manifiesto en el Acuerdo adoptado el 28 de noviembre de 2017.

Segundo. Valoración. En el informe Jurídico de Servicio de Urbanismo de 10/09/2018, se indica que: «Se constata que el acuerdo de aprobación del expediente de cumplimiento ha sido adoptado por el Pleno del Ayuntamiento y que se ha procedido sustancialmente a la tramitación en la forma prevista en la legislación vigente. Todo ello sin perjuicio de las deficiencias que se puedan indicar en el correspondiente informe técnico».

En el citado Informe Técnico al que se hace alusión y que data de fecha 02/10/2018, lo que se indica es: ... el presente Texto Refundido del Plan de Sectorización y Ordenación del Sector SUNS-T.1 «Trévez Oeste» del PGOU 2011 fechado junio 2018 corrige al fechado en febrero de 2018 al haberse detectado en este último ciertos errores de escasa entidad en la delimitación del ámbito, cuyo ajuste resulta necesario al afectar a suelos ya ordenados y con planeamiento aprobado.

Dichos ajustes de escasa entidad son los siguientes:

a) Disminución de superficie del Sistema General de Áreas Libres denominado SGNS-T.1 «Parque Arroyo Prado Jurado Norte», como consecuencia de pequeños ajustes en la delimitación del Dominio Público Hidráulico según Estudio Hidrológico e Hidráulico de fecha marzo de 2017, realizado como consecuencia de la Evaluación Ambiental estratégica.

b) Disminución del ámbito del Sector computable a efectos de aprovechamiento como consecuencia de la ampliación del Dominio Público Viario.

c) Disminución del ámbito del Sector como consecuencia de la redefinición de los límites de la parcela I.3 respecto a suelos ya edificados correspondientes al PA T.6 (97). PP-T.9 «Trévez».

Lo anterior se resume en la siguiente tabla:

	TEXTO REFUNDIDO FEBRERO 2018 Superficie (m ² s)	TEXTO REFUNDIDO JUNIO 2018 Superficie (m ² s)	DIFERENCIA (m ² s)
SGNS-T.1	20.501	20.317	- 184
Sector SUNS-T.1 (*)	153.448	152.049	- 1.399
D.P. Viario	3.182	4.459	+ 1.277
Total Sector	156.630	156.544	- 86
Total Área Reparto	177.131	176.861	- 270

(*) Superficie del Sector SUNS-T.1 computable a efectos de aprovechamiento.

Se ajusta la superficie edificable en la parcela I.3 y, en consecuencia, la totalidad del Sector:

	TEXTO REFUNDIDO FEBRERO 2018		TEXTO REFUNDIDO JUNIO 2018		DIFERENCIA	
	Superficie (m ² s)	Edificabilidad (m ² t/m ² s)	Superficie (m ² s)	Edificabilidad (m ² t/m ² s)	Superficie (m ² s)	Edificabilidad (m ² t/m ² s)
Parcela I.3	7.341	5.138'70	7.070	4.649'70	- 271	- 489
Sector SUNS-T.1 (*)	153.448	53.706	152.049	53.217	- 1.399	- 489

ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE

El Texto Refundido del Plan de Sectorización y Ordenación del Sector SUNS-T.1 «Trévez Oeste» del PGOU 2011 fechado febrero 2018 cuenta con Informe Técnico emitido por este Servicio de Urbanismo el 18 de abril de 2018 en el que se concluye:

«La nueva documentación aportada subsana las deficiencias de los apartados 1.º A.1.º y 1.º B del acuerdo de la CTOTU de fecha 28/11/2017.»

Ahora bien, el expediente no fue sometido a la valoración de la CTOTU por solicitud del Ayuntamiento de Málaga de retirada del orden del día. El documento ahora aportado, corrige al fechado en febrero de 2018, en pequeños ajustes superficiales, sin que se vean afectadas las reservas de dotaciones o equipamientos, ni otras cuestiones del documento original, por lo que no se ponen objeciones a estos cambios, ni se altera el sentido de la conclusión del Informe Técnico emitido por este Servicio de Urbanismo el 18 de abril de 2018.

CONCLUSIÓN

Reiterando lo indicado anteriormente el Texto Refundido del Plan de Sectorización y Ordenación del Sector SUNS-T.1 «Trévez Oeste» del PGOU 2011 fechado junio 2018 corrige al fechado en febrero de 2018, en pequeños ajustes superficiales, sin que se vean

afectadas las reservas de dotaciones o equipamientos, ni otras cuestiones del documento original, por lo que no se ponen objeciones a estos cambios, ni se altera el sentido de la conclusión del Informe Técnico emitido por este Servicio de Urbanismo el 18 de abril de 2018.

Vistos los informes Jurídico y Técnico del Servicio de Urbanismo de 10/09/2018 y 02/10/2018, respectivamente, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía y demás normativa de aplicación, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

A C U E R D A

1.º Aprobar el levantamiento de las determinaciones Suspendidas referentes al Plan de Ordenación, por el que se establece la ordenación pormenorizada del sector con carácter potestativo del sector Suns-T.1 «Trévez Oeste» del PGOU de Málaga.

2.º Tener por subsanadas las deficiencias indicadas en el mencionado Acuerdo de la CTOTU de 28/11/2017.

3.º Notificar el acuerdo que al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, proceder al depósito e inscripción en el Registro Autonómico de instrumentos urbanísticos, así como publicar el presente acuerdo y el contenido de las normas urbanísticas del citado instrumento en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El presente Acuerdo podrá ser objeto de recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con artículo 20, párrafo 3.º del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, Vicepresidente 3.º de la CTOTU. Fdo.: Adolfo Moreno Carrera.

ANEXO II

Normas Urbanísticas

1. PLAN DE SECTORIZACIÓN.

1.1. Información Urbanística.

1.1.1. Características naturales.

1.1.1.1. Límites y extensión.

Límites: Los límites del Plan de Sectorización (Área de Reparto) son:

- Al Norte: Carretera A-7076 Camino de Santa Inés.
- Al Sur: Con el SUP-T.9, Suelo Urbano en la actualidad.
- Al Este: Con el SUP-T.9, Suelo Urbano en la actualidad.
- Al Oeste: Con el SGNS-T.1 «Parque Arroyo Prado Jurado Norte».

El ámbito del Plan de Sectorización está formado por un único ámbito de planeamiento de Suelo urbanizable No Sectorizado, denominado SUNS-T.1 «Trévez-Oeste», con una superficie según reciente medición topográfica de 156.544 m² a la que hay que descontar el dominio público viario de 4.495 m², quedando una superficie final del sector de 152.049

m², más una superficie de 20.317 m² SGNS-T.1 Sistemas Generales de áreas libres adscritas, conformando un Área de Reparto de 172.366 m².

1.1.1.3. Infraestructuras y servicios. Existentes y previstos:

- Red Viaria

El ámbito colinda con el Sector SUP-T.9, que está completamente urbanizado, por lo que tiene acceso por los viales de dicho Sector a través de las calles Mercadante al Este y Gaspar Cassado al Sur, así como el Camino de Santa Inés al Norte.

- Saneamiento.

Existen colectores de saneamiento tanto en las calles Mercadante como Gaspar Cassado con capacidad suficiente para dar servicio al nuevo Sector.

- Aguas pluviales.

Tanto en el lindero Este, canal de conducción de agua, como en el lindero Oeste, Arroyo Jurado, se tiene posibilidad de vertido de aguas pluviales.

- Abastecimiento de agua y riego.

Las calles Mercadante y Gaspar Cassado, tienen redes de abastecimiento de aguas y riego con capacidad suficiente para abastecer el Sector.

- Media Tensión.

Existen varios Centros de Transformación en las calles Mercadante y Gaspar Cassado desde las cuales se pueden suministrar al Sector de Media Tensión.

- Telefonía.

Las calles Mercadante y Gaspar Cassado tienen redes de telefonía desde las cuales se pueden suministrar al Sector.

- Alumbrado Público.

Desde las CT, que se instalen en el Sector se dispondrán las redes de alumbrado público a lo largo de todos los viales.

- Gas.

Desde el Sector vecino, calle Mercadante se podrá acometer la instalación de gas.

- Transporte.

El ámbito actualmente está conectado con el Sector SUP-T.9, que está completamente ejecutado. Las calles Mercadante y Gaspar Cassado dan servicio directo al nuevo sector, ya que están ejecutadas hasta su límite.

El transporte público es posible mediante las líneas de autobuses de la Empresa Municipal de Transportes.

1.3. Previsiones del Programa de actuación urbanística.

1.3.1. Descripción general de la propuesta:

El presente documento propone la Sectorización del Sector con respecto a los usos Industrial, Logístico y Productivo previstos en el Plan General, determinando, pormenorizadamente, el mismo para el sector único de planeamiento que se desarrolle al mismo tiempo.

Respecto al desarrollo de los sistemas de la estructura general de la ordenación urbanística se propone la obtención de parte de Sistema General de Áreas Libres denominado SGNS-T.1 «Parque Arroyo Prado Jurado Norte» al Oeste del sectorizado con unos 20.317 m². (antiguo SG-T.14)

La conexión con los suelos urbanos y urbanizables consolidados es total, por ser colindante con ellos, a través de las calles Mercadante y Gaspar Cassado del polígono SUP-T.9, y a la MA-405 «Camino de Santa Inés», al Norte del sector.

1.3.2. División en sectores:

El desarrollo en etapas del planeamiento se prevé para acomodar la ejecución del mismo a las iniciativas privadas que se presenten.

Por razones dadas y en atención a que los sectores de planeamiento han de tener entidad suficiente para garantizar su desarrollo, así como ejecutar las cargas externas

necesarias, se propone desarrollar y ejecutar el planeamiento como un solo sector, coincidente con el área de reparto.

1.3.3. Desarrollo de los sistemas de la estructura general, Criterios de disposición de los Sistemas Generales:

Quedan como cargas suplementarias o complementarias a las que le correspondan por el PEIB del PGOU de 2.011, las siguientes:

1. Urbanización del SGNS. T-1 «Parque Arroyo Jurado Norte»
2. Obtención, cesión y urbanización del SLV-T.1
3. Ejecución (con obtención de los terrenos necesarios), de un paso sobre el encauzamiento del Arroyo Boticario para conectar la vía de servicio del futuro desdoblamiento de la carretera A-7076 (antigua carretera MA-401 desde la Colonia de Sta. Inés a Campanillas).
4. Conexiones exteriores de servicios no incluidas en el PEIB

Los Sistemas de Actuación y Agente asignado para su obtención y/o ejecución son:

- Sistema General de Áreas Libres SGNS-T.1 «Parque Arroyo Prado Jurado Norte», de 20.317 m², de superficie.

Integrados en el Área de Reparto.

Su obtención se hará por compensación mediante la aplicación de 90% de Aprovechamiento Medio del Área de Reparto.

Su ejecución se le asignará a los propietarios del Plan de Sectorización.

- Carga externa de infraestructura. En los casos que se tenga que obtener los suelos será por expropiación a cargo del Plan de Sectorización. Su ejecución se realizará a cargo de los Propietarios del Plan de Sectorización.

1.3.4. Usos permitidos. Niveles de Intensidad:

1.3.4.1. Usos permitidos.

El usos global o principal, del Plan de Sectorización, es Productivo-Logístico-Industrial, definido en la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbano en vigor.

1.3.4.2. Niveles de intensidad.

El concepto de intensidad ha de entenderse, en nuestra opinión, como equivalente al de aprovechamiento. Desde la aprobación de las modernas leyes del suelo la definición de los derechos de propiedad de los propietarios de suelo se hace en base al concepto de aprovechamiento urbanístico, expresado en metros cuadrados edificables del uso característico, no con el parámetro de edificabilidad abstracta, con el que se hacía de forma inveterada.

En el presente expediente se propone una edificabilidad de 0.35 m²t/m²s, siendo el índice en el Plan General vigente de 0.35 m²t/m²s.

Siendo el aprovechamiento el producto de las edificabilidades permitidas por el coeficiente de ponderación de usos y tipología edificatoria, nos es necesario determinar razonadamente los mismos para establecer los niveles de intensidad.

Según determina la Ley 7/2002, de la Ordenación Urbanística de Andalucía, las ponderaciones de los usos y tipologías ha de hacerse respetando la ponderación fijada por el Plan General. Dado el complejo proceso de cálculo, y la relatividad de los mismos, que es necesario realizar para establecer los coeficientes, parece oportuno apoyarse con las analogías suficientemente fundadas, en los determinados y fijados por el Plan General. Es indudable que dicho procedimiento viene avalado por ser unos cálculos que han sido sometidos a información pública y han sido sancionados por la Corporación Municipal.

En el cálculo del aprovechamiento tipo del Suelo Urbanizable Programado del PGOU se establecen los siguientes coeficientes:

Coeficiente por uso 1,0000.

Coeficiente por tipología: 1,0000.

Siendo los aprovechamientos propuestos:

Para el cálculo del aprovechamiento, restamos al Sector (156.544), el dominio público viario del Camino de Santa Inés A-7076 (4.495 m²), quedando 152.049 m² que es la superficie resultante para el cálculo de la edificabilidad.

Sistemas Generales Adscritos al Sector:

Quedan como cargas suplementarias o complementarias a las que le correspondan por el PEIB del PGOU de 2.011, las siguientes:

- Urbanización del SGNS. T-1 «Parque Arroyo Jurado Norte»
- Obtención, cesión y urbanización del SLV-T.1
- Ejecución (con obtención de los terrenos necesarios), de un paso sobre el encauzamiento del Arroyo Boticario para conectar la vía de servicio del futuro desdoblamiento de la carretera A-7076 (antigua carretera MA-401 desde la Colonia de Sta. Inés a Campanillas).
- Conexiones exteriores de servicios no incluidas en el PEIB.

Cargas:

Cargas complementarias:

- Independientemente de otras cargas suplementarias, que se concretarán con la aportación económica que señale de forma previa a la Aprobación Definitiva del Plan de Sectorización, contribuirá a la Urbanización de Sistemas Generales y a las obras contenidas en el Plan Especial de Infraestructuras Básicas y Equipamiento de proporción señalada en éste

- La contribución de este suelo a la financiación del Plan Especial de Infraestructuras Básicas y Equipamiento concretará con la aportación económica que se señale, de forma previa a la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación oportuno, o figura análoga que se fije por esta Administración.

1.3.5. De las redes fundamentales de los servicios urbanísticos:

1.3.5.1. Red Viaria:

La filosofía sobre la que se tiene que asentar el desarrollo viario del sector viene impuesta por dos determinantes básicos:

- La interconexión del Sector con los sectores colindantes: al Este con el Sector SUP-T.9 completamente ejecutado, con los viales en la linde del sector y la prolongación de los viales fundamentales para prever sucesivas conexiones con los sectores, al Oeste en futuros desarrollos.

- La geomorfología del sector.

Desde dicho planeamiento en el expediente se propone:

- La conexión del Sector con el futuro sector SUNS-T.1 mediante la prolongación del vial principal que va de Este a Oeste y es prolongación de calle de Conrado de Campo, hasta el SGNS-T.1 y la reserva de suelo dentro del SGNS-T.1 como sistema viario para la futura conexión con el sector al Oeste

- El desarrollo de la zona Norte del Sector, en una segunda fase de ejecución, cuando se ejecute el Sistema Viario previsto en toda su integridad como desdoblamiento del Camino de Santa Inés actual (A-7076).recogido en el Plan Director de carreteras de la Junta de Andalucía

- Las características de diseño en planta, en alzado, las secciones transversales, y las características de los pavimentos y elementos ordenación empleados se pueden observar en los planos que acompañan a este documento.

1.3.5.2. Red de Saneamiento:

El ámbito de planeamiento conectará su infraestructura de saneamiento al Sistema zonal de saneamiento existente en el actual Sector SUP-T.9, tanto en su lindero Este y Sur, ya que estos tienen servicio de saneamiento con capacidad suficiente, para las dotaciones del nuevo Sector y están a una cota más baja, por lo que la ingerencia se puede hacer por gravedad. Se aporta Certificado Positivo de la Empresa Suministradora de la factibilidad del servicio.

1.3.5.3. Evacuación de aguas pluviales:

Dadas las características geomorfológicas de los suelos donde se sitúan el presente ámbito de planeamiento, existen dos posibilidades de evacuación a cauces público,

el Arroyo Jurado al Oeste y Canal de evacuación al Este. En función de los niveles topográficos y de las rasantes se preverán varios puntos de vertido.

Que las aguas de lluvia circulen en superficie por tramos no excesivamente largos de los viales proyectados, que estén dotados de pendientes suficientes, hasta los puntos de comienzo de los sistemas de evacuación previstos es una práctica plausible. Esta consideración, a evaluar en los cálculos, permite no extender la infraestructura de aguas pluviales a la totalidad de los viales proyectados. Se comienza cuando, con la lluvia correspondiente a periodo de retorno de 10 años, se produce una ocupación de la calzada que consideramos excesiva. En estos casos, en el comienzo de esos ramales, disponemos sumideros potentes. Esto abarata considerablemente el coste de establecimiento de la red y mejora notablemente sus condiciones de conservación.

El sistema de recogida de pluviales que se propone para estos viales es simple. Colectores de 400 y 300 mm, instalados en zanjas de la misma forma que hemos previsto para el saneamiento, con pozos de registro de las mismas características que en esa infraestructura, cada 40 metros. A dichos pozos acometerán generalmente dos absolvedores de calzada con rejilla de fundición dúctil. Se aporta Certificado Positivo de la Empresa Suministradora de la factibilidad del servicio.

1.3.5.4. Red de Abastecimiento de agua:

El sector conectará su infraestructura de abastecimiento de agua al Sistema zonal de abastecimiento contenido en el actual sector SUP-T.9 que tiene red y capacidad suficiente para abastecer el nuevo polígono. Se aporta Certificado Positivo de la Empresa Suministradora de la factibilidad del servicio.

1.3.5.5. Red Eléctrica:

En la actualidad existen redes de Media y Centros de Transformación, situados en calles Mercadante que podrán garantizar el servicio al nuevo Sector, con los requerimientos que solicita la Empresa Suministradora. Se aporta Certificado Positivo de la Empresa Suministradora de la factibilidad del servicio.

1.3.5.6. Red de Telefonía:

Al igual que en las demás infraestructuras el Sector SUP-T.9 cuenta con servicio de telefonía. Desde calle Mercadante se podía acometer los puntos de enganche.

Se ha proyectado una canalización principal de telefonía con 4 PVC f110 y canalizaciones secundarias con dos tubos de las mismas características. En todos los casos los tubos irán recubiertos de hormigón y dispondrán de arquetas tipos D y H, generalmente alternadas, con separación próxima a 40 metros. Las arquetas de tipo H valen como registros de línea, en los puntos en los que se realice la instalación de las torretas de conexión forzosamente se deberán prever arquetas de tipo D.

La red propuesta está grafiada en el plano de infraestructura de telefonía del documento de planeamiento que desarrollamos. Se aporta Certificado Positivo de la Empresa Suministradora de la factibilidad del servicio.

1.3.5.7. Alumbrado Público:

Desde los propios Centros de Transformación ubicados en el nuevo Sector, se dará servicio a la red de alumbrado público.

1.5. Obligaciones a asumir por los propietarios del suelo.

La LOUA determina como obligaciones a asumir por los propietarios del suelo del ámbito del Plan de Sectorización las siguientes:

- Cesión gratuita a la Entidad Local de los terrenos destinados a dotaciones públicas.
- Construcción de la red viaria completa de la zona de actuación y de las redes de abastecimiento de agua y energía eléctrica, saneamiento, alumbrado público y demás servicios que, en su caso, se prevean.
- Construcción de las necesarias conexiones en el exterior de la zona de actuación, con las redes señaladas en el apartado anterior.

- Previsión de dotaciones adecuadas a las dimensiones y finalidad de la actuación que, cuando se trate de uso Industrial, consistirán, como mínimo, en la creación de espacios verdes públicos

- La cesión de los terrenos en los que se localice el aprovechamiento correspondiente a la Administración.

1.8. Normas Urbanísticas para el desarrollo en Planes Parciales o de Ordenación del Sector.

Condiciones generales.

1.8.1.1. Definición.

Constituyen el suelo urbanizable sectorizado aquellos terrenos del suelo urbanizable cuyo programa se establece en el presente instrumento.

1.8.1.2. Programación.

- Las previsiones del P.S. sobre el suelo urbanizable sectorizado, se establecen, en principio, en el marco temporal de una única etapa de seis años.

- El Programa de Actuación, señala para dicha etapa los sectores de suelo urbanizable programado cuyos Planes Parciales habrán de aprobarse en dicho plazo.

1.8.1.3. Revisión del programa.

La Revisión del Programa de Actuación del P.S. podrá, en relación a esta categoría de suelo, según los casos:

- Excluir del suelo urbanizable sectorizado a parte del mismo para su incorporación al suelo urbanizable no sectorizado cuando el programa no se hubiera llevado a cabo dentro del plazo establecido al efecto, y las circunstancias urbanísticas aconsejen tales medidas a tenor de los criterios y objetivos establecidos por el presente Plan.

- Ampliar, para parte de dicho suelo, el límite temporal de las previsiones del programa en otros cuatro años, o en un plazo menor que se estime conveniente, a tenor de las circunstancias existentes.

1.8.1.4. Obligaciones y cargas de los propietarios.

- Las facultades del derecho de propiedad de los propietarios de suelo urbanizable sectorizado, se ejercerán dentro de los límites y con el cumplimiento de los deberes y obligaciones establecidos por la legislación vigente y las presentes Normas.

- Los propietarios de terrenos incluidos en el suelo urbanizable sectorizado podrán ejercer las facultades relativas al uso del suelo y su edificación con arreglo al contenido normal de la propiedad que les corresponda, en función del aprovechamiento topográfico que el Plan asigna en esta clase y categoría de suelo sin perjuicio del debido y efectivo cumplimiento, con carácter previo o simultáneo al ejercicio de dichas facultades y dentro de los plazos establecidos en el plan de etapas de los correspondientes Planes Parciales, de las obligaciones y cargas que se imponen al propietario.

1.8.1.5. Deber de urbanizar.

1. En suelo urbanizable, constituyen carga de urbanización cuyo costeamiento corre a cargo de los propietarios de la unidad de ejecución, en proporción a sus aprovechamientos respectivos, las siguientes obras, con el alcance establecido en el Reglamento de Gestión Urbanística.

- Las de vialidad, saneamiento, suministro de agua y energía eléctrica, alumbrado público, arbolado y jardinería previstas en el ámbito de la unidad de ejecución, así como la parte correspondiente de las obras de urbanización de la estructura general y orgánica del territorio e implantación de los servicios que estén previstas en los planes y proyectos y sean de interés para la unidad de ejecución.

- Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras e instalaciones que exijan la ejecución de los Planes.

- El coste de los planes parciales y de los Proyectos de Urbanización y gastos originados por la compensación y reparcelación.

- Las indemnizaciones por la extinción de servidumbres prediales o derechos de arrendamiento incompatibles con el planeamiento o su ejecución.

El pago de estos gastos podrá realizarse, previo acuerdo con los propietarios interesados, cediendo éstos, gratuitamente y libres de cargas, terrenos edificables en la proporción que se estime suficiente para compensarlos.

2. Asimismo los propietarios estarán obligados al deber adicional de ejecutar por sí mismos la urbanización de los terrenos, además de costear la misma, cuando el sistema de actuación elegido, dentro de una unidad de ejecución, fuese el de compensación.

Desarrollo del Suelo Urbanizable Sectorizado.

1.8.2.1. Ámbito de planeamiento parcial.

El desarrollo del suelo urbanizable sectorizado se llevará a cabo dentro del ámbito de los sectores que a tal efecto delimita este P.S. a través de los correspondientes Planes Parciales, que ajustarán sus determinaciones a lo establecido en el art. 32 del Reglamento de Planeamiento.

Se delimita un único sector con una superficie de 156.544 m². Y una edificabilidad de 53.217 m²t. Integrándose en el área de reparto un sistema general de 20.317 m². Correspondiendo al SGNS-T.1

1.8.2.2. Contenido y determinaciones:

1. El P.S. regula su desarrollo en Planes Parciales mediante las disposiciones generales contenidas en estas Normas, así como mediante las determinaciones de carácter general y específico contenidas en este Título y en el plano de «Calificación».

2. Las determinaciones que se regulan en estas Normas, y que se recogen en las Fichas y planos son las siguientes:

Delimitación de los sectores para el desarrollo en Planes Parciales.

- Iniciativa del planeamiento privada.

- Asignación de usos globales y fijación de su intensidad, señalando su edificabilidad bruta.

- Con carácter orientativo, se fijan algunos de los parámetros fundamentales de la ordenación y la edificación.

- Localización y trazado preferente de algunos de los sistemas de viario secundario, de espacios libres y de equipamientos propios de cada sector, indicando el carácter vinculante o no de los mismos.

- Trazado de las redes fundamentales de abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica y otros servicios.

Dichas determinaciones tienen el carácter vinculante o indicativo que en cada caso se indica.

1.8.2.3. Regulación de la Ordenación y la Edificación.

1. Los Planes Parciales regularán su ordenación interior y la disposición de la edificación de acuerdo con las indicaciones contenidas en el P.S.

Cuando un Plan parcial aplique a su ordenación interior más de una ordenanza de edificación, habrá de establecerse dentro del Plan una zonificación que delimite los ámbitos de aplicación de cada ordenanza.

La aplicación de las ordenanzas que se propongan se ajustarán en sus principios y criterios al repertorio de ordenanzas propuestas para el suelo urbano en la Normativa del PGOU, no obstante, podrán alterarse el cumplimiento de todos o algunos de los parámetros especificados en dichas ordenanzas (volumen, ocupación, altura, separación a linderos), sin que ello suponga alteración de las indicaciones de la Ficha Reguladora del Plan.

2. Las Fichas reguladoras indican el aprovechamiento de cada Sector, expresado en edificabilidad bruta total. Este dato expresa las superficies edificables que pueden destinarse a los usos característicos y compatibles en el sector, pero no incluyen la edificabilidad propia de los usos complementarios de equipamiento público, que se

entenderá añadida sobre aquellas en la magnitud que con carácter general regula el PGOU.

La edificabilidad bruta total se destinará a los usos previstos para cada sector, con las compatibilidades y limitaciones previstas en el presente P.S.

A los efectos del dimensionamiento de las reservas de suelo para equipamiento público que hayan de realizarse en los Planes Parciales con sujeción a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Planeamiento para las áreas de uso terciario. Determinándose en el presente P.S., el destino obligado y exclusivo de dichos sectores de planeamiento a productos o equipamientos turísticos.

Con independencia del cumplimiento de los estándares y reservas dotacionales reglamentarias, los Planes Parciales habrán de prever las dotaciones mínimas de equipamiento y oferta complementaria que se especifican más adelante. Este cumplimiento se entenderá satisfecho con la suma indistinta de dotaciones públicas y servicios privados, y no implica por tanta elevación de los estándares reglamentarios ni de las cesiones obligatorias de suelo. Por encima de los mínimos reglamentarios, el equipamiento podrá ser de titularidad y aprovechamiento privados.

Los Planes Parciales de Ordenación señalarán igualmente el carácter público o privado de las dotaciones antes referidas, reservándose el Ayuntamiento la potestad de establecer como públicos determinados servicios de interés público y social. En todo caso, tendrán la consideración de públicas las dotaciones establecidas con tal carácter en la LOUA.

Gestión del Suelo Urbanizable Sectorizado:

1.8.3.1. Áreas de Reparto en Suelo Urbanizable Sectorizado.

El P.S. es una única área de reparto.

Dicha área de reparto incluyen además de los sectores cuyo planeamiento parcial están incluidos los Sistemas Generales adscritos a la misma para su gestión.

Para dicha área de reparto el P.S. fija el correspondiente aprovechamiento medio, expresados en metros cuadrados construidos por metros cuadrados de suelo, referido en todo caso al uso característico del área de reparto.

1.8.3.2. Delimitación de unidades de ejecución en suelo urbanizable sectorizado:

1. En suelo urbanizable sectorizado, todos los terrenos de cada Plan Parcial deberán incluirse en unidades de ejecución cuya delimitación, así como la elección del sistema de actuación se contendrá en dichos documentos de planeamiento.

2. En todo caso, no se podrán delimitar unidades de ejecución dentro de un mismo sector cuyas diferencias de aprovechamiento entre si, en relación al aprovechamiento lucrativo del sector sea superior al 15 por 100 de éste.

3. Cuando la delimitación de la unidad de ejecución, esté contenida en el planeamiento parcial, no será de aplicación el procedimiento previsto en el artículo 38 del Reglamento de Gestión, si bien la inicial delimitación de la unidad de ejecución habrá de vincularse a la aprobación inicial del correspondiente plan.

Ejecución del Suelo Urbanizable Sectorizado.

1.8.4.1. Condiciones generales de edificación

El suelo urbanizable sectorizado estará sometido a los requisitos relacionados, con carácter general, en las Normas del PGOU.

Sin embargo, podrán realizarse las obras correspondientes a la infraestructura del territorio o a los sistemas generales determinantes del desarrollo urbano, así como las de carácter provisional conforme a lo previsto en las Normas del PGOU.

Igualmente, podrá edificarse en esta clase de suelo antes de que los terrenos tengan la condición de solar, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Debe estar aprobado los correspondientes Planes Parciales y los Proyectos de Urbanización.

- Debiendo avalarse la ejecución simultánea de las obras de Urbanización.

Declaración de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa.

1.8.5.1. Declaración de Utilidad Pública.

La aprobación del presente Instrumento de Planeamiento implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación a efectos de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para el enlace de la zona de actuación con los correspondientes elementos de los sistemas generales existentes en el exterior.

Determinaciones Generales del Suelo Urbanizable Sectorizado.

1.8.6.1. Definición y ámbito.

El Plan General clasifica como Suelo Urbanizable Sectorizado, los terrenos cuya urbanización se prevé en el Programa de Actuación.

1.8.6.2. Determinaciones:

1. El Plan General regula el Suelo Urbanizable Sectorizado y su desarrollo a través de planes parciales mediante su sujeción a las disposiciones de carácter general contenidas en estas Normas Urbanísticas y su sometimiento a las de carácter específico establecidas en este Título, en las fichas de características de los sectores de planeamiento y en los planos señalados en el artículo precedente.

2. Las determinaciones que se regulan en estas Normas son las siguientes:

- Delimitación de los sectores para el desarrollo en Planes Parciales.
- Asignación de usos globales y fijación de su intensidad.
- Fijación de los parámetros fundamentales de la Ordenación y la Edificación, mediante la asignación a cada sector de sus correspondientes ordenanzas, alternativas o prefijadas ya por el Plan.
- Fijación de los estándares y superficies propios de las dotaciones y servicios.
- Localización y trazado preferente, con el carácter indicativo de algunos de los sistemas de viario secundario, de espacios libres y de equipamientos propios de cada sector
- Asignación, cuando es el caso, de los Sistemas Generales vinculados al desarrollo de cada sector.
- Fijación del Aprovechamiento Medio de la totalidad del Suelo Programado, y el de cada uno de los sectores, para cada cuatrienio.
- Trazado de las redes fundamentales de abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica y otros servicios; así como criterios y reglas para la determinación e implantación de los indicados servicios.

3. El desarrollo pormenorizado para cada sector de planeamiento de las determinaciones señaladas y demás que resultan de este capítulo se realiza mediante las fichas de características donde se recogen las mismas, así como otras referentes al desarrollo, ejecución y régimen urbanístico de la propiedad.

1.8.6.3. Regulación de la Ordenación y la Edificación.

1. Estas Normas regulan específicamente cada Sector de Planeamiento incorporando una Ficha por cada uno, relativa a sus condiciones de aprovechamiento, ordenación y edificación, cuyas determinaciones tienen carácter normativo.

El dato relativo a la superficie del ámbito comprendido en el sector de planeamiento de que se trate tiene carácter de aproximado, debiéndose proceder, para la determinación de la extensión exacta del terreno, según medición topográfica.

2. Los Planes Parciales regularán su Ordenación interior y la disposición de la Edificación de acuerdo con las indicaciones contenidas en las Fichas.

3. Cuando un Plan Parcial aplique a su Ordenación interior más de una Ordenanza de la Edificación, por permitírsele expresamente estas Normas, habrá de establecerse dentro del Plan una zonificación que delimite los ámbitos de aplicación de cada ordenanza.

4. En determinados sectores de Planeamiento parcial se obliga a disponer los edificios alineados a vial en los ejes viarios de carácter estructurante.

5. A los efectos de ordenación urbanística interna de los Sectores de Planeamiento, se considerarán in edificables los terrenos con pendiente superior al 60%.

1.8.6.4. Edificabilidades y Usos.

Las Fichas reguladoras indican el aprovechamiento de cada Sector, expresado en edificabilidad bruta total y techo máximo edificable. Estos datos expresan las superficies edificables que pueden destinarse a los usos dominantes y compatibles en el sector, pero no incluyen la edificabilidad propia de los usos complementarios de equipamiento público, que se entenderá añadida sobre aquellas en la magnitud que con carácter general regula el PGOU.

La edificabilidad bruta total podrá destinarse enteramente al uso dominante del sector, o distribuirse libremente entre este y los compatibles.

Los equipamientos de carácter privado que pudieran planearse y ejecutarse en el sector de planeamiento de que se trate, al contrario que el equipamiento público, consumen aprovechamiento de la edificabilidad bruta total de la que fuera susceptible el referido sector.

1.8.6.5. Estándares para Sistemas Locales.

- La ficha de características de los distintos sectores de planeamiento determina las superficies para áreas libres y equipamientos públicos que serán de cesión obligatoria y gratuita. De no establecerse esta previsión o de ser de inferior cuando las reservas derivadas de la aplicación del Anexo e Reglamento de Planeamiento, prevalecerán estas últimas con carácter de mínimo absoluto.

El mínimo de áreas libres será del 20% de la superficie bruta del sector. Estableciéndose la excepción:

- En los sectores de uso industrial el porcentaje se reduce al 10%.
- El diseño y tratamiento de los suelos para reservas de equipamiento público y áreas libres habrá de ejecutarse conforme a las condiciones preceptuadas por este Plan General en su Normativa General en su Normativa General de Urbanización.

1.8.6.6. Vialidad y aparcamientos.

- Corresponde a los Planes Parciales la definición de las características técnicas, geométricas y de ejecución de toda la red viaria secundaria y de los aparcamientos, de acuerdo con lo regulado en la Normativa General de Urbanización.

- Los Planes Parciales garantizarán y definirán el acceso rodado para todos los edificios, al menos para los servicios de emergencia.

- Los Planes Parciales preverán plazas de aparcamiento en las proporciones señaladas en los artículos 9, 10, 11 y 12 del anexo al Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo, y observarán las condiciones previstas en el PGOU vigente.

- Las secciones mínimas transversales de las vías locales de servicio a zonas residenciales, serán las asimilables a los tipos recogidos en la Normativa General de Urbanización.

- No se fijan secciones mínimas para las vías de acceso interiores a las manzanas, cuyo diseño se entiende libre –peatonal, rodado o mixto–, siempre que cumplan adecuadamente con su función de acceso y, en todo caso, se atengan a las determinaciones contenidas en el PGOU vigente.

- Las calles deberán alinearse con plantación de árboles, que estarán dispuestos entre sí a determinadas distancias que correspondan con la especie propuesta. Deberá dibujarse y ser proyectados en los correspondientes proyectos de urbanización y planos de clasificación

- Las secciones mínimas transversales de las vías locales en suelos industriales y comerciales será de 12 metros incluidos zona de aparcamiento y acera.

- Con carácter general, en los puntos de cruce para peatones de todas las vías, cualquiera que fuese el carácter de la misma, se dispondrán rampas especiales para el tránsito de vehículos de minusválidos físicos, que no podrán ser de ancho menor de 1 metro.

1.8.6.7. Características mínimas de los servicios urbanos.

Se cumplirá la Normativa General de Urbanización contenida en el PGOU vigente, así como las instrucciones y pliegos a las que en ella se hace referencia.

1.8.6.8. Financiación de cargas externas al Sector.

En los casos en que el sector quede alejado de las redes municipales viarias o de servicios, o de los Sistemas Generales a los que deban acometer sus infraestructuras, por lejanía o por quedar separados de ellos por sectores aún no desarrollados y/o ejecutados, el Plan parcial asumirá a su costa la ejecución del total de los servicios necesarios hasta conectar con los sistemas generales de infraestructuras o asumir su ejecución en caso de inexistencia de los mismos.

El Plan Parcial solo asumirá aquellas cargas (cargas externas y del Plan Especial de Infraestructura) que sean estrictamente necesarias para el funcionamiento del mismo.

En las fichas de características se indican, las cargas externas que han de asumir los sectores de planeamiento.

1.8.7.2. Justificación de los parámetros urbanísticos de los sectores de planeamiento.

- Densidad.

No tiene densidad al no contemplar viviendas en su desarrollo.

- Zonas Libres y Equipamiento Comunitario.

El sector de planeamiento deberá cumplir los estándares de cesiones, determinadas según lo regulado pro el Anexo del Reglamento de Planeamiento y la LOUA para el resto de los equipamientos y aparcamientos.

1.9. Plan de Etapas.

Etapas que se proponen. Compromisos y garantías:

1.9.1. Plan de etapas, Compromisos y garantías:

- Plan de etapas.

Se propone una única etapa de desarrollo para el ámbito total del Plan de Sectorización con una duración de 6 años. Si bien el Plan de Ordenación para su propio desarrollo podrá proponer etapas.

El promotor del presente P.S., inicia su desarrollo con la presentación a su vez del Plan de Ordenación que se tramita simultáneamente con él.

La revisión del programa se podrá realizar de acuerdo con las determinaciones del Texto Refundido de la Ley del Suelo y su Reglamento de Planeamiento.

La presentación de los subsiguientes Proyectos de Urbanización, Bases y Estatutos y Proyecto de Reparcelación se realizarán en el plazo de tres meses a partir de la aprobación definitiva del P.S. y la inicial del Plan de Ordenación del sector.

En caso de existir acuerdo de gestión entre los propietarios valdría con la presentación del Proyecto de Reparcelación.

Las primeras licencias de obras para edificar se presentaran a la aprobación Inicial del Proyecto de Reparcelación y Urbanización.

- Compromisos y garantías:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12.4.e de la LOUA el presente expediente tendrá que garantizar su desarrollo mediante un aval bancario por importe del 10% ó % que la LOUA prevé en el momento del desarrollo, del coste total de la ejecución de las obras de urbanización del sector.

1.9.2. Desarrollo de los sistemas de la estructura general y zonales a resolver:

Mediante la figura de un Plan Especial de Dotación de Infraestructuras (art. 76.1.a del R.P.) se determinaran el monto de las cargas de ejecución y su reparto equitativo de los sistemas generales y zonales necesarios para la ejecución del planeamiento.

1.9.3. Obtención de suelo y ejecución:

Los sistemas Generales adscritos se obtendrán por compensación, se da el caso que son propiedad de los mismos propietarios que se encuentran dentro del sector y son parte en la iniciativa del presenta planeamiento.

El Sistema General adscrito es el SGENS-T.1, con una superficie de 20.501 m².suelo

El Sistema Local SLV-T.1 se obtendrá mediante obtención, cesión y urbanización. Asimismo se obtendrá los suelos necesarios para un paso sobre el encauzamiento del Arroyo Boticario para conectar la vía de servicio del futuro desdoblamiento de la A-7076.

Se integran en el Área de Reparto y su obtención se hará por compensación mediante la aplicación del 90% del aprovechamiento medio de Área de Reparto.

Igualmente el presente sector de planeamiento se integra, y participará en su financiación en proporción a su edificabilidad, en el denominado Plan Especial de Dotación de Infraestructuras del Ayuntamiento de Málaga, en cuantía suficiente para sufragar estrictamente las obras de infraestructuras necesarias para el funcionamiento del Sector.

2. PLAN PARCIAL

2.1. Memoria informativa

Situación y emplazamiento.

Los terrenos ordenados forman parte de la trama urbana general de la gran «Zona Oeste» de Málaga, estando atravesado por su lado Norte por el desdoblamiento del Camino de Santa Inés A7076 previsto.

Se sitúan también en los terrenos las conexiones viarias necesarias para que previendo en el futuro la realización de las arterias, se acceda a todos ellos. Estas conexiones implican los accesos con la calle Mercadante y calle Gaspar Cassado del Polígono SUP-T.9 totalmente urbanizado y consolidado, realizándose además el viario interior necesario para la comunicación de todas las zonas y parcelas resultantes del Sector.

La superficie total del Sector de Actuación que mediante el presente documento resulta ordenado, como consecuencia de una correcta medición, es de 156.544 m², sobre la que se calculan los aprovechamientos urbanísticos y reservas al objeto de actuar correctamente.

En el plano topográfico se reflejan las coordenadas UTM con la cuadrícula correspondiente, del PGOU de Málaga.

2.1.3. Estructura de la propiedad.

Los terrenos que integran la delimitación del Sector, incluyen restos de distintas fincas matrices, siguiendo en sus linderos un criterio de ajuste al trazado viario del Plan General y Plan de Sectorización.

De esta forma se configura la distribución de propiedades aportadas que se describe a continuación.

FINCAS RESULTANTES DENTRO DEL SECTOR				
FINCA	PARCELA CATASTRAL	PROPIEDAD	DIRECCIÓN	SUP
A	35.905	REDUR MÁLAGA, S.A.	C/ Flauta, parc. 50, Polg. Ind. Alameda 29006-MÁLAGA	52.763
B	11.974-A			38.750
C	7.664			32.461
D	11.972-A			28.075
MA-405		DPV		4.495
TOTAL				156.544

FINCAS RESULTANTES FUERA DEL SECTOR				
FINCA	PARCELA CATASTRAL	PROPIEDAD	DIRECCIÓN	SUP
A	35.905	REDUR MÁLAGA, S.A.	C/ Flauta, parcela 50, Polg. Industrial Alameda 29006-MÁLAGA	2.191
B	11.974-A			5.269
D	11.972-A			12.857
TOTAL				20.317

Todas estas superficies serán obviamente verificadas y ajustadas en el Proyecto de Reparcelación, por ello y en el caso de que exista desacuerdo en las superficies de las fincas aportadas o con sus linderos, éstos se aclararán en el citado Proyecto de Reparcelación, conforme a lo estipulado en las Bases y Estatutos, por los que se ha de regir la Junta de Compensación del referido Sector.

Se da la circunstancia que todo el ámbito de actuación es de Propietario Único

2.1.4. Características de los terrenos.

Este sector posee forma irregular con los siguientes linderos:

- Norte: Camino de Santa Inés A-7076 \cong 234 m.
- Sur. SUP T-9, en líneas quebradas de \cong 111 m, \cong 49 m, \cong 62m, \cong 30m, \cong 20 m, \cong 12 m, \cong 23 m, \cong 136 m, \cong 6m, y \cong 64 m.
- Oeste: Sistema General Áreas Libres SGNS-T.1 y líneas quebradas de \cong 588 m.
- Este: SUP-T.9, en línea de \cong 397 m.

En la actualidad, no existen edificaciones en el Sector y los terrenos no tienen ningún tipo de uso, ni actividad.

2.1.6. Ficha de características y determinaciones del Plan de Sectorización.

El Plan de Sectorización propone como finca urbanística para desarrollar el Sector, la siguiente:

Superficie bruta: 156.544 m².

Superficie descontando el DPV (Camino de Santa Inés): 152.049 m².

Edificabilidad bruta: 0,35 m²t/m²s.

Uso global: Productivo-Logístico-Industrial.

Iniciativa: Privada.

Sistema de Actuación: Compensación.

Otras condiciones: Ordenanzas Productivo-2.

Deberá de obtener los suelos de los Sistemas Generales adscritos SGNS-T.1.

Coef. de Ponderación: 1,0000.

Aprovechamiento medio: 0.30874.

Debido a la ubicación del sector en la ciudad, situado en una zona relativamente nueva específicamente industrial, y el tipo previsto de desarrollo logístico, es por lo que se ha optado por la ordenanza Productivo-2 en todo el sector del actual Plan General en vigor.

Estas características urbanísticas, así como los antecedentes expuestos anteriormente, constituyen la base de desarrollo del presente Plan de Ordenación del Sector SUNS-T.1 «Trévez-Oeste».

2.1.8. Cargas externas al sector, cargas complementarias.

Independientemente de otras cargas suplementarias, que se concretarán con la aportación económica que señale de forma previa a la aprobación definitiva del Plan de Sectorización, contribuirá a la urbanización de Sistemas Generales y a las obras contenidas en el Plan Especial de Infraestructuras Básicas y Equipamiento la proporción señalada en éste.

La contribución de este suelo a la financiación del Plan Especial de Infraestructuras Básicas y Equipamiento, concretará con la aportación económica que se señale, de forma previa a la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación oportuno, o figura análoga que se fije por esta Administración.

Quedan como cargas suplementarias o complementarias a las que le correspondan por el PEIB del PGOU de 2.011, las siguientes:

- Urbanización del SGNS. T-1 «Parque Arroyo Jurado Norte».
- Obtención, cesión y urbanización del SLV-T.1.
- Ejecución (con obtención de los terrenos necesarios), de un paso sobre el encauzamiento del Arroyo Boticario para conectar la vía de servicio del futuro desdoblamiento de la carretera A-7076 (antigua carretera MA-401 desde la Colonia de Sta. Inés a Campanillas).

- Conexiones exteriores de servicios no incluidas en el PEIB.
Los Sistemas de Actuación y Agente asignado para su obtención y/o ejecución son:
- c) Sistema General de Áreas Libres SGNS-T.1 «Parque Arroyo Prado Jurado Norte», de 20.317 m², de superficie.
Integrados en el Área de Reparto.
Su obtención se hará por compensación mediante la aplicación de 90% de Aprovechamiento Medio del Área de Reparto.
Su ejecución se le asignará a los propietarios del Plan de Sectorización.
- d) Carga externa de infraestructura. En los casos que se tenga que obtener los suelos será por expropiación a cargo del Plan de Sectorización. Su ejecución se realizará a cargo de los Propietarios del Plan de Sectorización

2.2. Memoria justificativa.

2.2.3. Descripción de la Ordenación.

Como ya se ha indicado, el presente Plan de Ordenación toma como base de partida la ordenación propuesta por el Plan de Sectorización, en cuanto a los elementos de diseño urbano y en cuanto a la zonificación básica.

La trama viaria se desarrolla paralela y perpendicular al vial de la linde Este, concentrando las zonas verdes en el lindero Oeste, junto al SG de Áreas libres SGNS-T.1. En estas calles entroncan casi todas las vías de circulación del sector.

Sobre ésta trama estructurante se realiza una ordenación en la que la preocupación máxima es centrar el aparcamiento entre los usos y actividades de las diferentes zonas.

Los aparcamientos se sitúan en las calles entre las aceras y las calzadas, tal como se observa en los planos correspondientes.

Se puede apreciar, pues, que se han seguido los criterios del PGOU, y Plan de Sectorización teniendo en cuenta los definitivos ajustes de la trama viaria, lo que no altera la ficha de características asignada al Sector, significando exclusivamente un ajuste de superficies por la mayor precisión de los datos de trabajo, no constituyendo alteración de los parámetros urbanísticos aplicables.

2.2.4. Estudio de los aprovechamientos.

De acuerdo con las características establecidas para éste Sector en la ficha urbanística del mismo, se expresan a continuación los aprovechamientos:

Código:	SUNS-T.1.
Denominación:	Trévez-Oeste
Uso global:	Logístico, Productivo, Industrial
Sistema de Actuación:	Compensación
Iniciativa: Sistemas Generales (a obtener el suelo)	Privada
Superficie total del Sector (Descontando DPV):	SGNS-T.1 -20.317 m ² .
I. de edificabilidad bruta.	156.544 m ²
Sup. máxima edificable	152.049 m ²
Coefic. ponderador homog. (CPH)	0,35 m ² t/m ² s
Aprovechamiento real del sector	53.217 m ² t
Aprovechamiento Tipo del Suelo	1,00
Urbanizable:	53.217
Aprovechamiento Tipo del Sector:	0.30874 m ² tp
Aprovechamiento susceptible de Apropiación (ASA)	46.943 UA
Superficie edificable de propietarios:	42.249 m ² t
Porcentaje de propietarios:	79.39%
Superficie Edificable correspondiente a los excesos:	5.646 ua
Porcentaje de excesos:	10.60%

a) Aprovechamiento para los propietarios:

De acuerdo con la vigente Ley del Suelo y las características del sector se tiene:

$A. \text{ prop.} = AM \times 0,9/1,00 =$

$= (46.943 \times 0,9) / 1,00 = 42.249 \text{ ua}$

Este techo se reparte entre los propietarios de suelo, dentro del Sector que se ordena, y que son los que integran la Estructura de la propiedad.

b) Excesos de Aprovechamiento para Sistemas Generales:

El exceso de aprovechamiento propiamente dicho de éste Sector es el siguiente:

$EXCESOS = A. \text{ real} - A. SA =$

$53.217 \text{ ua} - 46.943 \text{ ua} = 6.274 \text{ ua}$

Excesos Patrimonializables

90% de excesos = 90% de 6.274 = 5.646ua

2.2.5. Zonificación.

Las distintas zonas previstas dentro de la ordenación son las relacionadas en los apartados siguientes.

- Sistemas de espacios libres (verdes).
- Comercial, Social y Deportivo.
- Viales, aceras y aparcamientos.
- Industrial-Logístico-Empresarial.
- Punto Limpio.

Las características de cada una de ellas, son las que se detallan a continuación:

- Sistema de espacios libres (verdes).

Comprende aquellas parcelas dedicadas al uso de Jardines, Recreo y Juegos, que se disponen en la zona oeste.

Tendrá el tratamiento adecuado en el posterior Proyecto de Urbanización, ordenándose conforme a los criterios municipales, con una superficie total de 15.720 m².

- Comercial.

Con una superficie de 2.726 m², junto a las parcelas Social y Deportiva

- Social.

Con una superficie de 2.200 m², junto a las parcelas Deportivas y Comercial

- Deportivo.

Se sitúa en la misma manzana que la parcela de equipamiento comercial y social, y tiene una superficie de 4.009 m².

- Viales, Aceras y Aparcamientos:

Comprende toda la trama viaria proyectada en el Sector, con trazas perpendiculares y paralelas a las vías importantes, siendo la superficie total de 34.346 m², y con 296 plazas de aparcamiento de las que 8 son para minusválidos.

- Industrial-Logístico-Empresarial:

Se ordena en torno al sistema viario y las zonas verdes, con una superficie de 92.218 m².

- Punto Limpio,

Se sitúa en el sur de la parcela con una superficie de 710 m².

2.2.6. Techo edificable resultantes.

Como resultado de la ordenación proyectada, dentro del presente Plan de Ordenación, se obtienen los siguientes valores característicos:

Aprovechamiento lucrativo:

Edificabilidad bruta: 0,35 m²t/m²s.

Techo máximo edificable: 53.217 m²t.

Equipamientos:

Sistema de espacios libres 15.720 m².

Comercial: 2.726 m².

Social: 2.200 m²

Deportivo: 4.009 m².

Viales, aceras y aparcamientos: 34.346 m².

Punto limpio: 710 m².

ZONIFICACIÓN (MANZANAS)						
Uso	Zona	Superficie (m ²)	I. edif. (m ² t / m ² s)	Techo (m ² t)	Aparcamientos	Régimen Uso
Parcelas con Aprovech.	Industrial	92.218	0.563	51.650	782	Privado
	Comercial	2.726	0.57	1.567	31	Privado
Dotaciones	Verde	15.720				Público
	Social	2.200	0.71	1.567	16	Público
	Deportivo	4.009	0,39	1.566	16	Público
	Viales, Aceras y Aparcamientos	34.346			296	Público
	Punto Limpio	710				Público
	C. Transformac.	120				Público
Dominio Público Viario existente		4.495				Público
Total Computable		152.049	0,35	53.217	1.141	
TOTAL SECTOR		156.544				

Con los parámetros expuestos, se da cumplida respuesta a los requisitos fijados por el Plan General de Ordenación Urbana de Málaga y por el Plan de Sectorización.

ZONIFICACIÓN PORMENORIZADA				
PARCELA	SUPERFICIE M ²	EDIFICABILIDAD M ² /M ² s	TOTAL EDIFICABLE M ² t	APARCAMIENTOS
I-1	14.516	0.6385	9.269,00	139
I-2	33.050	0.5295	17.500,00	262
I-3	7.070	0.6576	4.649,70	78
I-4	37.582	0.5383	20.231,30	303
TOTAL IND.	92.218	0.563	51.650	782
ZV-1	5.321			
ZV-2	7.392			
ZV-3	3.007			
TOTAL ZV	15.720			
EQU.DEP.	4.009	0.39	1.566	16
EQU.SO.	2.200	0.71	1.567	16
EQU.CO.	2.726	0.57	1.567	31
TOTAL EQU.	8.935	00	4.700	63
CT-1	30	00		
CT-2	30	00		
CT-3	30	00		
CT-4	30	00		
TOTAL CT	120	00		

ZONIFICACIÓN PORMENORIZADA				
PARCELA	SUPERFICIE M ²	EDIFICABILIDAD M ² /M ² s	TOTAL EDIFICABLE M ² t	APARCAMIENTOS
VIALES	34.346			296
PUNTO LIMPIO	710			
TOTAL VIALES	34.346			
TOTAL	152.049	0.35	53.217	1.141
D.P.VIARIO	4.495			
TOTAL COMPUTABLE	156.544			

2.2.7. Justificación de equipamientos.

A continuación, realizamos la justificación pormenorizada de los equipamientos proyectados, tomando como referencia el Art. 11 del Anexo al Reglamento de Planeamiento que desarrolla la Ley del Suelo.

CUADRO COMPARATIVO

RESERVADAS PARA ZONAS	ANEXO R.P. DE LA L.S.	P.P.O.
Verde	10% S = 156.63 m ²	15.720 m ²
Comercial	1% S = 1.566 m ²	2.726 m ²
Social	1% S = 1.566 m ²	2.200 m ²
Deportivo	2% S = 3.132 m ²	4.009 m ²

Asimismo la LOUA en su art. 17.1.2.^ab, en el Suelo Industrial o terciario la reserva de dotaciones es entre el catorce y el veinte por ciento de la superficie del Sector debiendo dejar un mínimo de 10% para parque y jardines y de entre 0.5 y 1 plaza de aparcamiento público por cada 100 metros cuadrados de techo.

El P.O. se prevén:

Zonas verdes: 15.720 m². Superior al 10% (15.205).

Equipamientos públicos: 6.209 m². Superior al 4% (6.081).

Total Equipamientos: 21.929 m². Superior al 14% (21.286).

Aparcamientos públicos: 296 superior al 0.5 cada 100 m² (296).

Con lo que también se cumplen las reservas mínimas a la LOUA.

Aparcamientos:

Las reservas de aparcamientos necesarios:

Según el Reglamento de Planeamiento:

1 plaza/100 m²const. → 568 Plazas de aparcamientos, la mitad podrán estar en vial público (296)

Según PGOU vigente, la reserva mínima será de 1,5 plaza por cada 100 m² de aprovechamiento lucrativo logístico y para los usos dotacionales se de prever al menos 1 plaza/100 m² de techo edificable. La mitad de dicha dotación habrá de preverse en el interior de la parcela, pudiendo situarse el resto de las plazas en áreas reservadas para este uso situadas al aire libre anejas a la red viaria, en proporción mínima de un 20% del número total de plazas. Por lo tanto se tendrá:

USO	T. EDIFIC. (m ² t)	Art. 12.8.11 PGOU	Núm. de plazas a reservar	Reserva en P.P.
Industrial	52.139	1,5 plz/100 m ²	782	782
Comercial	1.567	2 plz/100 m ²	31	31
Social	1.567	1 plz/100 m ²	16	16
Deportivo	1.566	1 plz/100 m ²	16	16
TOTAL			845	845

Se prevén en red viaria: 296 plazas.

El mínimo de las plazas de minusválidos es del 2% del total o 7 según decreto Orden Ministerial Viv/561/2010 (8 plazas en PP).

En el interior de parcelas, por usos:

Uso logístico → 782.

Uso Comercial → 31 (100% de las plazas).

Uso social → 16 (100% de las plazas).

Uso Deportivo → 16 (100% de las plazas).

El mínimo de las plazas de minusválidos es 8 plazas del total

En los proyectos de edificación se justificaran las condiciones de art. 12.2.41 en relación a la reserva de espacios de carga y descarga de vehículos pesados.

Las plazas tendrán las dimensiones previstas en el PGOU de Málaga.

2.2.9. Cesiones gratuitas y obligatorias:

Como consecuencia de la ordenación proyectada dentro del presente Plan de Ordenación, serán gratuitas y obligatorias a favor del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, las cesiones relacionadas a continuación:

- 10% Aprovechamiento medio del área de reparto:

A través del correspondiente Proyecto de Reparcelación, que fijará su definitiva localización en el Sector, se cederá el suelo necesario para contener el 10% del Aprovechamiento Medio del Área de Reparto, equivalente a 5.370 m² edificables. Este aprovechamiento podrá estar ubicado en varias parcelas.

- Zona Verde:

Se cederán todas la parcelas calificadas como zona verde con una superficie de 15.720 m²s.

- Sistema Local de Equipamientos:

• Deportivo, con una superficie de 4.009 m².

• Social, con una superficie de 2.200 m².

- Viales, con una superficie de 34.346 m²s.

- Sistemas Generales: SGNS-T.1 «Parque Arroyo Prado Jurado Norte» (20.317 m²).

- Punto Limpio: Con una superficie de 710 m².

2.2.10. División en unidades de ejecución y gestión:

Teniendo en cuenta la extensión superficial del Sector, las expectativas de promoción inmobiliaria que existen sobre el mismo, y la estructura de propiedad, propietario único, además del interés en el desarrollo inmediato, se ha procedido a realizar una unidad de Gestión y dos Unidades de Ejecución, facilitando la posterior gestión del desarrollo del Planeamiento.

2.2.11. Infraestructuras proyectadas.

El presente Plan Parcial contiene los esquemas de servicios urbanísticos proyectados y que deberán ser objeto de adecuado desarrollo y definición en el Proyecto de Urbanización que habrá de redactarse como consecuencia de este documento.

Los esquemas que se proponen, contemplan las infraestructuras actuales y respetan las previsiones futuras con objeto de favorecer la mejor integración a las redes municipales con las previsiones planteadas para el futuro desarrollo urbano.

En este proyecto, se contemplan las soluciones propuestas con el estudio realizado de perfiles, rasantes de viales, teniendo en cuenta la conexión con las calles colindantes exteriores al Este, Norte y Sur y los viales de nueva creación al Norte, así como con los esquemas de los servicios de aguas, de saneamiento, de electricidad, alumbrado, etc., con lo que determina una definición del conjunto que entendemos suficiente en estos aspectos infraestructurales.

No obstante, y sin perjuicio de que las determinaciones de las redes puedan ser alteradas en el Proyecto de Urbanización, se define a continuación las características más relevantes de estos servicios.

2.2.11.1. Red viaria.**Características generales**

La red viaria adoptada coincide con la definida en el P.G.O.U. (Documento de Revisión) de Málaga, complementada con viales interiores.

La planimetría y altimetría pueden apreciarse en los planos correspondientes.

Para el diseño del viario de primer orden.

1) Las vías primarias serán con carácter general de doble sentido de circulación.

2) Con carácter general las calles consideradas por el planeamiento como vías primarias, tendrán las siguientes características:

- Anchura de calzada siete metros (7,00 m).

- Ancho de aparcamiento 2,50 metros, en uno o dos lados de la calzada, según la calle considerada.

- Ancho de acera 2.25 metros, a ambos lados de la calzada.

3) El viario primario se ajustará a las siguientes condiciones de trazado:

a) No podrá desarrollarse con pendientes superiores al quince por ciento (15 por 100) en tramos superiores a los cien (100) metros.

b) El radio mínimo en el eje de la calzada en intersecciones será con carácter general de ocho (8) metros en ángulo superior a noventa grados (90°) y quince (15) metros en ángulo inferior a noventa grados (90°).

El valor mínimo del parámetro para acuerdos verticales será: $kV = 400$.

c) Se distinguirá, a efectos de tratamiento y pavimentación, entre calzada estricta y áreas de estacionamiento, reguladas conforme a la ordenación y señalización que disponga el Área Municipal de Tráfico. Asimismo, distinguirá entre aceras y los restantes espacios peatonales.

d) Las vías primarias definidas en el planeamiento no podrán ser alteradas en sus condiciones de diseño, a no ser por razones justificadas, según criterio del órgano municipal competente.

e) El diseño de intersecciones, glorietas, etc., distinguirá los elementos de señalización de tráfico, de aquellos que configuran el espacio urbano circundante de las mismas.

Los elementos de la urbanización (selección de materiales, ajardinamiento, mobiliario urbano, señalización y alumbrado), estarán en consonancia con el uso y carácter de la calle, así como con las condiciones ambientales de su entorno urbano. En todo caso, se ajustarán a la normativa municipal en vigor.

Las secciones transversales se pueden apreciar en los planos correspondientes, estableciéndose las siguientes a título orientativo:

- Viales principales, con 7 m de calzada y 2.25 m de acera.

El firme que se propone, y que se dimensionará con exactitud en el Proyecto de Urbanización, tendrá como mínimo las siguientes capas:

- Viales:

Terreno seleccionado compactado al 100% P.N.

Sub-base: 25 cm de zahorra compactada al 100% P.M.

Base: 20 cm de hormigón H-100.

Rodadura: 6 cm de aglomerado asfáltico.

- Aparcamientos en viales:

Sub-base: Terreno compactado al 100% P.N.

Base: 20 cm de zahorra compactada al 100% P.M.

Rodadura: 15 cm de hormigón H-150.

Drenaje superficial.

Para la evacuación de las aguas de lluvia se prevé la construcción de absolvedores de rejillas conectados a la red de pluviales.

Circulación.

En el proyecto de urbanización se definirá la señalización horizontal y vertical. En los pasos de peatones se preverá el rebaje de los bordillos y aceras, en un tramo de

anchura suficiente para permitir el tráfico de los coches de los minusválidos, de los carros de compra, coches de niños y similares, evitando así la aparición de barreras arquitectónicas.

La circulación de peatones se efectuará a lo largo de las aceras que se interconexionarán con los oportunos pasos de cebra.

Aparcamientos.

De acuerdo con la legislación vigente (LS, RP y PGOU), el número total de plazas de aparcamiento se ha calculado en el punto 2.7 de ésta memoria.

Las plazas de aparcamientos tendrán una superficie rectangular de 2,50 x 5,00 m, con un mínimo de 2,20 x 4,50 m, y con al menos un 2% del total de 3,60 x 5,00 m, para usuarios minusválidos.

2.2.11.2. Abastecimiento de agua:

Características generales.

La red de distribución de agua potable se diseñará en malla cerrada, con tubería de fundición de 20 atm. de presión normalizada, con diámetro mínimo de 150 mm, que se dispondrán en zanja, a una profundidad no superior a 0,8 m. En los cruces de calzada la tubería se protegerá con una losa de hormigón H-125.

Todas las válvulas irán provistas de sus correspondientes arquetas de obra de fábrica.

La red de distribución se calculará para un caudal punta 2,4 veces superior al medio diario, o lo que es lo mismo, para suministrarlo en 10 horas.

Procedencia

El agua para abastecimiento se tomará de los puntos marcados en los planos con diámetros de 100 y 150, cerrándose las mallas a fin de asegurar el abastecimiento a toda la zona.

- Previsiones normales:

Los caudales mínimos para los distintos usos serán:

- Polígonos industriales: 3,5 l/m² ó 3,5 m³/parcela.

- Centros Sociales y Deportivos: 10.000 l/m²/día.

- Zonas verdes y jardines: 5,00 l/m²/día.

- Riego de red viaria: 1,2 l/m²/día.

- Previsión contra incendios:

De acuerdo con lo establecido en la Norma Básica de Edificación, Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios (NBE-CPI-96), deberá preverse la posibilidad de funcionamiento simultáneo de dos hidrantes del tipo 100, durante dos horas, con un caudal mínimo de 1.000 litros por minuto cada uno de ellos, lo que supone 16,66 l/s.

Consumo:

Industrial	51.650 m ² a 3,5 l/m ² /día	2.11 l/s
Comercial	1.567 m ² a 10 l/m ² /día	0,18 l/s
Social	1.567 m ² a 10 l/m ² /día	0,18 l/s
Deportivo	1.566 m ² a 10 l/m ² /día	0,36 l/s
Verde y ampliación arroyo	36.037 m ² a 5 l/m ² /día	2,10 l/s
Viales, aceras y aparcam.	34.346 m ² a 1,2/m ² /día	0.56 l/s
Total demanda		5.49 l/s

Condiciones de cálculo y materiales.

Tanto los detalles constructivos, como el cálculo de las secciones, serán explicados en el correspondiente Proyecto de Urbanización, en el que se mantendrá el criterio de considerar unas velocidades entre 0,5 y 1,00 m/seg. y unos caudales de cálculo correspondientes al abastecimiento en 10 horas.

La presión timbrada de las conducciones será de 20 atmósferas, por consideraciones mecánicas, independientemente de la necesaria por consideraciones hidráulicas.

La red de distribución, será de fundición dúctil, con un diámetro mínimo de 100 mm, e irá colocada sobre lecho de arena a una profundidad comprendida entre 0,80 m y 1,00 m.

En los puntos donde se encuentran válvulas, se construirán arquetas de ladrillo con la tapa de fundición.

Asimismo, serán de fundición las piezas especiales, válvulas codos, etc., con mecanismos de bronce. Se colocarán bloques de anclaje en los codos y piezas en cruz para contrarrestar el empuje radial del agua.

En caso de existencia de hidrantes, las redes de abastecimiento se calcularán considerando el 50 por 100 de consumo correspondiente a las previsiones normales indicadas anteriormente, distribuido en un periodo de 10 horas más la aportación correspondiente a la previsión para caso de incendio.

En redes en las que no se incluyan hidrantes, el cálculo se efectuará considerando el 100 por 100 de consumo, correspondiente a las previsiones normales, distribuido en un periodo de 10 horas.

Para el cálculo de los diámetros se empleará la fórmula exponencial de SCIMENI, debiéndose de tener presente que la presión disponible a lo largo de la red sea la mayor posible, siendo deseable la de 15 m de columna de agua.

El cruce de calzadas, que ha sido reducido al máximo, se ejecutará protegido y reforzado con hormigón.

Las bocas de riego, se situarán como máximo a 100 m unas de otras.

Se colocarán hidrantes de incendios equipadas, de acuerdo con lo exigido en la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana.

Depósito.

Se sobreentiende que la red municipal es de alta garantía, pero en el supuesto de que la misma no garantizase la regulación y presión necesaria en la red de distribución interna, se dispondrá de los pertinentes depósitos o aljibes en cada parcela, que tendrán como mínimo capacidad para un día del almacenajes, siendo su estanqueidad garantizada mediante el empleo de los materiales adecuados.

Potabilidad.

Como quiera que se tomará el agua de la red municipal, no será necesario el Certificado de Potabilidad del agua.

Red de distribución.

La red de distribución básica se proyecta en malla cerrada. No obstante, y en el Proyecto de Urbanización, se tendrá en cuenta lo que disponga el Servicio Municipal correspondiente, a fin de conseguir una distribución eficaz.

Siempre que sea posible, la red de distribución discurrirá bajo acerado o zona verde, siendo el recubrimiento mínimo de 0,80 m., y si esto no fuera posible se adoptará la protección necesaria.

2.2.11.3. Saneamiento:

Para la evacuación de aguas residuales y pluviales, se adopta el sistema separativo.

Aguas residuales:

Criterios de Dimensionado y Proyecto.

Para el cálculo de la red, se considerarán las siguientes hipótesis:

- Para el cálculo de los caudales de las aguas residuales se tomará el máximo caudal previsto para el abastecimiento de agua en periodo de evacuación de 10 horas, mayorado en 2,5, resultando un caudal de 114 l/s.

- Las velocidades del agua en las conducciones, habrán de estar comprendidas entre 0,60 y 3,00 m/seg. y se puede llegar hasta 5 m/seg. en los tramos especiales de PVC.

- El diámetro mínimo a emplear, por motivos de explotación y conservación será de 0,30 m., de diámetro.

- Las acometidas directas desde las parcelas podrán ser de 0,20 m de diámetro siempre que se justifique el cálculo.

- Las pendientes de las conducciones serán iguales o superiores al 5 por mil.

- Se colocaran pozos de registro en los cambios de rasante y de dirección de la tubería, y de manera general cada 40 m de distancia máxima.

- Se construirán, en caso de ser solicitado por los Servicios Técnicos Municipales, cámaras de descarga automáticas de 20 l/seg. en cabeza de los ramales que por sus especiales características de caudal, tengan pendientes inferior al 1 por ciento.

- Las redes de alcantarillado discurrirán preferentemente bajo la calzada o aceras y medianas siempre que esto último sea posible.

Estas redes se han diseñado teniendo en cuenta las Normas Técnicas de Urbanización del PGOU y la NTE-ISA.

Materiales a emplear.

Se utilizarán tubos de PVC o similar, sobre cama de arena con uniones de campana o normales y anillados con ladrillo macizo revestido de mortero de cemento para secciones menores de 0,60 m de diámetro, y tuberías de hormigón armado para secciones mayores de 0,60 m de diámetro, si bien también se podrían colocar tuberías de PVC reforzado, para diámetros pequeños.

Estos tubos se colocarán en zanjas a distintas profundidades, pero como mínimo a 1,00 m.

Para la apertura se tomarán toda clase de precauciones y se entibará en los lugares en que sea necesario a juicio de la dirección técnica.

Los pozos y sumideros se construirán de ladrillo macizo tomados con mortero de cemento y enfoscados interiormente.

Las tapas, marcos y rejillas serán de fundición y carecerán de rebabas y coqueras para obtener la resistencia necesaria y el correcto ensamblaje de las piezas.

Aguas pluviales.

Criterios de dimensionado y proyecto.

Para el cálculo de la red, se considerarán las siguientes hipótesis:

- Los caudales de las aguas de lluvias se calcularán a partir de una intensidad media de precipitación considerando un periodo de retorno de 25 años, ya que pueden existir riesgo de avenidas fuertes, pudiéndose establecer en principio, en 200 l/seg/ha.

- Para solares y viales el coeficiente de escorrentía medio se tomará igual a 0,90 y para los espacios libres y ajardinados se tomará 0,50.

- Las velocidades del agua en las conducciones, habrán de estar comprendidas entre 0,60 y 3,00 m/seg.

- El diámetro mínimo a emplear, por motivos de explotación y conservación será de 0,30 m, de diámetro.

- Las pendientes de las conducciones serán iguales o superiores al 5 por mil.

- Se colocarán pozos de registro en los cambios de rasante y de dirección de la red, y de manera general cada 40 m de distancia máxima.

- Se construirán, en caso de pedirlo el Servicio Técnico Municipal correspondiente, cámaras de descarga automáticas de 20 l/seg. en cabeza de los ramales que por sus especiales características de caudal, tengan pendientes inferior a 1 por ciento.

- Las redes de alcantarillado discurrirán preferentemente bajo la calzada o aceras y medianas siempre que esto último sea posible.

- Estas redes se han diseñado teniendo en cuenta las Normas Técnicas de Urbanización del PGOU y la NTE-ISA.

- La altimetría vendrá fijada en los planos de perfiles longitudinales y en el plano de altimetría.

Materiales a emplear.

Se utilizarán tubos de PVC, sobre cama de arena con uniones de campana o normales y anillados con ladrillo macizo revestido de mortero de cemento para secciones menores de 0,60 m de diámetro, y tuberías de hormigón armado para secciones mayores de 0,60 m de diámetro, si bien también se podrían colocar tuberías de PVC reforzado, para diámetros pequeños.

Estos tubos se colocarán en zanjas a distintas profundidades, pero como mínimo a 1,00 m.

Para la apertura se tomarán toda clase de precauciones y se entibará en los lugares en que sea necesario a juicio de la dirección técnica.

Los pozos y sumideros se construirán de ladrillo macizo tomados con mortero de cemento y enfoscados interiormente.

Las tapas, marcos y rejillas serán de fundición y carecerán de rebabas y coqueras para obtener la resistencia y el correcto ensamblaje de las piezas.

2.2.11.4. Red eléctrica de baja y alta tensión.

Generalidades:

El proyecto de la red de suministro y distribución de energía eléctrica y alumbrado público, se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento Electrotécnico de Alta y Baja Tensión, e Instrucciones Complementarias.

Así mismo, paralelamente a este Plan de Ordenación, se tramitará el Proyecto eléctrico que llevará la línea desde la Sub-estación polígono al sector en estudio, para garantizar la correcta conexión de redes.

El tendido de la red será subterráneo, alejándose los conductores en tuberías de PVC rígido.

Para el cálculo se establecen los siguientes consumos:

Industrial-Logístico: 50,00 W/m²c.

Comercial, Social y Deportivo: 50,00 W/m²c.

Verde: 5,00 w/m²c.

La tensión en Baja será de: 380/220 V.

Resultando una potencia demandada de: 2.920 kW.

Red de Alta Tensión:

El circuito de alimentación a los centros de transformación, será del tipo subterráneo, conectándose mediante el elemento de intemperie adecuado a la línea aérea de alta tensión de la Cía. Sevillana.

Líneas de abastecimiento a los Centros

Las líneas de abastecimiento a los Centros de Transformación cumplirán los siguientes requisitos.

- Conductor: RH v 12/20 kW 3 (1 x 150 mm²).
- Intensidad admisible: 262 A.
- Potencia máxima admisible: 9.065 KVA a 20 kW.
- Sección nominal de la pantalla: 16 mm² de cobre.
- Aislamiento: Polietileno reticulado (XLPE).

Las canalizaciones para el alojamiento de éstas líneas se ejecutará con tubería de PVC de 140 mm de diámetro, enterrada a profundidad de 1,20 m con dados de hormigón en los cruces de vial y con arquetas registro del paso de cable de tipo de Sevillana de Electricidad, S.A.

Estas arquetas se situarán en todos los cambios de dirección y en los puntos necesarios para que la longitud máxima sea de 40 m.

Centros de transformación

La potencia que demandará este complejo corresponde a los consumos establecidos anteriormente, con un total de 7.400 kW, incrementándose con la demanda del alumbrado público.

La unidad transformadora máxima recomendada por la Cía. Sevillana de Electricidad es de 1.000 KVA, resultando por tanto que las necesidades del Sector quedan cubiertas con 8 unidades de la citada potencia.

Los centros se situarán según se indica en los planos, en locales adecuados con las medidas de aislamiento necesarias.

Las instalaciones de estos centros se realizarán mediante celdas prefabricadas aptas para 24 kV, disponiendo cada centro de dos celdas de protección para los transformadores.

Red de baja tensión:

La red de baja tensión de alimentación al Conjunto será subterránea, con canalización similar a la de alta tensión, excepto en su profundidad, que será de 0,80 m.

Los conductores previstos, serán del tipo R, de polietileno reticulado de 1 kW y de aluminio, con secciones en función de la potencia del Circuito.

La potencia que se ha considerado por cada centralización es por exceso de 150 kW, simultáneos, lo que supone por circuito independiente precedente del Centro de Transformación:

- Potencia: 150 kW.
- Circuito: Trifásico + Neutro.
- Tensión: 380 V.

- Intensidad de cálculo:

$$I = \frac{W}{\sqrt{3} V \times \cos \varphi} = \frac{150.000}{\sqrt{3} \times 380 \times 1} = 228 \text{ A}$$

- Sección conductor adoptado por densidad de corriente 150 mm².

- Carga admisible del conductor 228 A

La Longitud del circuito procedente del cuadro B.T., para una caída máxima del 4% será:

$$L = \frac{e}{S \times 1,73 \times I \times \cos \varphi} = \frac{0,04 \times 380 \times 150}{0,047 \times 228 \times 1} = 213 \text{ m.}$$

Se procurará por tanto que ninguna centralización, con la potencia de 150 h-W. instantánea, supere la distancia de 213 metros al centro de transformación que lo ha de alimentar.

2.2.11.5. Alumbrado público.

La instalación diseñada, se ajusta en todos sus puntos al REBT, Normas e Instrucciones MV sobre Alumbrado Urbano y R.D. 1.946/1979, de 6 de julio, sobre redacción de consumo en alumbrado público.

Consiste en una instalación subterránea canalizada con tubería de PVC rígido de 90 mm de diámetro para conductor de 1 kW de 4 x 6 mm². Para equipo de ahorro energético.

Los báculos son troncocónicos galvanizados de 3 mm de espesor de chapa con alturas de 10 y 12 m y con brazos de 1,5 y 2 m simples o dobles de acuerdo con plano. Llevarán portezuela a una altura mínima de 30 cm, caja de derivación con fusible y toma de tierra con conductor de Cu. desnudo de 35 mm².

Las luminarias serán H-SRP-151 y H-SRP.451 con lámpara de vapor de sodio de alta presión, de 250 W y 400 W según corresponda.

En las calles y paseos peatonales se colocaran columnas de 3,50 m rematadas con globos de 50 cm de diámetro, de material anti-vandálico y lámpara de 150 W de vapor de sodio, separadas entre sí 25 m aproximadamente.

El alumbrado público tendrá una iluminación media sobre pavimento de acera y calzada de:

En las calles principales: 20 lux.

En el resto de las calles: 15 lux.

El factor de uniformidad media no será inferior a 0,6 y el máximo no será inferior a 0,3. La relación entre la separación y la altura de los focos no será superior a 4. Cada punto de luz irá provisto del equipo de ahorro de energía y el cuadro de mando de contador de doble tarifa.

Se requerirá un estudio sobre el tipo de luminaria y de la distribución de intensidades del foco luminoso, el cual se incluirá en el Proyecto de Urbanización.

La red de alumbrado público será independiente de la red de suministro de energía eléctrica, y su origen estará en la estación de transformación.

Las arquetas llevarán fondo terrizo para evacuar las aguas pluviales.

Las zanjas de canalizaciones serán de 60 cm de profundidad mínima en aceras y 80 cm en cruces de vías, protegidas con hormigón en masa.

Los equipos de encendido serán de consumo normal reducido.

El centro de mando constará de interruptores manual. Diferencial magnetotérmico general y magnetotérmicos de salida, contadores, reloj, célula fotoeléctrica, módulo contador, contador con doble tarifa. Conexionador y toma de tierra, todo ello alojado en armario metálico sobre mampostería en aceras.

La instalación diseñada, se ajusta en todos sus puntos al REBT, Normas e Instrucciones MV sobre Alumbrado Urbano y R.D. 1946/1979, de 6 de julio, sobre redacción de consumo en alumbrado público, y en el Proyecto de Urbanización se detallará con precisión emplazamientos, potenciales, secciones, detalles y demás características.

2.2.11.6. Telefonía y Telecomunicaciones.

Para el tendido de la red telefónica se dispondrán unas canalizaciones bajo aceras, que se realizan con tubo de PVC rígido de 110 mm de diámetro, en número de dos. Se construirán arquetas y cámaras de registro de obra de fábrica según los tipos de la Cía. Telefónica. Se colocarán cabinas para teléfonos públicos.

No obstante, lo diseñado en plano, se estarán en todo momento a reserva de posibles indicaciones posteriores de la citada Cía., que deberá ser consultada en el momento de acometer las obras de ejecución del Proyecto de Urbanización.

2.2.11.7. Jardinería y Mobiliario urbano.

Para la zona verde pública se redactará el correspondiente Proyecto de Ajardinamiento, de acuerdo con las instrucciones que al respecto dicte el Servicio Técnico Municipal correspondiente y que deberá ir incluido en el Proyecto de Urbanización.

Además se colocarán árboles y sus correspondientes alcorques en todas las aceras de las calles de la Urbanización, de la especie que se definirá en el anexo de Jardinería del Proyecto de Urbanización, y con una separación aproximada de 10,00 m.

Igualmente se colocará el suficiente número de bancos y papeleras, así como fuentes para beber.

2.2.11.8. Recogida de basuras.

Por ser una zona eminentemente urbana la recogida de basuras se realizará por el Servicio municipal de limpieza, desde los contenedores existentes en la red viaria, y que se calculan para los mismos, un volumen de basuras de 5 litros por habitante y día, que supone un peso específico de 0,60 kg/persona/día.

Se prevé la posibilidad de limpieza de los lugares donde se ubiquen los contenedores generales de recogidas, siendo éstos normalizados y estancos para evitar malos olores.

2.2.12. Cuadro resumen de características:

A continuación expresamos las características generales de cada zona, consecuencia de la ordenación proyectada, para la total definición de la misma.

ZONIFICACIÓN PORMENORIZADA				
PARCELA	SUPERFICIE M ²	EDIFICABILIDAD M ² /M ² s	TOTAL EDIFICABLE M ²	APARCAMIENTOS
I-1	14.516	0.6385	9.269.00	139
I-2	33.050	0.5295	17.500.00	262
I-3	7.070	0.6576	4.649.70	78
I-4	37.582	0.5383	20.231.30	303
TOTAL IND.	92.218	0.563	51.650	782
ZV-1	5.321			
ZV-2	7.392			
ZV-3	3.007			
TOTAL ZV	15.720			

ZONIFICACIÓN PORMENORIZADA				
PARCELA	SUPERFICIE M ²	EDIFICABILIDAD M ² /M ² s	TOTAL EDIFICABLE M ² t	APARCAMIENTOS
EQU.DEP.	4.009	0.39	1.566	16
EQU.SO.	2.200	0.71	1.567	16
EQU.CO.	2.726	0.57	1.567	31
TOTAL EQU.	8.935	00	4.700	63
CT-1	30	00		
CT-2	30	00		
CT-3	30	00		
CT-4	30	00		
TOTAL CT	120	00		
VIALES	34.346			296
PUNTO LIMPIO	710			
TOTAL VIALES	34.346			
TOTAL	152.049	0.35	53.217	1.141
D.P.VIARIO	4.495			
TOTAL COMPUTABLE	156.544			

2.3. Cumplimiento con la normativa legal.

A continuación se establecen las condiciones necesarias para el cumplimiento de las determinaciones de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía a incluir en los Planes Parciales y/o de Ordenación de iniciativa particular.

De acuerdo con los artículos 46 y 64, del Reglamento de Planeamiento, la documentación, datos y determinaciones, en los Planes Parciales de iniciativa particular deberán contener, además de las de índole general, las siguientes determinaciones:

2.3.1. Justificación de la necesidad o conveniencia la urbanización:

Los terrenos incluidos en este Sector de Actuación provienen de antiguas fincas de labor, actualmente sin uso concreto, y situados entre zonas recientemente urbanizadas y consolidadas, encontrándose en la actualidad considerados como suelo urbanizable no programado.

Estos terrenos constituyen una pieza de vital importancia en el desarrollo de las previsiones del Plan General, al constituir el nexo de unión con los sectores al Oeste. Por lo tanto, la necesidad de urbanización de los mismos viene avalada por el tratamiento específico como Sector de Actuación que le otorga el Plan General de Ordenación.

2.3.2. Relación de propietarios y adjudicación aprovechamientos.

La relación de propietarios registrales del Sector de Actuación se refleja en la Memoria Informativa, punto 1.3 de éste Proyecto. A continuación se detallan los nombres y direcciones de los propietarios del sector:

2.3.3. Modo de ejecución de las obras de urbanización.

Se entiende por Obras de Urbanización aquellas por medio de las cuales se convertirá el actual Suelo Urbanizable No Sectorizado, en Suelo Urbanizable Ordenado y, posteriormente, en solares urbanizados mediante la instalación de los servicios exigidos por la vigente legislación, y en todo caso, como mínimo, las referentes al trazado de la Red Viaria con sus correspondientes obras de Pavimentación y Acerado, Abastecimiento y Distribución de Agua, Red de Aguas Fecales, Redes de Baja Tensión y Alumbrado Público, obras que serán ejecutadas directamente por la Promotora, o por contrato entre la Promotora y una Empresa Constructora, previa redacción y aprobación del preceptivo Proyecto de Urbanización.

El plazo de Ejecución de las obras de Urbanización es el que figura en el Plan de Etapas que figura en el Capítulo siguiente

Dada la estructura de la Propiedad del suelo, el sistema de Actuación propuesto es el de Compensación.

2.3.4. Previsión sobre la conservación de la urbanización:

La Promotora se compromete a conservar y reparar los servicios hasta que legalmente se constituya la Comunidad de Propietarios ó la Entidad colaboradora de Conservación que se cree al respecto.

2.3.5. Compromisos que hubieran de contraer entre la promotora y el Ayuntamiento, y entre aquella y los futuros propietarios de solares:

A) Entre la Promotora y el Ayuntamiento:

1) La Promotora por si, directamente o mediante contrato, se compromete a ejecutar los servicios de infraestructura según el Plan de Etapas previsto, para que, al dar el Ayuntamiento las Licencias de construcción, estos servicios ya estén realizados en la zona donde se haya concedido la citada Licencia, o si no estuviesen garantizar mediante aval bancario su ejecución.

2) Una vez convertido el suelo en urbano, por la aprobación del Plan de Ordenación y del Proyecto de Urbanización, la Promotora se compromete a ceder al Ayuntamiento los terrenos destinados a dotaciones públicas y viales según se estima en el art. 54 de la LOUA.

3) La Promotora para cumplir con lo indicado en el Apartado C. del art. 46 del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo, se compromete a presentar, en el Ayuntamiento, las garantías previstas en el citado art. Mediante la presentación de un Aval bancario por un importe del 7% del costo de las obras de Urbanización.

4) Los Promotores, se comprometen a ceder al Ayuntamiento el suelo sobre el que se ubicará el 10% del aprovechamiento del Sector, caso de que dicho organismo no opte por la correspondiente compensación económica prevista en la Legislación Urbanística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 LOUA.

5) Las promotoras se obligan a conservar la urbanización hasta la constitución de la correspondiente entidad de conservación

6) Las promotoras velarán por la subrogación de los terceros adquirentes, en los compromisos indicados.

B) Entre la Promotora y los futuros Propietarios de solares:

1) La Promotora se compromete a facilitar un acceso rodado hasta cada parcela, así como el suministro a pie de parcela de las conducciones de agua, saneamiento y electricidad.

2) La Promotora se compromete a conservar y reparar los servicios hasta que legalmente se constituya la Comunidad de Propietarios o bien se cedan a otros Organismos.

3) Los futuros Propietarios se comprometen a edificar sus parcelas en los plazos establecidos en este Plan, así como cumplir las Ordenanzas para cada zona.

4) Los futuros Propietarios se comprometen a formar parte de la Comunidad de Propietarios cuando ésta se forme, así como a pagar las cuotas correspondientes a cada uno de ellos, para que el mantenimiento este en perfecto estado de las distintas dependientes de la futura Urbanización.

2.3.6. Garantías del exacto cumplimiento de estos compromisos.

La Promotora garantiza el exacto cumplimiento de los compromisos por ella adquiridos.

Las garantías del cumplimiento de estos compromisos vendrán representadas por aval del 7% de la totalidad de las obras de Urbanización previstas por el presente documento.

Esto podrá cumplimentarse en metálico, o mediante títulos bancarios suficientes, según evaluación económica del presente Plan.

En cuanto a los compromisos por parte del Ayuntamiento y de la Promotora, se considera que la Comisión Provincial de Urbanismo, velará por el exacto cumplimiento de los mismos, siguiendo su siempre recto y justo proceder.

2.3.7. Medios económicos.

Los promotores de este suelo, cuentan para el desarrollo de las obras de urbanización con los medios económicos suficientes, representados en la titularidad de los terrenos que promueven y con los ingresos obtenidos por las ventas inmobiliarias, así como cuantas aportaciones económicas resulten necesarias, siendo sobradamente conocida su solvencia en medios bancarios.

2.3.8. Cesiones obligatorias y gratuitas.

De acuerdo con el articulado de la Ley de Ordenación de Andalucía y del Reglamento de Gestión, las cesiones obligatorias y gratuitas, se llevarán a cabo del modo y en el tiempo que se fije en el Proyecto de Reparcelación y de acuerdo con los preceptos legales.

Las parcelas que integran el 10% de aprovechamiento medio a ceder al Excmo. Ayuntamiento, así como las del Exceso de Aprovechamiento, estarán perfectamente definidos en el Proyecto de Reparcelación.

2.4. Ordenanzas

2.4.1. Clasificación del suelo.

Los terrenos incluidos en la delimitación del presente Plan, tendrán consideración de urbanizables hasta tanto no tenga acuerdo aprobatorio firme, y por tanto, quedará sometido al régimen establecido para esta categoría de suelo por la actual Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y sus Reglamentos, especialmente en lo contenido en el Art. 84 de esta Ley.

2.4.2. De los proyectos de urbanización.

Como desarrollo de las previsiones del presente Plan Ordenación, habrá de tramitarse un Proyecto de Urbanización de la totalidad como mínimo de la 1.ª Fase de Ejecución del Sector de Actuación, que definirá las características técnicas de las obras a ejecutar con una evaluación detallada de las mismas.

En este sentido, se estará a lo dispuesto por la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y el art. 67 del RP y siguientes.

El Proyecto de Urbanización podrá efectuar cambios puntuales en el trazado del viario, Acerados y aparcamientos para así que en caso de ser necesario adaptarse a la realidad física del terreno. En concreto el Proyecto de Urbanización podrá replantear la rotonda y aceras limítrofes, en caso de que la reciente tubería de abastecimiento general ubicada en él afecten al trazado de este.

2.4.3. De los proyectos de reparcelación.

Como consecuencia del Sistema de Actuación establecido de Compensación y para la aplicación del mismo, habrán de constituirse las Juntas de Compensación correspondientes a cada Unidad de Ejecución que estarán integradas por los propietarios de Suelo del mismo, procediendo a la formulación en cada caso de un Proyecto de Reparcelación que determinará el justo reparto de las cargas y los beneficios derivados de esta ordenación, adjudicando las parcelas y volúmenes edificables entre los distintos propietarios y procediendo a la cesión en favor del Ayuntamiento, de los suelos, viales y equipamientos definidos en este Plan, así como el suelo necesario para la ubicación del 10% del Aprovechamiento Medio.

Asimismo deberán incorporarse los propietarios del suelo de los Sistemas Generales vinculados a éste Sector, que comprendan los Excesos de Aprovechamiento.

En caso de existir acuerdo, los propietarios podrán presentar Proyecto de Reparcelación sin necesidad de presentar Bases y Estatutos y convocar la Junta de Compensación

2.4.4. Régimen urbanístico del suelo.

2.4.4.1 Calificación del suelo y usos:

A) Uso público.

Red viaria: Que aparece definida y dimensionada en el plano correspondiente con una superficie total de 34.346 m². Será objeto de cesión al Excmo. Ayuntamiento.

Espacios libres: Estas áreas están constituidas por zonas verdes, jardines y recreo con 15.720 m² de superficie. Serán cedidos al Excmo. Ayuntamiento.

Zona social y Deportiva: Donde se incluyen:

- Zona deportiva.

De acuerdo con el art. 46.3 del Reglamento de Gestión, se cede libre y gratuitamente al Excmo. Ayuntamiento, con una superficie de 4.009 m²

- Equipamiento Social, a realizar sobre parcela que será cedida gratuitamente al Excmo. Ayuntamiento, con una superficie de 2.200 m².

B) Uso privado.

Uso lucrativo-logístico industrial: Tiene una superficie de 92.218 m² de suelo y cuyo aprovechamiento urbanístico es de 51.650 m²t, se reparte entre el Promotor y el Ayuntamiento en una Promoción del 90% a 10% respectivamente.

Uso comercial: Tiene una superficie de 2.726 m² de suelo y un aprovechamiento urbanístico de 1.567 m²t.

Punto Limpio: Tiene una superficie de 710 m².

2.4.4.2. Cuadro del Régimen Urbanístico del suelo.

CUADRO DEL RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

USO	ZONA
USO PÚBLICO	- Verde (V.1, V.2 y V.3) - Social (Eq. Social) - Deportivo (Eq. Deportivo) - Red viaria. - Punto Limpio
USO PRIVADO	- Comercial (Eq. Comercial) - Industrial (I-1.2.3, 4, 5)

2.4.4.3. Estudios de Detalle:

Se realizará de acuerdo a lo establecido en el art. 65 y siguientes: 140 del R.P. de la Ley del Suelo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía el presente Plan Parcial permite su innovación mediante Estudio de Detalle, además de con los objetivos previstos en el artículo 15 de la LOUA para poder transferir aprovechamiento entre las distintas manzanas del sector, siempre y cuando no se altere el resto de parámetros urbanísticos de las manzanas.

2.4.4.4. Parcelaciones:

Se realizarán de acuerdo al art. 94 y siguientes de la Ley del Suelo.

2.4.4.5. Proyectos de Urbanización:

Se realizarán de acuerdo los arts. 67 y siguientes y 141 del R.P. de la Ley del Suelo.

2.4.4.6. Régimen jurídico del subsuelo:

Mediante el presente instrumento de planeamiento y al amparo de lo establecido en el artículo 49.3 y disposición transitoria primaria 3.^a2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se determina que el aprovechamiento atribuido al subsuelo de fincas privadas con o sin aprovechamiento lucrativo será en todo caso privado.

2.4.5. Ordenanzas generales de la edificación.

Estas normas generales de la edificación, tendrán carácter supletorio respecto de las correspondientes a las zonas industriales, predominante en el sector.

2.4.5.1. Ámbito de aplicación.

El ámbito de estas Ordenanzas se refiere al Polígono definido por los linderos del sector SUNS.T.1., objeto del presente planeamiento.

Los conceptos que en ellas se vierten, se expresan en los mismos términos que se utilizan en la legislación oficial y en el PGOU de Málaga, y aquellos otros si los hubiere, que sean solamente específicos de éste Plan y se explicarán suficientemente para su perfecta comprensión.

2.4.5.2. Contenido.

Las presentes Ordenanzas regulan las actuaciones urbanísticas y edificatorias del denominado Sector de Actuación SUNS T.1. «Trévez-Oeste» del Plan General de Málaga y del Plan de Sectorización. Cualquier duda, contradicción o interpretación a que diese lugar la aplicación de estas Normas, deberá resolverse por la aplicación de las estipulaciones de la actual Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y las disposiciones del Plan General de Ordenación de Málaga vigente.

2.4.5.3. Zonificación del Plan Parcial.

El Plan Parcial prevé las siguientes zonas, a cada una de las cuales le corresponde una ordenanza específica, definidas en el Capítulo de Ordenanzas Particulares de las zonas:

- Industrial-logístico.
- Comercial, Social y Deportivo.
- Verde.
- Viales, Aceras y Aparcamientos.

2.4.5.4. Ordenanzas Generales de la Edificación.

Se cumplirá lo establecido en el Título XII: Normas generales de la edificación. Artículo 12.2.1 al 12.2.57 del PGOU de Málaga, vigente.

2.4.6. Ordenanzas particulares de las zonas.

2.4.6.1. Zona Industria- Logística -Productivo.

Ordenanza Productivo-2.

Artículo 12.11.5. Condiciones particulares de las Subzonas Productivo-2.

- Parcela mínima.

Las parcelas destinadas a usos distintos del dotacional en la Subzona Productivo-2. cumplirán las siguientes condiciones mínimas a efectos de parcelación y segregación.

- Superficie $\geq 1.000 \text{ m}^2$.
- Frente mínimo 15 metros.
- La forma de la parcela permitirá la inscripción de un círculo de diámetro igual o superior a 15 m².

- Ocupación máxima.

Será de 60%

En el espacio libre de la parcela será obligatorio que el Proyecto de Edificación señale los espacios destinados a carga y descarga, así como aparcamiento de vehículos, que se cumplimentan según los estándares de mínimos señalados en el artículo 12.2.41.

En todo caso, la Ocupación máxima aquí señalada estará siempre sujeta al cumplimiento de los estándares de aparcamientos y de carga y descarga señalados en el artículo 12.2.41

[1] El tratamiento de los espacios exteriores de aparcamiento se ajustará a lo establecido en el Título VIII.

[1] Disposición derivada de la aplicación del título VIII «Medidas de Ahorro Energético y Calidad Medioambiental» de aplicación en Suelo Urbanizable y con carácter de recomendación en Suelo Urbano. Normas Urbanísticas. Ordenanzas. Título XII-Julio 2011.

- Edificabilidad.

La edificabilidad neta de parcelas no rebasará $0.70 \text{ m}^2/\text{m}^2\text{s}$.

Los sótanos computarán a efectos del cálculo de edificabilidad, salvo que se destinen a aparcamientos.

Además, la edificabilidad máxima aquí permitida quedará sujeta al obligatorio cumplimiento de los estándares indicados en el artículo 12.2.41.

- Altura de las edificaciones.

En Productivo-2 el número máximo de plantas habitables podrá ser de 3, incluida la baja, y en cualquier caso la altura de la edificación podrá alcanzar un máximo de 12 metros a cornisa o arranque de cubierta y 15 metros a coronación.

Sobre la altura máxima se permiten los elementos e instalaciones de evacuación de humos, ventilación y otros mecanismos o tecnológicos necesarios para el funcionamiento de la actividad y el acondicionamiento de los locales, siempre que no comporten espacio habitable.

- Separación de linderos.

En lo que respecta a las ordenaciones de edificación adosada se estará a lo que se indica en el artículo anterior.

En lo que concierne a otras formas de situarse el edificio en la parcela se establece que:

- La superficie libre de parcela deberá ser siempre suficiente para el acomodo de los vehículos correspondientes al estándar mínimo de aparcamiento, según lo señalado en el artículo 12.2.41 de estas Normas, e incorporar el espacio necesario para el estacionamiento de los vehículos dedicados a la carga y descarga en el interior de la parcela sin afectar al espacio exterior ni con menoscabo de los destinados a aparcamiento obligatorio y a los accesos necesarios al interior de la planta.

- Teniendo en cuenta esta condición previa, en las parcelas no adosadas se consideraran mínimos obligatorios para los retranqueos:

- A linderos \geq 3 metros.

- A alineación oficial \geq 5 metros si es viario local y \geq 10 metros si es sistema general o viario estructurante.

- Si cumplidas las condiciones anteriores la superficie libre de parcela lo permite, se admite la construcción de patios ingleses y accesos a los sótanos.

- Separación entre edificios.

Cuando en una parcela existan construcciones que tengan planos de fachadas enfrentados o solapados deberán mantener una separación entre ellos igual o superior a la mitad de la altura del edificio más alto.

Para fachadas situadas en los Arcos Solares I y III deben garantizarse una distancia mínima de 1.7 de la altura a fachada opuesta debidamente justificadas en Proyecto técnico, tomando como altura reguladora de la fachada situada en el Arco Solar III.⁽¹⁾

(1) Cuando se trate de usos de hospedaje y/o comercial en edificios exclusivos: Para edificaciones situadas en los Arcos Solares II y IV las separaciones mínimas entre fachadas opuestas serán de al menos $\frac{1}{2}$ H del edificio más alto, con un límite de 5 metros.

- Condiciones estéticas.

Las medianeras y paños susceptibles de posterior ampliación deberán tratarse como fachadas y ofrecer apariencia y calidad de obra terminada.

Se prohíbe el empleo de rótulos pintados directamente sobre la fachada y, en todo caso, se estará a lo que las ordenanzas municipales puedan dictar al respecto.

Se prohíbe el uso de ladrillo hueco, bloque tosco de hormigón o materiales similares no revestidos en fachadas y cerramientos de parcela.

El Ayuntamiento, y en su defecto os planes de desarrollo, establecerán los condicionamientos específicos para normalizar elementos, materiales y dimensiones básicas para el cerramiento de las parcelas que den a un viario público.

2.4.6.2. Equipamiento Social y Deportivo

- Superficie Eq. Social : 2.200 m²t.

- Superficie Eq. Deportivo : 4.009 m²t.

- Uso: Servicios de interés público, social y deportivo.

- Aparcamientos: Eq. Deportivo: 16 plazas

Eq. Social: 16 plazas

-Especificaciones según PGOU.

2.4.6.3. Zona Comercial.

- Superficie de parcela ≥ 1.000 m²s.

- Edificabilidad bruta: 1.567 m²t, para los usos que engloba, conforme a lo especificado en el PGOU. Índice máximo de edificabilidad en parcela neta 0.5 m²t/m²s.

• Altura máxima: B + 1

- Ocupación máxima: 60% en planta baja y 50% en el resto de plantas.

- Aparcamientos: 31 plazas mínimo.

- Usos: esta parcela no podrá albergar otros usos distintos al comercial.

2.4.6.4. Zona verde pública.

Estas zonas serán de dominio y uso público e irán destinadas al esparcimiento, juegos y recreos, y zonas ajardinadas y peatonales.

No se autoriza la construcción de edificaciones con carácter permanente, ni el vallado de estas zonas.

Se autoriza la instalación de quioscos eventuales, con autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento.

Serán de aplicación para el criterio de diseño de los espacios públicos lo dispuesto en el PGOU vigente de Málaga.

2.4.6.5. Zona peatonal.

Los espacios destinados a este uso, únicamente podrán destinarse al tráfico peatonal, salvo el paso de vehículos residentes en las referidas calles, destinándose a zonas de estancia y paseo, y siendo inedificables a todos los efectos.

2.4.6.6. Zona viaria o Viales rodados.

Los espacios destinados a viales únicamente podrán destinarse al tráfico rodado y peatonal, así como al uso de aparcamientos públicos situados en el vial.

2.4.6.7. Zona Punto Limpio.

Esta zona será de Dominio y Uso Público, y solo se destinará a la recogida de residuos.

• Superficie de la parcela: 710 m².

• Edificabilidad: Solo se autoriza edificación para puesto de control.

• Cerramiento exterior ó Vallado: El cerramiento exterior será metálico, formado por celosía que impida la visión al interior de la parcela.

El Proyecto de Urbanización propondrá Sistemas Separativos de Recogida de Aguas, derivando la del aparcamiento y maniobras a la Redes Pluviales, y la que recoja Contenedores a Redes Fecales.

2.4.7. Determinaciones de la Declaración Ambiental Estratégica.

En el desarrollo del Plan Parcial de Ordenación habrá que atender al cumplimiento de las medidas correctoras y protectoras que se incluyen en el Estudio Ambiental Estratégico, las consideraciones realizadas en los apartados anteriores y en especial al cumplimiento de las siguientes determinaciones ambientales:

- Vías pecuarias: El ámbito SUSN-T.1 «Trévez Oeste» se encuentra afectado por la vía pecuaria «Vereda de Pizarra de Málaga».

Si bien de ordenación del Sector SUNS-T.1 no afecta a la vía pecuaria, el desdoblamiento de la carretera A-7076 y la ejecución de una rotonda previstos en el PGOU, a ejecutar como carga externa con la 2.ª Fase del Sector (plano núm. 4 Zonificación), si afectan a la vereda, por lo que requerirían de su desafectación, conforme a la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

No obstante, la misma no sería posible en tanto no se deslinde la vía pecuaria; deslinde que es competencia municipal, conforme al artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, al discurrir en ese tramo por suelo urbanizable del término municipal.

- Aguas: En los aspectos relativos a Dominio Público Hidráulico, prevención de riesgos por avenidas e inundaciones, disponibilidad de recursos hídricos, infraestructuras de ciclo integral del agua y financiación de estudios e infraestructuras, se tendrán en cuenta las conclusiones del Informe preceptivo de la Administración Hidráulica Andaluza.

2.4.8. Informe en materia de aguas.

a) Con carácter previo a los proyectos de la reparcelación que provengan de los planeamientos de desarrollo de este ámbito, procederá la realización del deslinde del Dominio Público Hidráulico, conforme a lo establecido en el artículo 241.1 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

b) El planeamiento de desarrollos recogerá que le Proyecto de Urbanización se recabarán las correspondientes autorizaciones se la Administración Hidráulica Andaluza de todas las obras de paso existentes y a construir en el Sector, teniendo éstas que prevenir el riesgo de inundación para el periodo de retorno de 500 años.

2.5. Plan de etapas.

2.5.1. Definición de las etapas.

El presente Plan establece dos Etapas tanto para la gestión como para la ejecución de la Urbanización, estimándose una duración de 4 años para su realización completa de la primera etapa y una segunda etapa que dependerá del proyecto y ejecución del desdoblamiento del Camino de Santa Inés, previsto en documento de Revisión del PGOU obra que según viene recogida en el Plan de Ordenación del territorio de Málaga en su art. 50. Esta prevista en el Plan Estratégico de Infraestructuras y transporte del estado y el Plan de Infraestructuras para la sostenibilidad del transporte en Andalucía 2007-2013.

El plazo de ejecución de la 1.ª Etapa será de 4 años desde la aprobación definitiva de los documentos de planeamiento y gestión.

El desarrollo de la 2.ª Etapa dependerá del proyecto y Ejecución de desdoblamiento del Camino de Santa Inés, que le corresponde a la Junta de Andalucía en el Plan de Infraestructuras para la sostenibilidad del transporte en Andalucía 2007-2013.

En su 1.ª Etapa el Sector quedará urbanizado en un 100% dejando los encuentros y conexiones necesarias para poder acometer la 2.ª Etapa.

Cada etapa llevará su Proyecto específico de Urbanización, estos comprenden la ejecución de las obras de urbanización y aquellas necesarias para el correcto funcionamiento de los servicios urbanísticos de las parcelas incluidas, cuya delimitación queda grafiada en el plano de Etapas.

Para la ejecución de los Sistemas Generales y cargas externas al sector adscritos se marcarán las siguientes etapas:

- Para el sistema general a áreas libres SGNS-T.1, se obtendrá el suelo que se adscriba al Sector y que ejecutará su urbanización coincidiendo con el desarrollo del sector y la 1.ª Etapa.

- La obtención y ejecución del SLV-T.1, se llevará a cabo en la 2.ª Etapa.

- La Ejecución de un paso sobre el encauzamiento del Arroyo Boticario se realizará en la 1.ª Etapa.

El plazo se contabilizará desde el momento en que se encuentre aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación.

Además se establecen los siguientes plazos orientativos para la tramitación de las actuaciones complementarias a éste Plan Parcial de Ordenación y que son las siguientes:

- Proyecto de Bases y Estatutos: 30 Días desde la Aprobación inicial del presente PPO.

- Constitución de Junta de Compensación: 30 Días desde la Aprobación de las Bases y Estatutos.

- Proyecto de Reparcelación: 30 Días desde la constitución de la Junta de Compensación.

- Proyecto de Urbanización: 60 días desde la Aprobación definitiva de éste Plan de Ordenación.

2.5.2. Precisión de la edificación.

Las edificaciones seguirán la misma distribución que las obras de urbanización, ejecutándose de manera progresiva y ordenada, desarrollándose de forma que el crecimiento edificatorio, se efectúe conforme a las de la urbanización de las distintas parcelas y zonas.

Las edificaciones podrán hacerse de forma simultánea a la Urbanización.

FICHA DE PLANEAMIENTO DEL SECTOR ÚNICO						
Núcleo	MALAGA		Clasificación	SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO		
Área		Tipo		Código	Sector Único del SUNS-T.1	
Denominación	"TREVENEZ-OESTE"					
Superficie (m2).	152.049		Densidad (viv./Ha)	--		
Objeto	ORD.-URB.-EQUID.		Nº máximo viviendas	--		
Iniciativa	PRIVADA		I.Edif. (m2t/m2s)	0.35		
Sistema	COMPENSACIÓN		Techo máximo (mwt)	53.217		
Etapas	1º ETAPA		Ordenanza	PRODUCTIVO 2		
Desarrollo	,P.U. - P.R.		Usos	INDUSTRIAL, LOGISTICO, PRODUCTIVO		
Dotaciones Mínimas			Aprovechamientos			
Zona Libre Pública (m2s)	10%		Relativo Ejecución	Unidad de	0.35	
Equipamiento (m2s)	2%		Medio		0.30874	
Deportivo	2%		Derechos del Propietario		79,38%	
Viarío (m2s)	--		Derechos del Ayuntamiento		10%	
Equipamiento Privado (m2s)	--		Excesos de Aprovechamiento		10.60%	
Plazos de los Particulares	Planeamiento		Gestión		Ejecución	
	12		24		36	
Condiciones de Ordenación	ORDENACION ESTRUCTURAL					
	USO	SUPERF.(M2s)	S.CON APR (m2s)	S.PUBLICO ASOC (m2s)	le-techo Edif. m2t/m2s - m2t	A.medio UA/m2s
	Productivo.	156.544	152.049		0.35	0.30874
Condiciones de Ejecución	<p>Ordenación estructural pormenorizada preceptiva.</p> <p>-Usos incompatibles: Residencial, Usos especiales productivos A-4.1 por condiciones ambientales.</p> <p>-El Plan de Sectorización adscribirá como Sistema General a estos suelos el SGNS-T.1 "Parque Arroyo Prado Jurado Norte"</p> <p>-La oportunidad de su desarrollo está motivada por la existencia de una decisión empresarial de acometer una actividad económica relevante de carácter logístico en un suelo destinado por el P.G.O.U. para este fin.</p> <p>-La conveniencia de su desarrollo viene dada por la oportunidad de atender a la, cada vez mayor, demanda que el mercado logístico-empresarial en la ciudad de Málaga, y el grado de agotamiento que existe en el suelo disponible para este fin.</p> <p>-Los usos preferentes serán los Productivos Logísticos por la localización estratégica de estos suelos en relación con las grandes infraestructuras de comunicación.</p> <p>El índice de edificabilidad no sobrepasará el 0.35 m2t/m2s.</p> <p>-Las dotaciones locales cumplirán con el Artº 17.1.2ºb de la LOUA y el Requerimiento de planeamiento vigente. Los espacios libres se localizarán junto a los cursos de los arroyos.</p> <p>-Será productivo para el planeamiento de desarrollo la aplicación de las Normas y Ordenanzas que determina el Plan General para los usos Productivos.</p> <p>-Las indicadas en la declaración ambiental estratégica de 20 de Junio de 2017.</p>					
	<p>-Quedan como cargas suplementarias o complementarias a las que le correspondan por el PEIB del PGOU de 2.011, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Urbanización del SGNS. T-1 "Parque Arroyo Jurado Norte" • Obtención, cesión y urbanización del SLV-T.1 • Ejecución(con obtención de los terrenos necesarios), de un paso sobre el encauzamiento del Arroyo Boticario para conectar la vía de servicio del futuro desdoblamiento de la carretera A-7076 (antigua carretera MA-401 desde la Colonia de Sta. Inés a Campanillas). • Conexiones exteriores de servicios no incluidas en el PEIB <p>-Contribuirá a la Urbanización de los Sistemas Generales y a las obras contenidas en el Plan Especial de Infraestructuras Básicas y Equipamiento en la forma e importe que se determine.</p>					
Otras Condiciones	Constituirá Entidad Urbanística Colaboradora de conservación.					

Málaga, 7 de marzo de 2019.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

Anuncio de 27 de febrero de 2019, de la Universidad de Jaén, de publicación de acuerdos de inicio de reintegro en el BOC.

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados, conforme dispone el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2), deben publicarse a efectos de notificación, los acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio. Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados tendrán a su disposición los expedientes, para que de acuerdo con el artículo 82 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Universidad de Jaén, teléfono 953 212 275.

Concepto: Acuerdos de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio.

NIE	IMPORTE	CURSO	CAUSA
Y0301284K	3.141,43€	2016/2017	2.13

Jaén, 27 de febrero de 2019.- El Rector, Juan Gómez Ortega.